

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Publicación Trimestral

TOMO XII

JULIO - DICIEMBRE DE 1956

Nos. 3 - 4

SUMARIO:

	<u>Págs.</u>
T. Lynn Smith: Problemas Sociales de Actualidad en América Latina	145
Victor Lloré Mosquera: Programa Analítico para la enseñanza de Derecho Procesal Penal	159
Rigoberto Cordero y León: El Sentido Creador de la Danza Moderna	265
CRONICA UNIVERSITARIA	287

Problemas Sociales de actualidad en América Latina

La Universidad de Cuenca publica con el mejor agrado en las páginas de su órgano oficial la valiosa colaboración del doctor Lynn Smith, Profesor de la Universidad de Florida, en los Estados Unidos de América.

Cualquier persona que trate de analizar y describir los problemas sociales, corre el riesgo de ser calificado como presuntuoso. Si los problemas en discusión no corresponden a la región de la cual es nativo, este riesgo es aún mayor. Si recientemente no hubiese estado encargado de dirigir un proyecto destinado a analizar de modo científico y profundo los más grandes problemas sociales que actualmente enfrenta mi propio país, no me asistiría ninguna autoridad para analizar este asunto en una conferencia (*).

En dicho proyecto, mis asociados y yo —cada uno experto en las materias tratadas— hemos desarrollado un análisis a fondo de todos los principales problemas sociales en los Estados Unidos, tales como: problemas demográficos y de mano de obra, los que competen a los incapacitados, a los de inteligencia subnormal y los relacionados con gente que adolece de desarreglos mentales, criminalidad y delincuencia juvenil; problemas de la vida rural, de la vida urbana, de la vida

(*) Cf. T. Lynn Smith y asociados, *Social Problems*, New York: The Thomas Y. Crowell Company, 1955.

doméstica y en familia; problemas económicos, problemas de la industria y de los sindicatos; del gobierno y de la política; problemas que surgen de las relaciones entre las razas y las minorías, y problemas de relaciones internacionales. Este trabajo que hemos desarrollado en forma de libro de texto para las universidades norteamericanas, muestra —por lo menos— que yo tengo interés profesional no solamente en los problemas sociales de las sociedades y pueblos ajenos a mi país. Además, en esta conferencia quiero incluir solamente los verdaderos problemas sociales, es decir, aquellos que son reconocidos como tales por los mismos latinoamericanos.

No pretendo hablar, tampoco, de ningún modo sobre materias que solamente la gente procedente de otras partes del mundo puede considerar como problemas actuales o como problemas en potencia, en los países latinoamericanos. Espero que con estas palabras pueda contribuir a que todos nosotros podamos llegar a una actitud científica, fría e imparcial, que se precisa para que el análisis pueda tener valor y así pueda contribuir a dar luz sobre el asunto.

Hay todavía otro concepto previo que quisiera expresar. Es preciso subrayar la diferencia que existe entre el hombre que trabaja en la obra científica de observar, anotar, clasificar, analizar e interpretar las materias relacionadas con las realidades sociales lamentables, y las personas o fuerzas responsables de la existencia de los males sociales. Es cierto que los sociólogos son quienes identifican, hablan, y escriben sobre los problemas sociales, pero por eso no deben ser culpados como malhechores o responsables para la existencia de estos males.

NATURALEZA Y DEFINICIÓN DE LOS PROBLEMAS SOCIALES

Es preciso, como primer paso, hacer una tentativa de clarificación y definición del concepto de **problema social**. Dentro de esta tarea es mucho más fácil disponer de la segunda palabra, es decir **social**. Social indica solamente los aspectos colectivos de la vida, en distinción de los aspectos individuales o personales. Y no obstante el hecho que el estímulo y la reacción y una estructuración de comportamiento, de la esencia de lo que llamamos social se encuentran entre los animales, es mejor que aquí limitemos el concepto de las actividades del *homo sapiens* en su vida en grupos.

La otra palabra que necesitamos considerar, es decir, **problema**, es mucho más difícil. Cualquier problema, tanto personal como social, encierra una situación difícil y confusa. Es un asunto en que la acción de un tipo u otro es absolutamente precisa, una dificultad que no puede ser ignorada, una cuestión que no es fácil solucionar, una cosa que no se puede dejar como está. ¿Cómo podemos evitar otra guerra mundial, una catástrofe que puede destruir la civilización? ¿Cuál puede ser la actitud en relación al crecimiento en número y proporción de los viejos o ancianos en países tales como Inglaterra, Francia y los Estados Unidos? ¿Es tan rápido el crecimiento de la población mundial, que es imposible aumentar en igual proporción los alimentos y otras cosas necesarias para la vida? ¿Ha llegado el día en que es preciso exhibir un aviso "solamente de pie" sobre nuestro globo? ¿Estamos "saqueando" el planeta? ¿Para sobrevivir será preciso que abandonemos nuestras grandes ciudades tales como Londres y París, Lisboa y Ciudad de México, Nueva York y Rio de Janeiro, Berlín y Buenos Aires, San Paulo y San Francisco, y que redistribuyamos nuestras viviendas en comunidades más pequeñas sobre la tierra? Estos son solamente algunos de los muchos problemas que están agitando a la gente en varias partes del mundo, desde que pasamos bien adentro de las puertas de la segunda mitad del Siglo XX.

Muchos problemas sociales abarcan la idea de mal conducto y ajuste defectuoso de actividades tenidas como perjudiciales para el bienestar o por lo menos para la dignidad de las otras personas en la misma sociedad.

La prostitución, la delincuencia juvenil, la criminalidad —para mencionar solamente tres— envuelven un comportamiento generalmente tenido como lesivo para la sociedad. En realidad, muchas de las previsiones para el cuidado de los niños abandonados, de gente con inteligencia subnormal, de aquellos que sufren de desarreglos mentales, han venido de la comparación de algunos de los dirigentes de un estado o país, que observaron las condiciones sociales en su estado o país y las que existen en otras partes del mundo.

Una condición social calificada como problema en un país, no es necesariamente así considerada en otro. Es muy probable que los millares de muchachos desamparados, sin casa y sin hogar, que abundaban en las ciudades de los Estados Unidos durante la segunda mi-

tad del siglo XIX, no estaban considerados como problema social por parte de la población urbana de aquella época. Tampoco, hoy día, se puede visitar las grandes ciudades en muchas partes del mundo, sin encontrar millares de muchachos jóvenes que están viviendo sin casa y sin hogar. Solamente como mendigos, como lustradores de calzado y hasta como ladrones, es posible que ellos consigan lo necesario para poder sobrevivir. Ellos pueden ser observados en números bastante altos, durmiendo en las puertas de los edificios, sobre los bancos de los parques o simplemente cubiertos con periódicos en las calles. Es evidente que ellos necesitan vivir de lo que puedan hacer por sí mismos o de lo poco que puedan conseguir. El futuro de sus vidas parece bastante oscuro y precario, a los ojos de los visitantes de otras partes de la tierra. Pero todavía esta situación parece conmover muy poco a los hombres de las clases alta y media de las sociedades. Solamente algunas damas de cualidades excepcionalmente humanitarias se dedican a la búsqueda de remedios para estos males. Todavía esta condición no ha sido calificada como problema social y, como es preciso subrayar, ningún fenómeno constituye un problema social hasta que es definido como tal por parte de la sociedad en cuestión.

Una vez que una situación, una condición o un asunto social de cualquier tipo, está reconocido y calificado como indeseable, la acción correctiva es reclamada como cosa natural. Entonces surge el problema social, porque no hay ninguna dirección a seguir que sea bien tratada y experimentada. Puede ser que hayan varios caminos a seguir, pero ninguno puede garantizar inmediatamente resultados completamente satisfactorios. Puede ser también que no haya ninguna ruta indicada, para conjurar el problema. Felizmente, una solución adecuada es proporcionada de vez en cuando para resolver estas cuestiones, que así dejan de ser problemas sociales. Otros continúan de generación en generación o se presentan en formas nuevas de vez en cuando. No importa de cual sociedad hablemos. Siempre ésta tiene muchos problemas difíciles por resolver y necesita acción, aunque para éstos no hayan soluciones aparentes.

Lo que hemos dicho nos conduce a la siguiente definición: El problema social es una condición o una situación (1º) de la cual la mayoría de la población tiene conocimiento; (2º) que esa mayoría califica como infracción en relación con sus reglas o sus normas, o como una amenaza grande para su bienestar o dignidad y que es

preciso una acción que la remedie; pero, (3^o) que la mejor ruta a seguir para solucionarla, es sumamente perpleja y debatible.

LA IDENTIFICACION DE LOS PROBLEMAS SOCIALES EN AMERICA LATINA

Después de estas palabras sobre la naturaleza y la definición de los problemas sociales, vamos a considerar algunas de las situaciones y condiciones que en varias partes de la América Latina han sido calificadas y clasificadas como problemas sociales. A este respecto, las observaciones más agudas y la clasificación más lógica que han llamado mi atención, son las del distinguido intelectual brasileño, el doctor M. B. Lourenco Filho. Estas se fundan en sus estudios de la sociedad brasileña en relación con los censos de la población del Brasil. Aunque planteadas hace unos veinte años atrás, y aunque ha tenido cambios importantes desde entonces, la lista preparada por este eminente brasileño merece la consideración de todos quienes tienen interés en el Brasil. También este planteamiento debe ser considerado con profundidad por los sociólogos de los demás países de América del Sur y del Norte. Yo mismo tengo como muy importante referencia su lista de 27 realidades desfavorables, que son las siguientes:

- 1.—Una dispersión excesiva de la población que determina que una gran parte del pueblo viva en una completa falta de contacto social, que con frecuencia es acompañada de una extrema degradación tanto de orden físico como moral.
- 2.—La falta de intervención religiosa en unos lugares que facilita la regresión moral producida por otros factores.
- 3.—La falta, bastante generalizada, de higiene urbana y hasta de higiene personal y doméstica de parte de algunas capas sociales.
- 4.—Miseria extrema en el proletariado agrícola, la que los sujeta a las condiciones más precarias de alimentación, vestido y abrigo.
- 5.—Erupciones frecuentes de bandolerismo.
- 6.—Abuso excesivo del alcohol.
- 7.—Pésimas condiciones de sanidad en algunas zonas, que producen la frecuente aparición de epidemias y brotes de las terribles enfermedades que abundan en el interior (como sífilis, tuberculosis, afecciones del sistema digestivo y de los intestinos, lepra, bocio, paludismo y muchas otras).
- 8.—El ejercicio, con impunidad, en casi todas partes, del pernicioso

- charlatanismo de los falsos doctores y del fetichismo.
- 9.—La falta de asistencia médica y farmacéutica para la masa de la población rural y aun para numerosos centros poblados de importancia.
 - 10.—El degradante desarrollo del juego.
 - 11.—La rutina en los procesos de trabajo.
 - 12.—La ciega, excesiva e improductiva devastación de las florestas.
 - 13.—Deficientes vías y sistemas de comunicaciones y transportes.
 - 14.—La falta de urbanización como elemento de coordinación en la vida social y económica.
 - 15.—La falta de organización técnica y administrativa en la gran mayoría de las empresas agrícolas.
 - 16.—Analfabetismo de la masa de población rural y hasta de una gran parte de la población urbana.
 - 17.—La falta de un conocimiento práctico de la vida por parte de una mayoría de las clases sociales.
 - 18.—La regresión al analfabetismo de parte de los alumnos que recibieron instrucción primaria, debido al atraso de la vida social que no les permite la aplicación de los conocimientos adquiridos en las escuelas.
 - 19.—Insuficiencia de asistencia administrativa a las clases productoras.
 - 20.—La influencia corruptora del cinema que se desarrolla sin la censura necesaria.
 - 21.—Casos extremadamente numerosos en que las propiedades rurales no tienen linderos indicados ni títulos válidos y que por tanto no son repartidas entre los herederos.
 - 22.—Caos y confusión en los asuntos de medidas y pesas.
 - 23.—Sistemas rudimentarios de crédito.
 - 24.—Absurdas divisiones administrativas del territorio del país.
 - 25.—Administración municipal defectiva que resulta de la falta de conocimiento de los límites, casos extremos de extra territorialidad en los poderes de los gobiernos locales, y falta de coordinación y cooperación entre los municipios.
 - 26.—Falta de acuerdo y unidad en las empresas de las diferentes ramas de la Administración Pública.
 - 27.—Selección, disciplina, y estímulo muy defectuoso para la formación del cuerpo de funcionarios públicos. (*)

(*) M. A. Teixeira de Freitas, "Educação Rural", Revista Nacional de Educação, Nos. 18-19, 1934.

Sin duda, todos nosotros consideramos esta lista como pavorosa, para mostrar las realidades sociales desfavorables. Sin embargo, no podemos considerar todos estos aspectos como problemas sociales en el sentido en que ya hemos hecho la definición. Muchas de estas realidades todavía no han llegado a preocupar considerablemente a la población, pues en su concepto no llenan los requisitos suficientes para considerarlos como problema. Una vez que el público está bastante informado sobre la importancia de estas condiciones, el camino a seguir será claro y determinado.

Otra importante calificación de los problemas sociales en la América Latina se halla en una publicación de la Unión Pan-Americana del año 1945: **Resoluciones, Acuerdos, Recomendaciones y Declaraciones de Conferencias Internacionales Americanas Sobre Problemas Sociales**. Este Resumen comienza con el texto de la resolución sobre Problemas Sociales adoptada el 30 de Abril de 1923 en la Quinta Conferencia Internacional Americana que se realizó en Santiago de Chile. En consideración al importantísimo rol de esta resolución en las deliberaciones de las conferencias subsiguientes y en la obra tendiente a adelantar el día en que obtendremos soluciones para los problemas sociales importantes, vale la pena considerar sus seis recomendaciones:

LA QUINTA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA,

Resuelve:

- 1.—Recomendar la inclusión, en el programa de las futuras Conferencias, del estudio de las cuestiones internacionales relacionadas con los problemas sociales.
- 2.—Recomendar a los Estados de la Unión Panamericana, la adopción en las leyes, del siguiente principio establecido en la legislación de Estados Unidos de América: "No debe considerarse el trabajo humano como mercadería o artículo de comercio".
- 3.—Recomendar, a sí mismo, a las Repúblicas americanas la adopción de medidas que contribuyan a procurar la debida armonía entre el capital y el trabajo, y asegurar el bienestar social. Encaece en especial el desarrollo de la legislación relativa al contrato del trabajo, a la protección contra las enfermedades profesiona-

les y los accidentes de trabajo, a la fijación de las condiciones de éste y especialmente del de las mujeres y niños; al problema de la habitación y, en general, de la formación del hogar, a la seguridad de salubridad de oficinas, fábricas y talleres, y al fomento del ahorro y atención del crédito popular.

- 4.—Recomendar el establecimiento en cada país, de los seguros sociales y desde luego, en los ramos de accidentes, enfermedades e invalidez.
- 5.—Recomendar a los Estados Americanos la creación de organismos técnicos de estadísticas e inspección del trabajo y la conveniencia de comunicarse mutuamente las investigaciones, estudios y progresos que realicen.
- 6.—Recomendar la necesidad de estudios previos para la celebración de convenciones internacionales entre los países americanos, sobre la base de la reciprocidad de tratamiento de sus obreros o sobre ciertas normas generales de política económico-social.

Más tarde, en la sexta, séptima y octava conferencia reunidas en La Habana, Montevideo y Lima, respectivamente, fueron adoptadas resoluciones calificando como problemas sociales a las condiciones para cada una de las materias siguientes: Licencia Obligatoria a la Mujer-Madre; Condiciones de los Obreros; Alimentos y Drogas; Habitación o Vivienda Popular; Cooperativismo; Dignificación del Trabajo; Condición de los Trabajadores Intelectuales; Desocupación; Ciudades Infantiles o Jardines de la Infancia; Política de Inmigración; las Condiciones de Vida de la Mujer Campesina; la Mujer Indígena; Libre Asociación y Libertad de Expresión de los Obreros; y Protección de los Núcleos Indígenas. Los documentos relacionados con todas estas materias fueron publicados en el *Resumen* ya citado.

Finalmente, unos pocos de los grandes asuntos en que han surgido problemas sociales para los cuales las sociedades de la América Latina buscan las soluciones, están indicadas en la Agenda del Seminario Latino-Americano de Bienestar Rural. Este Seminario, patrocinado por el gobierno Brasileño y las Naciones Unidas, se reunió en la Universidad Rural, cerca de la ciudad de Río de Janeiro, entre el 25 de Enero y el 14 de Febrero de 1953. Como representante de la Organización Internacional de Trabajo, yo he tenido el placer de asistir a dicha reunión. En la segunda parte de esta Agenda, designada como "Problemas de Bienestar Rural" el ítem número 2, "Medidas

de Acción Pública y Particular en la Esfera Nacional o Regional", fueron programadas para debate las siguientes materias:

- 1.—Legislación social aplicada al trabajador rural;
- 2.—La Reforma Agraria;
- 3.—Colonización;
- 4.—Campañas Nacionales de Salud;
- 5.—La Organización de la Vida Rural;
- 6.—Política de conservación de los recursos naturales.

Con este temario no es difícil hacer las inferencias necesarias para saber cuáles son las situaciones actuales en la América Latina que merecen ser calificadas como problemas sociales. La mayoría de ellas figuran en las discusiones que siguen:

ALGUNOS IMPORTANTES PROBLEMAS SOCIALES ACTUALES

El resto de esta conferencia está dedicado a discusiones breves de unas materias que estoy convencido constituyen los problemas con que los Latino-americanos actualmente están más preocupados. Cada una será tratada en orden sucesivo:

1.—**Analfabetismo.**—Este asunto, yo creo, debe figurar en cualquier grupo de los problemas sociales actuales en la América Latina. De acuerdo con los resultados de los últimos censos, la mayoría de ellos ejecutada en el año 1950, el porcentaje de analfabetismo en la población de 10 años de edad o más —es decir en las edades en que las personas tienen la madurez necesaria para aprender a leer y escribir— varía de 14 por ciento en la Argentina (*), 21 por ciento en Costa Rica, 24 por ciento en Cuba (1953), y 28 por ciento en Panamá, que son los más bajos, a proporciones de 57 por ciento en la República Dominicana, 60 por ciento en El Salvador, y 65 por ciento en Honduras. En el Brasil, la proporción es de 52 por ciento, en el Paraguay 32, en Ecuador 44, y en Colombia 44 por ciento según el censo de 1938. Estos porcentajes son altos, algunos de ellos extremadamente altos, en un mundo en que la habilidad de leer, de escribir

(*) Entre la población de 14 años o más; los datos son por el año 1947.

y de hacer cálculos aritméticos bastante difíciles, figuran entre las necesidades básicas de la vida.

A través de la América Latina parece que existe un descontento bastante generalizado de parte de los funcionarios de los gobiernos, los directores de instituciones educacionales, los gerentes de negocios comerciales y bancarios, y de la gente de todas las clases sociales, con la situación que prevalece. Además, parece que hay de parte de una siempre mayor proporción de la población, una resolución muy fuerte para conseguir un mejoramiento en la situación educacional en su propio país.

Todavía, no obstante, los esfuerzos hechos y las medidas en uso no son suficientes para solucionar el problema de que las sociedades se están dando cuenta en este momento de la realidad actual. Las misiones rurales en México, las campañas de educación rural en el Brasil, los esfuerzos nacionales en Panamá y en otros países para conseguir que cada persona alfabetizada debe enseñar a otra persona analfabeta a leer y escribir en el término de un año están, sin duda, desarrollando notablemente la causa de la educación universal en los países de América Latina. Pero muy pocas personas, aun entre los dirigentes responsables de estos programas, piensan que estas medidas son las soluciones definitivas de los problemas. Todavía conseguir incorporar a los sistemas de educación primaria a todos los niños en cualquiera de los países americanos y el desenvolvimiento de instituciones adecuadas para la instrucción secundaria es una tarea gigantesca para el futuro. En una palabra, el problema del analfabetismo continúa destacándose entre los problemas sociales trascendentales de la América Latina.

Latifundismo y Minifundio.—Estos hermanos gemelos que tan fuertemente se oponen al progreso y al bienestar social económico de las masas en la América Latina, parecen estar casi universalmente calificados como primordiales entre los problemas sociales actuales. En algunos países, tales como Brasil, Bolivia y Perú, el latifundismo es tomado en cuenta como el defecto más importante en las relaciones institucionalizadas entre el hombre y la tierra, mientras que en países como el Ecuador y Colombia, el minifundio también es considerado como un gran mal. Bastante difundido es el conocimiento que en muchas partes la porción más grande de las tierras productivas

queda bajo el control de unos pocos terratenientes, mientras la gran mayoría de quienes viven de la agricultura, son trabajadores rurales sin tierras propias. También en las áreas en que la propiedad de la tierra está bastante difundida, como ocurre en países andinos como Ecuador y Colombia, las estancias son demasiado pequeñas para proporcionar hasta una subsistencia mínima para las familias que las poseen. Por esto viene el problema del minifundismo. En las regiones de las propiedades grandes, como regla general, las tierras buenas quedan solamente en pastos para ganado, en cuanto a la agricultura está desterrada a las lomas escarpadas de las sierras; y todavía peor en muchas partes donde las tierras más fértiles permanecen completamente improductivas. En realidad, en la América Latina, el concepto de latifundismo indica generalmente una propiedad grande que con premeditación es mantenida en desuso. Es especialmente agudo este problema, lo que es reconocido y censurado por los funcionarios de los ministerios de agricultura y otros dirigentes, cuando la tierra próxima a las grandes ciudades, como Rio de Janeiro, están concentradas en unos pocos latifundios, mientras tanto la producción de abastecimientos esenciales es empujada más y más lejos de los grandes centros de consumo.

Al paso que los fenómenos de latifundismo son reconocidos y criticados por tantas personas, inclusive en el siglo XX los campesinos cada vez en número y proporción mayores, no es sorprendente que muy variadas soluciones hayan sido propuestas. Sin consideración a los pormenores de estos propósitos, que son de gran variedad y bastante diferenciados en sus cualidades, casi sin excepción son designadas como una reforma agraria. Las medidas propuestas varían de simples programas de expropiación de las grandes propiedades para repartirlas entre los campesinos, al desenvolvimiento de los tejidos, como en México, a los que contemplan la compra de propiedades grandes para subdividirlas en granjas que pasan a manos de los agricultores de la clase media, independiente, fiables y sólidas, como fue la aspiración del Dr. Miguel López Pumarejo y sus asociados en Colombia.

Empero, cualquier propósito está sujeto a críticas y oposiciones que pueden llegar hasta unir los esfuerzos de gente de las más diversas filosofías para impedir su progreso. En la mayoría de los países un programa más o menos satisfactorio queda todavía solamente

para los planes del futuro. Latifundismo y minifundismo persisten entre los problemas sociales más importantes en la América Latina.

Salud.—Desde hace mucho tiempo, los aspectos relacionados con la salud de la población, han sido de interés primordial en la América Latina. En el curso de los últimos 25 años, grandes medidas han sido adoptadas para el mejoramiento de las condiciones de salud y sanidad, las que corren parejas con una enorme disminución en los índices de mortalidad y en un aumento muy rápido en la población. Más importante que todo esto ha sido el control de las enfermedades infecciosas y contagiosas, ya que todos los males pueden ser evitados con programas de vacunación. Mientras tanto, la necesidad de mayores y más efectivas medidas en los programas de sanidad y salubridad es reconocida e impulsada por todas las clases educadas en la población. Pero el control de muchas de las causas de la muerte necesita complementarse con una protección de los abastecimientos de agua y leche, educación universal, cambios en la dieta, cambios en los modos de cuidar y alimentar a los niños, mejoramiento de la sanidad en gran escala, lo que es mucho más difícil y costoso. Aun si hubiese concordancia hacia estos objetivos, hacia la formación del fondo necesario para alcanzar los objetivos, se tornan absolutamente inaceptables para importantes sectores de la población. No obstante el progreso notable que se ha hecho y que sigue desarrollándose en las cuestiones relacionadas con la salud del pueblo, este aspecto figura entre los más grandes problemas sociales en la América Latina,

Migraciones Rurales - Urbanas.—En cuarto y último lugar de los problemas que estoy tratando esta noche se halla el de las grandes migraciones de los campesinos a las ciudades. Incluida en este asunto, hay una multitud de problemas específicos tales como la falta de brazos (con los salarios que prevalecen y con los métodos actuales de producción) en las áreas rurales, problemas de vivienda, salud, provisiones sanitarias, de transporte y de desórdenes, y disturbios políticos y presiones sobre los cuerpos legislativos en algunas de las ciudades. Los patrones en las áreas rurales se quejan de la fuga de sus trabajadores a la ciudad, y muchos líderes urbanos, y sobre todo los oficiales gubernamentales, piensan que sus problemas podrían ser mucho más simples si las migraciones de los campos pudieran ser impedidas. Frecuente, muy frecuente, es el pedido en sentido de que estos trabajadores deben ser devueltos de las ciudades a los campos.

Pero pocos de los migrantes manifiestan deseo de salir de las zonas urbanas. Por el contrario ellos están dispuestos a incitar a sus parientes y amigos que permanecen en las zonas rurales a unirse con ellos en la ciudad. Si mis observaciones personales son de valor, podemos esperar que las migraciones de los campesinos hacia las ciudades se harán todavía más fuertes. Además, es mi opinión personal que pocos de los países de la América Latina podrán alcanzar los niveles de producción y el standard de vida que tienen como aspiraciones, mientras que grandes sectores de sus poblaciones estén regular y más lucrativamente ocupados en fábricas, empresas de transportes, de comercio y en actividades educativas en los centros urbanos. También, aunque con vacilaciones, pienso cuán diferente pudo ser la vida en los Estados Unidos, hoy en día, si toda la gente nacida en las zonas rurales, desde 1900 hasta ahora, hubiese permanecido en el campo. Pero estos son pensamientos míos y no los de muchos latinoamericanos. No tienen valor en relación con el grado en que la migración de los campesinos hacia las ciudades, da lugar actualmente a un grave problema social en el Brasil y en los países de habla española. No obstante, es un problema, y un problema que puede ser aún más grave en los próximos 25 años.

Programa Analítico para la Enseñanza de Derecho Procesal Penal

Este esquema —síntesis sencilla de la doctrina sustentada por los maestros del Derecho Procesal Penal— no pretende sino constituir un punto de apoyo para que los estudiantes encaminen su actividad investigadora en el sugestivo campo de esa rama del Derecho. Queda, por lo mismo, excluido de la docta consideración de los colegas de enseñanza superior y de los miembros del Foro. Anheo, además, facilitar la explicación del articulado del Código Adjetivo Penal, cuyo conocimiento forma parte principal de la cátedra.

Si su publicación sirve para llenar el deseo de los alumnos universitarios de contar en cada asignatura con una guía formulada por el profesor, que les sirva como antecedente para ahondar sus estudios y superar en sus conocimientos, el autor habrá recibido como premio la satisfacción del deber cumplido.

Cabe dejar constancia, eso sí, de que para su formulación no se ha contado sino con la experiencia proporcionada por el corto lapso de ejercicio de la docencia. Ojalá podamos cumplir el deseo de ampliarlo y mejorarlo.

SECCION PRIMERA

INTRODUCCION

I

UBICACION DEL DERECHO PROCESAL PENAL EN EL CAMPO DEL DERECHO

Si el Derecho, en la varia y compleja división que admite, puede ser estudiado principalmente como atributo de la persona humana,

como ciencia y como norma, esta última face es la que interesa a los fines del Procedimiento Penal. El Derecho normativo u objetivo, prescindiendo de las consideraciones relativas al iusnaturalismo por ser extrañas a la materia, puede, a su vez, clasificarse en Derecho Público o Adjetivo y en Derecho Privado o Sustantivo. El Derecho Normativo Público puede ser de carácter nacional o internacional. El nacional agruparía —según el grado de desenvolvimiento de las diferentes ramas del Derecho en cada Estado— al Procesal, al Penal, al Laboral, al Administrativo, etc. Y podría el Procesal estar dividido en tantas ramas cuantos sean los derechos sustanciales a los que reglamente: Procesal Penal, Procesal del Trabajo, de Procedimiento Administrativa, etc. Por lo que podemos concluir, entonces, que el Derecho Procesal Penal es una rama del Derecho de carácter público y nacional o interno. Es decir que, sus normas, para los efectos de aplicación, son de orden público y, consiguientemente, irrenunciables.

II

FINES DEL DERECHO PROCESAL PENAL

Por medio de sus instituciones, el Derecho Procesal Penal propende:

- a) A la investigación del hecho delictuoso;
- b) Al descubrimiento del responsable de él y de las personas que participaron en otros grados en su comisión;
- c) Al aseguramiento del imputado y de de todos aquellos sujetos cuya presencia sea necesaria para el esclarecimiento de la verdad, así como de los objetos que constituyen el corpus delicti;
- d) Al aseguramiento de los elementos probatorios en general;
- e) Al aseguramiento de los bienes suficientes para cubrir el valor de las indemnizaciones respectivas en caso de que éstas sean exigibles; y,
- f) A la imposición de la pena como medio de restaurar el orden social alterado.

III

DERECHO PROCESAL PENAL Y PROCESO PENAL

La Ley Sustantiva Penal tipifica los delitos y prefija las penas con

que han de ser reprimidos. Pero este ordenamiento jurídico sería ineficaz si el Derecho Penal Adjetivo en una función tutelar no cumpliera los fines que le son inherentes y que quedan determinados ya, confiando ese cumplimiento a órganos jurisdiccionales especiales, que actúan en cada caso concreto siguiendo el procedimiento respectivo. De manera que el Derecho Procesal Penal, en cuanto llena esta finalidad, podría ser definido, con Eugenio Florián, como el "conjunto de normas jurídicas que regulan y disciplinan el proceso".

La norma de procedimiento tiene aplicación efectiva cada vez que la disposición penal sustantiva ha sido transgredida, pues sólo así el Derecho Procesal Penal cumple la misión tutelar del Derecho Penal que le ha sido confiada. Esta aplicación efectiva se realiza en el proceso penal que, por consiguiente, para seguir el criterio del profesor Carnelutti, es el "conjunto de actos encaminados a comprobar el delito y determinar la pena".

La relación que existe entre el Procedimiento Penal y el proceso penal es estrecha: mientras el primero es conjunto de normas reguladoras del segundo, éste —el proceso penal— es el conjunto de actos de diversa naturaleza, por medio de los cuales se aplica la norma para darle la eficacia que requiere.

IV

AUTONOMIA DEL DERECHO PROCESAL PENAL

Si primitivamente el Derecho Procesal Penal formaba parte del Procesal Civil, actualmente y en virtud de los intereses que protege goza de plena autonomía y, lo que es más, los cuerpos de leyes que contengan la norma adjetiva penal deben ser también autónomos, es decir, que comprendan todo el conjunto de instituciones necesarias para la plena eficacia de su aplicación, sin necesidad de recurrir a otros códigos semejantes como supletorios. La autonomía del Derecho Procesal Penal está, en este sentido, fundamentada en las siguientes circunstancias:

- 1.—El Derecho Procesal Penal protege una ley sustantiva que hace posible la convivencia humana, determinando el nacimiento o la constitución de una acción irrevocable, irrenunciable y no discrecional.

- 2.—La pena a aplicarse por el ejercicio del Derecho Procesal Penal tiene por sujeto pasivo al hombre, ser dotado de atributos como la inteligencia y la libertad, el honor y la dignidad personal. Por lo mismo, posee para el ejercicio de la jurisdicción y dentro de ésta para la valoración de la prueba, institutos especiales que le son peculiares y le diferencian sustancialmente de otras clases de procedimientos que pueden tener, con el que estudiamos, algunas semejanzas.
- 3.—Mientras en otras clases de procedimientos se ejercitan acciones que tienen miras patrimoniales, en el procedimiento penal se hace valer principalmente la pretensión punitiva del Estado, de carácter enteramente proteccionista del orden social.

V

FUENTES DEL DERECHO PROCESAL PENAL

Como rama del Derecho Público, la principal fuente del Procesal Penal es la ley escrita. El procedimiento debe encontrarse preordenado en los correspondiente códigos de la materia y sus normas son irrenunciables. Concretamente en el Ecuador el procedimiento penal se encuentra reglado en los Códigos Procesales común u ordinario, militar y de la policía civil. nacional, y en otras leyes secundarias como el Código de Policía Sanitaria, la Ley Orgánica de Aduanas, la Ley de Estancos, etc.

Fuentes secundarias del Derecho Procesal Penal constituirían la jurisprudencia, la doctrina de los tratadistas y el Derecho Histórico.

VI

RELACIONES DEL DERECHO PROCESAL PENAL
CON OTRAS CIENCIAS

En la interdependencia de las ramas del saber humano el Derecho Procesal Penal está vinculado, especialmente, con las siguientes:

CON EL DERECHO PENAL, que establece la norma sustantiva de cuya debida aplicación se encarga el Procedimiento Penal.

CON EL PROCESAL CIVIL, del cual formó parte y con el que mantiene semejanzas. Muchas legislaciones remiten a las normas de procedimiento civil cuando hay que llenar vacíos existentes en los Códigos de Procedimiento Penal.

CON EL DERECHO CONSTITUCIONAL. Siendo como es el ejercicio de la jurisdicción una de las funciones del Estado, el Derecho Constitucional se encarga de establecer el órgano jurisdiccional que ha de hacer valer la pretensión punitiva correspondiente.

CON EL DERECHO INTERNACIONAL. Varias normas del procedimiento penal, como las referentes a las excepciones de que gozan con respecto al ejercicio de la jurisdicción los Jefes de Estado y los representantes diplomáticos, la extradición de delincuentes e imputados, la determinación de lo que constituye el territorio para el imperio de la ley penal, etc., están en íntima armonía con los cánones del Derecho Internacional Público y Privado.

CON LA MEDICINA LEGAL Y LA PSIQUIATRIA FORENSE. La prueba pericial, una de las fundamentales dentro del procedimiento penal, se auxilia en todo momento de estas dos disciplinas conexas. Especialmente cuando debe valorarse la personalidad del imputado en la pericia psiquiátrica, la segunda de las ciencias enunciadas en este párrafo, presta invaluable concurso para obtener como resultado una acertada decisión.

CON LA HISTORIA DEL DERECHO, que señala las rutas que ha seguido el Derecho Procesal Penal en lo referente a su desenvolvimiento y demuestra el progreso de sus instituciones al través de los tiempos.

CON LA FILOSOFIA que, mediante las reglas de la Lógica, enseña al Juez la forma acertada de apreciar las pruebas, aplicando las normas o cánones de la sana crítica, prescritos actualmente por la mayoría de las legislaciones de los pueblos cultos.

VII

LA RELACION JURIDICA Y LOS PRESUPUESTOS PROCESALES

Determinados los delitos y las penas correspondientes en la Ley

Penal Sustantiva, se establece entre el Estado y sus súbditos una relación llamada hipotética por Manzini, en virtud de la cual los ciudadanos están obligados a no infringir las normas legales, acatándolas y respetándolas. Transgredida la norma surge otra relación, ya efectiva, en virtud de la cual el Estado ejercita su pretensión punitiva (pretesa: acción), relación que tiene vivencia mediante el proceso penal.

En esta relación, tan diferente por sus caracteres de la que surge en el procedimiento civil en virtud del clásico cuasi contrato de *litis contestatio*, ha menester la existencia, a su vez, de determinados elementos conocidos con el nombre de PRESUPUESTOS PROCESALES: acto humano que por contrario al Derecho se lo considera como delictuoso; órgano jurisdiccional para el juzgamiento respectivo; órgano de acusación y defensa. Eliminado uno o alguno de estos presupuestos, la relación jurídica entre el Estado y el súbdito que desobedeció sus mandatos legislativos, desaparece y se hace imposible.

VIII

FORMAS QUE SE SIGUEN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL DERECHO PROCESAL PENAL

Si investigamos las formas que se han empleado para hacer efectiva la tutela jurídica del Estado hemos de encontrar, en primer término, una que se denomina *acusatoria* y que está caracterizada por el predominio del interés privado. El órgano jurisdiccional es inoperante si no media la correspondiente acusación; y en el desarrollo mismo del proceso, los actos del juez responden sólo al requerimiento de los actos del sujeto procesal que ha asumido el papel de acusador.

O sea que según este sistema que determina el llamado proceso acusatorio puro, el tribunal no hace sino resolver, el acusador no hace sino perseguir, el inculpado no hace sino defenderse, según la terminante expresión de Beling. Es el proceso puro de partes que se compendia en estas máximas:

El juez no puede proceder sino a instancia de parte;
No hay juez sin actor;

El juez no debe conceder más de lo que pidan las partes;
El juez debe proceder según lo alegado y probado por las partes.

En los primeros tiempos de Roma, hasta fines de la República y principios del Imperio, éste era el sistema exclusivo. El civismo que distinguía a los ciudadanos romanos constituía en imperativa la obligación de ellos de acusar ante el poder público todas las infracciones. Pero a medida que decayó esa actividad cívica, se extinguía también la entonces saludable costumbre de la acusación obligatoria y los delitos, en gran mayoría, quedaban impunes. Surgió entonces la necesidad de designar a un miembro de la sociedad romana para que, en casos de delitos graves, en representación de ella, los acusara. Y así nació el Ministerio Público actual como sustitutivo, podríamos decir, del sistema acusatorio.

Pero en adelante tal sistema fue reemplazado por otro totalmente contrapuesto: el inquisitivo, en el que la actividad del juzgador está librada a su iniciativa propia, sin necesidad de requerimiento alguno. Este sistema o forma del cual se abusó en verdad durante las obscuras épocas de la Inquisición está, sin embargo, en acuerdo, en armonía con la necesidad de restaurar por medio de la investigación del delito y la sanción de sus responsables pronta y eficazmente hecha, el orden social alterado.

Las legislaciones de la mayoría de los pueblos —no sabemos de alguna que siga sólo el sistema acusatorio o sólo el sistema inquisitivo— han adoptado ahora para el ejercicio de la pretensión punitiva del Estado, un sistema mixto: inquisitivo durante la etapa de investigación, dentro de la cual el órgano jurisdiccional tiene amplias facultades para emplear los medios necesarios a fin de descubrir la verdad, asegurar la persona del imputado, la prueba y los medios económicos para hacer efectivas las sanciones pecuniarias o las indemnizaciones civiles; y prevalentemente acusatorio durante el debate, pues en éste corresponde ya al sindicado la justificación de circunstancias eximentes o modificatorias, que se realiza mediante la asunción de las pruebas que más convengan al procesado, y de hechos constitutivos que acaso quiera establecer el Ministerio Público, así mismo por medio de elementos probatorios convenientes a los altos intereses que representa.

IX

SUJETOS PROCESALES

En armonía con los presupuestos procesales hemos de encontrar en el proceso penal a los SUJETOS PROCESALES. La importancia de ellos determina su clasificación en:

- Sujetos procesales principales;
- Sujetos procesales secundarios; y,
- Sujetos procesales auxiliares.

Sin los primeros no se puede hablar de la existencia de un proceso penal.

Los segundos son aquellos cuya presencia no es indispensable para la constitución y desenvolvimiento del proceso.

Y los auxiliares son los que prestan su contingente ya sea para la constitución misma de la acción penal, ya para alcanzar su eficaz y cabal desenvolvimiento.

X

SUJETOS PROCESALES PRINCIPALES

Tienen este carácter el JUEZ, el REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y el IMPUTADO.

XI

EL JUEZ

Al decir de Manzini "es el representante colegial o monocrático del órgano jurisdiccional del Estado, encargado de ejercer la función soberana de jurisdicción en determinado proceso".

Este sujeto procesal puede, pues, tener el carácter de unipersonal o pluripersonal.

Para los fines del correcto ejercicio de esa función soberana en lo penal, ¿cuál es el más conveniente, el tribunal colegial o el unipersonal o monocrático? No queremos sino apuntar que si bien en los tribunales colegiados la responsabilidad se diluye entre los varios miembros que lo componen, el acierto en las decisiones es mayor por la suma de conocimientos de cada uno de los vocales, aportados hacia un mismo fin y hacia un mismo punto: el esclarecimiento de la verdad histórica. Por ello los tribunales colegiados deberían ser los preferidos para el conocimiento del proceso penal si las circunstancias económicas y de celeridad en la administración de justicia así lo permiten.

CAPACIDAD DE ADQUISICION Y CAPACIDAD DE EJERCICIO DE LA CALIDAD DE JUEZ.—De todos modos la jurisdicción, como función soberana del Estado, se encuentra confiada a los magistrados y jueces que integran el órgano jurisdiccional, a base de que se cumplan determinados requisitos que determinan la capacidad de los ciudadanos para el desempeño de la judicatura. Si los requisitos son de tal naturaleza que la falta de ellos da como resultado la imposibilidad de ser elegido juez, estaremos en presencia de falta de **capacidad de adquisición** de tal calidad. Si los motivos de incapacidad son de tal naturaleza que, sin tener el carácter de los anteriores, aparecen con posterioridad a la designación del juez, nos encontraremos frente a una **incapacidad de ejercicio** de la judicatura.

Así, la legislación ecuatoriana en el Art. 234 del C. de P. Penal y en el 4º de la L. O. de la Función Judicial establece los fundamentos o motivos de incapacidad de adquisición de la calidad de juez. Y en el Art. 250 del C. de P. Penal prescribe cuándo un juez se encuentra en incapacidad de ejercicio de sus funciones, incapacidad que el funcionario judicial la ha de manifestar de manera espontánea (abstención o excusa) o se la ha de hacer valer por los sujetos procesales que en ello tengan interés (recusación).

JUECES ORDINARIOS Y JUECES ESPECIALES.—Dentro de la garantía constitucional que otorga a los ciudadanos el derecho de no ser juzgados sino por sus jueces naturales, los del orden penal pueden ser **ORDINARIOS** o **ESPECIALES**, por razón del ámbito de su jurisdicción.

Aquellos que tienen atribución para conocer de toda clase de delitos que no hayan sido segregados para la competencia de determinados jueces, serían ordinarios en lo penal. Y aquellos que deben conocer de señalados y excepcionales delitos, segregados del acervo común por varios motivos, serían jueces especiales.

En la legislación nacional tienen carácter de jueces especiales —entre otros— los que integran el órgano jurisdiccional de la justicia militar y de la policía civil nacional; los de aduanas, los de contrabandos y los Tribunales de Menores en cuanto ejercen la jurisdicción preventiva y reeducativa que les asigna el Código correspondiente. Todos los demás son jueces ordinarios.

XII

EL MINISTERIO PÚBLICO

Muy poco se ha legislado sobre su constitución y funciones procesales. En el Ecuador es la Ley de Patrocinio del Estado la que organiza el Ministerio Público asignando a los Agentes Fiscales en los tribunales de primera instancia con jurisdicción plena y a los Ministros Fiscales en los Tribunales Superiores y Supremo las atribuciones procesales penales correspondientes.

Representan la tutela del orden y la paz sociales y, dentro de la relatividad con la que en el proceso penal puede hablarse de "parte", el representante del Ministerio Público es una parte sui generis, una parte pública e imparcial en cuanto no solamente ha de constituir el órgano de acusación, sino que también ha de pedir el reconocimiento de la inocencia del sindicado si éste la tiene a su favor, de las circunstancias eximentes, excusantes o atenuantes que hayan mediado en la comisión de un hecho delictuoso o de los motivos de impunidad que, en forma general, amparen al procesado.

XIII

EL IMPUTADO

"Es el sujeto de la relación procesal contra quien se procede penalmente" (Manzini).

Primitivamente considerado como simple objeto del proceso penal, de acuerdo con las nuevas tendencias del procedimiento en la materia es sujeto procesal principal que si bien tiene deberes que cumplir, tiene también derechos que constituyen su "carta magna". Ellos son:

- 1.—Derecho a ser juzgado por sus jueces naturales;
- 2.—Derecho de ser presumido inocente mientras no se pruebe lo contrario;
- 3.—Derecho a no ser detenido si no se cumplen los presupuestos necesarios para ello;
- 4.—Derecho a no ser obligado a declarar con juramento contra si mismo;
- 5.—Derecho de defensa en la más amplia significación del vocablo, o sea derecho a ser oído en juicio cuantas veces estime conveniente y a impugnar los actos del juez dentro de los límites establecidos por la ley.

CAPACIDAD DEL IMPUTADO.—Por regla general son incapaces como partes pasivas en el proceso penal las personas que no pueden ser punibles en virtud de las disposiciones del Derecho Penal Sustancial, ya por falta de salud mental, ya por minoridad penal.

Pero en todo caso el imputado ha de ser persona física. De ahí que las corporaciones no pueden ser sindicadas como tales en proceso penal. Todos y cada uno de los miembros de la corporación que transgrediendo la ley incurrió en delito deben responder personalmente por ese hecho. La incapacidad corporativa es, pues, un principio inconcuso del Derecho Procesal Penal.

EL IMPUTADO Y SU DERECHO DE DEFENSA.—Entre los derechos del sindicado dijimos se contaba el de defensa en el más amplio significado del vocablo. Por ello dejemos sentado su concepto como "la actividad encaminada a proteger al inculcado contra las molestias procesales y las sentencias desfavorables sobre el fondo" (Beling). O también como "toda actividad de las partes encaminada a hacer valer en el proceso penal sus derechos e intereses en orden a la actuación de la pretensión punitiva y la de resarcimiento, en su caso, o para impedirlo, según su posición procesal (Fenech).

Su necesidad e importancia son tan notorias que están por demás los comentarios.

Si la defensa la ejercita el propio sindicato amparándose en los mandatos constitucionales y haciendo valer los cánones que informan la carta magna del imputado, recibe el nombre de DEFENSA GENERAL. En todo caso consiste en la realización de actos encaminados a impedir que prospere la acción penal.

Y si es confiada a un profesional se la denomina DEFENSA ESPECIAL.

El abogado es entonces el encargado de ejercerla como "persona que teniendo la habilitación legal exigida para ello, se dedica profesionalmente a la defensa técnico-jurídica de las partes que intervienen en un proceso" (Fenech).

Los defensores pueden ser:

- a) ELECTIVOS O DE CONFIANZA si son designados por el sindicato; y,
- b) OFICIALES si la designación la hace el juez para garantizar el derecho de defensa del sindicato.

XIV

SUJETOS PROCESALES SECUNDARIOS

Ya directamente el ofendido por el delito con el fin de coadyuvar con la administración de justicia para la represión del hecho antijurídico o para ejercer posteriormente la acción civil que genera el delito, o ya cualquiera persona en virtud del ejercicio de la llamada acción popular, puede deducir, en su oportunidad, lo que la legislación ecuatoriana ha denominado "acusación particular". El acusador particular o actor civil —cuya presencia no es indispensable, como hemos dicho ya, ni para la constitución, ni para el desenvolvimiento del proceso penal— es uno de los sujetos procesales secundarios.

Si el imputado no puede ser representado para el cumplimiento de muchos de sus deberes procesales, el ofendido sí lo puede ser

cuando por medio del acusador particular se solicita o se coadyuva al ejercicio de la pretensión punitiva. Así, el menor de edad ofendido por un hecho delictuoso, la mujer casada que no puede por sí sola comparecer en juicio, las personas que no saben firmar (Art. 40, Numeral 6º del C. de P. Penal), y aun los que integran por representación la personalidad jurídica del agraviado, pueden tomar el lugar de éste en la acusación particular. Las corporaciones, que tienen incapacidad para que se les asigne el carácter de imputado, pueden igualmente ser representadas por sus personeros cuando quiera que lleguen a tener la condición de ofendidas, especialmente por delitos de índole patrimonial, como el robo por ejemplo.

Contrapuesto al actor civil hemos de hallar al responsable civil, confundido casi siempre con el sindicado, como acontece en la legislación procesal penal ecuatoriana en la que no existe típicamente caracterizado el responsable civil por el hecho delictuoso de otro. Tal vez en determinadas circunstancias el marido, como gerente de la sociedad conyugal, podría tener el carácter de responsable civil para los efectos de las indemnizaciones al tiempo en que se ejercite por el acusador la acción civil generada por el delito. No está, pues, establecida en el C. de P. Penal la llamada "responsabilidad por sustitución" y en verdad si el cuerpo de leyes mencionado ha de ser autónomo y completo, es hora ya de que se legisle al respecto. La responsabilidad por sustitución la encontramos únicamente en el Código Civil cuando prescribe en el Art. 2333 que toda persona que ha cometido delito o cuasidelito a consecuencia del cual se ha inferido daño a otro está obligado a la indemnización que es de cargo —según el Art. 2339 del mismo Código— de los representantes legales o de quienes tienen el cuidado de personas incapaces de comparecer directamente en juicio. Así, por los hijos menores, por el pupilo, por la mujer casada, por los alumnos de escuelas y colegios, por los aprendices o dependientes, etc., deben responder, respectivamente, el padre o la madre en su caso, el tutor o curador, el marido, los directores o jefes de las escuelas o colegios y los artesanos o empresarios.

XV

SUJETOS PROCESALES AUXILIARES

Su intervención en el proceso penal se realiza en múltiples for-

mas y en cada uno de sus diversos momentos. Tienen este carácter una considerable gama de sujetos que no son partes en el proceso, pues su actuación, en la mayoría de las veces, es transitoria y termina cumplida que ha sido la función para la cual fueron llamados o para la que han concurrido voluntariamente ante el órgano jurisdiccional en el respectivo juicio.

Sujeto auxiliar es el Secretario del Juez, llamado a intervenir con competencia funcional y propia en la documentación y autenticación de los actos del juez y de los demás sujetos procesales. Es tal vez el único de los auxiliares que tiene una permanencia continua durante todo el procesamiento.

Sujeto auxiliar es el denunciante que pide la constitución de la acción penal, el perito que emite su dictamen técnico, el testigo que depone sobre lo que fue materia de su apreciación sensorial, etc.

Y auxiliar de la administración de justicia penal es la policía judicial de la que hablando gráficamente se ha dicho que "alarga y multiplica los brazos del juez".

Su triple función determina su identificación con los fines del Procedimiento Penal, así:

- a) Investigación de los delitos (rol propio de la policía judicial).
- b) Reunión de las pruebas (rol de la jurisdicción instructoria).
- c) Entrega de los sindicados o responsables al tribunal respectivo (rol de ejecución).

XVI

ACTOS PROCESALES PENALES

Por fin, para completar los elementos que faciliten el estudio del proceso y del procedimiento penal hemos de mencionar los actos procesales. La amplia teoría de ellos, considerados como "manifestaciones de voluntad relativas al desenvolvimiento del proceso, sea cual fuere el sujeto en él interviniente de que provengan", para los fines que perseguimos la hemos de reducir al examen de los actos sólo dentro de estos tres aspectos:

- 1.—Sujeto del acto;
- 2.—Objeto del acto; y,
- 3.—Forma del acto.

El acto procesal por el sujeto puede provenir de terceros ajenos al litigio (denunciante, testigos, peritos, etc.); del imputado, del representante del Ministerio Público y del acusador particular si existe; del juez en forma principal, y de sus auxiliares.

Como objeto el acto puede propender a la iniciación, a la paralización, a la continuación o a la conclusión del proceso penal. Determinados sujetos capaces de realizar un acto procesal pueden mediante éste producir cualquiera de los antedichos estados en un momento dado. Ellos —esos estados— han de ser vistos por su orden y en su debida oportunidad en la sección correspondiente al desenvolvimiento del proceso penal.

Y por su forma el acto ha de ser perfecto y por ende eficaz. Perfecto si cumple los requisitos de fondo y forma para su validez. Solamente un acto perfecto es acto eficaz. O sea que un acto jurídico es tal cuando su eficacia se resuelve en el cambio de las relaciones jurídicas preexistentes.

Porque, en resumen, la sucesión de actos procesales sean éstos considerados por el sujeto, por la función o por su forma, es lo que constituye el proceso penal.

SECCION SEGUNDA

JURISDICCION Y COMPETENCIA EN LO PENAL

XVII

JURISDICCION PENAL

La jurisdicción, función soberana del Estado en virtud de la cual los órganos establecidos por la ley administran justicia y hacen ejecutar lo juzgado, la hemos de definir, concretándola al proceso penal,

como la "potestad de declarar la certeza del delito y de infligir las penas" (Francisco Carnelutti: Lecciones sobre el Proceso Penal).

Si bien son universales los límites absolutos y relativos de la jurisdicción, o sea aquellos que la separan de las otras funciones del Estado y aquellos que sirven para demarcar la competencia, por la autonomía del Procedimiento Penal hemos de establecer diferencias entre las reglas generales de la jurisdicción y las reglas especiales que rigen para el ejercicio de la jurisdicción penal.

Al hablar, por ejemplo, de los límites relativos de la jurisdicción, éstos están constituidos por la materia, por las personas, por los grados, por el territorio, por la cuantía.

Los límites territorio, grados y personas podrían aplicarse indistintamente en lo penal como en lo civil o en cualquier otra rama del Derecho. No acontece lo mismo con los referentes a la materia y a la cuantía.

En general quien tiene jurisdicción para lo penal no la tiene para lo civil o para lo laboral v. g. Pero dentro de lo penal podemos perfectamente hablar también de materias distintas. Una sería la materia penal ordinaria y otra la materia penal especial, regida por leyes especiales, determinando la existencia de jueces penales ordinarios y jueces penales especiales, subclasificación propia de lo penal.

Y lo concerniente a la cuantía o sea al valor de lo que es materia del litigio puede aplicarse a lo penal pero en forma figurada, por el "valor del delito" que llama el profesor Carnelutti. En la legislación ecuatoriana —concretamente hablando— se han establecido Tribunales del Crimen para juzgar los delitos reprimidos con reclusión, mientras sólo los Jueces del Crimen conocen de los procesos por delitos reprimidos con prisión correccional. La mayor o menor gravedad del delito, que tiene como consecuencia la mayor o menor gravedad de la pena ha dado margen a la existencia de diferentes jueces, cada uno con jurisdicción propia e improporrogable.

Si en lo referente a los límites relativos de la jurisdicción encontramos sustanciales diferencias como las brevemente examinadas, en el ejercicio mismo de la jurisdicción las diferencias son también sustan-

ciales; pues si en lo civil, por ejemplo, la jurisdicción es esencialmente distributiva, en lo penal la jurisdicción es represiva.

Por ello, para el estudio de la jurisdicción penal hemos de servirnos del siguiente esquema que encierra lo que comprende tal jurisdicción:

- a) **JURISDICCION INSTRUCTORIA.**—Es la que hace referencia al ejercicio, a la constitución misma de la acción penal. Comprende a su vez:

Una **potestad ordenatoria** que determina los actos que arreglan el proceso;

Una **potestad coercitiva** que, dentro de la etapa sumarial, permite el ejercicio de los actos cautelares personales encaminados al aseguramiento del imputado y aun el ejercicio de actos coercitivos para conseguir la colaboración de sujetos auxiliares que, como los testigos y peritos v. g., están obligados a prestar sus informes técnicos; y,

Una **potestad perquisitiva** que permite, dentro de la misma etapa sumarial, el ejercicio de los actos cautelares reales con fines de aseguramiento de la prueba o de bienes para las indemnizaciones civiles en su caso.

- b) **JURISDICCION COGNOSCITIVA.**—Es la que permite al representante del órgano jurisdiccional la apreciación de las pruebas y elementos de juicio para el establecimiento de la verdad material o histórica y la declaración de certeza del delito.
- c) **JURISDICCION RESOLUTORIA.**—Es, podríamos decir, la jurisdicción propiamente tal dividida en:

Jurisdicción de orden: encaminada a asegurar la competencia del juez, declara la certeza del poder de punir; examina si el proceso debe concluir o paralizarse por no existir los elementos probatorios necesarios, a fin de que la causa no perjudique al sindicado más aún que el procesamiento que resultó injusto por cualquier motivo. Estableciendo un simil, la jurisdicción de orden

equivaldría a la resolución de las excepciones dilatorias del proceso civil; y,

Jurisdicción de mérito, que es aquella que declara la certeza del delito, resolviendo las cuestiones de hecho y de derecho sometidas a la decisión judicial y, en suma, ejercita la subsunción del hecho a la norma en el acto máximo de la jurisdicción, la sentencia. Ampliando el simil, la jurisdicción de mérito equivaldría a la decisión de las excepciones perentorias en lo civil.

- d) **JURISDICCION EJECUTIVA**.—Se refiere a la ejecución de la sentencia para alcanzar su eficacia práctica, considerando esta última etapa del proceso penal como acto jurisdiccional.

Por fin, aun las especies de jurisdicción tienen que ser limitadamente aceptadas en el proceso penal. La jurisdicción penal nace de la ley, dice el primer artículo del Código de Procedimiento Penal. Y esta norma, al parecer sencilla, es de enorme y trascendental importancia, pues significa que la jurisdicción en materia penal no puede ser ni voluntaria, ni convencional, ni prorrogada. Los fines que persigue el procedimiento penal que en suma y síntesis se reducen al restablecimiento del orden social alterado por el delito, no pueden ser cumplidos sino por quien está investido de jurisdicción legal. No cabe suponer la existencia de un juez designado por convenio del imputado y del ofendido.

XVIII

JURISDICCION PENAL Y TERRITORIO

El territorio como límite relativo de la jurisdicción es, indudablemente, uno de los más importantes. La jurisdicción, por regla general, es esencialmente territorial. Los ecuatorianos y extranjeros que delincan en el territorio de la República están sujetos a la jurisdicción penal del Ecuador, prescribe en Art. 3º del C. de P. Penal siguiendo ese principio, y establece luego una serie de reglas y excepciones que, en definitiva, se contraen a determinar lo que comprende el territorio nacional.

Para precisar el concepto de territorio nacional hemos de recor-

dar que la ley penal puede ser considerada estática o intrínsecamente, o sea como ella es en su eficacia, en su contenido, en su necesidad; y dinámica o extensivamente, moviéndose con relación al tiempo, al espacio y a los hechos.

Los problemas de la eficacia de la ley penal con respecto al tiempo no corresponden al estudio que estamos realizando en este capítulo, pero vale la pena dejar establecido que la ley penal impera desde que nace por su promulgación, hasta que deja de existir por su derogatoria expresa o tácita. Pero en el procedimiento penal surge el problema de la ley penal de trámite intermedia. Es decir de una ley penal que nace cuando un proceso dado se encuentra tramitándose de acuerdo con la ley anterior que resultó derogada.Cuál de las dos normas ha de aplicarse, la anterior o la nueva?

Además de la norma consignada en el Art. 7º, regla 22ª del Código Civil, creemos que debe aplicarse el principio "lex posterior derogat priori" que rige plenamente en el procedimiento penal, pues de lo contrario se daría el hecho anómalo de que un determinado proceso esté regido por una norma que dejó de existir. Ni siquiera sería aplicable al caso el principio de lo más favorable al reo para someter el trámite a la ley derogada a título de ser más benigna o más conveniente a los intereses del procesado, pues dicho principio tiene vigencia sólo para la aplicación de la ley penal sustancial.

Pero retornando al imperio de la ley penal en relación con el espacio, ella —la ley penal— es eminentemente territorial. Es decir que rige tan sólo dentro del territorio nacional, que comprende:

- a) El territorio propiamente dicho;
- b) El mar territorial;
- c) El mar litoral;
- d) El espacio aéreo;
- e) Los buques de guerra;
- f) Las naves aéreas de guerra;
- g) Los buques mercantes que se encuentran en alta mar;
- h) Las naves aéreas mercantes cuando están fuera del espacio aéreo nacional;
- i) Las embajadas y legaciones;
- j) Los consulados, en casos especiales.

Como excepción a la regla general, la ley penal impera fuera del territorio de la Nación en los llamados casos de extraterritorialidad, cuya existencia se fundamenta en la necesidad que tiene el Estado de reprimir delitos cometidos fuera de su suelo por nacionales o extranjeros y que atentan contra su vida política y económica.

Taxativamente el Art. 5º del Código Penal Ecuatoriano prefiija esa clase de delitos estableciendo además una presunción legal al ordenar que "la infracción se entiende cometida en el territorio del Estado, cuando los efectos de la acción u omisión que la constituyen deban producirse en el Ecuador o en los lugares sometidos a su jurisdicción".

XIX

COMPETENCIA PENAL

Si la jurisdicción se la ejerce dentro de sus límites relativos, el representante del órgano jurisdiccional obra con competencia.

Esta puede ser objetiva o subjetivamente considerada.

Subjetivamente considerada es el poder-deber del juez de ejercer la jurisdicción que le es propia, que le está asignada por la ley, en un determinado asunto penal, en el que luego de la sucesión de actos que integran el proceso, pronuncia sentencia infligiendo la pena.

Objetivamente considerada "es el ámbito legislativamente limitado dentro del cual el juez que tiene jurisdicción ordinaria o especial puede ejercer esa jurisdicción".

Y armonizando el criterio de jurisdicción con el de competencia, ésta, siguiendo el criterio de Carnelutti, es la potestad de declarar la certeza de los delitos y de infligir las penas dentro de ciertos límites, esto es en cuanto concurren determinados presupuestos que fijen de manera precisa tales límites.

Así como en el ejercicio de la jurisdicción los límites relativos generales sufren modificaciones al ser aplicados a lo penal, para los efectos de la competencia esos límites sufren iguales restricciones,

especialmente los referentes a la cuantía y a la materia, armónicamente con lo dicho al respecto de la jurisdicción.

Por ello que para el estudio sistematizado de los aspectos relacionados con la competencia la hemos de clasificar así:

- a) **COMPETENCIA FUNCIONAL.**—Es aquella por la cual a un juez le corresponde el poder-deber de tratar determinadas partes de un procedimiento, mientras que las otras competen a distintos jueces, según nos lo dice Manzini en su obra "Derecho Procesal Penal".

La competencia funcional se determina por una cualquiera de estas tres circunstancias:

Por la fase del proceso, que establece o regula las facultades de que está investido el representante del órgano jurisdiccional en las diferentes etapas del proceso penal. Según la legislación ecuatoriana los instructores, por ejemplo, tienen competencia semiplena para intervenir sólo durante el sumario, mientras todo lo referente al plenario corresponde de manera privativa al juez de derecho.

Por el grado del proceso.—La competencia se fija en virtud de la impugnación del acto del juez que hace posible la existencia de varias instancias legalmente limitadas según la gravedad de la pena o por otros motivos previstos en la ley de trámite; y,

Por la naturaleza del acto.—La competencia se refiere en este caso a la clase del sujeto ejecutor del acto. Unos están investidos de competencia para la realización de actos jurisdiccionales, otros sólo para actos de documentación o autenticación, etc.

- b) **COMPETENCIA MATERIAL.**—Que es la que se refiere al poder-deber del juez de conocer del hecho mismo, en cuanto es anti-jurídico, para someterlo a la aplicación de la norma represiva correspondiente.

Puede ser estudiada bajo estos diferentes aspectos:

Por la naturaleza del delito que dá margen a la existencia de

jurisdicciones ordinarias o especiales que tienen el carácter de límites relativos para la demarcación del campo de la competencia. (Art. 5º, Regla 5ª del C. de P. Penal).

Por el valor del delito o sea por esa cuantía figurada de la pena aplicable a cada delito: unos jueces tienen competencia para conocer de los procesos por delitos que se reprimen con penas de mayor gravedad y otros para conocer procesos por delitos sancionados con penas de menor gravedad. En el Ecuador el Tribunal del Crimen es competente para sancionar delitos reprimidos con reclusión y los Jueces del Crimen para imponer penas de prisión correccional, excepto algunos casos que se encuentran fuera del sistema general del Código.

Por razón del territorio.—En lo concerniente a este límite la competencia se radica:

POR LA SEDE DEL DELITO.—Siguiendo la regla general de la territorialidad de la jurisdicción, es competente para conocer del proceso e imponer la pena el juez del territorio en donde el delito se consumó. (Art. 5º, Reglas 1ª y 3ª. Inc. 1ª; 4ª y 7ª del C. de P. Penal).

POR LA SEDE DEL PROCESO.—La competencia la tienen los jueces del lugar en donde la acción penal debe ser constituida, lo que equivale a decir en donde el proceso debe sustanciarse, así el delito haya sido cometido en diferente territorio. Los delitos que permiten el imperio extraterritorial de la ley penal por ejemplo, en el Ecuador deben juzgarse por los jueces de la Capital de la República, en donde estará la sede del proceso, a pesar de no haberse perpetrado allí el delito. (Art. 5º, Regla 2ª del C. de P. Penal).

POR LA SEDE DEL IMPUTADO.—El ejercicio de la competencia corresponde al juez del lugar en donde tiene su domicilio el imputado o donde ha sido detenido, así ese lugar no sea el del acontecimiento. (Art. 5º, Reglas 2ª, parte final, y 6ª del C. de P. Penal).

XX

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE LA COMPETENCIA

Mas, como toda regla, las de la competencia sufren excepciones en algunos casos, operándose modificaciones en virtud de las cuales jueces que se encuentran fuera de los límites relativos de la jurisdicción, pueden ejercerla. Las principales están fundadas o se producen:

- a) **Por conexión de materias.**—En virtud de esta circunstancia el juez de lo penal está facultado, por motivos de economía procesal, para conocer del trámite o proceso que se sigue para la indemnización de los daños ocasionados por el delito, a base de la sentencia condenatoria respectiva, trámite o proceso que siendo de carácter esencialmente civil, debe ser de competencia privativa de los jueces de ese orden según las reglas generales de la jurisdicción. (Arts. 115, 303 y 433 del C. de P. Penal).
- b) **Por conexión de imputaciones.**—En razón de ella, el juez competente para conocer de determinado delito, lo es también para juzgar de otro u otros conexos, así sean del ámbito de distinto fuero, como en los casos reglados en la legislación ecuatoriana en virtud de los que el juez competente para conocer de la infracción más grave lo es también para conocer de la conexas de menor gravedad así las penas peculiares sean diferentes, como el juez llamado a sancionar al imputado que goza de fuero especial es también el que debe sancionar al imputado común cuando el delito ha sido consumado conjuntamente por los dos en un solo acto. (Art. 5º, Reglas 3º Inc. 2º y 5º del C. de P. Penal).
- c) **Por delegación de funciones.**—La modificación de la regla general referente al límite territorio se opera en virtud del exorto, deprecatorio o comisión que el juez competente hace a otro de diferente sede por motivos establecidos en la ley. (Art. 338 Inc. 1º del C. de P. Penal).
- d) **Por inidoneidad del juez.**—Cuando por falta de capacidad de ejercicio de las funciones de la judicatura, el proceso debe pasar a conocimiento de un juez de distinta sede en caso de que en la del proceso, del imputado o del delito no exista otro funcionario

de igual grado y competencia, o al conocimiento de un juez de diferente materia. (Arts. 78 y 87 de la Ley Orgánica de la Función Judicial).

XXI

LA REGLA DEL ARTICULO 2º DEL C. DE P. PENAL

La competencia en el ejercicio de la jurisdicción es improrrogable, dice la enunciada disposición. Es decir que en lo penal la falta de competencia, o sea el hecho de ejercer jurisdicción fuera de los límites relativos de ella, no puede convalidarse por el instituto de la prorrogación que rige en el procedimiento civil.

La norma se encuentra en íntima armonía con el precepto contenido en el Art. 1º que establece la legalidad de la jurisdicción penal. Pero de todos modos es nueva en el cuerpo de leyes citado y no tiene un carácter absoluto, pues existen palmarios casos de excepción o sea de prorrogación de la competencia como los estatuidos en los Arts. 5º, Regla 5º y 214 del mismo Código.

SECCION TERCERA

CONSTITUCION DEL PROCESO PENAL: LA ACCION PENAL

XXII

GENERALIDADES

Varias acepciones encierra el vocablo acción que, para el eminente profesor Eduardo J. Couture, constituye la forma típica de ejercer el derecho de petición.

En su hermoso libro "Fundamentos del Derecho Procesal Civil", el insigne jurista inicia el estudio precisando el concepto de acción en estos términos: "poder jurídico que tiene todo sujeto de derecho,

de acudir a los órganos jurisdiccionales para reclamarles la solución de un conflicto de intereses".

Pero esta definición aplicable al proceso y al procedimiento civil no sirve de manera perfecta para precisar el concepto de acción en lo penal.

La pretensión punitiva "es la que nace del delito y que persigue la aplicación del castigo correspondiente a los que personalmente responden de él".

Pero del delito no solamente emanan acciones penales. El delito genera dos clases de acciones: una acción civil y una acción penal.

La acción civil o pretensión de resarcimiento es la que permite al ofendido por el hecho delictuoso obtener la indemnización del daño o los perjuicios causados por él.

Puede ser ejercitada independientemente de la acción penal, es decir ante los jueces civiles competentes; pero si media acusación particular, la pretensión de resarcimiento, por la conexión de materias fundada en motivos de economía procesal que se anotó como excepción o modificación a las reglas de la competencia, debe deducirse teniendo como base la sentencia condenatoria que acepta la pretensión punitiva. De no mediar acusación particular la pretensión de resarcimiento debe ejercitársela exclusivamente ante el fuero civil, pues podría entonces decirse que en el proceso penal no existe acción que, aceptada por medio de la sentencia, determine la liquidación de los daños o los perjuicios que es en lo que, según la legislación ecuatoriana, se traduce la acción civil o pretensión de resarcimiento.

La acción penal puede ser, a su vez, pública y privada.

Denominase acción penal pública o pretensión punitiva pública, aquella que se instaura y ejercita a nombre y en defensa de la sociedad, para sancionar los delitos que deben perseguirse de oficio.

"Pretensión punitiva pública, dice Fenech, es aquella para cuya formulación están legitimados el Ministerio Fiscal y quivis ex pópulo, sea o no perjudicado por el hecho punible."

Pero el ejercicio de la acción penal pública no solamente compete al representante de la sociedad y a cualquier ciudadano, sea o no perjudicado por el delito, como afirma el autor citado, sino que de acuerdo con el sistema inquisitivo prescrito en la mayoría de las legislaciones, para su constitución y trámite tiene también facultad el representante del órgano jurisdiccional.

Acción penal privada, en cambio, "es aquella que puede ejercerse sólo por el agraviado contra el personalmente responsable de ciertos hechos delictuosos que la generan, para obtener el castigo correspondiente y la indemnización de perjuicios".

La legislación ecuatoriana permite que por el agraviado deduzcan la acción no solamente sus representantes y parientes sino aun "cualquier ciudadano", como al tratarse de acción penal pública, pero previo cumplimiento del requisito de fianza en algunos casos.

XXIII

SUJETO, OBJETO Y FUNDAMENTO DE LAS ACCIONES PENALES

En el ejercicio de la acción penal hemos de encontrar siempre un sujeto, un objeto y un fundamento que son comunes a la acción penal pública y a la acción penal privada.

Tanto en la acción penal pública como en la privada el sujeto es activo, pasivo o destinatario. **Sujeto activo** es el que solicita la constitución de la acción; **pasivo** aquél contra el cual la acción va dirigida, y **destinatario** el representante del órgano jurisdiccional ante quien se acude para iniciarla.

El **objeto** principal de la acción penal pública es el de infligir o imponer la pena correspondiente en caso de haberse obtenido la certeza del delito, para restaurar así el orden social alterado por la transgresión de la norma. En forma secundaria puede en ella solicitarse la indemnización del daño ocasionado por esa transgresión.

En la penal privada se persiguen idénticos fines.

Los perjuicios ocasionados por el delito y que constituyen materia principal de la acción civil correspondiente son de dos clases:

MATERIALES: Aquellos que son susceptibles de exacta apreciación patrimonial y pago en dinero; y,

MORALES: Aquellos que no es posible resarcirlos monetariamente de manera total, por mucho que en veces puedan ser valorados físicamente. ¿Cómo pagar en dinero y en forma cabal la indemnización por el asesinato del padre de familia, por ejemplo?

Por eso en algunas legislaciones la indemnización moral se opera en una forma *sui-géneris*, según el delito perpetrado, procurando en lo posible la reparación del daño. En el supuesto de violación, v. g., la indemnización consistiría en la obligación que se impone al sujeto pasivo de la acción penal de renocer al hijo concebido en el acto carnal y atenderlo en sus necesidades vitales.

En todo caso la indemnización corresponde al daño padecido por el agraviado, entendiéndose por daño, con las palabras de Manzini, "la injusta disminución o privación, ya ocurrida y comprobable, susceptible de compensación económica de un bien objeto de un interés jurídicamente protegido".

Y por fin el fundamento de la acción penal pública y de la penal privada, es doble: **facticio** y **jurídico**. El primero consiste en el hecho o acontecimiento material en que se traduce el delito, y el segundo en la existencia de una norma jurídica que incrimine ese hecho de manera que éste, según esa norma, tenga el carácter de delictuoso.

XXIV

PRINCIPIOS Y CARACTERISTICAS DE LAS ACCIONES PENALES

La acción penal pública se encuentra regida por cuatro fundamentales principios para cuya explicación nos valdremos de los conceptos dados por Fenech en su "Derecho Procesal Penal". Ellos son:

1.—PRINCIPIO DE OFICIALIDAD, que se descompone en los siguientes enunciados:

- a) El Estado no puede ni debe abandonar el ejercicio del **jus puniendi** al ofendido por el delito, sino que ha de asumir por sí mismo la persecución penal mediante sus órganos y funcionarios;
- b) El Estado no puede ni debe hacer depender la actividad de estos órganos y funcionarios del libre arbitrio del ofendido por el delito, sino que los órganos estatales encargados de la función acusadora han de cumplir con su deber de persecución penal, sin necesidad de instancia por parte de aquél;
- c) El Estado ha de asegurar la remoción de cualquier obstáculo ilegítimo que se oponga a la persecución penal, cualquiera que sea su origen, no pudiendo por tanto, ni el titular del órgano jurisdiccional, ni los funcionarios encargados de la persecución, ni los particulares, sean o no ofendidos por el delito, impedir la incoación del proceso."

2^o—PRINCIPIO DE LEGALIDAD.—"La pretensión punitiva del Estado fundada en el hecho que reviste los caracteres de un delito debe hacerse valer por el órgano público adecuado, siempre que en un caso concreto concurren las condiciones que exija la ley, con exclusión de toda facultad discrecional y de toda consideración de oportunidad."

3^o—PRINCIPIO DE INMUTABILIDAD.—"El Estado, en cumplimiento de su misión punitiva, no sólo tiene el deber de interponer la pretensión punitiva, sino que ha de poner los medios para la realización de las condiciones que legitiman su actuación, esto es, el proceso, promoviendo su iniciación y velando por su desarrollo. El proceso penal iniciado no puede ser suspendido, interrumpido, modificado o suprimido sino en los casos especialmente establecidos por la ley."

4^o—PRINCIPIO DE LA VERDAD MATERIAL.—"La función punitiva del Estado sólo puede hacerse valer frente al que realmente haya cometido un delito; por tanto el proceso debe tender a la averiguación y descubrimiento de la verdad material como fundamento de la sentencia."

La acción penal privada, contrariamente a lo establecido en los importantes principios que se acaban de enumerar, tiene características completamente opuestas, pues como su nombre lo dice, es esencialmente PRIVADA, CONTINGENTE Y PATRIMONIAL.

Mientras la acción penal pública corre a cargo del Estado, prescindiendo del libre arbitrio del ofendido (principio de oficialidad), la penal privada, como lo indica la primera característica enunciada, queda supeditada al deseo, a la conveniencia y a la iniciativa del agraviado por el hecho delictuoso.

Mientras la acción penal pública ha de nacer sin consideraciones discrecionales ni de oportunidad, es decir que ha de tener existencia en todo caso en que se confronte un hecho que por antijurídico sea delictuoso, la penal privada puede constituirse o no de acuerdo con la característica anterior, por lo que resulta eminentemente contingente.

Mientras la acción penal pública, una vez iniciada, ha de ser inmutable, la penal privada, dada su esencia patrimonial, puede concluir por desistimiento, transacción y aun perdón del ofendido.

XXV

FORMAS DE EJERCER LAS ACCIONES QUE GENERA EL DELITO

Los sistemas que se siguen para el cumplimiento de los fines del Procedimiento Penal —inquisitivo y acusatorio— influyen de manera decisiva en las formas señaladas por las legislaciones para el ejercicio de las acciones penales.

En los casos de delitos pesquisables de oficio, la **noticia criminis** puede ser llevada a conocimiento del juez en una de las siguientes maneras:

- a) Por denuncia, cuando el acto que lleva a conocimiento de la justicia una infracción a las leyes penales es ejecutado por el ofendido o por cualquier ciudadano, sin ánimo de terciar como parte en el proceso penal.
- b) Por excitación fiscal, cuando es el representante del Ministerio Público el que por la notoriedad del hecho punible o por cualquier otra forma de conocimiento del mismo, solicita la constitución de la acción.
- c) Por acusación particular. Cuando ésta es deducida con el objeto

de solicitar la iniciación de la pretensión punitiva o coadyuvar en ella de haber estado ya constituida, a fin de terciar como parte en el proceso penal y obtener no sólo la imposición de la pena sino también la condena al pago del valor del daño causado por el delito.

Fenech dice que acusador particular "es la parte que pide en el proceso penal la actuación de la pretensión punitiva, bien como persona ofendida por el delito o bien en virtud de la facultad concedida por la ley de ejercitar la llamada acción popular".

- d) **Por acto propio de la autoridad.** Cuando el juez procede sin otro antecedente que el conocimiento de haberse perpetrado un delito de acción penal pública y en virtud de la facultad de que está investido para ello.

La acción penal privada se la hace valer según la legislación ecuatoriana por medio de la "querrela". Para su procedencia en derecho debe reunir los requisitos puntualizados en el Art. 40 del C. de P. Penal que son también necesarios en el caso de la acusación particular que puede deducirse para la pesquisa de los delitos de acción penal pública. No hay impulso oficial para su trámite que tiene un carácter cuasi civil. Se trata del llamado proceso puro de partes o proceso acusatorio puro que mencionamos al hablar del sistema acusatorio.

Se persiguen por acción penal privada un excepcional y señalado número de delitos en los que la punición se deja al arbitrio del ofendido, tomando en cuenta que la publicidad que otorga el proceso al juzgamiento puede ser de mayor perjuicio al agraviado que la misma impunidad. De manera que si no existe demanda —si así podríamos denominar a la acción penal privada intentada por el perjudicado— el representante del órgano jurisdiccional no puede perseguir esas infracciones que en el C. de P. Penal están detalladas en el Art. 13.

Algunas legislaciones han establecido una acción penal mixta a fin de que el procesamiento por la comisión de esos delitos que no pueden perseguirse sin que se cumpla la llamada condición de procedibilidad sea más expeditivo y no quede supeditado a una serie de factores especialmente de carácter económico que en veces son insu-

perables y determinan la circunstancia de que por mucho que el agraviado desee la constitución de la acción, no pueda deducirla y sostenerla.

Acción penal mixta sería, pues, aquella que teniendo su origen en ciertos delitos sólo pueda ejercerse de oficio en virtud de simple denuncia o requerimiento del agraviado o sus representantes legales, sin necesidad de que tengan el carácter de partes en el proceso penal.

Podría decirse que en cierta forma el Art. 23 Inc. 2º del C. de P. Penal ha reglado esta necesaria acción penal mixta al facultar que algunos de los delitos enumerados en el Art. 13 pueden ser pesquisados con intervención del Ministerio Público si el acusador no impulsa su acción.

La pretensión de resarcimiento, cuya fase inicial constituye la acusación particular en los procesos por delitos pesquisables de oficio o la querrela en los de acción penal privada, concluye con la demanda de liquidación del valor del daño y de los perjuicios causados por el delito, siempre que la pretensión punitiva haya sido aceptada mediante sentencia condenatoria. Esa liquidación debe verificarse en juicio verbal sumario, siguiendo para ello las reglas del C. de Procedimiento Civil con ligeras modificaciones establecidas en el de Procedimiento Penal, como en lo referente a la impugnación que es permitida en el procedimiento penal mientras en el civil no se la concede al tratarse de liquidación de daños y perjuicios ordenada en sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada (Arts. 408, Inc. 2º del C. de P. Penal y 992 del C. de P. Civil).

XXVI

OBSTACULOS AL EJERCICIO DE LA ACCION PENAL

Pero la pretensión punitiva no siempre puede instaurarse libremente ya por acto propio de la autoridad, por excitación fiscal, por denuncia o por acusación particular al tratarse de delitos pesquisables de oficio, ya mediante querrela al tratarse de delitos de acción penal privada. En ocasiones se requiere de una anterior decisión judicial, sin que exista la cual el órgano jurisdiccional no puede desenvolver su actividad. Es lo que en lenguaje forense se conoce con el

nombre de **cuestiones prejudiciales**, o sea aquellas que deben ser resueltas previamente.

Veloso Chávez dice que son prejudiciales las "cuestiones que se suscitan en una causa criminal, relativas a un hecho de carácter civil que constituye un elemento del delito perseguido o que atenúa, agrava o suprime la responsabilidad civil de sus agentes".

En una forma más nueva Fenech da a la prejudicialidad el carácter de verdadera acción y dice que "existe cuestión prejudicial cuando en un proceso penal, además de la pretensión punitiva se pretende la actuación de una pretensión no punitiva prejudicial a aquella".

En la legislación ecuatoriana el Art. 29 del C. de P. Penal es el único precepto que regla lo concerniente a las cuestiones prejudiciales al decir: "Si en los casos expresamente determinados por la ley, la acción penal dependiese de cuestiones prejudiciales cuya decisión compete exclusivamente al fuero civil, no podrá iniciarse juicio penal antes de que haya sentencia ejecutoriada en la cuestión prejudicial."

La disposición legal transcrita, en las pocas líneas que contiene, no da normas que se puedan aplicar suficientemente en el amplio campo de lo prejudicial. Se limita a establecer una sola clase de prejudicialidad, al parecer un solo sistema para resolverla y, lo que es más grave, limita enormemente los casos de prejudicialidad a sólo los expresamente determinados por la ley.

En la práctica la aplicación del Art. 29 suscita insalvables problemas. Por ello es menester ampliar el concepto y los límites de lo prejudicial tomando en cuenta los siguientes elementos:

1.—La prejudicialidad, según que aparezca antes de la constitución de la acción penal o con posterioridad a ella, puede ser:

- a) A la acción; y,
- b) A la sentencia.

En el primer caso la acción misma no puede iniciarse. En el segundo, constituida la acción penal no puede concluir y la expedición

de la sentencia debe suspenderse mientras se resuelva lo prejudicial, suspendiéndose igualmente el procedimiento bajo ciertas condiciones determinadas en cada legislación.

2.—Para la resolución de los asuntos de carácter prejudicial se han seguido varios sistemas de los cuales los principales son:

EL SISTEMA DE PREDOMINIO DE LA JURISDICCION PENAL.

— Consiste en atribuir, en todo caso, al juez de lo penal la resolución de los asuntos prejudiciales. Se fundamenta en el conocido y antiguo principio de que el juez de la acción es el juez de la excepción. Pero hemos anotado ya que lo prejudicial no corresponde, conforme a los modernos principios que informan el Derecho Procesal Penal, al concepto de excepción. Lo prejudicial tiene el carácter, más bien, de una verdadera acción no punitiva. Si pueden darse supuestos de que el juez de lo penal se encuentre en capacidad de resolver un asunto prejudicial, pueden darse otros en que tal capacidad no se confronte. La teoría, por lo tanto, no es totalmente exacta.

EL SISTEMA DE LA SEPARACION JURISDICCIONAL ABSOLUTA.

—Pretende que todo asunto prejudicial ha de ser considerado y resuelto por el fuero civil, sin excepción alguna. Si como hemos visto al hablar del sistema anterior, pueden darse supuestos de que el juez de lo penal esté capacitado para resolver un asunto que tenga carácter de previo a la sentencia en lo principal, no hay por qué negar esta posibilidad en forma tan rotunda y absoluta que llegaría a significar, en muchas ocasiones, un inmotivado retardo en la administración de justicia y, también, un predominio del fuero civil sobre el penal, con perjuicio de la autonomía del procedimiento penal y de los elevados motivos de orden público y social que éste representa.

EL SISTEMA DE LA SEPARACION JURISDICCIONAL RELATIVA.

—Tiene el carácter de ecléctico y trata neutralizar el rigor de los dos anteriores permitiendo que el fuero civil sea el llamado a decidir la cuestión prejudicial sólo cuando la ley expresamente así lo prescriba o cuando el representante colegial o monocrático del órgano jurisdiccional en lo penal, a su prudente juicio, crea indispensable que sea una jurisdicción extraña a la penal la que decida el asunto previo.

La legislación ecuatoriana no reconoce la posibilidad de cuestio-

nes prejudiciales a la sentencia y en lo que concierne a las prejudiciales a la acción, las limita a las "expresamente determinadas por la ley". Esas cuestiones han sido reducidas a cuatro o seis entre las cuales se pueden enumerar como principales las siguientes:

- 1.—El adulterio, que no puede perseguirse mediante acción penal mientras no exista sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada que declare el divorcio por esa causa (Art. 13, N° 1 del C. de P. Penal).
- 2.—El perjurio o falso testimonio declarado en juicio civil (Arts. 236 del C. de P. Civil y 31 del de P. Penal).
- 3.—La falsedad de un instrumento público declarada a base de demanda ante el fuero civil (Art. 201 del C. de P. Civil).
- 4.—La calificación de la insolvencia o la quiebra mediante acción penal (Art. 549 del C. de P. Civil).

SECCION CUARTA

LA PRUEBA EN MATERIA PENAL

XXVII

CONCEPTO, OBJETO E IMPORTANCIA

Al hablar de "prueba" nos hemos de referir, indistintamente y según las circunstancias, a los medios de prueba, a la asunción de las pruebas y a la certeza llevada al criterio del juez mediante los elementos probatorios.

En general, "prueba es el medio objetivo con el cual el espíritu humano se entera de la verdad", nos enseña Nicolás Framarino en su fundamental obra "Lógica de las Pruebas en Materia Criminal".

"Probar es procurar la demostración de que un hecho dado ha existido, y ha existido de un determinado modo y no de otro", dice Ricci.

"Probar, en sentido jurídico, es hacer conocidos para el juez los

hechos controvertidos y dudosos y darles la certeza de su modo preciso de ser", es el concepto de Carlos Lessona.

"Es la demostración legal de la verdad de un hecho o también el medio mismo que las partes emplean para demostrar el hecho discutido", según Laurent.

En las definiciones de los ilustres tratadistas nombrados se anota el reconocimiento que se hace acerca de las tres fases de la prueba a las que antes nos referíamos: medio probatorio, asunción de la prueba y la certeza en el criterio judicial.

Mas, como quiera que la prueba sea considerada, su importancia es fundamental en todo proceso, de la naturaleza que éste fuere. Pero esa importancia adquiere mayor relieve al tratarse de un proceso penal porque entonces la prueba sirve para el cumplimiento de los fines del procedimiento, permitiendo el conocimiento del delito y sus responsables para la imposición de la pena. La prueba ha de dar como resultado ideal la sanción del culpable y la absolución del inocente.

Es el fundamento de la sentencia que se basa, a su vez, en el descubrimiento de la verdad obtenida también por medio de la prueba.

Ella nos lleva desde la probabilidad a la convicción y a la certeza.

La verdad "es la concordancia entre el hecho real y la idea que de él se ha formado el entendimiento". Y la certeza es "la admitida conformidad entre la noción ideológica y la verdad ontológica o, en otros términos, la creencia en la posesión de la verdad".

De donde se deduce que la certeza puede no constituir la verdad. Pero sin certeza no cabe decisión judicial alguna en lo penal. Es posible engañarse y sin embargo estar cierto, dice Pedro Ellero. Y continúa en su "Tratado de la Certidumbre en los Juicios Criminales": "Si el hombre, al castigar, cumple una misión augusta y casi divina, para que su acción resulte sensata y adecuada, debe inclinarse hacia la verdad con la mayor prudencia y firmeza de que el hombre es capaz, con la que exige el estado de certeza; de otro modo, el llamado a castigar pareceríase a un beodo que, vacilante e inseguro, agitara en sus manos un arma terrible."

La certeza debe eso sí armonizarse con la verdad histórica, cuyo hallazgo constituye uno de los fundamentos principales del proceso penal y de la prueba. Si la pena ha de sufrirla el hombre, ser superior dotado de inteligencia y de cualidades que forman su personalidad, no sería dable que se atente contra su libertad y se vulneren sus demás atributos de honor, dignidad, buena fama, etc., a base del encuentro sólo formalístico de la verdad. La verdad formal pertenece al proceso civil en el que se discuten simples cuestiones patrimoniales. La verdad material o histórica es la que pertenece al proceso penal cuyo fin último es la imposición de la pena que —como decimos— ha de sufrirla el hombre mismo, en su ser y con mengua de sus íntimos valores.

XXVIII

BREVE HISTORIA DE LA PRUEBA EN LO PENAL

Si en los tiempos actuales la prueba ha alcanzado un elevado índice de perfección, caminaba a ciegas en las épocas medievales. Se creía posible alcanzar la verdad por caminos completamente desvinculados del hecho a descubrirse, casi siempre con la intervención de la divinidad que, se decía, obraba milagros para señalar al responsable y liberar al inocente.

Los juicios de Dios eran considerados los mejores medios probatorios en esa edad cuyo recuerdo llena de pavor el espíritu al recordar las injusticias que se cometieron y los atroces tormentos a que se sujetaba a la persona humana.

El duelo judicial, las ordalias y los juramentos compurgatorios formaban el grupo de elementos de justificación con los que se condenaba al que era abatido en el combate, al que no salía ileso de las pruebas del agua fría o del agua hirviente, del fuego, del hierro candente, etc., o al que no obtenía a su favor el testimonio de los compurgadores.

El tormento estaba autorizado para inquirir la verdad. Por eso dijimos que el imputado en esos tenebrosos tiempos era simplemente un objeto y no un sujeto del proceso penal.

Cómo se agudizaba entonces el pensamiento para encontrar las más crueles maneras de causar horribles dolores a fin de arrancar declaraciones que en la mayoría de las veces nada tenían de verídicas.

La Revolución Francesa dio el golpe de gracia a esos procedimientos anticientíficos e inhumanos que venían arrastrándose con el correr de los años. Su aporte a la tecnificación de la prueba es enorme y de benéfica trascendencia. La Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano proclamada el 26 de agosto de 1789, prescribió que "todo hombre será presumido inocente hasta que se le declare culpable, y si se juzga indispensable arrestarle, todo rigor que no sea necesario para la seguridad de esa persona, debe ser severamente reprimido por la ley": Y el 9 de octubre de 1789 se expidió la que abolía definitivamente el tormento como medio de obtener la manifestación de la verdad.

Desde entonces hasta nuestros días esa justa declaratoria ha tenido plena vigencia y se ha arraigado en las legislaciones de todos los pueblos cultos. La Declaración Universal de Derechos del Hombre expedida por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, en su Art. 5º, dice: "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes".

Y el Ecuador, país de legislación avanzada y democrática, se enorgullece de haber mantenido esos humanitarios principios en sus Cartas Políticas casi desde su constitución como Estado independiente y sobre todo desde el año 1895 en adelante. La Constitución Política de 1906 en su Art. 26 decía: "El Estado garantiza a los ecuatorianos: 11º: El derecho a no ser sujetos a ningún tormento". La Ley Fundamental de 1928 - 29 en el Art. 115 prescribía: "A nadie se le aplicará pena de muerte ni tortura". "No hay pena de muerte, ni torturas" decía en el Art. 141, garantía primera, la hermosa y libérrima Constitución de 1944 - 45. Y la vigente ordena: "La mutilación, flagelación y otras torturas y los procedimientos infamantes quedan terminantemente prohibidos ya como penas, ya como medidas correccionales, y, en fin, como medios de investigación del delito".

XXIX

TEORIAS PARA LA APRECIACION DE LA PRUEBA

Y así como los medios de prueba han progresado visiblemente, los criterios para la apreciación de ella han evolucionado también. La teoría legal, la de la libre convicción, la fundada en las reglas de la sana crítica, constituyen grandes etapas sucesivamente superadas en esta importante materia. Veámoslas.

TEORIA LEGAL.—Según Vishinski, "es la que hace determinar previamente por la ley la fuerza de las pruebas". La ley se encargaba de prescribir que la confesión del acusado (obtenida tal vez por el tormento), era superior a cualquier otro medio; que los documentos eran de mejor valor que los testimonios y que entre éstos debía preferirse el del mayor número, el del hombre al de la mujer, el del noble al del plebeyo, el del eclesiástico al del seglar, etc.

Hacia la primera mitad del siglo XIX la teoría de la prueba formal llegó a su pleno descrédito y fue rechazada por la Ciencia del Derecho y por la práctica judicial. En 1790 la Asamblea Constituyente de Francia, continuando su labor en pro de la tecnificación de la prueba, dispuso basar las decisiones judiciales en la convicción íntima de los jueces y se redactó el Art. 342 del Código de Instrucción Criminal en la siguiente forma, cuyo espíritu hasta ahora se mantiene en algunas legislaciones: "La ley no pide cuentas a los jurados de los medios por los cuales han llegado a formar su convicción, no les prescribe ninguna clase de reglas de las que deban hacer depender especialmente la plenitud y suficiencia de una prueba; sólo les exhorta a preguntarse a sí mismos, en el silencio y recogimiento, y buscar en la sinceridad de su conciencia qué impresión han producido en su razón las pruebas aportadas contra el acusado y sus medios de defensa."

TEORIA DE LA LIBRE CONVICCION.—Sustituyó a la anterior y la cuestión referente a la apreciación de la prueba pasó a extremo opuesto. Al decir del doctor Couture, dentro de este método el magistrado adquiere el convencimiento de la verdad con la prueba de autos, fuera de la prueba de autos y aun contra la prueba de autos. Casi, podemos decir, una verdadera dictadura judicial.

TEORIA DE LA APRECIACION POR LAS REGLAS DE LA SANA CRITICA.—Es un criterio ecléctico el que la informa. Ni reglas fijas e inmutables que impiden todo discrimen en la conciencia del juez, ni libertad absoluta. Es el método más eficaz, fundado en el razonamiento de acuerdo con las reglas de la Lógica y los principios de la ciencia.

"En el sistema de las pruebas legales —dice el doctor Couture en su libro "Fundamentos del Derecho Procesal Civil"— el legislador le dice al juez: tú fallas como yo te lo digo. En el sistema de la libre convicción le dice: tú fallas como tu conciencia te lo diga, con la prueba de autos, sin la prueba de autos y aun contra la prueba de autos. Pero en la sana crítica, luego de haberle dado facultades para completar el material probatorio suministrado por las partes, le dice: tú fallas como tu inteligencia te lo indique, razonando la prueba de acuerdo con tu experiencia de la vida y con la ciencia que puedan darte los peritos. La superioridad de un método de esta índole sobre los restantes, es indudable."

XXX

CLASIFICACION DE LA PRUEBA EN LO PENAL

Si hasta ahora hemos expuesto temas generales sobre la prueba, es hora ya de reducir el campo de observación a la materia penal. La prueba, entonces, adquiere carácter totalmente diferentes de los que tiene en lo civil. Las varias clases de prueba, su objeto —descubrimiento de la verdad histórica— y la apreciación de los elementos probatorios en forma sustancialmente diferente a la que se realiza en los procesos que no sean penales, constituyen un grupo de motivos que, entre otros, fundamentan la autonomía del Derecho Procesal Penal. Desde ahora, pues, procuraremos circunscribir el estudio de la prueba, en sus diferentes aspectos, a los fines del proceso punitivo.

El vario y complejo significado que acepta el vocablo prueba ha dado margen para que se la clasifique de distintas maneras por los tratadistas. Armonizando esas clasificaciones intentaremos una que comprenda todas las especies utilizables en lo penal, agrupando las pruebas en la siguiente forma:

Primera clase: POR SU ORIGEN.

- a) **Pruebas Directas.**—Framarino dice que tomando en cuenta que en el proceso penal lo que se pretende averiguar es el delito imputado, por prueba directa se ha de entender la que tiene por contenido inmediato ese delito. Pero, ¿cómo se obtiene ese "contenido"? indudablemente por la acción del medio probatorio. Pruebas directas son, pues, aquellas que el juez las aprecia inmediatamente por órgano del correspondiente medio probatorio. Así el concepto de esta especie de prueba se diferenciará mejor de las pruebas inmediatas y mediatas.
- b) **Pruebas Indirectas.**—Son las que se deducen por el juez partiendo de lo conocido a lo desconocido; de lo probado a lo que se quiere averiguar o justificar. Es la prueba llamada conjetural.
- c) **Pruebas Inmediatas.**—Son aquellas suministradas al representante del órgano jurisdiccional sin intermediación de ninguna clase. Las que se llamarían de primer grado.
- d) **Pruebas Mediatas.**—Aquellas que entre su fuente primaria de origen y la que sirve para aportarlas en el proceso correspondiente aceptan la existencia de otro medio transmisor del hecho. Así, un testigo *ex auditu* o de referencia suministra al juez lo que oyó del testigo presencial o de *visu*. El testigo *ex auditu* sería un sujeto que proporciona un dato de segundo grado. El testigo presencial, de relatar personalmente al juez lo que fue materia de su apreciación sensorial, proporcionaría un dato de primer grado.

Entre la prueba directa y la inmediata o mediata no se anota otra diferencia que la que existe entre el ofrecimiento y la recepción. El juez recibe y aprecia directamente la prueba que se le ofrece en forma inmediata o mediata, según los casos. La diferencia es sutil pero útil para los efectos de la valoración: una prueba directa e inmediata valdría seguramente mucho más que una directa y mediata.

Segunda clase: POR SU OBJETO O FUNCION

- a) **Acusatorias o de cargo.**—Reciben este nombre las que sirven para justificar el fundamento fáctico del delito, o sea el hecho que lo genera, y la responsabilidad del sindicado.

- b) **Absolutorias o de descargo.**—Son, en cambio, las que se aportan para eliminar o variar el grado de responsabilidad del procesado, demostrar su no participación en el hecho o que éste no tiene el carácter de delictuoso. Se subclasifican en:

Pruebas de descargo directas cuando tienen por finalidad destruir totalmente las pruebas de cargo, demostrando la inocencia del sindicado o sea su no participación en el hecho delictuoso. La coartada, v. g., tendría el carácter de prueba de descargo directa.

Pruebas de descargo indirectas cuando admitiendo los fundamentos fáctico y legal de la acción penal procuran eximir de responsabilidad al sindicado, excusarla o atenuarla. La justificación de la legítima defensa tendría el carácter de prueba absoluta indirecta.

Tercera clase: POR EL SUJETO

- a) **Pruebas personales.**—Las que son suministradas por el ente humano, en el cual la realización del acto delictuoso grabó una impresión moral.
- b) **Pruebas reales.**—Las que se aprecian por el estado de las cosas, en las cuales el delito grabó una impresión real, más o menos perdurable.

Cuarta clase: POR EL CONTENIDO

- a) **Pruebas plenas o perfectas.**—Las que demuestran de modo inequívoco la responsabilidad del sindicado.
- b) **Pruebas semiplenas o imperfectas.**—Las que simplemente suscitan la duda, la probabilidad, sin determinar la certeza necesaria para la condena.

A ellas se refieren los artículos 58 y 59 del C. de P. Penal al prescribir que la prueba es plena cuando demuestra de modo positivo ser imposible la inocencia del acusado y semiplena cuando no excluye la posibilidad de la inocencia, necesitándose entonces para condenar tantas pruebas semiplenas cuantas basten para hacer una plena.

Los tratadistas sostienen que esta clasificación, aceptada todavía en varias legislaciones, es ilógica, porque así como el convencimiento no pleno no es convencimiento, la prueba no plena no es prueba. La prueba semiplena equivaldría a la mitad de una prueba o a un cuarto de ella. Pero la prueba debe significar sólo la unidad. Aceptar la tesis de que varias pruebas imperfectas integran una perfecta o plena es aceptar todavía la teoría legal de la prueba, superada ya desde mucho tiempo.

Por lo dicho acerca de la clasificación de las pruebas se anota que tiene por objeto, sobre todo, facilitar una mayor comprensión de ellas, sin que sea incompatible el que una misma prueba pueda tener varios caracteres o pertenecer a varias especies. Así, una prueba directa puede ser a la vez mediata o inmediata, real o personal; cualquiera de esas clases puede ser considerada como prueba plena o semiplena, como prueba absolutoria o condenatoria, etc. Todas las especies de prueba se correlacionan íntimamente y forman, en total, el ente jurídico en estudio.

XXXI

CARGA DE LA PRUEBA EN LO PENAL

Es axiomática la norma que rige en el proceso civil para esta materia: quien afirma un hecho debe probarlo. No resulta lo mismo en lo penal. La carga de la prueba varía según el momento y las circunstancias que se confronten en el proceso. En el sumario tiene realidad el derecho del imputado de que se presuma su inocencia mientras no se pruebe lo contrario, tesis que resulta factible dada la dualidad que caracteriza al proceso penal en el que tanto se ha de procurar encontrar al responsable para sancionarlo como al inocente para absolverlo. En esta etapa, por consiguiente, el *onus probandi* no corresponde al sindicado. De acuerdo con las reglas del sistema inquisitivo, es el mismo juez el que ha de disponer lo necesario para aportar a los autos los elementos probatorios indispensables a fin de establecer el hecho delictuoso y conocer a su autor. Toca también este deber al representante del Ministerio Público o al acusador particular si existe, sin descartar, desde luego, la posibilidad de que el sindicado aporte también pruebas absolutorias, de la clase que éstas sean.

De llegar a eliminarse en el sumario la presunción de inocencia, durante el debate, etapa en la que el proceso adquiere un carácter prevalentemente acusatorio, corresponde al sindicado justificar su inocencia, si no la ha podido defender en el sumario, o por lo menos circunstancias justificantes o modificatorias de la infracción. Estas normas generales varían, eso sí, al tratarse de procesos por delitos de acción penal privada que, como hemos visto ya, se sustancian siguiendo los cánones del sistema acusatorio dada la modalidad que rige al respecto en la legislación ecuatoriana.

XXXII

MEDIOS DE PRUEBA

Una de las acepciones del vocablo prueba, hemos dicho, es el que corresponde a la asunción o aporte de la misma. Ella —la asunción— se realiza teniendo como vehículo el "medio de prueba".

Para Gennari, "medios probatorios son los hechos preordenados por la ley para procurar al juez el conocimiento de la verdad". Este concepto, en el fondo, guarda armonía con la definición que de prueba nos da Framarino al decir que es el "medio objetivo" con el cual el espíritu humano se entera de la verdad.

Para el estudio de cada uno de los medios de prueba preordenados por la legislación ecuatoriana, los agruparemos en las siguientes categorías:

Primera categoría.—PRUEBAS BASADAS EN LA FE DEL TESTIMONIO:

a) PRUEBAS TESTIMONIALES PROPIAMENTE DICHAS:

- Declaración de testigos
- Declaración del ofendido
- Declaración del imputado
- Confesión judicial.

b) PRUEBAS PRECONSTITUIDAS:

Documentos públicos
Documentos privados.

Segunda categoría.—PRUEBAS BASADAS EN LA EXPERIENCIA PERSONAL:

Prueba material
Prueba pericial.

Tercera categoría: PRUEBAS CONJETURALES:

Presunciones.

Pero en el procedimiento penal no solamente los medios específicamente señalados en la ley son procedentes. Con el fin de descubrir la verdad histórica pueden utilizarse toda clase de medios, de manera especial aquellos que, por el progreso de la ciencia y de la técnica, proporcionan un elevado índice de fidelidad. La única restricción que establece la doctrina es la de que esos medios no han de atentar contra el orden público, la integridad psíquica y física del individuo y su libertad. En este sentido, el narcoanálisis, por ejemplo, está vedado como medio de investigación de la verdad. Pero no habría inconveniente en servirse para ello de la grabación del sonido, de los rayos X, de la dactiloscopia, la fotografía, etc., etc.

XXXIII

DECLARACION DE TESTIGOS

Es la forma típica de la prueba testimonial. Lessona define este medio diciendo "que se constituye por las declaraciones que los terceros ajenos al litigio dan al juez en presencia y con conocimiento de las partes".

Ese tercero ajeno al litigio, que se denomina **testigo**, es para Bonnier "el individuo llamado a declarar según su experiencia personal acerca de la existencia y naturaleza de un hecho".

Los dos conceptos —el de declaración de testigos y el de testigo—

encierran todos los elementos tanto de forma como de fondo que se requieren para la existencia de la prueba de testigos.

Es uno de los más antiguos medios, pero lleno de peligros por el abuso que de él se ha hecho. Como especie de prueba testimonial, se fundamenta en una doble presunción de veracidad: la de que el hombre aprecia la verdad y expresa la verdad, por naturaleza. Su uso en gran escala se debe también a su necesidad, por ser el de más fácil consecución en un momento dado.

Pero su necesidad marcha paralelamente con los peligros que son innumerables: infidelidad de la memoria producida por varios y múltiples motivos; diferente capacidad de percepción; estado del ánimo según hayan mediado la emoción, el temor, la pasión, etc.; alteración voluntaria e involuntaria del relato; deficiencia de los órganos de los sentidos; intereses de diversa naturaleza y muchos otros.

Por ello que el legislador, para asegurar la eficiencia del testimonio, le ha rodeado de garantías entre las que se pueden enumerar las siguientes:

- 1.—Juramento, como medio psíquico de presión para obtener la verdad.
- 2.—Interrogatorio, para encauzar el testimonio debidamente, evitando su vaguedad o dispersión.
- 3.—Publicidad, para permitir la fiscalización del dato.
- 4.—Comprobación de la existencia de la infracción por otros medios de pruebas. El delito, que casi siempre deja un evento material, debe justificarse por un conjunto de pruebas que lo establezcan de manera irrefragable tanto en su existencia corpórea como en su existencia moral. No sería posible aceptar el testimonio de un crecido número de personas que aseveren haber presenciado un asesinato, si el cadáver no aparece, a no ser que el evento material permanente haya sido destruido, caso éste que debe previamente establecerse también.

XXXIV

DEBERES Y DERECHOS DEL TESTIGO

Como todo sujeto procesal, el testigo tiene deberes que cumplir y derechos que le amparan.

DEBERES:

- 1.—La obligación de rendir su testimonio, que lleva envuelta la de prestar juramento.
- 2.—La de comparecer para el efecto al despacho del juez.
- 3.—La de expresar la verdad.

Excepciones:

Fundadas en especiales motivos se han consagrado excepciones correlativas a esos deberes.

Así, de la obligación de rendir testimonio se encuentran exentos los parientes del sindicado, dentro de los grados señalados por la ley, a fin de no disolver los vínculos de la familia. (Art. 70 del C. P. Penal).

De la obligación de prestar juramento está exento, en uso de una de las garantías del imputado, todo sujeto sobre el cual puedan recaer presunciones de responsabilidad y las personas que carecen de edad suficiente que les permita una exacta apreciación de los hechos. (Arts. 71 y 88 del C. de P. Penal).

Y de expresar la verdad —o sea de abstenerse de rendir testimonio— están eximidos los profesionales y ministros de los cultos, en virtud de los llamados secretos profesional y confesional, amparo que no se encuentra reconocido, lamentablemente, en la legislación ecuatoriana.

El cumplimiento de las obligaciones de los testigos ha de hacerse efectivo mediante la coerción legal facultada en el Art. 83 del citado cuerpo de leyes.

DERECHOS:

Le corresponden los siguientes:

- a) Indemnización por el tiempo perdido en el cumplimiento de los deberes antes señalados (Art. 82 C. P. Penal);
- b) Garantías suficientes para que ese cumplimiento no redunde en perjuicio de sus intereses y su persona.

XXXV

VALUACION DEL TESTIMONIO

En este importante aspecto la legislación ecuatoriana ha evolucionado marcadamente desde la teoría legal hasta el sistema de la sana crítica que actualmente se prescribe en forma irrestricta en el Inc. 2º del Art. 68 del C. de P. Penal.

Para ello la valuación del testimonio debe efectuarse de manera cuidadosa, tomando en consideración los siguientes factores:

SUJETO:

De conformidad con la doble presunción en que se basa el testimonio, el testigo percibe la verdad y dice la verdad. Para percibir la verdad debe tener la capacidad necesaria. Y para decir la verdad no deben mediar motivos impedientes. Si el testigo percibe la verdad y dice la verdad, es idóneo. De lo contrario tendrá en su contra una sospecha.

El testigo no está en capacidad total de apreciar la verdad:

- 1.—Por falta de edad suficiente.
- 2.—Por carencia de facultades mentales.
- 3.—Por disminución de las mismas.
- 4.—Por falta de uno o algunos de los órganos de los sentidos.

El testigo puede no expresar la verdad:

- 1.—Por falta de probidad (Casos de los Arts. 70 del C. de P. Penal y 230 y siguientes del de P. Civil).
- 2.—Por falta de imparcialidad (Arts. 70 y 237 del C. de P. Civil).

FORMA:

La transmisión del conocimiento del testigo debe realizarse cumpliendo las garantías de seguridad establecidas por la ley o sea llenando los requisitos de juridicidad que se resumen así: el testimonio debe prestarse ante juez competente, con juramento, dentro del proceso respectivo y de manera pública.

CONTENIDO:

Deben examinarse los siguientes puntos que proporcionan valiosos elementos para la apreciación del testimonio:

- a) El grado de credibilidad o verosimilitud del dato;
- b) La manera cómo se ha expresado el testimonio, o sea si ha estado esa expresión afectada de duda, vehemencia, contradicción; si el testigo ha razonado sus dichos o se ha limitado a afirmar o negar lo interrogado, etc.

Cuando todos los factores enunciados sean favorables al testimonio puede decirse que tiene el carácter de **clásico** o **perfecto** como lo denomina Framarino. La ausencia de uno o más de ellos indicará la presencia de un testimonio **defectuoso**.

XXXVI

INSTITUTOS DE CONTROL DE LA PRUEBA DE TESTIGOS

Puede darse el caso de que dos testimonios perfectos se encuentren en oposición o que el testigo desconozca el nombre de la persona a la cual se refiere en su narración.

Para eliminar estas dificultades y proporcionar al juez los más completos elementos de juicio la ley ha establecido los siguientes institutos:

1.—EL DE LA CONFRONTACION O CAREO.—Según Fenech "es el acto procesal consistente en la confrontación de dos o más personas ya examinadas como sujetos de la práctica de pruebas, encaminado a obtener el convencimiento del titular del órgano jurisdiccional sobre la verdad de algún hecho en el que sus declaraciones como imputados o testigos estuvieren disconformes".

El Art. 93 del C. de P. Penal regla la forma de proceder y prescribe que la confrontación puede realizarse entre testigos o entre éstos y el agraviado o los sindicados. Creemos que bien puede efectuarse también entre agraviados si son dos o más y existe contradicción en sus instructivas.

2.—EL DEL RECONOCIMIENTO O COMPROBACION DE LA IDENTIDAD DEL SINDICADO.—Consiste este acto en el señalamiento que el o los testigos hacen del imputado distinguiéndole y señalándole entre un grupo de personas más o menos semejantes. Recibe el nombre de reconocimiento por la acepción lexicográfica del vocablo: "conocer de nuevo, conocer lo que ya se ha conocido".

Es un instituto de enorme importancia para los fines del proceso penal pero que debe realizarse con el máximo de precauciones para su eficacia. El Art. 97 del C. de P. Penal establece al respecto algunas normas. La doctrina recomienda que debe previamente preceder el retrato hablado o sea la descripción de la persona, como una más de medidas para asegurar la veracidad del reconocimiento.

XXXVII

DECLARACION DEL OFENDIDO

Es una especie de la prueba testimonial. En la legislación ecuatoriana recibe el nombre de instructiva, está normada en el Art. 86 del C. de P. Penal y se la actúa en la etapa del sumario.

Su valor probatorio es sumamente débil, pues los factores referentes al sujeto determinan un escaso grado de credibilidad. En efecto el ofendido, tanto por la agresión de que es víctima —que le impide apreciar serenamente los hechos— como por la falta de imparcialidad que en la mayoría de las veces es consecuencia del hecho delictuoso, ni está en capacidad de enunciar la verdad ni desea enunciarla, dando a su relato modificaciones o alteraciones que procuren favorecer su situación y dañar la del sindicado.

Para su procedencia debe también cumplirse el requisito de que la infracción esté comprobada por otros medios, es decir se requiere la existencia de prueba compuesta. La instructiva por si sola no constituye prueba, prescribe el Inc. último del Art. 86 del C. de P. Penal. Por si sola quedaría en el campo del testimonio único, cuyo valor está severamente criticado.

XXXVIII

DECLARACION DEL IMPUTADO

En la legislación ecuatoriana se denomina **indagatoria** cuando se la recibe durante la etapa del sumario (Art. 87 del C. de P. Penal).

Su grado de credibilidad es también exiguo por similares motivos a los anotados al hablar de la instructiva, tanto más cuanto que no debe preceder a ella —a la indagatoria— el juramento como uno de elementos necesarios para la juridicidad del testimonio, en virtud de la garantía que tiene el imputado de no ser obligado ni siquiera a declarar, menos a hacerlo con juramento.

XXXIX

CONFESION JUDICIAL

El testimonio del sindicado dado en la etapa del debate se conoce con el nombre de **confesión**.

Manzini dice que "consiste en cualquier voluntaria declaración o admisión que el imputado haga de la verdad de hechos o circunstancias que importen su responsabilidad penal".

Si en el procedimiento civil la confesión es considerada como prueba por excelencia e inclusive es factor que sirve para la conclusión del proceso, en lo penal tiene un valor totalmente restringido.

Como toda prueba testimonial su juridicidad está demarcada por los siguientes límites:

- 1.—Ha de ser rendida ante juez competente y dentro del proceso respectivo.
- 2.—El confesante ha de gozar de libertad y salud mental.
- 3.—Ha de ser rendida con absoluta exclusión del error.
- 4.—Ha de ser verosímil.
- 5.—Ha de encontrarse justificada la existencia de la infracción.

Y en la confesión estos requisitos para su procedencia son tanto

mayor importantes cuanto que el afecto, el interés económico o motivos de carácter personal, como el tratar de eludir con la confesión de un imaginario delito menor la responsabilidad por la verdadera participación en un delito de mayor grado, pueden fácilmente ser causa para que un inocente se confiese autor de un delito. El proceso penal que trata alcanzar en todo caso la verdad material o histórica, no puede tener como cumplidos sus fines con una confesión falsa. Por ello la confesión no concluye el proceso, como en lo civil, sino constituye, a lo sumo, un dato, un indicio, un elemento para formar el criterio del juez.

Esto no quiere decir, desde luego, que la confesión debidamente prestada no constituya un eficaz medio de prueba. Como nada impide que la confesión indebidamente prestada pueda ser revocada. La revocabilidad se ha de fundar, eso sí, en la falta de alguno de los requisitos prescritos para su juridicidad: es revocable la confesión prestada con falta de salud mental, o la que ha sido rendida por error o con privación de la libertad. Los presupuestos para la revocación deben encontrarse justificados en el proceso. La valoración de la confesión revocada queda librada al criterio del juez, de acuerdo con las normas de la sana crítica.

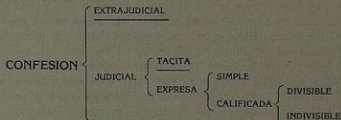
XL

LA CONFESION Y EL VALOR DE SUS CLASES EN LO PENAL

Dijimos con Manzini que podía hablarse de confesión cuando el imputado admite algo que importe su responsabilidad penal.

Pero si en el acto de prestar su testimonio se limita a negar la participación que en el hecho delictuoso se le atribuye, la confesión recibe el nombre de impropia o **disculpa** como algunos tratadistas la denominan.

En cuanto a la confesión propiamente dicha su fuerza probatoria, por las razones ya indicadas, es totalmente diferente a la que tiene en lo civil. Además, no todas sus especies tienen aplicación y vigencia en el proceso punitivo. Para precisar la eficacia de cada clase las enumeraremos previamente sirviéndonos del siguiente esquema:



La confesión **extrajudicial** quedaría fuera de los límites de jurisdicción antes expuestos y, por lo tanto, no tiene procedencia ni aceptación alguna en lo penal.

La **tácita** ni siquiera está reglada en el C. de P. Penal y cualquiera que sea su forma, ni proporcionaría elementos de certeza ni demostraría la verdad material. Tampoco tiene valor probatorio alguno.

La confesión expresa calificada ofrece un campo de mejor examen y por consiguiente es de mejor calidad que la expresa simple.

En lo que se refiere a la divisibilidad o indivisibilidad de la confesión calificada, en lo penal se resuelve el problema por las reglas de la sana crítica y de acuerdo con los principios generales del Derecho Procesal que prescriben que la confesión debe ser indivisiblemente apreciada y aceptada si no existen pruebas que acrediten que la parte favorable al confesante no es verídica. De no existir esas pruebas, la indivisibilidad de la confesión calificada constituye una más de las garantías de que goza el imputado.

XLI

DOCUMENTOS

Framarino, en su "Lógica de las Pruebas en Materia Criminal", con hermoso estilo dice que "el pensamiento humano, recluso en la soledad de la conciencia individual, se esteriliza y se ofusca, si no se deja a su vez iluminar por los esplendores del pensamiento ajeno, por medio de la palabra". Pero —continúa— la palabra es expresión fugaz del pensamiento, que nace y muere con él; es válida sólo entre presentes y, por consiguiente, es necesario una forma perdurable para

la manifestación de ese pensamiento. La forma consiste en la escritura que tiene por objeto salvar de la incertidumbre y el olvido, de los errores y de la mala fe, la verdad de los hechos que, a su vez, constituye el fundamento de la prueba documental, instrumental o literal.

De documento se han dado varios y expresivos conceptos.

El autor últimamente citado dice que "es la declaración consciente, personal, escrita e irreproducible oralmente, destinada a dar fe de los hechos declarados". En la **irreproductibilidad** oral cifra Framarino la diferencia de fondo entre la prueba instrumental y la de testigos.

Rosemberg afirma que "es toda corporización de un pensamiento".

Alsino cree que "es toda representación objetiva de un pensamiento".

Fenech, en forma más amplia y aplicable al proceso penal, dice que "es el objeto material en el que se inserta una expresión de contenido intelectual por medio de una escritura o de cualquiera otros signos, imágenes o sonidos".

Si en el procedimiento civil la prueba documental es principalísima, no tiene ese mismo valor en lo penal: el documento considerado como medio —no como objeto de prueba— sí bien en algunos casos es de plena fe probatoria, en muchos otros queda relegado a un inferior y secundario plano en virtud del insistentemente repetido principio que informa la acción penal pública, el del descubrimiento de la verdad material.

En lo civil un instrumento público auténtico surte, por lo general, plena prueba. Demos el supuesto de que un sindicato, mediante escritura pública, declara ser el autor de un delito y esa escritura se presenta en el proceso respectivo. ¿Habrà hecho plena prueba, aún de ser un instrumento público y auténtico, en forma tal que no sea necesario continuar la investigación por otros medios?: No. El instrumento público en este caso ningún valor tiene como medio de prueba aisladamente considerado. A lo sumo podría estimarse su contenido como una confesión extrajudicial. Para que el instrumento público

pruebe plenamente en el juicio penal es menester que se encuentre en íntima armonía con la realidad, con la verdad histórica y, además, se cumplan las demás exigencias probatorias, especialmente en lo relacionado con la comprobación de la existencia de la infracción o cuerpo del delito.

Las reglas civiles de la prueba documental sufren, pues, absoluto cambio en lo penal. Para demostración, suficiente el siguiente supuesto: conforme al Código Civil el hijo concebido durante el matrimonio de sus padres se reputa legítimo si no ha sido oportunamente repudiado en caso de efectivamente no serlo. En este sentido el instrumento que contiene la inscripción del nacimiento hace plena prueba en ese campo. Pero ¿emos el extremo caso de que el marido da muerte al hijo de su mujer que, en virtud de la regla del Derecho Civil anteriormente expuesta, se presume ser hijo de los dos cónyuges, llegándose a probar en el proceso penal que en realidad la persona muerta no era hijo de quien la mató. ¿Existirá filicidio por la circunstancia de que para los efectos de carácter civil la víctima era considerada, por ficción de ley, como hijo del sindicado?: no, de ninguna manera. En algunos casos y en el proceso penal, por lo tanto, el instrumento público, aun cuando tenga el carácter de auténtico, carece en lo absoluto de fuerza probatoria.

Por ello que la tradicional clasificación civilista de los documentos en públicos y privados, y los primeros en públicos auténticos y públicos no auténticos no tiene en materia penal mayor importancia y es preferible extender la clasificación de manera que comprenda a todos los instrumentos que pueden usarse en el proceso punitivo, así:

POR EL SUJETO:

- Documentos públicos y documentos privados.
- Documentos auténticos y documentos no auténticos.
- Documentos nominativos y documentos anónimos.

POR SU FIN:

- Documentos de finalidad.
- Documentos de eventualidad.

Cuándo un documento es público y cuándo tiene el carácter de privado lo enseña el Derecho Procesal Civil.

Pero es sabido que un documento privado puede transformarse en instrumento público bajo ciertas condiciones que, en lo penal, sufren también restricciones.

Generalmente un documento o instrumento privado adquiere el carácter de público, entre otros modos por el reconocimiento. En el proceso civil este acto es obligatorio y tiene carácter coercitivo. Debe realizarse previo juramento para que la verificación sea efectiva. En el proceso penal, iniciado el juzgamiento, no cabe que se exija al sindicado reconocer como suyo un instrumento previa promesa o juramento de decir la verdad (Art. 99 del C. de P. Penal).

Lo referente a la autenticidad o no autenticidad tampoco tiene, por lo ya dicho, sumo interés en lo penal. El problema relativo a saber cuándo un instrumento es auténtico y cuándo no lo es se resuelve mediante la apreciación del documento. Si llena requisitos de forma y fondo, es decir si el instrumento ha sido otorgado con observancia de las solemnidades prescritas por la ley y su contenido está de acuerdo con la verdad, el documento tiene carácter de auténtico. De lo contrario o será falso o será falsificado. En lo civil la autenticidad no sólo que inspira sino que impone la fe pública. Insistimos en que no acontece lo propio en lo penal.

Los documentos anónimos, es decir los que no se encuentran suscritos por persona alguna, en el procedimiento civil carecen de valor. En el proceso penal pueden tener alguno, según las circunstancias. En campo extraño al de la prueba, para la constitución misma de la acción penal, un documento anónimo puede ser útil para la indagación (Art. 34 C. de P. Penal). Y tal vez el artículo 105 del mismo Código se refiere también, por la forma vaga en que está empleado el vocablo "papeles", a documentos anónimos.

Documentos de finalidad (llamados clásicamente y en lo civil antilitigiosos) son los que contienen precisamente la prueba preestablecida o preconstituida, creada y preparada con anterioridad al

litigio. Estos documentos son los que más sirven en el procedimiento civil.

Pero los documentos de eventualidad, que son los que adquieren su valor probatorio no en el momento de su creación ni por voluntad de su autor, sino posteriormente a su redacción, por circunstancias sobrevinientes pueden llegar a prestar mérito probatorio en lo penal. Una carta, inviolable por garantía constitucional, puede perfectamente servir de prueba a pesar de que quien la escribió no haya querido dar al documento ese objeto. Cediendo al interés social de investigar el delito, la correspondencia puede ser interceptada y conocida con fines probatorios (Arts. 102 y 103 del C. de P. Penal). Según la legislación nacional en el proceso civil, en cambio, la correspondencia epistolar no tiene valor alguno como prueba (Art. 220 del C. de P. Civil).

XLII

PRUEBA MATERIAL

Es una prueba de peculiaridad penal que, según los autores, se fundamenta en la presunción de veracidad de las cosas, siempre que no medie "falsificación", del mismo modo como la prueba testimonial se funda en la presunción de veracidad de las personas.

Para precisar su concepto recordemos de manera previa que el hecho delictuoso produce un evento material unas veces transitorio y otras veces permanente. En la injuria verbal el evento es esencialmente transitorio. Desaparece tan luego como es proferida. En el asesinato el cadáver de la víctima constituye un evento material permanente.

Prueba material propiamente dicha, dice Framarino, es la directa percepción del evento por parte del juez y en juicio público.

El autor se refiere a una prueba material "propiamente dicha". Esta existe cuando:

- a) El evento es de carácter permanente y puede por lo mismo ser apreciado por el juez, observándolo en su manifestación externa,

en lo que lo constituye o sea en la huella dejada por la acción delictiva en los entes materiales o cosas;

- b) Cuando esa apreciación la realiza el juez en juicio público, o sea en el debate o plenario, cumpliendo el principio de inmediatez que rige en el proceso oral que, en definitiva, es lo que debe entenderse por el "juicio público" mencionado por el autor.

De no cumplirse estos dos fundamentales requisitos la prueba material recibe la denominación de "impropia" y tiene lugar:

- a) Cuando el evento no es permanente sino transitorio y su justificación se realiza no percibiéndolo en el ente material sino con la ayuda de otros medios probatorios como la declaración de testigos, v. gr. La injuria verbal que pusimos como ejemplo de delito de evento material transitorio, necesita para la prueba de éste, indudablemente, del testimonio de quien o quienes escucharon la injuria.
- b) Cuando la percepción del evento material permanente no ha sido hecha personalmente por el juez del debate o por el juez o tribunal de última instancia, sino sólo por el que conoce del proceso en la etapa sumarial. Por ficción jurídica se acepta que la apreciación que hizo el instructor tiene el carácter de prueba material para el juez de derecho o para el que dicte la sentencia definitiva, obligados a apreciar tan sólo la documentación levantada por el juez de jurisdicción semiplena en todo caso en que el evento material permanente haya desaparecido ya por el transcurso del tiempo o por cualquier otra causa semejante.

Ahora bien, no siempre el evento material permanente puede ofrecerse a la directa percepción de los jueces. Puede el evento desaparecer por acto intencional o de manera fortuita. No por ello la comprobación de la existencia del evento quedará sin hacerse y por ende impune el delito. Justificada la desaparición la doctrina acepta que puede probarse por otros medios lo que constituye el *corpus delicti*. Así lo estatuye también la legislación ecuatoriana en el Art. 133 del C. de P. Penal, como estatuye del mismo modo que el evento material transitorio se ha de demostrar no por la directa percepción o examen del juez sino por declaraciones de testigos u otras pruebas (Art. 146 C. de P. Penal).

XLIII

CUERPO DEL DELITO

Intimamente ligado con la prueba material se encuentra todo lo que se refiere al cuerpo del delito.

Para Framarino "es todo aquello que representa la material manifestación y la aparición física del delito". Para Fenech, en concepto semejante, "es el ente material más o menos perdurable que constituyen los instrumentos, el objeto o los efectos materiales del acontecimiento".

Según este concepto y de acuerdo con Pedro Ellero, el cuerpo del delito puede estar constituido por uno o algunos de los siguientes elementos:

Por los instrumentos con los que se delinque.

Por las cosas en que consiste y se perpetúa la ejecución material del delito.

Por las huellas dejadas por el mismo.

Por las consecuencias que de él se derivan.

Por los objetos dejados o llevados por el sindicado.

Pero estas manifestaciones físicas deben aparecer en forma inmediata al hecho delictuoso. Sólo entonces constituirán aquello que en expresión figurada trata dar cuerpo al ente jurídico denominado delito. De no existir esa conexión inmediata se estará en presencia de una prueba real pero no de tal naturaleza que equivalga al cuerpo del delito. Si para asaltar a una persona, otra apaga previamente el farol que ilumina la vía, rompiéndolo, y espera luego algunas horas para que se acerque al lugar la víctima, los pedazos del farol constituirán prueba real pero no cuerpo del delito. En cambio si lo será la cartera arrebatada en el momento del asalto y que posteriormente es encontrada en casa del sindicado, porque el hecho de apropiarse de la cartera fue inmediato al acto delictuoso. Podría decirse que en él, en el acto delictuoso, se encarnó, se realizó el delito con el arrebato de la cartera al asaltado.

Por ello Framarino clasifica las especies de cuerpo del delito que pueden darse, en esta forma:

Por la consideración de los efectos inmediatos del delito:

- a) Evento material permanente e inmediato (cadáver en el homicidio, herida en las lesiones, la moneda falsificada en el delito de falsificación).
- b) Huellas dejadas por el acto criminoso como consecuencia inmediata de él (la cerradura fracturada en el caso de robo).
- c) Los hechos materiales permanentes que encarnan la prosecución del hecho delictuoso (la persona detenida, en el secuestro; la cosa sustraída, en el delito de robo, etc.).

Por el medio inmediato de consumación del delito:

Lo material permanente que inmediata y efectivamente ha servido para la comisión del delito. (El puñal en el caso de heridas o en el de homicidio).

La doctrina clásica, como se puede anotar, ha dado siempre al cuerpo del delito un concepto totalmente diferente al que le asigna el C. de P. Penal ecuatoriano. Mientras clásicamente es considerado como la corporización del delito, de manera que casi no podemos hablar de ese cuerpo, de ese ente, en los delitos de evento material transitorio, el Art. 129 del Código que acabamos de mencionar, dice: "La base del juicio penal es la comprobación conforme a derecho de la existencia de alguna acción u omisión punible". Según este criterio se han abandonado los límites establecidos por el concepto clásico para señalar unos que podríamos decir ideales y que han hecho que la legislación ecuatoriana haya eliminado prácticamente —a lo menos en lo que podríamos decir el concepto o la definición— el antiguo sistema.

En efecto, el Art. 129 ha sustituido el 71 del Código de 1906 que textualmente, decía: "Cuerpo del delito es el hecho que se presume legalmente punible y su comprobación la base del juicio criminal". El artículo se refería expresamente al cuerpo del delito y no a la "existencia de la infracción"; al hecho y no a la "acción u omisión punible", es decir sancionable. De modo que si no se cumplen los requisitos o

presupuestos para que una acción u omisión sean sancionables, no existen ni infracción, ni cuerpo del delito, cosa esta última que no la estimamos acertada.

De todos modos, en los artículos siguientes, de manera especial en el 130, en el 134, en el 135, en el 136, en el 137, en el 138, el Código señala la manera de acreditar el cuerpo del delito al prescribir cómo se han de hacer constar los respectivos eventos materiales permanentes e inmediatos en los delitos que dejan señales, especialmente en los de violación, homicidio, aborto, envenenamiento, heridas, etc.

Creemos pues que, por lo tanto, no ha habido razón técnica para sustituir en el C. de P. Penal del Ecuador, en la forma en que se lo ha hecho, el concepto clásico que, a pesar de todo, sigue rigiendo en la práctica jurídica.

XLIV

INSPECCION JUDICIAL Y EXPERIMENTO JUDICIAL

Una forma de apreciar la prueba material, de observar el cuerpo del delito, está constituida por la INSPECCION JUDICIAL, medio probatorio que se basa en la experiencia personal y que jurídicamente hablando tiene lugar cuando el evento no puede ser trasladado para su examen al despacho del juez, motivo por el que éste debe ir a examinarlo en el lugar en donde se encuentre.

El juez puede también disponer en uso de sus facultades ordinatorias, para obtener mejores elementos de juicio o para fines de control de algunos medios probatorios, una reproducción de la forma en que se desarrolló la acción delictiva. Esta diligencia recibe el nombre de EXPERIMENTO JUDICIAL y también e. que le ha dado la costumbre forense de RECONSTRUCCION DE LA ESCENA.

Para Manzini "consiste en el ensayo experimental mediante reproducción del modo como, según la descripción del imputado o de otros o según la suposición del magistrado, ocurrió un hecho relativo a la imputación o a la prueba".

Naturalmente el experimento judicial, que no es un medio pro-

batorio preordenado por la ley, se lo ha de realizar siempre que se cumplan las condiciones señaladas para el caso de utilización de medios no prefijados o preestablecidos: que no se atente contra el orden público o las buenas costumbres, la libertad del sindicado o su integridad física o psíquica, etc.

XLV

PRUEBA PERICIAL

Se ha discutido su carácter de medio de prueba y su autonomía como tal. Para unos tratadistas el perito es sólo auxiliar del juez. Para otros la pericial es una especie de la prueba testimonial. Algunos pretenden atribuirle, inclusive, el carácter de arbitraje.

Pero el perito no es sólo auxiliar del juez. Su dictamen, de importancia suma, es extraño al acto jurisdiccional y susceptible de valoración como medio de prueba.

La pericia no puede estar involucrada en la prueba testimonial, pues el testigo declara acerca de lo que ha sido materia de la apreciación de sus sentidos mientras el perito informa lo que obtuvo como conclusión del examen que se le encomendó en tiempo posterior a la comisión del delito. El perito puede ser elegido entre varios por motivos de eficacia. El testigo no puede ser escogido: su intervención es imprescindible para la averiguación de la verdad. En muchos casos el perito es llamado a actuar en el proceso sólo cuando la cultura general del juez no le permite la apreciación de ciertos hechos. El testigo debe aportar su narración en todo caso, como indispensable elemento de juicio para el juez.

La pericia nada decide por sí sola y de manera definitiva. Es ilógico, por lo mismo, darle el carácter de arbitraje.

Considerado como medio de prueba independiente, la pericial "es la que se obtiene cuando el juez confía a personas técnicas el oficio de examinar una cuestión de hecho que exige conocimientos especiales, para tener de ellos un parecer jurado". Y peritos "son las personas que poseyendo ciertos conocimientos científicos, artísticos o

prácticos, son llamados al juicio para dictaminar sobre hechos cuya apreciación requiere tales conocimientos".

DERECHOS Y DEBERES DEL PERITO

Entre el perito y el testigo existen, es verdad, algunas semejanzas, especialmente en lo que se refiere a los derechos y a las obligaciones del uno y del otro.

Como el testigo, el perito tiene dos fundamentales derechos:

- a) Indemnización o pago por su trabajo; y,
- b) Garantías para la emisión de sus opiniones.

Y los deberes u obligaciones son también casi iguales:

- 1.—Obligación de comparecer al despacho del juez;
- 2.—Obligación de prestar juramento promisorio;
- 3.—Obligación de decir la verdad con honradez, lealtad e imparcialidad;
- 4.—Obligación de desempeñar sus funciones que culminan con la emisión del respectivo informe.

VALUACION DEL INFORME

¿Es obligatorio el dictamen pericial?

A quienes creen que sí, se les ha respondido que entonces este medio constituiría una especie de prueba dictatorial y concluyente. Se estaría ordenando su apreciación de acuerdo con las normas de la teoría legal.

A quienes afirman que el dictamen pericial no es obligatorio se ha tratado de refutar con el argumento de que entonces estaría por demás; que el juez, al apartarse del contenido del informe, adquiriría el carácter de perito de peritos.

Pero sin ir a los extremos, el dictamen pericial como medio de prueba queda sujeto a la libre apreciación del juez, bajo el amparo de las reglas de la sana crítica. Para ello el representante del órgano jurisdiccional debe considerar los siguientes factores:

- a) **EL SUBJETIVO.**—La persona que ha desempeñado las funciones de perito debe merecer la confianza del juez por su idoneidad, imparcialidad y versación. El nombramiento mismo debe hacerse con miras a la posterior apreciación del informe. Entre los varios sistemas que se han adoptado para la designación de peritos —por las partes directamente, en audiencia celebrada entre el juez y las partes, por el juez tan sólo— creemos que este último es el preferido a fin de dar al juez la oportunidad de confiar el peritazgo a personas en las que pueda tener absoluta fe.
- b) **EL OBJETIVO.**—Está constituido por el dictamen que debe ser razonado, real y verosímil.

La conjunción de estos dos factores o elementos servirá para fijar el índice valorativo de la opinión pericial.

Las mismas reglas de la sana crítica llegarán a recomendar que en ciertos casos estrictamente técnicos el informe tiene carácter obligatorio, sobre todo si la cultura general de que el juez debe estar dotado no le permite un discrimen del juicio pericial.

CLASES DE PERITOS

Hemos dicho que el elemento objetivo para justipreciar el informe arranca desde el momento inicial del nombramiento de perito y que por ello aun la forma de designarlo influye en la valoración. Conviene, en armonía con este criterio, enumerar las diferentes clases de peritos que pueden darse según nuestra ley adjetiva penal. Veámoslas:

- a) **Titulados y prácticos.**—Tienen preferencia, indudablemente, los primeros. Sólo en caso de falta de peritos titulados la legislación nacional permite recurrir a la intervención de los prácticos. Esta verdadera anomalía que peca contra la tecnificación de la prueba debe eliminarse ya del procedimiento penal ecuatoriano.
- b) **Oficiales y designados por las partes.**—Según la legislación adjetiva penal del Ecuador, los peritos por lo general son designados por el juez únicamente. Es decir tienen el carácter de oficiales. Está prohibido su recusación; pero para respetar la garantía de defensa del imputado se faculta a éste la designación de un perito que debe actuar juntamente con el oficial. Igual derecho tienen

los otros sujetos procesales principales y secundarios. (Art. 131 del C. de P. Penal).

- c) **Dirimientes.**—Tienen esta categoría los que son designados por el juez con el objeto de que emitan su criterio a fin de procurar eliminar la discordia en que se encuentren los peritos oficiales o los designados por las partes y aquéllos. (Art. 130, Inc. 2º del C. de P. Penal).

La legislación procesal penal ecuatoriana no enumera a la pericial como un medio de prueba específico. Sin embargo, en muchísimos pasajes prescribe la intervención de peritos, como en los casos de los Arts. 64, 100, 130, 131, 132, 134 y siguientes, 144 y siguientes, etc., del correspondiente cuerpo de leyes.

XLVI

INTERPRETES

El doctor Victor Manuel Peñaherrera los define como "personas que por tener la pericia o capacidad necesaria, son llamados para la inteligencia o traducción de los documentos escritos en caracteres anticuados o desconocidos o en idioma extranjero o para tomar declaración a los que ignoran el idioma castellano".

El concepto, amplio y completo, encierra la clasificación de intérpretes como

- Intérpretes de lenguas e
- Intérpretes de documentos.

En uno u otro caso su intervención constituye una verdadera prueba pericial. La legislación ecuatoriana reconoce también su necesidad en los Arts. 76 y 77 del C. de P. Penal, entre otras disposiciones que consagran esa necesidad.

XLVII

PRESUNCIONES

A su favor y en su contra se han esgrimido las más contradictorias opiniones. Mientras tratadistas como Dellepiane, en su "Nueva

Teoría General de la Prueba", le dan un valor preponderante, otros no la consideran como una clase de prueba sino como un simple sustitutivo de ella. Para algunos es el complemento indispensable de todo medio probatorio, mientras para el criterio de algunos eminentes maestros su valor es deficiente.

De todos modos, constituida como se encuentra la acción delictiva por los elementos intención, acto material y evento o acontecimiento, y mientras para justificar los dos últimos se puede recurrir a cualquier clase de prueba, para descubrir y probar la intención—excluida la confesión judicial— no queda otro medio que la prueba conjetural o indirecta.

Para su eficiencia y su valoración se la ha rodeado, eso sí, de especiales condiciones recomendadas por la doctrina y consignadas en las legislaciones.

Está integrada por los indicios y las presunciones. El indicio es sustancialmente diferente de la presunción. El indicio es el dato desde el que se parte para formular la presunción. Esta se obtiene por el razonamiento lógico mediante el correspondiente silogismo que se forma con la premisa mayor, constituida por un hecho evidente fundado en la experiencia diaria; la premisa menor, compuesta por la circunstancia indiciante o sea la acción u omisión que se ha probado en el proceso, y la conclusión que da como resultado lo que se quería conocer.

Para Mittermaier, "indicio es un hecho que está en relación tan íntima con otro, que el juez llega del uno al otro por medio de una conclusión muy natural".

Para Framarino, "indicio es el argumento probatorio indirecto que va a lo desconocido desde lo conocido, mediante relación de causalidad".

Por eso que para este autor la única clasificación aceptable de los indicios es la de INDICIOS DE CAUSALIDAD E INDICIOS EFECTUALES, según que se llegue a la inteligencia de lo desconocido por una relación de causa a efecto o viceversa.

Pero fuera de esta catalogación lógica, no hay que desconocer que existen también otras clases de indicios entre los cuales deben mencionarse:

- a) LOS INDICIOS PROXIMOS O INMEDIATOS Y REMOTOS O MEDIATOS, según la conexión más o menos cercana que tengan con el hecho delictuoso.
- b) LOS INDICIOS COMUNES Y PROPIOS.—Los primeros son aquellos que están vinculados con todos los delitos (la fuga, v. g.). Los segundos son los que se relacionan de manera especial con determinados delitos (la tenencia del veneno en un homicidio por envenenamiento, por ejemplo).
- c) LOS INDICIOS ANTECEDENTES, CONCOMITANTES Y SUBSIGUIENTES, que reciben cada uno de estos nombres por su aparición anterior al hecho delictuoso, durante su realización o posteriormente a ella.
- d) LOS INDICIOS GRAVES, MEDIANOS Y LEVES, por el grado de probabilidad, verosimilitud o credibilidad que ofrezcan.

Dentro de esta amplia ordenación existen algunas especies de indicios que se distinguen por su singularidad, por su eficiencia en la demostración del dato, recibiendo el nombre de INDICIOS PARTICULARES.

Los principales son:

- 1.—El indicio de la capacidad moral, intelectual o física para delinquir.
- 2.—El indicio de la oportunidad para delinquir.
- 3.—El indicio del móvil para delinquir.
- 4.—El indicio de las huellas materiales del delito que puede ofrecerse en dos diferentes formas: por alteración o por traslación de las cosas.
- 5.—El indicio de las huellas morales del delito.

Con el dato proporcionado por el indicio (de INDEX, dedo que señala, que indica la ruta, para expresar gráficamente el significado del vocablo) se llega a la presunción que "es el razonamiento por el cual de la existencia de un hecho reconocido ya como cierto, según medios legítimos, se deduce, por el legislador en general, o por el juez en el caso especial del pleito, la existencia de un hecho que es necesario probar".

El concepto encierra la tradicional división de las presunciones en PRESUNCIONES DE DERECHO, PRESUNCIONES LEGALES y PRESUNCIONES JUDICIALES. Las de derecho y las legales las pre-establece el legislador. Las judiciales son las que deduce o induce el juez en el proceso respectivo.

Pero esta división válida para lo civil no tiene aplicación en lo penal.

Las presunciones de derecho en el proceso penal podría decirse que tenían vigencia en las épocas medioevales; los juicios de Dios —duelo judicial, ordalias, etc.— daban asidero a la existencia de una presunción de derecho si vencido el sindicado en el duelo o de obtener resultado desfavorable en la prueba respectiva, su responsabilidad quedaba establecida y aceptada sin lugar a duda, sin lugar a discusión, inamoviblemente.

Con el andar de los tiempos esa especie de presunción de derecho quedó descartada para el procedimiento penal, pero seguían subsistiendo las legales, pues no otra cosa significaban los cánones del derecho inglés —para citar alguno— que en caso de ocultar la madre el alumbramiento, se presumía su responsabilidad en caso de infanticidio, como se presumía la misma responsabilidad contra el autor de una amenaza si ella llegaba a cumplirse.

Pero en el Derecho Procesal Penal moderno las presunciones legales —absolutas o relativas— han sido descartadas definitivamente. "No pueden aceptarse pruebas criminales *juris et de jure*, puesto que para que la certeza criminal sea legítima debe ser sustancial y no formal", dice Framarino. Los motivos de utilidad social que dan asidero a las presunciones *juris et de jure* y *juris tantum* en el procedimiento civil, no existen en el procedimiento penal.

Y así como los indicios conducen a las presunciones y a base de éstas se forma la prueba condenatoria, esos mismos indicios cuando obran a favor del sindicado sirven para establecer la prueba absolutoria. Reciben entonces el nombre de CONTRAINDICIOS O INDICIOS DE INOCENCIA. "El contraindicio es, en definitiva, la prueba que debilita el indicio", explica Framarino. En el caso de los indicios particulares antes enumerados, la falta de móvil para delinquir constituye

un poderoso contraindicio o indicio de inocencia, como lo son también la falta de capacidad y de oportunidad para consumar el delito, la falta de huellas morales o materiales del mismo, etc.

Y sin embargo de que en definitiva el problema de si la conjetural tiene o no el carácter de prueba ha sido resuelto a favor de la tesis afirmativa; a pesar de la importancia de ese medio para el descubrimiento del elemento intencional en la comisión del delito; a pesar de que las presunciones juegan un papel importante para armonizar los diversos medios probatorios que integran en el proceso penal la prueba compuesta indispensable para afirmar la responsabilidad del imputado, la legislación ecuatoriana es parca en la reglamentación de este interesante medio probatorio. En forma antitécnica el C. de P. Penal remite al Código Civil y al de Procedimiento en la misma materia, dándoles el carácter de supletorios, para el efecto de instruir sobre las calidades que deben tener las presunciones, si bien en el Art. 61 enumera algunas de ellas y algunos requisitos para la procedencia de la prueba conjetural. De manera terminante prescribe que la existencia de la infracción, vale decir el cuerpo del delito, ha de estar justificado con pruebas directas e inmediatas y no con otras presunciones. Si en el caso de otros medios de prueba como la declaración de testigos, la confesión, etc., se exige este requisito, no se diga en un medio indirecto como el que estudiamos. Acepta los indicios anteriores y concomitantes, pero sin razón justificativa alguna prescinde de señalar a los posteriores aun cuando no hay prohibición para apreciarlos siguiendo la regla de que también los medios no preordenados por la ley pueden emplearse en la investigación de la verdad histórica en el proceso penal.

Los Arts. 1768 del Código Civil y 118 del de Procedimiento Civil, a los que remite el Art. 60 del Código de P. Penal, podrían ser aplicables en esta materia únicamente en cuanto contienen una clasificación de las presunciones por su grado de vehemencia en GRAVES, PRECISAS Y CONCORDANTES.

Tan complejo problema de la prueba indiciaria o indirecta debe ser más clara y eficientemente reglado mediante normas precisas para la coordinación de todos los indicios; pues como dice Vishinski, "las pruebas indirectas son rasgos sueltos, fragmentos de hechos, retazos de acciones e ideas. Es preciso reunir estos retazos de acciones e

Ideas en un todo único, compararlos unos con otros y con otros hechos, especialmente con los contrarios a los indicios; es preciso hacer su análisis y su síntesis, reducirlos a un sistema, a un conjunto armónico. Las pruebas indirectas al ser reducidas armónicamente a un sistema, crecen hasta convertirse en una fuerza terrible e incontrastable, se transforman en una cadena de pruebas que rodean al acusado con una muralla infranqueable de la que es imposible huir."

SECCION QUINTA

DESENVOLVIMIENTO DEL PROCESO PENAL

XLVIII

ETAPAS

Así como en el procedimiento civil existe una vía ordinaria para conocer de todas las acciones que no tienen trámite especial, en lo penal podemos hablar de una vía ordinaria conforme a la que deben sustanciarse los procesos encaminados a juzgar todos los delitos para los cuales la ley no ha señalado un procedimiento igualmente especial.

De acuerdo con la legislación ecuatoriana esa vía ordinaria consta de dos grandes fases: el sumario y el plenario.

Pero examinado con detención el asunto, encontramos que las etapas del proceso penal ordinario son en mayor número, comunes desde luego algunas de ellas a los trámites ordinarios y especiales. Tales etapas son:

- 1.—La previa o preliminar.
- 2.—La de instrucción sumarial.
- 3.—La intermedia o de transición.
- 4.—La del juicio contradictorio o debate.
- 5.—La de impugnación.
- 6.—La de ejecución.

XLIX

ETAPA PREVIA O PRELIMINAR

Comprende todos los actos y antecedentes necesarios para la constitución de la acción penal: presentación de la acusación particular cuando es anterior al auto cabeza de proceso, de la excitación fiscal, de la denuncia con el cumplimiento previo de los varios requisitos para su admisión, la forma de llevar a conocimiento del Juez la noticia del delito para que por su propia iniciativa pronuncie el auto o providencia inicial, etc.

L

ETAPA DE INSTRUCCION SUMARIAL

Comienza con el acto del juez mediante el cual se constituye la acción penal y que en la legislación ecuatoriana se lo conoce con el nombre de "auto cabeza de proceso" y comprende el desarrollo de todos los demás actos jurisdiccionales, del sindicado, del representante del Ministerio Público, de los sujetos secundarios y auxiliares, encaminados al descubrimiento del delito, de sus autores y más participantes y al aseguramiento del imputado, de la prueba y de los medios económicos para las indemnizaciones civiles y el pago de las costas judiciales en caso necesario.

Debe ser una etapa relativamente corta, "sumaria", como lo expresa su nombre y libre de incidencias o actuaciones innecesarias. El Código de Procedimiento Penal prescribe que durará desde quince hasta setenta y cinco días como máximo.

El aseguramiento de la persona del imputado, de los bienes necesarios para los efectos antes indicados y de la prueba inclusive, se verifica por medio de los llamados **actos cautelares** que consisten en las limitaciones del derecho de libertad personal y de disposición de los bienes permitidas en aras del cumplimiento de los fines del proceso penal.

Los actos cautelares pueden ser:

- a) **Personales** cuando afectan a la libertad por medio del ejercicio de la potestad coercitiva; y,
- b) **Reales** cuando se refieren a la perquisición realizada en los bienes y a la prohibición de disponerlos.

Los principales actos cautelares personales en el Procedimiento Penal Ecuatoriano son:

I.—La **detención provisional**, que es un instituto propio del procedimiento penal, ordenable cuando se confronta un mínimo de presupuestos. (Art. 150 del C. de P. Penal).

Cumplidas ciertas condiciones la detención provisional puede transformarse en **libertad provisional**, por medio de la fianza.

Y para cuantas veces se prive indebidamente de la libertad a una persona, surte efecto el "**Habeas Corpus**", como recurso de amparo de la libertad, que acredita el derecho de cualquier persona que estime que su detención es ilegal, para recurrir a la autoridad competente en demanda de que esa detención sea revisada.

El origen de esta institución que arranca del Derecho Romano, que pasó luego al Derecho Inglés, al Francés y al de los Estados Unidos de Norte América, no nos interesa en el programa de Procedimiento Penal. Aquí únicamente conviene estudiar su trámite sencillamente reglado en el Art. 187 de la Constitución Política del Estado, que mantiene este derecho desde que se lo estableció en la Carta de 1928 - 29. Este trámite se sintetiza en la presentación de un hombre libre ante el Alcalde de la Ciudad en las cabeceras de Provincia y ante el Presidente del Concejo Municipal en los demás Cantones, para que oyéndolo y con vista del "título ejecutivo penal", resuelva lo pertinente.

El Gobierno de facto que rigió los destinos de la República el año 1938, al expedir el Código de Procedimiento Penal reglamentó el Habeas Corpus en la forma constante en el actual Art. 418, que se encuentra derogado por la norma constitucional vigente que, inclusive, es más expeditiva que la misma reglamentación que se lee en el Art. 61 de la Ley de Régimen Municipal. Esta disposición, ni siquiera al ser codificada por la Comisión Legislativa ha podido ser puesta en

armonía con la forma breve, sencilla y efectiva en que el Habeas Corpus ha sido legislado en la Ley Fundamental.

II.—La **extradición**, instituto del Derecho Internacional aplicable al Derecho Interno, que tiene por objeto la reciproca asistencia entre los Estados para reprimir la delincuencia.

Puede ser **activa** y **pasiva** según se solicite o se otorgue la extradición. Es verdad que esta división se ha criticado tomando en cuenta que la soberanía de los Estados no permite hablar de una situación pasiva y que, además, ningún Estado está obligado a conceder la extradición incondicionalmente.

Y puede también ser **del imputado** o **del condenado**.

La extradición del imputado es la que tiene el carácter de acto cautelar personal.

En el Ecuador la extradición está reglada en forma general por los Tratados que ha celebrado con varios Estados, Tratados entre los que se destaca la Convención sobre Extradición suscrita durante el desarrollo de la VII Conferencia Interamericana reunida en Montevideo el año 1933. En todos ellos se estipulan las siguientes principales cláusulas:

1.—No puede concederse la extradición de nacionales a los que, eso sí, debe juzgarlos el Estado al que pertenezcan, pues así lo disponen, además, el Art. 188 de la Constitución Ecuatoriana y el Art. 345 del Código Sánchez de Bustamante, que es Ley de la República.

2.—No es procedente en el caso de delitos políticos.

3.—No se permite la reextradición.

4.—El hecho por el cual se solicita la extradición debe tener el carácter de delito tanto en el país que la solicita como en el que la otorga.

5.—No puede aplicarse la pena de muerte cuando el país de refugio no la tenga establecida en su legislación penal sustantiva.

6.—No es procedente cuando ha prescrito la acción penal.

7.—No puede juzgarse al extraditado por un hecho diferente al que motivó la extradición.

8.—Deben secuestrarse por medio del acto cautelar real correspondiente, sólo los objetos que se relacionen con el delito que motiva la extradición y los gastos de ella no pueden ser considerados como costas procesales.

El trámite a seguirse para la extradición llamada pasiva se ha puntualizado en el Reglamento a la Ley de Extradición y Extranjería expedido por el Poder Ejecutivo. Es un trámite breve que se inicia con la solicitud respectiva, citación al imputado, concesión de término probatorio, informes en derecho, etc., y que concluye con la resolución que en acto esencialmente administrativo y no jurisdiccional, expide el Ministro de Relaciones Exteriores otorgando o negando la extradición.

Los actos cautelares reales prescritos en el procedimiento penal ecuatoriano son:

1.—El allanamiento del domicilio (del imputado o de terceros) que entre otros fines persigue el hacer efectiva la detención provisional del sindicado o de quien está cometiendo delito flagrante y asegurar la prueba en caso necesario.

2.—El embargo y la prohibición de enajenar bienes, deficientemente establecidos en el C. de P. Penal que, en esta materia, como en muchas otras, requiere de disposiciones más completas y eficaces.

LI

ETAPA INTERMEDIA O DE TRANSICION

Agrupa todos los actos que se realizan a partir de aquel en el que el juez declara finalizada la etapa anterior —la de instrucción sumarial— hasta que se dicte la providencia en virtud de la cual se resuelve si el proceso ha de concluir definitivamente, sin pasar al

debate, ha de paralizarse por determinado tiempo o ha de continuar con el paso al plenario o contradictorio.

Dada la gravedad del procesamiento penal, que por sí solo constituye un castigo para el sindicado, dice Carnelutti, el juez ha de hacer un alto luego de algún tiempo de haber caminado en el trámite, para observar si el enjuiciamiento es justo, si tiene una base suficiente o, de lo contrario, darlo por terminado.

Si el procesamiento no resulta justo pueden producirse dos estados: **conclusión o paralización**, uno y otro por medio del acto del juez que en la legislación ecuatoriana y en algunas otras recibe el nombre de **SOBRESEIMIENTO**. Para Gómez de la Serna "es la cesación definitiva o temporal de las actuaciones judiciales que se siguen por la perpetración de un delito".

El sobreseimiento es **definitivo** cuando se anota una o algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando el hecho carece de fundamento legal, o sea cuando no tiene carácter delictuoso;
- b) Cuando hay absoluta falta de prueba; y,
- c) Cuando han sido probados motivos de impunidad.

El sobreseimiento es **provisional** cuando:

- a) Existe desconocimiento del sindicado; y,
- b) Insuficiencia de prueba.

Si la investigación ha comprendido varios hechos o ha habido en ella litis consorcio de imputados, el sobreseimiento puede ser además:

- a) **TOTAL**, cuando comprende a todos los hechos materia de la investigación o a todos los imputados; y,
- b) **PARCIAL**, cuando se lo ha dictado con referencia a sólo uno o algunos de los hechos o de los imputados.

Mas si existen los presupuestos necesarios para continuar el proceso (Arts. 200 y 239 del C. de P. Penal), en esta misma etapa el juez ha de resolver lo conveniente.

Tanto para dictar los sobreseimientos como para continuar el proceso debe —según la legislación ecuatoriana— oírse previamente la opinión del representante del Ministerio Público y mandarse formalizar la acusación particular si ha sido introducida.

LII

DEBATE, PLENARIO O JUICIO CONTRADICTORIO.

Se inicia con la providencia en la que se declara que el procesamiento tiene fundamento y debe continuar para concluir con la sentencia.

En la legislación ecuatoriana este acto del juez recibe dos diferentes denominaciones:

AUTO DE LLAMAMIENTO A JUICIO PLENARIO, cuando tiene cabida en los procesos que se siguen por delitos reprimidos con prisión correccional (Art. 200 del C. de P. Penal).

AUTO MOTIVADO, cuando se lo pronuncia en los procesos que se siguen por delitos reprimidos con reclusión (Art. 239 del C. de P. Penal).

Esta etapa comprende la fase culminante del proceso penal y el juicio propiamente dicho, con el cual se va a resolver sobre la responsabilidad del sindicado o a absolverlo si las nuevas pruebas así lo requieren.

Su estructura es la de un juicio o proceso completo: comienza con el establecimiento de la relación jurídica a base de la acusación del Fiscal o del acusador particular si lo hay y la contestación respectiva que corresponde daría al defensor electivo u oficial del procesado; sigue con la concesión del término probatorio; continúa con los alegatos o pruebas de derecho y concluye con la sentencia.

De no haber acusación o ser ésta diferente a la incriminación hecha por el juez en el auto de llamamiento a juicio o en el motivado, cualquiera de estas dos providencias alcanza el carácter de "auto

acusatorio", para el efecto de dar lugar a la relación jurídica que equivale al antiguo cuasi contrato de *litis contestatio* del proceso civil.

El trámite en la mayoría de las legislaciones es oral durante el plenario para permitir de esta manera una publicidad que tiene finalidad ejemplarizadora.

El proceso oral encierra ventajas y desventajas discutibles. Sin referirnos a ellas por no ser oportuno en esta materia, precisaremos tan sólo que se rige por tres principios íntimamente armónicos, pues los posteriores constituyen una natural y lógica consecuencia de los anteriores. Ellos son:

1.—El principio de **inmediatez**, en virtud del cual todas las actuaciones procesales son directamente apreciadas por el tribunal, permitiendo una mejor valorización de ellas, especialmente de las de carácter probatorio.

2.—El principio de **concentración**, que prescribe se han de realizar en una sola audiencia todos los actos singulares que integran el complejo llamado proceso.

3.—El principio de **economía procesal**, que permite una rápida administración de justicia, en el menor tiempo posible.

En el Ecuador se ha establecido un doble sistema: escrito para el trámite del plenario en los procesos por delitos reprimidos con prisión correccional y oral para el trámite de los procesos por delitos reprimidos con reclusión. Existen casos excepcionales a esta última regla, que han sido introducidos en virtud de inconsultas reformas legislativas que han roto el sistema del Código Adjetivo Penal, sin fundamento valedero alguno.

El proceso oral a su vez está integrado por dos etapas: una preparatoria a cargo del Juez del Crimen y otra correspondiente al debate propiamente dicho, que se desarrolla ante el tribunal colegiado que se denomina Tribunal del Crimen.

LIII

TRIBUNAL DEL CRIMEN

Ha evolucionado desde la institución del jurado introducido en el Ecuador durante la presidencia de don Vicente Rocafuerte. Se caracterizaba por ser un tribunal de hecho llamado a apreciar éste con absoluta prescindencia del derecho, de acuerdo con los dictados de la conciencia de los jueces. El doble jurado de "decisión" y de "resolución" fue luego unificado en uno solo que a posteriori y a partir del año 1928 se lo reemplazó con el Tribunal del Crimen integrado por abogados y que ostenta como distintivo el de ser un tribunal colegiado de derecho.

Está integrado por el Juez del Crimen que lo preside; por el respectivo Juez del Crimen Suplente y por tres miembros designados en cada año por la Corte Superior del correspondiente Distrito Judicial.

Su forma de organización y funcionamiento están normados en el Código de Procedimiento Penal.

LIV

LA SENTENCIA

El plenario tiene su culminación con el acto máximo del ejercicio de la jurisdicción, la sentencia. Con ella el juez aplica la norma al hecho o, en otros términos, verifica la subsunción del hecho a la norma. Una subsunción lógica y jurídica por medio de los silogismos necesarios en los cuales la premisa mayor es la ley, la menor el hecho probado y la conclusión la sentencia misma en su parte resolutive.

Considerada como documento se compone de tres partes: la expositiva, la motiva y la resolutive. Son de vital importancia porque permiten la fiscalización del acto del juez tanto por sus superiores jerárquicos como por el pueblo mismo que tiene derecho a saber la forma en que se administra justicia. La inexistencia de la motivación permitiría la arbitrariedad del juez y daría paso a su falta de responsabilidad.

Como acto jurisdiccional, en lo penal las sentencias pueden ser:

- 1.—CONDENATORIAS: aquellas que aceptan la pretensión punitiva pública o privada.

Se clasifican en CONDENATORIAS PURAS y CONDICIONALES, DETERMINADAS e INDETERMINADAS.

- 2.—ABSOLUTORIAS: aquellas que niegan la pretensión punitiva.

Se subclasifican en ABSOLUTORIAS PROCESALES Y ABSOLUTORIAS MATERIALES.

Las primeras corresponden a las sentencias absolutorias de la instancia regladas por la legislación ecuatoriana. Se fundamentan en la deficiencia de pruebas y la doctrina propugna su abolición porque no es dable que al imputado se le mantenga sub-júdice a pesar de que para resolver sobre su responsabilidad el Estado ha tenido dos momentos procesales: el sumario y el plenario.

Las segundas son las que reconocen de manera definitiva la inocencia o la falta de responsabilidad del sindicado.

LV

ETAPA DE IMPUGNACION

La natural falibilidad humana, el error motivado por múltiples causas como el desconocimiento o la falsa aplicación de la norma jurídica, la ofuscación y tal vez aun la falta de imparcialidad fundamentan esta nueva etapa que se inicia a raíz de la expedición de la sentencia que, por un periodo de tiempo, se mantiene sin surtir efecto de ninguna clase en espera de la conformidad expresa o tácitamente manifestada por los correspondientes sujetos procesales o de la impugnación respectiva en el supuesto contrario.

Su importancia es trascendental si se considera que permite alcanzar el máximo de acierto en las decisiones facilitando nuevas oportunidades para encontrar la verdad.

La impugnación a los actos del juez puede operarse a lo largo de todo el proceso, en los casos permitidos por la ley. Por ello todo cuanto al respecto de esta etapa se diga es aplicable a los actos jurisdiccionales que, no teniendo el carácter de sentencia, pueden sin embargo ser impugnados.

Por impugnación hemos de entender, en general, las actividades de las partes procesales, encaminadas a obtener una nueva decisión judicial emanada del mismo representante del órgano jurisdiccional que expidió el acto objetado o de uno jerárquicamente superior, mediante revisión o renovación del proceso respectivo.

Si la impugnación se la hace valer ante el mismo juez del que emanó el acto, recibe el nombre de OPOSICION. Se la ejercita por medio de la revocatoria, la reforma, la ampliación o la aclaramiento. El Código de Procedimiento Penal Ecuatoriano nada prescribe al respecto, dejando un vacío que en la práctica se lo ha llenado con la aplicación de las normas del C. de P. Civil.

La impugnación ante los tribunales jerárquicamente superiores se la lleva a cabo mediante los RECURSOS o sea por los medios preestablecidos en la ley para hacerla efectiva.

Según las legislaciones los recursos han recibido diferentes denominaciones a pesar de tener iguales o semejantes efectos. Por ello es mejor encontrar una clasificación en la que puedan encasillarse todos, adoptando características generales como el tiempo de interposición, los extremos a que se refieren y los vicios que se trata de enmendar con ellos. A base de estos puntos de vista los recursos pueden ser divididos así:

a) POR EL TIEMPO DE INTERPOSICION:

Ordinarios.—Aquellos que no pueden interponerse sino dentro del periodo de tiempo señalado en la ley respectiva. V. g., los de apelación, nulidad y de hecho, así como el de casación en la legislación ecuatoriana.

Extraordinarios.—Aquellos que se pueden deducir en cualquier

tiempo una vez que se haya descubierto el motivo de error que debe ser enmendado. V. g., el recurso de revisión.

b) POR LOS EXTREMOS A QUE SE REFIEREN:

Totales, si comprenden todo el acto del juez.

Parciales, si se concretan a uno o varios extremos pero no a todos.

c) POR EL VICIO DE QUE ESTE AFECTADO EL ACTO:

Por vicios de procedimiento.—Tienen por objeto enmendar el defecto o ineficacia del acto por violación del trámite o falta de cumplimiento de las solemnidades establecidas por la ley. *Mulder*

Por vicios de juzgamiento.—Su finalidad es la de corregir el error contenido en el acto eficaz y perfecto. *casación*

Los vicios de juzgamiento pueden ser DE HECHO o DE FACTO y DE DERECHO.

Un recurso puede tener una o varias de las características anotadas en la clasificación que precede. Así, el recurso de casación —por ejemplo— es ordinario, puede ser total o parcial y procede para corregir el error de derecho en el juzgamiento.

Y para completar el examen del concepto de impugnación anotaremos que el proceso ante el tribunal superior es simplemente **revísado** cuando a base de sólo las actuaciones de la instancia o instancias anteriores se expide la nueva resolución o es **renovado** cuando para ella —para la nueva resolución— se permite aportar nuevas pruebas que pueden variar sustancialmente el estado procesal anterior.

LVI

LIMITACION Y EFECTOS DE LOS RECURSOS

Si los recursos son indispensables para la impugnación judicial, el abuso en el ejercicio de ellos perjudicaría la pronta administración de justicia que especialmente en lo penal es necesario sea lo más

inmediata al acto delictivo como forma eficaz de restaurar el orden social alterado, pues no hay nada que sea peor que la impunidad del delito ocasionada por el retardo judicial.

Por ello la impugnación que en lo civil se entiende permitida mientras la ley no la prohíba expresamente, en lo penal no se la concede sino en los casos taxativos señalados por la norma (Art. 409, Inc. 2º del C. de P. Penal).

Se ha pensado en la selección de los miembros de la función judicial, en los tribunales colegiados y en otros sistemas para eliminar en lo posible los recursos. Pero los fines que éstos persiguen son de tan trascendental importancia que la impugnación ha de mantenerse siempre, si bien convenientemente limitada. Las legislaciones reglan la restricción de los recursos mediante adecuados criterios a base generalmente de a lo sumo tres instancias.

En la legislación ecuatoriana esa reducción se ha hecho efectiva tomando en consideración la trascendencia del acto del juez y la cuantía de la pena.

Y los recursos que en lo civil tienen efectos suspensivos y devolutivos, en lo penal surten uno más, el efecto extensivo, en virtud del cual, en igualdad de circunstancias, la resolución favorable del tribunal superior se comunica al coimputado que no impugnó. Pretende este efecto que una misma providencia no sea al mismo tiempo favorable a uno y desfavorable a otro u otros de los sindicados que deben encontrarse en plano igual así uno o varios de ellos, por diferentes motivos, no hayan podido deducir los correspondientes recursos, o sea no hayan podido ejercitar su defensa.

El Código de P. Penal del Ecuador no señala este efecto y, más bien, en el Art. 112 dispone lo contrario al ordenar que "cuando siendo varios los sindicados, la sentencia absuelva a uno o más y condene a otro u otros, si ejecutoriada la parte condenatoria del fallo, el superior encontrare al conocer del recurso interpuesto o de la consulta que el proceso es nulo por omisión de solemnidades sustanciales, la declaratoria de nulidad no afectará a la parte ejecutoriada del fallo". De esta manera lo que en definitiva se prescribe es que la sentencia dictada a base de un proceso nulo, resulta válida para unos imputa-

dos e inválida o ineficaz para otros, contrariando el principio del efecto extensivo de los recursos.

LVII

NOMENCLATURA EN EL PROCEDIMIENTO PENAL ECUATORIANO

El Código de la materia establece dos grupos de recursos: uno de carácter general para impugnar los actos del juez en las etapas sumarial e intermedia, en el plenario de los procesos por delitos reprimidos con prisión correccional y las providencias que como las de prescripción, abandono, etc., dan fin al procesamiento, y otro de carácter especial para impugnar en el plenario las sentencias dictadas en procesos por delitos reprimidos con reclusión.

Existe también un grupo de recursos que son comunes para todas las clases de actos, si bien deficientemente normados.

El primer grupo comprende los de apelación y tercera instancia.

El segundo grupo los de nulidad, casación y revisión.

El tercero los de hecho e indemnización de daños y perjuicios.

LVIII

RECURSO DE APELACION

Es un recurso de carácter general y amplio que permite la rectificación del acto del juez tanto por vicios de procedimiento como por vicios de juzgamiento de hecho y de derecho. Es además ordinario y puede tener el carácter de total o parcial.

Mediante él se impugnan los sobreseimientos, las providencias de paso al plenario, las sentencias dictadas en esta etapa en los procesos por delitos reprimidos con prisión correccional y las resoluciones sobre prescripción y abandono. Surte también efecto para impugnar las sentencias pronunciadas en los procesos por delitos de acción penal privada.

Cuando con el recurso de apelación se impugna una sentencia, en la instancia superior el proceso puede ser no solamente revisado sino renovado.

El conocimiento del recurso corresponde a las Cortes Superiores de los respectivos Distritos Judiciales.

LIX

RECURSO DE TERCERA INSTANCIA

Es similar al de apelación, sólo que está atribuido a un tribunal de grado superior: la Corte Suprema de la República.

Se resuelve por sólo revisión del proceso, pues no es permitida su renovación.

Se encuentra severamente limitado a sólo los casos en que la pena impuesta en sentencia exceda de dos años de prisión correccional (Art. 218, N° 5° del C. de P. Penal).

LX

RECURSO DE NULIDAD

Comencemos por dejar constancia que la nulidad procesal se rige por los principios de **ESPECIFICIDAD**, **TRASCENDENCIA** y **CONVALIDACION**.

→ Especificidad
En virtud del primero los motivos de nulidad deben constar taxativamente señalados en la ley, pues son de orden público y no pueden quedar al arbitrio de las partes. De suceder ésto, la anarquía dentro de lo judicial habría sido la inmediata consecuencia.

→ Trascendencia
El segundo prescribe que la nulidad se ha de declarar tan sólo cuando el fundamento de ella sea de tal manera grave que afecte a la decisión y no pueda eliminárselo.

→ convalidación
El tercero faculta, precisamente, a que los fundamentos de nu-

lidad que no tengan el carácter de trascendentes puedan ser convalidados mediante la correspondiente rectificación.

El de nulidad es un recurso ordinario, total y fundado únicamente en vicios de procedimiento que reúnan los requisitos puntualizados en los principios anteriores.

Debería tener vigencia para toda clase de procesos, pero la legislación ecuatoriana no lo concede para impugnar las providencias o sentencias que se dicten en los trámites que se sigan por delitos reprimidos con prisión correccional, a pesar de que el Art. 228 del C. de P. Penal cumple el fundamento o principio de especificidad al enumerar las solemnidades sustanciales cuya omisión, trascendente e invalorable en la mayoría de los casos, anularía el proceso.

Sin embargo, la nulidad puede declararse y se declara de oficio por el mismo juez de primera instancia o por los superiores jerárquicos cuando conocen de los recursos de apelación y tercera instancia o las consultas. Es un vacío que debe llenarse a la brevedad posible por medio de la correspondiente reforma legal.

En los procedimientos por delitos reprimidos con reclusión se impugna la sentencia mediante este recurso por los vicios de organización del Tribunal del Crimen y de procedimiento enumerados en el Art. 306 del C. de P. Penal.

Conoce del recurso la Corte Superior del respectivo Distrito.

Al tratarse de la nulidad de las sentencias pronunciadas por el Tribunal del Crimen, en algunos casos y con el objeto de que se justifique el fundamento del recurso, se prescribe la concesión de término probatorio que, inconvenientemente, lo sustancia el Juez del Crimen que intervino en la primera instancia y no el juez ad-queem, como lógicamente debería ser.

LXI

RECURSO DE CASACION

↓
2ª instancia
de primera

Su origen se encuentra en la Revolución Francesa que lo estableció) confiándolo a un tribunal especial con el objeto de garantizar la

recta y autónoma administración de justicia a base de la absoluta separación de poderes.

Es un recurso ordinario que puede ser total o parcial y que se funda únicamente en vicios de juzgamiento de derecho. Es decir que tiene por objeto corregir ese vicio cuando se encuentra en la sentencia misma, con exclusión absoluta de toda otra consideración de hecho ajena a la sentencia considerada como documento.

Van Kries, autor citado por el doctor Andrés F. Córdova en su libro "Derecho Procesal Penal Ecuatoriano", da del recurso en estudio una definición que como dice el doctor Córdova, concuerda admirablemente con las características que lo distinguen ya sea doctrinariamente considerado, ya como está concebido en la legislación ecuatoriana. La definición reza así: "Es el recurso en virtud del cual el tribunal de casación habrá de limitarse a dilucidar si la sentencia impugnada se basa en infracción legal quedando, por el contrario, sustraída a su conocimiento la exactitud de las afirmaciones de hecho."

Es procedente sólo cuando como fundamento del recurso se anota la presencia de uno o algunos de los presupuestos intrínsecos señalados en el Art. 315 del C. de P. Penal que encierran en sí motivos referentes a vicios de derecho en el juzgamiento. Y decimos presupuestos intrínsecos porque los hemos de buscar y encontrar en la sentencia y no fuera de ella.

Como tribunal de casación en el Ecuador se ha instituido al más alto y respetable, la Corte Suprema.

Para el trámite del recurso se sigue un procedimiento especial en el que se destaca la importancia de la "declaración de impugnación", reglamentada en el Art. 318 del C. de P. Penal. Consiste en el acto mediante el que se fundamenta o formaliza el recurso cumpliendo con la obligación de ejecutarlo en la forma y en el tiempo señalados en la citada disposición legal.

De aceptarse el recurso la Corte Suprema enmienda el error de derecho por medio del correspondiente acto rescindente o rescisorio según que sea ella misma la que expida la nueva sentencia o remita el proceso al Tribunal del Crimen para que la pronuncie.

LXII

RECURSO DE REVISION

Es uno de los más importantes en cuanto con él se permite la rectificación del error judicial, en cualquier tiempo. El instituto de la cosa juzgada —formal o material— que en el proceso civil tiene rígida estructura, pierde esa rigidez en el proceso penal en el que, para descubrir y reconocer la verdad, nunca es tarde, así la sentencia haya causado estado.

Se trata de un recurso de carácter extraordinario que siempre ha de ser fundado en vicios de juzgamiento de hecho.

Fenech lo define como "recurso excepcional que puede o debe interponerse sin limitación de plazo, encaminado a obtener un nuevo examen de una sentencia condenatoria firme, cuando se producen o se tiene conocimiento de haberse producido los eventos que en calidad de presupuestos de su admisibilidad establece la ley".

Al contrario de lo que acontece en el recurso de casación, los presupuestos son extrínsecos, se ha de buscarlos y encontrarlos fuera de la sentencia y aun fuera del proceso mismo.

Por sus características tan especiales se ha discutido si se trata de un recurso en la verdadera acepción del vocablo o acaso de una acción. En efecto, por ser extraordinario puede intentárselo en cualquier tiempo, así la pena haya sido cumplida, pues entonces tiene por objeto rehabilitar la fama o la memoria de quien ha sido injustamente penado. La parte activa del recurso puede estar constituida no solamente por el condenado o por el representante del Ministerio Público, sino también por los representantes de la personalidad jurídica del primero, si ha fallecido, y aun por el mismo juez o representante del órgano jurisdiccional del Estado. Para justificar la existencia del error se estatuye la concesión de un término probatorio y a base de lo en él actuado se pronuncia la nueva sentencia que, en realidad, parece ser la culminación de un proceso completo. Inclusive al tratarse de la rehabilitación de la memoria del procesado que ha muerto después de cumplir la pena, esta actividad corresponde a la Cámara del Senado y no tiene, por lo mismo, carácter jurisdiccional (Arts. 45 N° 4º de la Constitución Política y 334 del Código de Procedimiento Penal).

Los presupuestos extrínsecos para la procedencia y admisibilidad del recurso están determinados en el Art. 328 del Código últimamente nombrado. Se sintetizan en los siguientes:

- 1.—Contradictoriedad de sentencias condenatorias.
- 2.—Supervivencia de la supuesta víctima de un homicidio.
- 3.—Condena fundada en falsedad de prueba.
- 4.—Descubrimiento de nuevos elementos probatorios.

Y aun cuando no determinados en la ley de trámite ecuatoriana, la revisión se rige, doctrinariamente, por las siguientes reglas:

- a) Debe ser concedido el recurso únicamente en caso de sentencia condenatoria, pues de ser absolutoria el sindicado ha adquirido un título que le libera de toda acción penal.

Es verdad que este criterio ha motivado una apasionante discusión entre los tratadistas. Afirman unos que —como en el caso de las sentencias absolutorias procesales— no es dable que al imputado se lo mantenga eternamente sub-júdice, pues eso y no otra cosa significaría el que la sentencia absolutoria pueda quedar sin efecto en cualquier tiempo. Otros sostienen que el interés del Estado para evitar la impunidad del delito se encuentra por encima de toda consideración de orden personal.

Alcalá Zamora opina que "la mayoría de los Códigos Procesales Penales admiten sólo la revisión a favor del condenado. Pero como tan errónea e injusta es la condena del inocente como la absolución del culpable, no debe sentirse escrúpulos en introducir la revisión en contra siempre que no haya mediado prescripción y que se organice sobre sólidas bases".

Manzini, al comentar el rechazo que de la revisión en contra del imputado se hizo al expedirse el Código de Procedimiento Penal Italiano, transcribe el razonamiento respectivo que está concebido en estos términos: "La acción penal que menoscaba los derechos individuales y puede también dirigirse contra uno no culpable, debe consumarse en su ejercicio, y la tranquilidad de los ciudadanos no puede estar indefinidamente expuesta al peligro de repeticiones de procedimiento, a renovaciones de ansiedades, preocupaciones y dolores, con-

tra los cuales debe bastar el fallo para quedar seguros. Y no se puede distinguir entre una y otra hipótesis; todas ellas pueden ser igualmente razón de revisión; pero todas pueden dar armas a la insidia y a la calumnia; y tanto más peligrosas cuanto que el tiempo y la confianza en la sentencia de absolución obtenida han debilitado la posibilidad de defensa."

Creemos que este último criterio es el aceptable. En cambio, la legislación ecuatoriana admite la revisión de la sentencia absolutoria según se desprende del texto del último inciso del Art. 330 del C. de P. Penal.

- b) El recurso no produce efecto suspensivo. Si el condenado está sufriendo la pena debe continuar devengándola hasta que se resuelva lo conveniente.
- c) La sentencia a rev.arse puede estar ejecutoriada o no. La pena impuesta es indiferente que se la haya cumplido, se la esté devengando o se la haya pagado ya.
- d) Tiene siempre el carácter de total.

La finalidad benéfica de este recurso, que permite la rectificación del error en toda época, nos hace pensar que debiera extenderse también —bajo ciertas limitaciones— a los casos de fallos dictados en los procesos por delitos reprimidos con prisión correccional.

LXIII

RECURSO DE HECHO

El Código Adjetivo Penal Ecuatoriano remite al de Procedimiento Civil para los efectos de concesión y trámite de este recurso.

Si se anota que el de hecho tiene por objeto —según las reglas del procedimiento civil— corregir los agravios inferidos a las partes por la negativa del recurso de apelación o el de tercera instancia, hemos de concluir que en el proceso penal tiene muy reducido campo de aplicación, porque encontrándose claramente enumerados los casos en que la apelación y la tercera instancia son viables, no se han dado casos (que sepamos al menos) en que se haya estimado que

esos medios impugnativos han sido negados. En lo civil la denegación puede suponerse operada en virtud de que no existiendo esa severa determinación de cuándo se ha de conceder la apelación especialmente y cuándo no, es factible que se susciten divergencias al respecto entre el juez y las partes.

Y si el recurso de hecho es un instituto que según los cánones civilistas, enmienda o trata de enmendar los agravios por falta de concesión de la apelación y la tercera instancia, ¿será aplicable en caso de negarse, supongamos, los recursos de casación, revisión o nulidad?

Para que el Código de P. Penal sea autónomo y completo, es hora ya de que este medio de impugnación esté debidamente estructurado, sin referencias supletorias inapropiadas.

LXIV

RECURSO DE INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS

Como el anterior, está normado supletoriamente por el Código de Procedimiento Civil. Sólo al tratarse de su aplicación en el juzgamiento de las contravenciones o faltas, sufre algunos cambios de detalle.

Su objeto es el de amparar a las partes contra la denegación de la administración de justicia manifestada en el quebrantamiento de leyes expresas que arreglan los procesos o determinan el derecho de las partes, en resoluciones de las cuales se niegue o no deba concederse el recurso de apelación, el de tercera instancia o el de hecho, en forma tal que se ocasiona un gravamen irreparable, entendido éste en la forma restringida que la técnica enseña.

Para que sea operante en el proceso penal, debe también estructurárselo en el Código de la materia.

LXV

RECURSO DE GRACIA

Indebidamente llamada recurso, la gracia es una facultad que se

concede a la Función Ejecutiva para perdonar, conmutar o disminuir las penas.

Se fundamenta en la circunstancia de que el Jefe del Estado, que representa a éste que fue quien hizo valer la pretensión punitiva aceptada en la sentencia condenatoria puede, en cuanto se cumplan ciertas condiciones, perdonar o modificar las penas.

Está reglada por la antigua Ley de 26 de agosto de 1894.

En lo que concierne a su trámite son de importancia las siguientes prescripciones:

- 1.—Como requisito previo a la consideración de la solicitud deben ser presentados los informes del Director del establecimiento penitenciario respectivo, del juez de la causa, del Instituto de Criminología y del Consejo de Estado. El dictamen de esta última corporación tiene el carácter de definitivo, pues de ser desfavorable el Presidente de la República no puede otorgar la gracia (Art. 92 N° 15 de la Carta Política).
- 2.—Es necesario que el condenado se encuentre devengando la pena, o sea que la sentencia esté ejecutoriada y ejecutándose.
- 3.—Por obvias razones no procede al tratarse de delitos contra la hacienda nacional o cometidos por instigación del Poder Ejecutivo.
- 4.—Negada una vez la gracia puede intentársela nuevamente luego del transcurso de un año por lo menos y siempre que a las causas aducidas en el primer pedimento se agregue otra o la prueba de alguna que no fue antes comprobada.

LXVI

LA CONSULTA

Es un instituto apropiado para el procedimiento penal que tiene por objeto dar jurisdicción al tribunal de jerarquía inmediata superior a fin de que, para control de la administración de justicia, conozca de señaladas providencias o actos del juez que estén en la posibilidad de no ser impugnados.

Mediante la consulta el acto jurisdiccional puede ser confirmado,

revocado, ampliado, etc., por el superior, con un nuevo acto rescindente o rescisorio, según los casos.

Muy ampliamente prescrita hasta hace poco en la legislación ecuatoriana, ha sido reducida a sus justos límites en virtud de la reforma legislativa del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

LXVII

ETAPA DE EJECUCION

Expedida la sentencia y agotada la etapa de impugnación de habérsela hecho valer, el fallo debe ser ejecutado, pues de lo contrario el procedimiento y el proceso penal resultarían inoperantes.

La ejecución tiene entonces por objeto conseguir la eficacia práctica de la sentencia. Si en lo civil asume un carácter esencialmente patrimonial, en lo penal recae en la persona humana, que debe cumplir la pena en forma personal. De ahí la importancia de esta última fase del proceso y la necesidad de actuar en ella no tan sólo con humanidad sino con amor para el condenado. Por eso las legislaciones modernas dedican a la ejecución de la sentencia las disposiciones necesarias tanto para hacer posible la eficacia práctica de que hablamos como para que esa eficacia se realice con el mínimo rigor y con el máximo de consideración y afecto al penado.

Se ha discutido sobre el carácter del acto ejecutivo. ¿Es jurisdiccional o administrativo?

La doctrina alemana le da un carácter esencialmente jurisdiccional. La francesa lo estima como acto administrativo únicamente. Y la italiana sostiene un criterio ecléctico: en parte es jurisdiccional y en parte administrativo.

Si tomamos en cuenta que la jurisdicción consiste en la potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado y concretamente en lo penal en la de declarar la certeza del delito e infligir las penas, creemos que encontrándose dentro del campo propio de la jurisdicción el hacer ejecutar lo juzgado, la ejecución de la sentencia en lo

penal tiene un carácter absoluta y exclusivamente jurisdiccional y bajo este aspecto debe estar reglado en los códigos respectivos.

En efecto, durante el periodo de ejecución se suscitan una serie de incidentes cuya decisión debe estar confiada al juez y no únicamente a un funcionario administrativo.

Desde la observación del condenado para determinar su identidad si existe duda al respecto de ello y para resolver el ambiente penitenciario al cual hay que destinarlo, hasta lo referente a la conclusión de la pena si la sentencia es indeterminada o condicional; desde la acumulación de penas hasta la prescripción de las mismas, son todos incidentes que deben ser jurisdiccionalmente resueltos, dándose al imputado inclusive la oportunidad de impugnar el acto del juez mediante el que se los decida en uno u otro sentido.

La legislación ecuatoriana casi nada estatuye al respecto. Aisladas disposiciones constantes en el Código Penal (Arts. 58 y 614) y en el de Procedimiento Penal, dan incompletas y nada eficaces normas sobre tan importante materia. Es hora ya de actualizar la legislación nacional y ponerla a tono con las exigencias de la técnica y de la dignidad humana.

Y para la cabal ejecución del fallo, para cerrar la puerta a toda arbitrariedad es menester la existencia del **título ejecutivo penal**, o sea del documento público en el que conste la orden o la sentencia firme a cumplirse.

El título puede ser **cautelar** o **definitivo**.

Cautelar, cuando con él se va a dar paso a una medida de esa naturaleza, sea real o personal.

Definitivo, cuando lo que debe cumplirse emana o consta de sentencia ejecutoriada.

¿Y si la sentencia es absolutoria? Procede entonces lo que los tratadistas llaman **ejecución impropia**. Consiste en poner en inmediata libertad al sindicado si ha estado detenido, así exista recurso interpuesto por el Ministerio Público o el acusador particular. Esta forma de inmediata ejecución se funda en la circunstancia de que la

sentencia absolutoria significa el reconocimiento del error judicial y a base de un error que fundamentó el procesamiento, no puede mantenerse a una persona privada de su libertad.

Manzini dice al respecto: "en caso de absolución hay que poner inmediatamente en libertad al imputado, si no tiene que seguir detenido por otra causa. Hay que anticipar que la orden de liberación contenida en una sentencia absolutoria se debe ejecutar inmediatamente, aun en el caso de que el Ministerio Público haya impugnado esa misma sentencia".

El inciso tercero del Art. 576 del Código de Procedimiento Penal Italiano está redactado en armonía con este criterio cuando prescribe que "las sentencias de absolución son ejecutadas tan pronto como han sido pronunciadas".

En el Ecuador, esta teoría que en otros países forma ya parte de la carta magna del imputado, está restringidamente esbozada cuando en el Art. 220 del Código de P. Penal se prescribe que encontrándose pendientes las apelaciones, recursos de tercera instancia o consultas, continuará detenido el sindicado si lo ha estado, pero si la consulta o apelación fuere de sentencia absolutoria, se lo pondrá en libertad si diere fianza. El Código conserva todavía de esta manera el criterio clásico de mantener hasta el final el aseguramiento de la persona del imputado para fines de cumplimiento de la pena en caso de que la absolución sea revocada.

Y aun así el mandato legal es incompleto. El artículo citado se encuentra en la sección que contiene las normas para las sentencias que se dicten en los procesos por delitos reprimidos con prisión correccional. Nada dice para el supuesto de que se impugne, por medio de los recursos respectivos, la sentencia absolutoria expedida por el Tribunal del Crimen, que conoce de los procesos por delitos reprimidos con reclusión. ¿Debería aplicarse la norma en estudio por analogía o de acuerdo con el criterio de lo más favorable al reo? Creemos que sí y porque, además, la técnica prescribe la inmediata ejecución impropia de la sentencia absolutoria, así no esté firme.

SECCION SEXTA

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES REGLADOS EN LA
LEGISLACION ADJETIVA PENAL ECUATORIANA

Hemos enumerado y analizado someramente las etapas de que se compone lo que denominamos "via ordinaria penal" (con la aclaratoria de que algunas de ellas, como las de impugnación y ejecución especialmente, son comunes tanto a los procedimientos ordinarios como a los especiales).

Por motivos también especiales, las legislaciones fijan procedimientos que de una u otra manera —por la reducción de los términos, por la supresión de algunos actos del juez y aun de etapas enteras— difieren del trámite normal. A esos procedimientos que principalmente tienden a conseguir mayor celeridad en el trámite se los ha denominado **sumarísimos**.

El Código de Procedimiento Penal del Ecuador contiene algunos cuya enumeración vamos a hacer señalando en cada caso las principales características y las diferencias más notables que se anotan al compararlos con las normas de carácter general.

LXVIII

DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PUBLICOS

En casos singularmente señalados los tribunales de primera y segunda instancia asumen el carácter de tribunales de primer grado. Ello obedece a la circunstancia de habérseles confiado el conocimiento y resolución de los llamados "casos de Corte". Consisten en la excepción de que gozan algunos funcionarios para ser juzgados, por los delitos que llegaren a cometer, no por los jueces que normalmente deberían tener competencia para tramitar el proceso, sino por los Tribunales Superiores y Supremo, según los casos.

Esto que a simple vista parece un privilegio constituye, más bien, una acertada medida acordada por el legislador a fin de garantizar la correcta administración de justicia, encomendándola a magistrados de

reconocida seriedad e independencia en toda vez que delinca un alto funcionario público que, acaso por su elevada situación, podría llegar a ejercer influencias sobre los jueces inferiores.

La Ley Orgánica de la Función Judicial en sus artículos 14 y 19, al indicar las atribuciones de las Cortes Suprema y Superiores, enumera los funcionarios a los cuales cada uno de estos Tribunales —por intermedio de su Presidente— debe juzgar en primera instancia (Art. 24 de la Ley Orgánica de la Función Judicial).

En este procedimiento especial las principales variaciones que se anotan con relación al trámite ordinario, son las siguientes:

1.—En virtud de lo que las modificaciones a las reglas de la competencia permiten, la organización del sumario puede ser comisionada a un funcionario judicial o a un abogado extraños al lugar en donde se ha fijado la sede del proceso, si el imputado tiene residencia diferente, o sea si la infracción ha sido cometida fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción el Tribunal respectivo (Art. 338 C. de Procedimiento Penal).

2.—Toda clase de delitos, ya sea de los reprimidos con prisión correccional, ya de los sancionados con reclusión, son juzgados por los tribunales Supremo y Superiores, quedando excluido de la jurisdicción el Tribunal del Crimen en el caso de los delitos reprimidos con reclusión. El proceso es escrito y no oral como generalmente lo es en el plenario de los que se tramitan por delitos reprimidos con reclusión.

3.—Concomitantemente con la variación anterior difieren los recursos por medio de los cuales se ejercita la impugnación de las sentencias: no proceden los de nulidad, casación y revisión, sino tan sólo los de apelación y tercera instancia (Art. 343 del Código de Procedimiento Penal). Cuando la Corte Superior actúa como juez de primer grado, los recursos pueden llegar hasta el de tercera instancia. Pero cuando es el Tribunal Supremo el que actúa como juez de primer grado, la impugnación se agota en la segunda instancia.

4.—Se permite la representación del imputado cuando la infracción merece una pena que no exceda, en su mínimo, de dos años de prisión o es simplemente de multa (Art. 339 C. de Procedimiento Penal).

5.—El auto motivado y la sentencia producen un efecto especial: la suspensión o la destitución del sindicado, según los casos.

Los funcionarios enumerados en el Inc. 3º del Art. 50 de la Constitución del Estado —que gozan todos de fuero de Corte— deben ser juzgados por el Congreso Nacional, constituido en alto tribunal de justicia, al tratarse de acusaciones que digan relación a la conducta oficial. Pero los delitos comunes son de competencia de los tribunales ordinarios respectivos previa autorización de las Cámaras del Senado o de Diputados según los casos. (Arts. 33 y 46 de la Constitución Política).

LXIX

MALVERSACION, DISPOSICION ARBITRARIA Y DESFALCO DE FONDOS PUBLICOS

Con el plausible propósito de reprimir de manera severa el empleo ilícito de fondos públicos por parte de las personas encargadas de su custodia, se expidió el Decreto Legislativo de 8 de octubre de 1941, incorporado ahora al Código de Procedimiento Penal.

Inconsultamente concebido, el Decreto introdujo cambios reñidos con la técnica jurídica y el sistema general del Código, creando una serie de inconvenientes que hasta ahora no se los ha podido superar. Los más sustanciales son los siguientes:

1.—Excluyó los casos de Corte. Hemos visto ya que ellos tienen por objeto garantizar una correcta administración de justicia en casos de delitos cometidos por altos funcionarios públicos. No había razón para que deje de reconocerse el fuero especial que constituye una garantía para la debida aplicación de la ley penal sustancial.

2.—Estableció un trámite "verbal sumario", institución peculiar del procedimiento civil que ha sido imposible aplicar en la práctica penal.

3.—Alterando el sistema general del Código, los delitos reprimidos con reclusión quedaron excluidos del conocimiento del Tribunal

del Crimen y a cargo únicamente de los Jueces del Crimen. Dada la gravedad de esa pena, la legislación ecuatoriana instauró para el trámite y resolución de los procesos correspondientes, el tribunal colegiado, por las razones de eficiencia anotadas en el capítulo XI. No encontramos razón para que se lo haya eliminado sustituyéndolo con el tribunal unipersonal.

4.—Desconociendo los fundamentos de la Ley de Gracia, de la libertad condicional, de la impugnación, niega para los casos de delitos de malversación, disposición indebida y desfalco de fondos públicos, la gracia, la libertad condicional y la apelación del auto motivado.

5.—Prescribe la obligatoriedad de medidas cautelares reales como la prohibición de enajenar bienes que, de no mediar acusación particular, prácticamente resulta sin efecto.

Examinado en detalle el Decreto tiene errores fundamentales como el decir que no tendrá cabida el abandono de la acción penal, sin distinguir entre acción penal pública y acción penal privada, pues es sabido que en virtud del principio de inmutabilidad de la primera, no puede sufrir abandono jamás. Se habla igualmente de una "acción popular" para la denuncia de las infracciones en estudio, acción que es innecesaria pues cualquier ciudadano puede llevar a conocimiento de las autoridades judiciales respectivas la noticia de un delito en virtud de la facultad constante en el Art. 18 del C. de P. Penal.

LXX

INFRACCIONES COMETIDAS POR MEDIO DE LA IMPRENTA

Pocos años después de que el Ecuador se constituyó en Estado autónomo, durante la presidencia de don Vicente Rocafuerte, se estableció ya el juzgamiento de las infracciones cometidas por medio de la imprenta. Este procedimiento es pues uno de los más antiguos y su importancia muy grande por múltiples razones.

Es un trámite especial que encierra las siguientes principales características:

1.—Cuando la pesquisa del delito se efectúa por acción penal

privada (que es la forma predominante al tratarse de esta clase de infracciones) se la encomienda en algunos casos al Procurador General de la Nación y a los representantes del Ministerio Público que, generalmente, intervienen sólo en la investigación de las infracciones de acción penal pública.

2.—Se ha prescindido en lo absoluto de la etapa sumarial. Llenadas las diligencias preparatorias pasan a conocimiento del Tribunal de Imprenta, ante el cual se sigue un proceso esencialmente oral.

3.—Es uno de los excepcionales casos en que el juzgamiento o proceso oral puede desarrollarse en rebeldía del sindicado.

4.—El juzgamiento está a cargo de un tribunal colegiado denominado Tribunal de Imprenta. Su constitución ha sido últimamente reformada sustituyendo el jurado de imprenta —tribunal de hecho— con el Tribunal de Imprenta integrado por el Juez del Crimen, tres abogados y un escritor y asimilando en todo su manera de proceder y sus atribuciones a las que tiene el Tribunal del Crimen. Lo fundamental de la reforma consiste en haber reemplazado un tribunal de hecho con uno de derecho, como integrado que se encuentra por magistrados y miembros del Foro.

5.—Con excepción de los funcionarios enumerados en el Art. 50 de la Constitución del Estado, no existen casos de Corte o de fuero especial.

LXXI

INFRACCIONES DE CONTRABANDO

Todo lo concerniente a los contrabandos tiene carácter esencialmente fiscal. Por este motivo se ha recomendado que las infracciones se las incrimine en una legislación especial y el trámite para su sanción conste también en leyes especiales.

Sin embargo, el Código de Procedimiento Penal mantiene una sección de disposiciones para el trámite de procesos que se sigan por delitos de contrabando a pesar de que ellos —esos delitos— ya no figuran como tales en la Ley Penal Sustancial.

Las disposiciones resultan, pues, inaplicables. Prevalen sobre ellas las que constan en leyes especiales y el Código Adjetivo Penal ha quedado únicamente con carácter supletorio, como lo reconoce su Art. 398.

Las principales leyes vigentes en materia de contrabandos son las siguientes:

Ley de Estancos;

Ley Orgánica de Aduanas y su Reglamento publicado en el Registro Oficial N° 390, de 15 de diciembre de 1953.

Las modalidades especiales para los procesos por infracciones de contrabando —tanto en los que se sustancian siguiendo las normas de la Ley de Estancos, como en los que se sustancian de acuerdo con las prescripciones de la Ley Orgánica de Aduanas y su Reglamento— en la parte pertinente al procedimiento penal, son las que siguen:

1.—La denuncia, facultativa en los procesos por delitos comunes, tiene carácter obligatorio en los de contrabando.

2.—El trámite es de los efectivamente sumarísimos. Tanto la una como la otra ley ordenan que constituida la acción penal o sea iniciado el sumario a base de las denuncias o partes oficiales respectivos, el juez "pronunciará inmediatamente sentencia, pero si fueren necesarias nuevas pruebas o las pidiere el sindicado, las practicará en el término de cuatro días" (Arts. 28 de la Ley de Estancos y 91 de la Ley Orgánica de Aduanas). Prácticamente no hay la etapa del debate, plenario o juicio contradictorio. El Juez ostenta tanto el carácter de representante del órgano jurisdiccional como el de interesado en el asunto, pues la administración de justicia en los ramos de Estancos y Aduanas la ejercen en primera instancia los mismos Gerentes de Estancos y Administradores de Aduanas y en los otros grados funcionarios superiores de los Monopolios del Estado y de la Aduana.

3.—En cada una de las leyes mencionadas se conceden recursos para impugnar los actos jurisdiccionales de conclusión del proceso; pero como la apelación y la tercera instancia se encuentran a cargo de los antedichos funcionarios, no existe la imparcialidad e independencia necesarias para que la impugnación surta los efectos que per-

sigue. Por lo menos la segunda y la tercera instancia —ya que no la primera— deben estar confiadas a los tribunales ordinarios de la Función Judicial.

LXXII

INFRACCIONES DE ACCIÓN PENAL PRIVADA

En el capítulo XXV dijimos que la acción penal privada sigue el sistema acusatorio para la sanción de los delitos correspondientes. El proceso que la contiene es conocido con el nombre de acusatorio puro, en el que la iniciativa del representante del órgano jurisdiccional no opera libremente como sucede en los procesos que se sustentan bajo las normas del sistema inquisitivo. En la mayoría de los delitos de acción penal privada se persigue sobre todo un objeto de carácter patrimonial. Por ello los trámites están inspirados por formas civilistas que hacen resaltar las siguientes características:

1.—Está totalmente excluido el sumario. La acción se instaura mediante el acto que recibe el nombre de acusación o querrela que debe ser oportunamente contestada por el acusado, trabándose así la relación jurídica. Siguen el término probatorio, la formalización de la acusación y la sentencia. La acción, para que sea procedente en derecho, debe llenar los requisitos enumerados en el Art. 40 del C. de Procedimiento Penal.

2.—No son aceptables como elementos o medios de prueba los testimonios del acusado y del ofendido, ni como instructiva, ni como indagatoria o confesión según los casos.

3.—Están prohibidas las medidas cautelares personales que en los procesos ordinarios pueden hacerse valer antes de sentencia para asegurar la persona del imputado. Creemos que esta medida es perjudicial a los intereses de la justicia, pues pecido el juzgamiento de un delito de acción penal privada, se ha cumplido la condición llamada de procedibilidad que es indispensable y no hay ya razón para que no pueda ordenarse la detención provisional en caso de que se tengan los presupuestos señalados por la ley y la gravedad del delito o la peligrosidad del sindicado así lo requieran.

Sin embargo, la parte final del Art. 397, en forma vaga e imprecisa, faculta al juez para que tome medidas a fin de precautelar las indemnizaciones civiles y la comparecencia del procesado "si tratase de ausentarse"... No hemos sabido de caso alguno en que discutida la intención del procesado de ausentarse del lugar del juicio, haya sido realidad la norma mencionada.

4.—La impugnación se agota con el recurso de apelación a pesar de que en veces las penas pueden ser de tal magnitud que, en procesos ordinarios, habrían sido suficientes para recurrir a la tercera instancia.

LXXIII

DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD

La Asamblea Nacional, el 20 de febrero de 1947 expidió un Decreto Legislativo que es ahora parte integrante del Código de Procedimiento Penal, con el fin de reprimir rápida y enérgicamente los delitos contra la propiedad, que están agrupados en el Código Sustantivo con las denominaciones de robo, hurto, abigeato, extorsión, etc. El Decreto asimiló a estas infracciones la vagancia y la mendicidad tal vez por el peligro que entrañan para la propiedad.

El trámite es sumarísimo y las principales variantes que se anotan son las que siguen:

1.—La duración del sumario es excesivamente corta: el término en el cual debe estar concluido se ha fijado en cinco días, tiempo durante el que resulta prácticamente imposible realizar todas las diligencias encaminadas a la investigación de la verdad, lo que hace muy posible que en veces campee la impunidad del hecho delictuoso.

2.—Como en el caso de los procesos por malversación de fondos públicos, sin respetar el sistema general del Código, se confía a sólo los jueces del Crimen el juzgamiento de todas las infracciones, sean reprimidas con prisión correccional o con reclusión, excluyendo al Tribunal del Crimen en este último caso.

3.—La etapa del plenario o debate ha sido sustituida con el llamado "juicio sumario" que se inicia con una providencia que sirve

para pasar de la etapa intermedia o de transición a la siguiente y que no tiene el carácter —la providencia— ni de auto de llamamiento a juicio ni de auto motivado. En esta etapa —que equivale o sustituye al plenario— los términos para la prueba y para alegar son cortos y concluidos la sentencia debe expedirse dentro del tercer día (Arts. 401 y 402 del C. de P. Penal).

En segunda instancia el procedimiento es también breve y se permite su renovación mediante el aporte de nuevas pruebas en el término que debe concederse si las partes lo piden.

4.—Se han excluido la gracia, la libertad provisional y la tercera instancia aun en los casos en que es procedente por la gravedad de la pena y según las normas generales. En esta vez el legislador olvidó, ventajosamente, excluir también la libertad condicional, como lo hizo de manera indebida e injusta en los procesos por delitos de malversación de fondos públicos.

5.—Se permite, por fin, una acumulación de medidas cautelares reales como el embargo y la prohibición de enajenar bienes que, además de ser ineficaces si no ha sido deducida acusación particular con el fin de alcanzar indemnización del daño, resultan excesivas, pues habría sido suficiente una u otra, preferiblemente la prohibición de enajenar bienes, por ser la más adecuada. (Art. 401, Inc. 1º del Código de Procedimiento Penal).

LXXIV

CONTRAVENCIONES O FALTAS

El Art. 10 del Código Penal divide las infracciones en dos grandes grupos: delitos y contravenciones. Y el Libro V, que es el último del Código Adjetivo Penal, regla el trámite para el juzgamiento de las segundas, que son las más leves de las infracciones.

El órgano jurisdiccional está constituido por los Tenientes Políticos de parroquia, Comisarios Cantonales, Subintendentes e Intendentes, con jurisdicción provincial los últimos. Existe entre estos funcionarios jerarquía administrativa, pero para los efectos jurisdiccionales gozan de iguales facultades, a prevención.

El juzgamiento puede realizarse de dos maneras:

- a) de Oficio; y,
- b) Mediante acusación particular.

En el primer caso el proceso es esencialmente oral (Arts. 438 y 439 del C. de P. Penal). Mas en virtud de una benéfica reforma introducida por la Legislatura del año 1954, el sindicado puede solicitar que se le conceda término de prueba cuando alegue tener hechos susceptibles de justificación (Art. 440, Inc. 3ª del C. de P. Penal). Entonces el procedimiento adquiere carácter de escrito.

Cuando el juzgamiento se lleva a cabo por acusación particular el sistema procesal sigue los principios y reglas de la acción penal privada, inclusive para el ejercicio de la acción civil subsiguiente encaminada a obtener la liquidación y el pago de las indemnizaciones por el daño causado a consecuencia de la contravención. (Arts. 441 y 434 del C. de P. Penal).

Como quiera que el juzgamiento tenga lugar, la etapa impugnativa está excluida. Es decir la sentencia tiene carácter irrevocable y surte efectos desde el momento en que se la suscribe (Art. 446 del C. de P. Penal).

Creemos que estando señaladas para reprimir las contravenciones penas que llegan hasta un máximo de siete días de prisión, la reforma mencionada debe completarse concediendo la facultad de impugnar las sentencias en casos en que la pena sea de más o menos gravedad. Los recursos podrian ser resueltos con un trámite breve pero que asegure al máximo la honra y la libertad del sindicado. Asi lo permite, por ejemplo, el Código de Policia Sanitaria en el juzgamiento de las contravenciones sanitarias a pesar de ser éstas muy ocasionales.

Resulta inexplicable que mientras la sentencia de un Juez del Crimen que imponga pena de prisión de ocho días se puede impugnar, la que dicte un Teniente Politico de parroquia —funcionario por lo regular inexperto— imponiendo pena de siete días de prisión, con la diferencia de sólo un día, es inimpugnable. Y la privación de la

libertad para un ciudadano, por humilde que sea, es siempre grave, dure el tiempo que dure: una hora o un día, no digamos siete días...

Se concede, es cierto, el recurso de indemnización de daños y perjuicios contra el titular del órgano jurisdiccional para el caso de que el penado estime que la sentencia es injusta o se ha pronunciado contra el mérito del proceso o las disposiciones de la ley (Art. 447 del C. de P. Penal). Pero ese recurso, en la mayoría de las veces —por no decir siempre— es letra muerta y la injusticia o la ilegalidad quedan perpetradas.

Se permite, por la levedad de la infracción, el juzgamiento en rebeldía del sindicado.

Y parece que por el mismo motivo la reforma de 1954 ha facultado que la acción penal pública —que en definitiva es la que se ejercita al tratarse del juzgamiento de las contravenciones por el sistema de oficio— sufra una excepción a uno de sus fundamentales principios, el de inmutabilidad. Conforme a lo que dispone el Art. 445 del C. de P. Penal, los jueces de policía pueden ahora autorizar que el juzgamiento termine por "transacción entre los interesados, cuando se tratare de atentados contra la honra o la propiedad o que produjeren lesiones corporales cuya duración no pase de tres días. Las multas voluntarias que se impusieren los que intervengan en la transacción —continúa el artículo— se harán efectivas en los términos contemplados en ella".

Parece, decimos, haberse concedido esta facultad excepcional al tratarse de los juzgamientos de oficio, porque la disposición no es clara. Había de **interesados** (ofendido y sindicado seguramente). E interesados no existen en el juzgamiento de oficio en el que el agraviado no es parte. Sólo en la acusación particular puede hablarse así en plural porque se constata la presencia del acusador y del acusado. Además, el Art. 445 está entre los que tratan del juzgamiento de las contravenciones por acusación particular. Y por fin, por más leve que sea la infracción, nos resistimos a aceptar que pueda haberse legislado —así sea para consagrar por medio de una autorización legal una inveterada costumbre contraria a la norma jurídica—, atacando principio tan terminante y universal como es el de la inmutabilidad de la acción penal pública.

NOTA FINAL

A base de los principios brevemente enunciados en el programa, la cátedra abarca el estudio no sólo del Código de Procedimiento Penal común y sus leyes conexas, sino también el de las legislaciones especiales de Procedimiento Penal y de todas aquellas que contengan normas de trámite de esa naturaleza.

Por lo tanto serán conocidas y analizadas las siguientes leyes de la República:

- 1.—Código de Procedimiento en Materia Criminal Militar y Ley Orgánica del Servicio de Justicia en las Fuerzas Armadas.
- 2.—Código de Procedimiento Penal de la Policía Civil Nacional y Ley Orgánica de la misma Institución.
- 3.—Código de Menores y Reglamento respectivo (en las partes pertinentes).
- 4.—Ley Orgánica de Aduanas y Reglamento de la misma (en las partes pertinentes).
- 5.—Ley de Estancos (en la parte pertinente).
- 6.—Código de Policía Sanitaria (en la parte pertinente).
- 7.—Ley de Marcas de Fábrica (en la parte pertinente).

Cuenca, 1º de octubre de 1956.

El Sentido Creador de la Danza Moderna

(ESPECIAL PARA "ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA")

Para Osmara y las Alumnas de su Academia.
Elas mantienen, con amor y sacrificio admirables, la llama del Arte Supremo de la Danza.

Lejos de mis anhelos depreciar el Ballet, una de las más bellas manifestaciones artísticas inspiradas en el ritmo y palpitantes en el ritmo... Recuerdo todavía con emoción infinita la visita que nos hiciera el Coronel de Basil con su Ballet Ruso, indudablemente espectáculo de incomparable belleza que fuera dado contemplar a mis ojos y guardar a mi espíritu inquieto de ideales artísticos absolutos... El Ballet significa, y no digo significó, porque el Arte siempre es en presente de eternidad, la organización más poderosa en plástica, ritmo y color de la leyenda, las tradiciones, los costumbrismos, la propia historia integral de las Artes en los pueblos de honda vocación para la belleza, consiguiendo, al amor de la Música, la prédica de armonía más noble y exquisita, la tangibilización, hasta donde ello es posible, de la melodía, la visibilidad, si cabe la expresión, de las pasiones, ternuras y dolores que lo musical lleva en sus más sagrados relictos... El ballet organizó ese disperso espíritu rítmico prestándole categoría completa y acabada: la Música, que luego habría de crearse con carácter especial para el espectáculo, se suma de maravillosa manera al ritmo, al colorido, al gesto y la expresión, todo

con un fondo logrado en decorados y escenarios que pocas veces el arte logró conquistar para sus ensueños más audaces: tengo en mis retinas la derocación de aquellos "PRESAGIOS" con que el Ballet Ruso despertaba, en verdad, extraños anhelos e intuiciones de lucha espiritual muchas veces lindantes con el delirio y la locura, o aquellos escenarios en que se hizo posible llevar a escena lo que desde su origen mismo parecía imposible, es decir, la Música antiescénica y de idealismo total de Brahms...

Pero precisa decirlo, insistiendo en que ello no significa jamás olvido o ingratitud con este Arte maravillosamente logrado: precisamente su cabal realización, su completa elaboración, su estado de integridad en plástica, ritmo y color, dan al Ballet sentido demasiado teatral, de arte exquisito, sí, pero con lograda cabalidad que no le permite ya mayores horizontes... Para mi pensamiento, el mayor motivo porque el Ballet debía forzosamente dar paso y entrada triunfal a la Danza Moderna es el de que creó un tipo de artista perfecto en su género pero al que no le estaba permitido mayor expresividad, al que, en cierta forma, creándole permanencia absoluta, al propio tiempo estaba dándole limitación de sus facultades creadoras... El artista de Ballet debía sufrir forzosamente su destino de miembro, por más grande que fuese, de un conjunto y actuar dentro de él con estética acabada, en verdad, pero también con las limitaciones que el gran espectáculo reclama... Esta teatralidad da al artista capacidades logradas, sí, pero, por ello mismo, con su límite infalible, lo que dió origen a las llamadas "Escuelas", es decir, lo encerrado en sistemas conocidos, lo concretado en normas precisas, lo que había conseguido plenitud y, por lo mismo, estando en plena realización, no podía permitir al artista propias reacciones íntimas que opacaran o apagaran la belleza de efecto total...

Con el Ballet ha ocurrido, a su manera, igual que con la Opera: género noble, pero demasiado teatral, hay que decirlo de una vez, demasiado convencional y que no permite ese arte individual infinito en posibilidades que se llama espontánea creación...

Así como la Opera dejara paso a la Música Pura, el Ballet, si se me permite igual calificativo, ha dejado paso a la Danza Pura... Y no debe entenderse el término pureza como mayor o menor contenido artístico, sino más bien como mayor ensanchamiento de horizontes

artísticos... Indudablemente, la Opera y el Ballet tienen contenidos esenciales maravillosos, y no es de olvidar el poder cósmico que a la primera llegó a dar Ricardo Wagner y a la segunda ha conferido el atormentado y aún no bien comprendido Tschaikowsky... Pero es también verdad que frente a la Opera, por más grande y bella que sea, la Sinfonía beethoveniana adquiere distancias estelares y proporciones sin medida en lo puramente humano, y ante la Danza Moderna el Ballet, sin que ello signifique pérdida de valor esencial, necesariamente cede sitio a más admirable, completa y bella realización artística...

El día en que Isadora Duncan vistiera simple túnica de gasa clara y descalzara sus pies para calzarlos con sencillas sandalias griegas en el decir del ritmo nació la Danza Moderna... Advino de este modo el encuentro cabal y admirable de la naturaleza, viniendo a situar la Danza más allá de los escenarios conocidos, salvándola, en cierta forma, del teatro cerrado y haciendo que comulgara íntimamente con el mundo circundante... La fantástica leyenda de la juventud se produce natural y simplemente, por el encuentro definitivo de la luz... El arte de expresión halla la luz cuyo hilo sutil perdiérase en los dédalos del tiempo, con orígenes claros en la Hélade clara, y que el Ballet apenas llegó a intuir pero nunca a realizar completamente... El advenimiento de Isadora significa la llegada de la luz, de la más pura luz, de la más diáfana luz, tanto que el mundo, al comienzo, sufre deslumbramiento extraño para luego, apasionado y purificado, recibir el mensaje... Y, precisamente por este encontrar de la naturaleza inefable, la traducción rítmica del alma es perfecta y de incomparable belleza. Así nos dice Isadora: "Mi escuela, en la cual el cuerpo se hacía transparente y era intérprete del alma y del espíritu."

Si, nada mejor que esa palabra TRANSPARENTE, porque la Danza es solamente esto: deseo y logro de la transparencia pura del cuerpo, a fin de que más lejos que él mismo y, no obstante, en él mismo, se pueda sentir el latido del espíritu camino de las supremas emociones lindantes con el éxtasis... Y este bello milagro de naturaleza y naturalidad sólo puede lograrse mirando el mundo tangible y también el intangible con infantiles pupilas, con pupilas recién nacidas que hallan las primeras imágenes todas maravillosas y puras, antes del contacto humano que viene a enturbiarlas, en su inicial nitidez... Hermosa manera de entender así el idioma del agua: transpa-

rente viajera que deja leer el romance mismo de su marcha y el romance de sus honduras deliciosas... Bello encuentro del aire: transparente viajero que permite aprender la fragancia de su anhelo y también la fragancia intensa hecha de alas, de nubes acunadas apenas en el preludio del ensueño, del rocío creciendo hasta ser apacible inmensidad...

El encuentro de la naturaleza por Isadora representa dos realidades esenciales igualmente puras y admirables: el hallazgo del ingenuo tesoro de lo circundante y el hallazgo del tesoro interior no menos florecido, tierno y perfumado... Sabe bien que lo expresado en arte, aunque guarde perfección y suprema belleza, no es suficiente, que precisa lavar las pupilas llenas de tiempo en el agua del conocimiento, que no es ninguna fuente oculta o extraña, menos aquella que el loco caballero hispano buscaba en tortura continental, sino la primera fuente que se encuentra en la montaña, aquella que sirve de refrigerio a las aves del cielo, que acaricia en humedad sensible pétalos traídos por el viento, que copia en su pupila soñadora las inquietas pupilas infantiles de los luceros... Isadora recuerda las normas de su Escuela, entendido esto de normas no en sentido formalista, sino apenas como hallazgo de lo realmente bello y digno de vivirse en arte, y nos dice: "Sus estudios y sus observaciones no se limitaban a las formas expresadas en el arte, sino que brotaban de los movimientos de la Naturaleza. Los movimientos de las nubes arrastradas por el viento, los árboles que se estremecen, los pájaros que vuelan, las hojas que dan vueltas: todo debía tener para los alumnos un sentido especial."

Como impresión infantil inicial, Isadora trae recuerdo que debió darle forma de ritmo: "Mi primera idea del movimiento y de la danza me ha venido seguramente del ritmo de las olas." Y, en verdad, no es el mar ejemplo vivo y permanente de ritmo?... Lo he visto en muchas de sus horas y bajo los cambiantes de la luz: en la mañana es un niño descalzo que se acerca a la playa para recoger conchitas multicolores... En el mediodía es pensamiento ondulante que medita tratados infinitos del ritmo... Hacia el atardecer es un inquieto visitante de alturas que forma y disipa ritmicos castillos maravillosos de espuma... En la noche es el atormentado dueño de los secretos del universo que danza desesperadamente en afán de contar a oídos humanos el prodigio milenarío de su ser... Claro que Isadora debía

tomar del mar sus primeras expresiones de danza y ritmo, porque el mar no es sino el ritmo del tiempo soñando en la eternidad...

Arte creador es la Danza Moderna. Eliminados los fastuosos escenarios, simplificada la leve túnica, o apenas con un detalle de sobria concepción, el artista tiene posesión y dominio absolutos de su mundo sensitivo y expresivo, es quien por su propio poder y sacrificio ha de crear el personaje en su más clara realidad y, más todavía, ha de crear su ambiente no sólo visible, sino que manda ser contemplación en las almas apasionadas de la belleza pura... Está el artista solo con su sola inmensa soledad, pero, por ello mismo, capacitado en grado infinito para la creación, no sólo para la dación de sí mismo en sus más hondas esencias, sino para la entrega del personaje creado y que, por su propia gracia de posibilidades, debe ser de permanencia inacabable... El artista que danza está en trance de sí mismo y del personaje, mejor dicho, en doble trance que, en un instante sencillamente inexplicable, se vuelve uno solo que desborda la simple expresión corporal y conquista la estética verdadera... De esta manera, el artista al expresar el personaje se expresa a sí mismo, y entonces logra lo que el Ballet apenas creaba en forma incompleta por desconcertantes efectos junto al ejecutante: el estado de pureza de la Danza, el estado primordial, ese estado que lleva al éxtasis por el camino más hondo y maravilloso... El artista expresa su intimismo de tal manera que, no obstante sumarse o fundirse con el personaje creado, lo supedita en grandeza, crea, en verdad, dentro de él una alma del personaje, su verdadera forma intangible y aérea, es decir, lo que está más allá de la sola rítmica del cuerpo: el espíritu mismo de la Danza que es su perfume inagotable... No otra cosa siente la Duncan cuando afirma: "Mi arte es precisamente un esfuerzo que tiende a expresar, en gestos y movimientos, la verdad de mi Ser."

Esta la realidad inmaterial y bellísima de la Danza Moderna, ésta su verdad inefable. Yo he sentido frente a la danzarina, más allá de sus mismas maravillosas expresiones y conquistas del supremo ritmo, su alma, su esencia pura: la he visto flor elevándose hasta cubrir el cielo de su mismo vuasísimo color y consiguiendo que la luz creada no sea sólo de lo circundante, sino parte que integra el alma...

El sacrificio del cuerpo se cumple en la Danza por el supremo ritual. El cuerpo gozante y sufriente, porque no hay duda que todo

arte es gozo y dolor infinitos. El cuerpo gozante porque despetala y, al propio tiempo, congrega luz, porque divulga luz por su solo mandato exquisito... Y, al propio tiempo, extrañamente triste, porque sabe de verdad que está cumpliendo un mandato más allá de sí mismo y que la tierra le será oscura luego del éxtasis vivido a plenitud y regalado a plenitud... Entonces, en la bella crucifixión del cuerpo, triunfa del todo el espíritu, abandona sus estancias misteriosas y dice sobre la melodía las voces que las palabras ni pueden ni deben traducir, porque pertenecen al mundo de la divinidad y son como hondura hacia lo alto, porque son nacimientos sobre tallos de Música de infinitas constelaciones y astronomías que las humanas astronomías no son dadas de conocer y señalar... Isadora vive este sentido de su arte y, con palabras de belleza incomparable, así nos lo traduce: "Busqué el manantial de la expresión espiritual para encauzarlo en los canales del cuerpo, inundándolo de una luz vibrante: la fuerza centrífuga que reflejara la visión del espíritu. Al cabo de muchos meses, cuando había aprendido ya a reunir todas mis fuerzas en ese centro, me di cuenta de que, según escuchaba yo la música, las vibraciones de esta música afluan al manantial único de luz que había dentro de mí, y que en este manantial se reflejaban en una visión espiritual. No era un espejo del cerebro, sino del alma, y según la visión reflejada podía yo expresar en forma de baile las vibraciones musicales."

En esta Danza, la Música ya no está fuera y sonando para el oído rítmico solamente, sino dentro del alma... Por eso que las escuelas modernas enseñan a los alumnos no tanto la difícil gimnástica del Ballet, cuanto la búsqueda del ritmo y la Música en el propio espíritu, el encuentro de las esenciales melodías en lo más profundo del ser, es decir, el ensayo mismo que los esoterismos intentan con prolongados ejercicios de concentración y meditaciones bajo las noches de luminoso desvelo, pero que sólo la Belleza artística puede encontrar en su fuente primera y única: el alma... Por eso también que Isadora, blanca de gracia y espíritu, habla así a sus alumnos: "Escuchad la música en vuestra alma, y ahora, mientras escucháis, ¿no sentís dentro de vosotros mismos a un ser interior que se despierta y que os hace levantar la cabeza, elevar los brazos y marchar lentamente hacia la luz?"

¿No es éste el verdadero SER del ser que despierta de su dulcísimo sueño estelar y manda ser el ritmo interior y la luz más bella?...

¿No es éste el verdadero SECRETO eminente que levanta su cortina sellada por el maravilloso mandato de la Música?... De ahí que Isadora, en plena posesión de su YO profundo, verdadero y trascendente, agrega: "De mi alma brotaban rayos ardientes que me enlazaban con la orquesta vibrante y tremante." He aquí la comunión pura y completa con la Música, el participar del alma en éxtasis de su perfecta realidad más allá de la realidad de los sonidos. Si se recuerda nuevamente el Ballet, ha de encontrarse que, con todo y su perfección maravillosa, esta fusión artística del ejecutante y la melodía se obtenía transitoriamente, aunque el efecto total del cuadro, el gran movimiento del conjunto, que es esencial a este arte, diluía prontamente esa conjunción preciosa, la tornaba no solamente ineficaz, sino hasta inexistente: quizá a esto se deba que, no obstante las escenas culminantes en que el conjunto lucía sus más preciados tesoros expresivos, entre éste y la Música se creaba una especie de línea de separación, un puente que pasaban, muchas veces, es cierto, los cuerpos emocionados y ardientes, pero sin el tránsito de los espíritus...

La Danza guarda su más límpida y pura expresividad en la absoluta, armónica y bella libertad de movimientos. De ahí también el poder del artista de expresar, hasta donde la hondura de su espíritu le diga, emociones y sensaciones, sí, pero más vida del alma, éxtasis conseguido en la perfecta naturalidad. Isadora lo ha dicho: "A través de la danza transmitiré a los demás mi éxtasis"... Los cánones han desaparecido como norma rígida e invariable: el cuerpo, en verdad, ha de educarse en el ritmo bello, hallando contenidos más reales y, al propio tiempo, más trascendentales de armonía, pero luego de haberse encontrado va a expresar por la Danza la naturaleza y el bello milagro de la vida interior... Este el sentido de la juventud del arte, de su perenne juventud y, a veces, de su niñez encantadoramente bella y prodigiosa. El artista está creando cada vez el ritmo, está creando el ritmo en sí mismo y más allá de sí mismo, es decir, no existe motivo de decadencia o sombra que angustie en víspera de acabamiento: es como el milagro de cada día en la naturaleza, como el claro renovarse de las formas en las nubes, como el ser de las flores que en cada amanecida dice nuevo mensaje de pétalos y, sin embargo, no altera la armonía total que da el mismo valor de belleza y trascendencia a una margarita y a una estrella...

Por cierto, esta misma suprema libertad creadora del artista de-

berá hacer que su expresión parta de las moradas íntimas, de donde se confunde armonía de la Música con armonía de la vida... Antes de su entrega en belleza, el artista debe ahondar y profundizar el sentido del rito exquisito, es decir, debe poner en contacto su belleza creada en el cuerpo, apenas bellísimo instrumento expresivo, con la belleza que en el espíritu le habita... Será un minuto, muchas veces hasta un segundo o tiempos que nuestro tiempo no puede por sus modos medir, pero ha de ser de oración para que desde su propia hondura le llegue la intangible llama de lo perfecto...

He podido observar, con la pasión que me es propia y esencial en religión artística, que en la Danza el ejecutante tiene este instante sagrado en que, perteneciéndose íntimamente a sí mismo, no se pertenece aún a los anhelantes cultores de belleza... Por más bellas pupilas que tenga la danzarina, es más bella su mirada de este momento inefable... Las manos le tiemblan sin visible temblor, en los labios está sintiendo el beso de la vida que no acaba... Luego que se encontró en su propio espíritu, en su más íntima morada, el ofrecimiento en arte es de belleza absoluta: viene ella misma, sí, pero viene en su esencia espiritual, viene poseída del milagro de los florecimientos naturales, pero más de los sobrenaturales que le convierten en sacerdotisa de un culto en el que su cuerpo ha de cumplir con el ritmo, aunque más el espíritu ha de traducirse por el ritmo del cuerpo, de tal manera que más allá del movimiento expresivo o también del estatuario instante transitorio, se sienta palpar un alma...

Sabe bien el artista de Danza que cuanto aprendió para dar al cuerpo belleza en el ritmo maravilloso es belleza en esencia, pero mucho más lo es el crear del instante eterno... Porque uno de los poderes eminentes de la Danza es el de dar al ejecutante facultades creadoras cada vez nuevas y nacientes...

Qué delicia de contemplación la del artista cumpliendo armonía melódica, pero más realizándose en armonía y melodía a cada instante... Nada le dificulta el sentido creador: ni los vastos escenarios, que fueron reemplazados apenas por la cortina de color tenue; ni los trajes profundamente característicos, que fueron tratados para su interpretación en túnicas ligeras; ni siquiera el propio tema estudiado y amado, el papel soñado y querido, puesto que, no obstante saberlo por compenetración íntima, ha de crearlo esta vez como si fuera la

primera vez... Por esto la belleza natural se produce naturalmente, mas también como por obra de encantamiento y milagro: así el agua que canta su canción de cada día, pero que inventa nuevas estrofas diáfanas que los poemas no pueden guardar en sus metros; así el tierno color de las hojas de los árboles que con cada sol descubren matices nuevos... No, nada es permanente en la naturaleza: todo está renovándose, todo está naciendo, todo tiene infantilidad bellísima que da a la vida profundamente concebida sentido de hondura y fraternidad... Y la Danza no es sino la traducción de la naturaleza, pero traducción más clara todavía de la naturaleza del alma, verdad que tiene nacimiento con cada rayo de luz y cada beso de rocío...

El artista de Danza está creando y creándose en ritmo... Sólo así puede ser éxtasis y ofrecer éxtasis... No es verdad que el éxtasis venga de fuera: está en nosotros mismos y nace a la vida por la voz de nosotros mismos... En éxtasis está la corola que manda a lo alto recado de aroma, pero lo está porque piensa aroma... En éxtasis están las alas que por la velocidad apasionada hallaron su cielo, pero lo están porque soñaron cielo... En éxtasis está la mano de la brisa sensitiva que despeina melenas de árboles, pero lo está porque amó de verdadero amor la luz...

Por este bello descubrimiento del espíritu, por este encuentro de las íntimas moradas del alma, la Danza es también camino perfecto hacia el amor, hacia el amor que está más allá de los individuales y propios amores... Se le preguntó a Isadora si encontraba distancia entre el amor y su Arte y ella supo contestar con sencilla sabiduría: "Algunas veces se me ha preguntado si creía yo que el amor era superior al arte, y he contestado que no podía separarlos, porque el artista es el amante único, el único amante que tiene la pura visión de la belleza, y amor es la visión del alma al contemplar la belleza inmortal."

Realmente, el éxtasis de la Danza, que ya conocían las más antiguas razas, cumple este mandato de amor en forma cabal y maravillosa. Amor humano y divino amor, amor que borra límites y fronteras y ama todo con la verdadera santidad de espíritu que hace del universo fraternidad...

Mirad cómo la danzarina se posee y nos posee de este simple

amor más allá de la forma, es decir, por el milagro del ritmo nos lleva a la fuente pura donde la Música traducida en tan bella traducción es armonía perfecta... Y el amor, en suma, no es sino armonía... Los movimientos que cuidan de ser totalmente espontáneos, dando claridad a las voces de la naturaleza y a las voces del espíritu, que no son sino otra forma de la naturaleza, van creando al amor de la Música la más bella y completa armonía... Desde el halo musical que corona la cabeza de la artista, halo rosa señalado por los esoterismos para la fresca juventud, hasta el bello pie desnudo que vibra infatigable de ritmo, la armonía venida de lo profundo de la naturaleza y el espíritu crea fusión de almas admirable... Un instante existe, y os digo que yo lo he sentido en plenitud suprema que no es posible despertar por otros humanos medios, en que la danzarina entra ya como efluvio de ella misma, como aroma de sí misma, en el alma y allí se residencia en belleza purificada para siempre... Sólo ideas diáfanas, sólo ideas transparentes, sólo ideas de eminente blancura armónica puede despertar esta presencia en el alma de los seres puros y amantes del Arte...

El amor creado por la Danza es el amor esencial del ritmo, es decir, el amor por la armonía universal... Por más que seres y cosas parezcan en algún momento guardar quietud, el movimiento es su esencia: nada está tranquilo o inmóvil en el universo creador de belleza constantemente renovada... La quietud de la noche no es sino la cuna del movimiento armónico: las estrellas tiemblan a la distancia y en el alma tiembla el silencio con sus antiguas y bellísimas voces que no se traducen en las palabras... Lo que llamamos muerte es otra manera de transformarse de seres y cosas: ningún pétalo muere, en el sentido de quietud y desaparición para el ritmo, así como tampoco muere ningún ser...

Las religiones que más han conmovido a sus creyentes son aquellas que hallaron a su dios con eterno sentido de actividad creadora... Quizá una bella definición divina sería ésta: Dios es armonía... Y se dijo ya que la armonía es armónico movimiento, porque no podría existir equilibrio en lo permanentemente inmóvil e inmutable... La belleza eterna del mundo de las flores se debe a que, en cada mañana, la armonía de la víspera ha creado variantes apenas perceptibles que han dado nueva vida al mundo del perfume... Lo que conmueve el espíritu, más que la belleza misma de los matices de las flores, es

su aroma. Se habla, con ligereza incalificable, de flores sin aroma, y yo niego esta injusta aseveración: sobre las flores cuya vibración de belleza aromática no llega a nuestros sentidos he visto detenerse la sabia abeja y meditar hasta que halla el éxtasis perfumado, he visto a la luz jugar matices tales que este solo efecto de luz sobre los pétalos crea ya otra especie de armonía que es aroma para el alma... El aroma, actividad exquisita de las flores, es su ritmo hacia la altura, es decir, su armonía en movimiento...

El ritmo es el sentido mismo de la vida... Lo rítmico despierta amor en los sentidos del niño... Nunca se observará que lo aparentemente estático llame la atención de las pupilas infantiles: el niño, que es un pequeño hondo artista, ama todo lo que es movimiento, todo lo que es vecindad maravillada del movimiento: las alas le son tesoro incomparable y, a falta de ellas, ama las ideas pequeñas que vuelan... Nunca se verá mejor escena de esta armonía infantil y, por lo mismo, esencial y eminentemente humana, que la del niño persiguiendo mariposas... El movimiento, que es bello cuando guarda armonía, habla al alma desde sus primeros instantes y le dice con una bella secreta voz que existe un Arte prodigioso para traducir todos los ritmos hallados e inéditos, y que este Arte es la Danza...

La Danza, arte creador, lo es en el sentido de que descubre profundamente los ritmos y los entrega temblando de amor, en suprema versión, en alas de la Música... Aún cuando el artista se detiene en gesto de aparente quietud, la quietud no existe: miradle y veréis que de sus manos se escapan embajadas de brisa musical, que de sus pies nacen ternuras vibrantes, que de su frente conquistadora de la luz están naciendo ondas de luz... El amor por la naturaleza y por el propio hondo misterio de su espíritu le ha dotado de esta facultad de ser actividad, movimiento, ritmo creador... Aún aquello que parecía pertenecer a un mundo abstracto y sin forma posible se hace realidad visible y armonía bella en el ser: las pasiones, los sentimientos, los pensamientos... Es que también todos ellos son movimiento, son ritmo, son actividad que el artista traduce y torna visibles en su adorable rito perfecto...

La Danza ha logrado dar al cuerpo humano su verdadero santidad, esto es, su máximo destino luminoso, su poder de vuelo, su afán de eternidad, su transparencia para dejar ver claramente el alma...

Siendo el cuerpo bellissimo instrumento que ha de servir para el milagro del ritmo, a nadie mejor que al artista de Danza corresponde el título de virtuoso, porque ha logrado el máximo de perfeccionamiento espiritual, porque en la gracia de las formas clarificó sus sentimientos, porque llegó al cielo de las contemplaciones estéticas y fue todo él luz y armonía...

La Danza ha conquistado para el cuerpo perfección y melodía y, por lo mismo, lo ha santificado en poder armónico y lo ha tornado claro de eminente claridad...

He sentido, al mirar a la danzarina emocionada, una vida intensa de interioridades que se ha tornado llama y luego ha ido creciendo en blancura hasta ser éxtasis de la blancura en lo infinito de la Música... He sentido la presencia incorporal a través de su cuerpo de admirable belleza y he visto cómo sus formas, no obstante el ritmo de infinita perfección, son apenas camino de armonía hacia la armonía esencial de su espíritu iluminado en rítmicas y musicales iluminaciones...

La Danza confiere al artista esos poderes que antes parecían reservados a quienes tomaban iniciaciones en los Misterios... Magia de claridad eximia la de este Arte: por sólo el ritmo y la armonía conquista planos de altura como las mismas angelicales alas no fueron dadas en conocer... El artista de Danza, visitante de reinos donde se origina la diafanidad, goza en diafanizarlos más... Así encuentra esos estados puros que se definen por claros: la sonrisa del niño cuando sueña sus sueños que ninguna poética logró fielmente traducir; los lirios del campo, esos que parecen apenas suspiros detenidos con amor en el instante de luz; las nubes, casas donde habitan las ideas puras de los soñadores de todos los mundos; el rocío que tímidamente se descalza para besar los pétalos en la mañana llena de trinos transparentes; la luz, la primera luz que se viene por el horizonte con sandalias doradas y brazos de claridad deliciosa...

Así claro el cuerpo, así las formas diáfanas, los movimientos son efectos de luz, variaciones en temática de luminosidad... El cuerpo se santifica en la Danza, adquiere su verdadera proporción de albura, su auténtica dimensión de amor por lo infinito... Sagrado es el cuer-

po, sagrado como templo espiritual y recinto de la íntima divinidad: son los hombres oscuros quienes le han tornado obscuro, son los pensamientos torvos quienes le dan carácter sombrío imposible de ser en realidad en su esencia de nacimientos y renacimientos... Sagrado es el cuerpo, y la Danza vuelve por su blancura esencial que el mundo ha querido inútilmente obscurecer, es decir, torna por su santidad primera y original, vuelve a encontrar para él el beso inicial de la cuna, cuando la luna dibujaba sonrisas en los cristales y jugaba efectos tenues sobre los bucles de trigo en sazón... Esta santidad del cuerpo en la Danza es una infantil santidad, es decir, la más perfecta y clara santidad puesto que es esencialmente ingenua, sencillamente iluminada y, al propio tiempo, puramente sabia... La mayor belleza del niño está en su cuerpecito hecho de pétalos de rosa, en la gracia de sus movimientos, en el ritmo que imprime a sus pasos, en la armonía de sus manos buscando la luz y el agua, la brisa y el viento... Y la Danza es precisamente el Arte que ha reconquistado ese estado infantil de la pureza, porque al ritmo vino por la Música, por la Música de la naturaleza infantil y por la Música interior, es decir, por el hallazgo espiritual de lo primitivo en belleza y profundidad... Por esto también la Danza es Arte cuyos orígenes se pierden en las edades, esto es, ya no solamente hacia la niñez individual, sino hacia la niñez del universo... Qué bello es saber que bajo el primer sol que vieron ojos humanos, el gran gesto de un espíritu elemental fue agradecer la luz por el ritmo... Qué hermoso es saber que bajo las primeras estrellas que iluminaron pupilas femeninas, un coro de muchachas con alma aún imprecisa y leve siguió sencillamente el ritmo que la noche primitiva dictaba e inspiraba, agradeciendo a las distantes infantiles pupilas que también seguían ronda en los cielos recién abiertos para lo humano... No es ésta una ficción del ensueño, sino el encuentro real por medio del anámnesis platónico, por el conocimiento presente en el recuerdo más allá del actual conocimiento...

Santificación del cuerpo en la Danza y, por lo mismo, estado de religiosidad pura, en el sentido del encuentro de los misterios de la naturaleza y los más hondos misterios del espíritu... Por eso también que a este Arte, desde sus orígenes más remotos, se le ha conferido carácter estrictamente religioso: naturalmente que el ritmo conductor hacia el éxtasis fue camino directo para comunicarse con la divinidad... En este aspecto, el hombre encontró el ritmo de la naturaleza y el ritmo espiritual íntimo, los hermanó, los confundió y dió naci-

miento al Arte expresivo que conmueve por su naturalidad y su esencia de profundos contenidos del espíritu...

Es prudente anotar, en este instante, que el título de Danza Moderna ha sido dado a este Arte por su carácter renovador y purificador de sus antecesores, pero, en esencia, es la evocación, el reencuentro, el mismo milagro que hace florecer la brisa con mensajes cada vez más sensiblemente claros y puros... La Danza, como expresión rítmica, existió desde tiempos de respetable antigüedad... Sentimientos humanos y sentimientos divinos por ella fueron expresados, con una sencillez que ahora admira y, al propio tiempo, con una perfección que lograba atraer ciertamente los beneficios invocados: con ella llegaba la madurez de los campos, como si la tierra sintiera también el ritmo en música de crecimiento y de sazón; con ella entraba la primavera, que no es sino la estación de la danza de las flores y los frutos; con ella la lluvia bendecía la tierra, puesto que la lluvia no es sino la danza que organiza el cielo, a veces en sencilla plática de armoniosa placidez, otras en tempestad que es el ritmo agitado de lo hondo del espíritu de la altura; y con ella también aquietábanse estados de pasión desatada o despertábanse pasiones que hacían escala del ritmo para purificarse en altura y volverse esencia de inefables sentimientos...

La Danza Moderna es creadora en el sentido de haber hallado esos estados de la niñez del mundo, pero sintiéndose frente al espíritu universal con una total limpidez y libertad de espíritu... En la Danza primitiva, es cierto, existía aún desigualdad de artista frente a naturaleza, abismo de ejecutante frente a espíritu... Ahora artista y naturaleza, ejecutante y espíritu confúndense absolutamente, en esa bella confusión que crea el Arte en expresiones incomparables... Pienso también que, por este mismo destino de desigualdad, los primitivos debieron si no ignorar, al menos medir sus gestos, esconder sus sentimientos, por ese sagrado temor que inspiraban los fenómenos circundantes y que causaban fuego en el espíritu todavía no bien modelado de infinitos... Ahora el artista está formado a plenitud, tiene formas y alma como para medirse con lo ilimitado, como para sumarse al misterio y ser parte integrante de él, como para llegar tanto al infinito que él mismo es infinito...

El artista de Danza Moderna ha conquistado las formas y los mo-

vimientos, de tal manera que nada ignora en ritmo y armonía... La conquista ha sido hecha de adentro hacia afuera, y por eso tiene plenitud... Ya se dijo que el éxtasis, estado que es, en suma, el fin de la Danza, está en lo interior, se residencia en el espíritu, ha de crearse en las moradas íntimas... Bien es verdad que, en el orden cósmico, esto de interior o exterior, de superficial o profundo, es apenas terminología convencional... Tan íntimo es el pétalo como el sagrario donde se cumple el milagro de la vida sucesiva... Tan profundo es un rayo de luz como la obscuridad donde suena la voz infinita del mar... Tan hondo es el espíritu humano como el leve grano de polen que viaja en manos del viento...

La Danza Moderna ha sido la que encontró esta unidad infinita y constantemente variable de seres y cosas... Por eso su ritmo, sus movimientos, sus logradas armonías, no se satisfacen en los escenarios consumados ni en las teatralidades bellamente definidas y, si hemos de emplear un término adecuado propiamente al Ballet, definitivas... La Danza es vida, movimiento, actividad, creación... Crear es renovar, toda creación tiene el sentido mismo de la vida: juego de matices imperceptibles, tesoro de variaciones intangibles, momentos tan infinitamente pequeños para el tiempo que parecen un solo momento y, en realidad, son vibración luminosa y viaje sin viaje hacia el constante perfeccionamiento... La Danza, por ello, tiene la eterna juventud en sus manos, no importa que represente arideces espirituales o aun ascetismos artísticos... También esto de árido o ascético está dentro de lo convencional de los términos... La aridez tiene fuego en su entraña, y el asceta que parece descansar en Dios solamente está viviendo en Dios, es decir, está vibrando, amando y sintiendo en Dios...

Una de las más significativas conquistas de belleza pura de la Danza Moderna es la supresión definitiva de las zapatillas de baile. Para los juegos de difíciles puntas de pies, verdadera gloria del Ballet, indudablemente que falta hacia este como vestido unificador del conjunto: las zapatillas representaban la separación del ala musical y los pies del artista, de tal manera que simbolizaban su atadura a tierra y, al propio tiempo, su distancia del más hondo y hermoso sentido de la tierra... La Danza creó para sí la incomparable expresión de los pies desnudos, su realidad de seda tocando la melodía, su caricia de terciopelo sobre la Música...

Ciertamente, el gesto primero del amante de Danza se dirige con asombrosa naturalidad a los pies del artista, porque de ellos parte el fuego sagrado que luego se contagia a todo el cuerpo para ser pronto purificación en la total blancura... En el Ballet, las zapatillas escondían el gesto de los pies, lo tornaban no solamente inexpresivo, sino sencillamente inexistente, resultando que el ritmo hallado por el cuerpo venía a quedar como truncado, causando la impresión de un bello fragmento rítmico sin su natural y esencial nacimiento... Los pies desnudos de la Danza dan al cuerpo su cabal y perfecta expresión, son lagunas de pureza y emoción de donde parte el ascenso de armonía...

Mirad con amor los pies llenos de gracia y armonía de la danzarina; ellos sienten la alegría infantil en el paso breve que parece tener destino hacia las hierbas menudas que besó el rocío, cantan en saltos ágiles y tiernos y se sienten felices en su desnudez ingenuamente pura que besa apasionadamente la luz... Ellos sienten la tristeza esencial que perfecciona el espíritu por sus caminos sutiles, se contraen con deseo de mayor expresividad todavía, se sienten insatisfechos de su misma realidad traducida en pura armonía, tiemblan ante el misterio musical y extrañan ser vecinos de tierra cuando conocen la realidad de su propio alto cielo... Ellos dicen la angustia de las bellas pasiones, claman por las alas, oran en su paso de ángeles, pronuncian eminentes palabras que nuestras pobres palabras nunca jamás han de traducir... Ellos sienten la rebeldía de las supremas rebeliones contra las raíces terrestres, se impacientan, gimen desconsolados, por sus venas apenas perceptibles circula fuego prometéico y en sus contornos modelados de amor se arruga el gesto de reclamo irremediable... Ellos son alas, alas infinitas, pulcras y elementales alas que suben a todos los cielos por un ambiente de Música: apenas se ven ya sus formas visibles, están tan espiritualizados y leves que su destino se transforma en lo azul... Ellos vuelven también humildemente a tierra, besan la tierra con sencillo y claro beso de amor, se sienten, ciertamente, dueños de lo más alto, pero saben también que la altura ha de enseñarse a los humanos desde el plano puramente humano: pies hermanos pequeños del suelo humilde, de la tierra que vivió nuestro destino frente a la semilla diaria, de la tierra que recibió nuestras lágrimas, igual las de pura alegría que dijo el alma en sus instantes de luz, que las de hondo dolor por las irremediables ausencias... Este instante de los pies humanamente terrestres es el más

bello: yo los he visto volverse fraternalmente humanos después de haber conocido y vivido el cielo, los he visto apegarse al mundo con caricia infinita, los he visto sacudirse levemente, como en un suspiro, de polvo plateado de estrellas y sagradamente empaparse de polvo puro de la tierra... Los he visto temblando, como niños que acaban de despertar de su sueño más hermoso, como gotas de agua que el viento agita sobre las hojas tiernas, pero con ejemplar amor pequeño por las cosas pequeñas... Los he visto buscar cariñosamente sus flores hermanas entre los jardines del mundo, transformarse pausadamente de su blancura estelar en el rosa de las flores, el rosa niño que es vispera de las enamoradas rosas del mundo... Los he visto incomparablemente simples y puros, alegres con su destino de estar besando la tierra, copos palpitantes de ternura, infantiles anhelos, pétalos que desnudó la brisa y besó con pasión la distancia...

De los pies sagrados de la danzarina nace el ritmo que ascenderá luego por todo el cuerpo en llama para purificar la inmensidad... Sólo los pies descalzos de la danzarina pueden así expresar el mundo infinito de la Danza, ese mundo que las zapatillas de baile volvían imposible de traducir a plenitud...

El día en que Isadora bailó con los pies desnudos en el Templo de Dionisos tuvo exacta visión de su arte trascendental y máximo, a la vez que conoció lo perfecto y absoluto del mundo helénico... Había conquistado el sol griego por las pupilas perfectas de amor... Había conquistado el sol griego por los labios besadores de la distancia... Había conquistado el sol griego por la melena fragante de mirto... Había conquistado el sol griego por el cuerpo sagrado apenas con breve túnica, la misma túnica que viera el mar de Platón... Pero le faltaba la conquista esencial del sol griego, la conquista de todo el sol que se bebió la tierra de la Belleza incomparable, la conquista de la luz guardada en el suelo querido... Y esa conquista inevitable podía lograrse sólo con pies desnudos... Esa conquista sería intimamente perfecta besando con pies descalzos la buena y hermosa tierra, dejando que las plantas de lirio y jacinto, de espuma y nube, pasaran suavemente por aquellos mismos sitios y caminos que conocieran las plantas de filósofos y artistas, de sacerdotisas y ninfas... Sus pies desnudos fueron oración de seda, caricia infantil al suelo de la patria del alma, ofrenda de sagrado sentido al pasado, porque Isadora conoció alguna vez la Grecia de los diálogos y las danzas sa-

gradas, fue contemporánea de los soñadores de las más perfectas leyes y de los soñadores de los más perfectos mármoles...

Contemplo el gesto supremo de Isadora, lo veo claramente, porque mi sojos actuales han visto y verán la eternidad... Porque estos ojos míos son los del pasado y los del porvenir, los que constatan el polvo de ahora y han de constatar también el polvo de astros de mañana... Porque estos ojos que ahora están cansados de unas lágrimas que no alcanzaron a llorar han visto antes lo que humana palabra no es dada en decir, y verán después lo que humana palabra no es dada en decir... He visto el gesto hermosamente puro de Isadora, lo he sentido en la sangre, en el pensamiento, en el alma, lo he vivido y lo he de seguir viviendo por los tiempos de los tiempos... Contemplo amorosamente el gesto de Isadora: con humildad íntima, con sagrada humildad, con devoción intensa, se desposee aún de sus pobres sandalias, de las sandalias que han conocido los polvos múltiples del mundo, y así, a pie limpio y desnudo, a pie hermoso y sencillo, besa la patria de la belleza eterna... Un instante parece ser toda ella de mármol, de mármol de los más bellos mármoles, y luego danza porque el sol griego ha dado a sus plantas desnudas el sentido del ayer, del hoy, del mañana, del siempre... Danza, danza alegre, poseída de su mismo espíritu puro del pasado, llena de ingenua felicidad porque es una niña descalza sobre la tierra que vivió otra vez... Os digo, en verdad, que esta Isadora es la de mi actualidad y la de siempre: una niña griega, una niña descalza, como todas las niñas bellas y llenas de ingenuidad, una niña que danza alegre y siente bajo sus plantas la humedad del rocío, pero de un rocío sagrado, porque descendió desde la Montaña donde habitan los dioses, porque es apenas el lloro que el mar envió a los bosques por medio de las gaviotas...

La Danza de Isadora con los pies desnudos en el Templo de Dionisos es el verdadero origen y fuente de su Arte y del Arte de la Danza de los tiempos futuros... ¿Sería posible después de este instante griego volver al ocultamiento del gesto de los hermosos pies con las zapatillas de baile?... ¿Cabe siquiera la tenue sandalia para los dulces pies que han de relatar la historia de la patria de los mármoles y de los dioses que crearon el sol, la noche, el cielo, las lluvias, los mares y el éxtasis que anida en las almas bellas de todos los tiempos?...

He aquí que la conquista de la Danza, su más inefable conquista, es la de los pies desnudos llenos de armonía, de infantiles temblores y de luz...

El cuerpo y el espíritu se han fundido en armonía en la Danza Moderna. El cuerpo, por la purificación y elevación en melodía: la Música es ala maravillosa que lo levanta, lo alza de las solas preocupaciones terrenales y le da ritmo de inmensidad... El espíritu, hallando la esencial belleza que reside en la armonía y, al propio tiempo, hallándose a sí mismo, encontrándose en sus propios y eternos dominios de perfección, conquistando el éxtasis, beatífico estado en que se conoce la verdadera luz...

La Danza así concebida y creada, y es la única manera de concebirla como arte expresivo de las más bellas realidades rítmicas del cuerpo y de las más hondas bellezas del espíritu, da al artista facultades naturales asombrosas y también facultades sobrenaturales. Puesto que es parte integrante de la naturaleza, puesto que es parte maravillosa no sólo como su fiel asombrado espejo, sino como su síntesis, como su más lograda realidad latente, los sencillos milagros diarios se le entregan simple y mansamente: aprende así el exacto sentido de los florecimientos, del beso cósmico que lleva vida a todos los rincones del universo, de la noche palpitante y del lenguaje perfectamente musical de las estrellas... Porque buscó y encontró con amor el sentido más hondo y armonioso de la naturaleza, al artista le es dado el arte de comprenderla y traducirla en sus creaciones puras: le basta un gesto para indicar la lluvia y su poder fecundante, le basta un ágil movimiento para señalar el tierno vínculo que se establece entre la brisa y los árboles jóvenes, le basta un ritmo de altura para significar el vuelo de las nubes, le basta un golpe bellamente emocionado del pie para decir en su idioma propio de la semilla que se hunde en el seno de la tierra y de allí surge en el relicario del perfume... Esta bella y pacífica conquista de la naturaleza es, precisamente, la que da a la Danza su tierno y fresco sentido de naturalidad: dejando al artista que busque y cree su propio ritmo y sus propios movimientos se le ha dado la posibilidad de expresar su más íntima esencia que, al propio tiempo, es lo más bello de cuanto le rodea... Nada se le ha enseñado como definitivo, ninguna lección le fue dada como inmutable: se le enseñó, sí, a escuchar la Música, a amarla y residenciarla en su alma, pero libre le quedó el mundo su-

premo de la armonía en expresión propia, claro le quedó el camino a seguir hasta la luz, y es él mismo quien con sus poderes superiores ha de ir poblando el camino de bellezas supremas...

Siempre me pareció que el artista de Danza, no obstante interpretar un tema ya conocido, lo estaba creando de nuevo en nuevos ritmos, armonías y movimientos... Esto que, al principio, parecióme ser de pura imaginación y de mí solo emocionalmente espiritual, resulta ser una bellísima verdad. Cada vez que el artista ejecuta una Danza ya conocida de antes lo hace con nuevo poder creador, de tal manera que si mil veces la ejecuta, serán mil momentos asombrosamente parecidos en su esencia y asombrosamente distintos en su realidad del ritmo... El artista, libre de trabas, ajeno a los convencionalismos del Ballet, sin más realidad que su propia creación total, se complace íntimamente en crear nuevos instantes de belleza, es como el niño que juega los mismos juegos de todos los tiempos, pero siempre pone en ellos algo de sí mismo, algo que le pertenece y ningún otro podrá quitarle por modo alguno... Esta sabia niñez creadora, esta infantilidad reencontrada por la Danza, es lo que da vida bellísima al supremo arte expresivo... Mucho se equivoca el hombre que supone al niño como pueril observador de la naturaleza: el niño está en función de reencuentro, está viviendo antiguas realidades de su mundo espiritual, está definiendo el mundo y la vida en su más pura y verdadera definición que es su sonrisa... Mucho se equivoca el hombre al pensar que el artista en la Danza, al tornar a su forma viviente de honda infantilidad, es juego del instante bajo la luz: el artista está interpretando su propia niñez y la niñez del universo, está definiendo la maravilla del nacimiento que no es sino la maravilla renovada del renacimiento... Ningún misterio de la naturaleza le está negado en conocimiento al artista, porque es el único que a ella se acerca con la doble perfección íntima: la del niño que ingenuamente busca la verdad y la del creador que sabiamente busca la verdad... Una vez conocida y amada de puro amor la naturaleza, la expresa por su propia voluntad creadora en el ritmo, la interpreta por su propia palabra armoniosa, es decir, recordando altamente sensitivo la vida que se le entregara con verdadera pasión, la traduce en nueva vida que, siendo la conocida, es también la recreada, la que nace del proceso renovador de los bellos recuerdos que son armonía en su propio espíritu...

El espíritu también se transparenta a plenitud en la Danza, puesto que el primer viaje del artista, luego del cabal conocimiento de la naturaleza, es hacia su propia hondura, allá donde el común de las gentes supone apenas el abismo obscuro impenetrable, pero donde el artista verdadero se halla a sí mismo en su más armoniosa realidad trascendente... El espíritu se diafaniza así, se transparenta, acepta luz del viajero emocionado y se enciende de nuevos conocimientos, o, mejor, enciende aquellos conocimientos que su esencia guardaba encantados en el sueño para ser por el artista despertados... ¿No será ésta la realidad oculta en el simbolismo de la Hermosa Durmiente?... ¿No es acaso el artista el enamorado de su propia alma que despierta con un beso a la bellísima realidad?...

La Danza consigue la perfecta comunión de cuerpo y espíritu y así se la debe hallar y amar... Yo os digo que en este arte, como en todo arte, por cierto, alientan verdades demasiado profundas a las que es preciso llegar limpios de corazón, sanos de vista, humildes de conocimientos, sí, pero también conscientes del propio íntimo conocimiento... La Danza es arte que representa a través de las edades rito de alta religiosidad por su esencial contenido, pero sólo la Danza Moderna le ha dado su auténtico mundo libre y creador sin límites ni fronteras... La Danza Moderna ha hecho posible para el artista no solamente la cabal expresión de los misterios inefables de la naturaleza, sino, lo que es más bello todavía, de su propio sumergido mundo, de la luz encendida en su espíritu...

CRONICA UNIVERSITARIA

1956

JULIO

Día 8

EL CONSEJO UNIVERSITARIO EXPRESO SU CONDOLENCIA A LOS SEÑORES VICERRECTOR DEL PLANTEL Y DECANO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Con motivo de la sensible y prematura muerte del niño José Gervasio Monsalve Ortiz, los hogares de los señores doctores Manuel María Ortiz, Vicerrector de la Universidad, y especialmente el del señor doctor Luis Monsalve Pozo, Decano de la Facultad de Jurisprudencia, se cubrieron de luto. El H. Consejo Universitario se apresuró en expresar a las distinguidas autoridades universitarias su solidaridad en momentos de tanto dolor y expidió el siguiente Acuerdo:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA,

dolorosamente impresionado por el sensible fallecimiento del niño

JOSE GERVASIO MONSALVE ORTIZ,

hijo del señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, doctor don Luis Monsalve Pozo y nieto del señor Vicerrector doctor don Manuel María Ortiz,

Acuerda:

Expresar al señor doctor Monsalve Pozo y al señor doctor Ortiz el testimonio de la más sentida e íntima condolencia de la Corporación por la dura prueba que les ha sobrevenido; y, especialmente, hacer suyo propio el duelo del meritisimo señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia y su distinguida familia, asociándose a su dolor y acompañándoles en tan grave trance;

Enviar una ofrenda de flores para ornar la tumba prematuramente abierta del niño Monsalve Ortiz, como un homenaje del Consejo a su memoria;

Concurrir el corporación a su sepelio e invitar a los señores profesores y estudiantes de la Universidad para que asistan a los actos funerales en demostración de solidaridad y afecto para con los señores doctor Monsalve Pozo y doctor Ortiz; y,

Publicar este acuerdo en la prensa diaria, en los ANALES DE LA UNIVERSIDAD y enviarlo autógrafa a las dos altas autoridades del Instituto.

Dado en Cuenca, a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

CARLOS CUEVA TAMARIZ,
RECTOR - PRESIDENTE.

HONORATO CARVALLO VALDIVIESO,
Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.

ARTURO RAMIREZ AGUILAR,
Decano de la Facultad de Ciencias
Matemáticas.

FRANCISCO ALVAREZ GONZALEZ,
Decano de la Facultad de Filosofía
y Letras.

ALEJANDRO ONITCHENKO,
Decano de la Facultad de Ciencias
Químicas.

MANUEL A. CORRAL JAUREGUI,
Representante del Ministerio
de Educación Pública.

VICENTE CORRAL MOSCOSO,
Representante del Profesorado.

LOS DELEGADOS ESTUDIANTILES:

FRANCISCO TAMARIZ VALDIVIESO.

CARLOS REGALADO ORTIZ.

JOSE PEREZ CARRION.

ALEJANDRO SERRANO AGUILAR.

GALO MOLINA CALLE.

VICTOR LLORE MOSQUERA,
Secretario General de la Universidad.

Día 18

LA UNIVERSIDAD EXPRESO SU CONGRATULACION AL DOCTOR ALFONSO M. MORA, CON MOTIVO DE SUS BODAS DE ORO PROFESIONALES

El 18 de julio de 1906 el señor doctor don Alfonso M. Mora se incorporó al cuerpo doctoral azuayo en la correspondiente ceremonia realizada en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Cuenca, luego de que rindió el examen reglamentario respectivo.

Del archivo de la Universidad tomamos los siguientes documentos referentes a esos actos:

"En la Universidad del Azuay, a veinte y cinco de junio de mil novecientos seis. Ante los señores doctores Octavio Díaz, Decano de la Facultad de Jurisprudencia, Benigno Malo, Pío Bravo, Profesores Principales y Manuel A. Mosquera, Profesor sustituto en actual ejercicio de su cargo, se presentó el alumno señor Alfonso M. Mora, con el objeto de dar lectura la disertación previa al Grado de Doctor en Jurisprudencia, cuyo tema "Soberanía" le salió en suerte en sesión de diez y seis del presente. Después que este acto duró el tiempo de media hora, se procedió a su calificación y resultó aprobado con cinco votos de primera clase. Para su constancia firman los señores Profesores concurrentes con el Secretario que certifica.— f.) Octavio Díaz.— Pío Bravo.— B. Malo.— Alfonso M. Borrero.— Federico Espinosa, Secretario."

"En la Universidad del Azuay, a diez y ocho de julio de mil novecientos seis. Ante el señor doctor don Octavio Díaz, Vicerrector del Establecimiento y los señores doctores Antonio Tamariz, quien en su carácter de profesor más antiguo hace de Decano en este acto, Pío Bravo, profesor principal, Manuel A. Mosquera, profesor sustituto en actual ejercicio, y Aurelio Bayas, Profesor Honorario, llamado por ausencia de profesores principales y suplentes, se presentó el señor Licenciado don Alfonso M. Mora, pidiendo se le confiara la investidura correspondiente al Grado de Doctor en Jurisprudencia, en virtud de la aprobación obtenida en el examen rendido con tal objeto. Previa la promesa de estilo y después de leída el acta correspondiente, el señor

Vicerrector le confirió la investidura solicitada. Para su constancia, firman el señor Vicerrector, los señores profesores concurrentes, el señor graduando y el Prosecretario que certifica.— f.) Octavio Díaz.— Antonio Tamariz.— Pio Bravo.— Manuel A. Mosquera.— Aurelio Bayas.— Alfonso M. Mora.— Juan José Ramos, Prosecretario."

En el presente año, al cumplirse cincuenta de su doctorado, el Gobierno Nacional y las más destacadas Instituciones Culturales han tributado al doctor Mora un homenaje de admiración y simpatía por su brillante carrera pública como catedrático universitario, parlamentario, miembro de los más altos Tribunales de Justicia de la Nación, periodista, literato, etc., etc.

La Universidad de Cuenca se honró en contarle, por varios años, como catedrático de Derecho Civil y Romano en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales en donde se le confió también, por varias veces, el Subdecanato de la Facultad cuya presidencia, en ese entonces, se encontraba casi permanentemente confiada al señor doctor Octavio Díaz.

En la actualidad el doctor Mora es Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, que recientemente estuvo presidido por él en forma brillante, y Presidente de la Academia de Abogados de Quito, prestigiosa Entidad de renombrada fama en el Continente.

Por estas razones, porque la vida pública y privada del doctor Mora constituyen motivo de justo orgullo para la Universidad Cuencana, el Rector doctor Carlos Cueva Tamariz, interpretando el sentir del Instituto, en tan grata oportunidad como la ofrecida por las bodas de oro profesionales de tan distinguido Doctor de la Universidad de Cuenca, se adhirió a los varios homenajes que se le tributaron, enviándole la siguiente nota congratulatoria:

"Universidad de Cuenca. Rectorado.— N° 609.— Cuenca a 19 de julio de 1956.— Señor doctor don Alfonso M. Mora.— Quito.— Señor doctor:— A nombre de la Universidad de Cuenca, de la que es usted Doctor en Jurisprudencia y a la que honró con sus luces cuando fue

meritísimo catedrático de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales por muchos años, me es grato enviar a usted la más fervorosa felicitación con motivo de haber cumplido cincuenta años de ejercicio de la nobilísima profesión de Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, distinguiéndose por su probidad y por el celo en el cumplimiento de sus funciones en la Cátedra, en el Parlamento y en la Magistratura ejercida por usted en los Tribunales Superior de Cuenca y Supremo de la Nación.— La Universidad de Cuenca en las bodas de oro profesionales de usted ha sentido legítimo orgullo al mirar cómo una de sus egresados ha sabido hacer honor a Cuenca, a su Universidad y a la Patria.— Saluda a usted muy atentamente.— Carlos Cueva Tamariz, Rector."

En la contestación enviada al señor Rector, el doctor Mora dice:

"Admirador como el que más de la docta Universidad de mi hermosa tierra nativa que mantiene su merecido prestigio y tradiciones gloriosas con sus magníficos Rectores y distinguido profesorado en todas las Facultades y especialmente en la de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, agradezco efusivamente la expresiva felicitación que se ha dignado enviarme usted, en nombre de la Institución Universitaria que merecidamente representa, con motivo de haber cumplido cincuenta años de ejercicio en la profesión de Abogado de los Tribunales de Justicia de la República.— En una alocución recordatoria de mi vida estudiantil y del profesorado al frente de la brillante juventud de la Atenas del Ecuador, hice últimamente justiciero elogio de la Universidad de Cuenca que me dió calor y luz, y en la que recogí estimuladoras y sabias enseñanzas hasta el día en que me trasladé a esta Capital para desempeñar el cargo de Ministro-Juez de la Excm. Corte Suprema de Justicia."

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA honra las páginas de esta Sección insertando el valioso discurso pronunciado por el señor doctor Mora con motivo del homenaje que le tributaron el Círculo de la Prensa y la Unión de Quiteños, al que se refiere en la nota preinserta, alocución en la que destaca el renombre de la Universidad Cuenca y de algunos de sus meritísimos Rectores. Dice el discurso:

"Excmo. Señor Presidente y Magistrados de la Excma. Corte Suprema de Justicia;

Señor Presidente del "Círculo de la Prensa" y distinguidos consocios;

Señor Presidente de la "Unión de Quiteños";

Señores Representantes de los Diarios "El Comercio" y "La Nación";

Señores: (*)

Debo hacer ostensible mi profundo agradecimiento para el "Círculo de la Prensa del Ecuador" y para su ilustre Presidente el poeta laureado don Pablo Hannibal Vela, por el magnífico banquete que se nos ha ofrecido gentilmente, como una manifestación de aprecio y compañerismo, con ocasión del quinquagésimo aniversario del Grado de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales, que rendí en la afamada Universidad de Cuenca, el 18 de Julio de 1906.

Considero como un trofeo el hermoso pergamino que contiene el expresivo y elogioso ACUERDO del Directorio del "Círculo de la Prensa" al que me honro en pertenecer, cuyos conceptos de pura benevolencia me enaltecen y obligan mi sincero reconocimiento. Cada una de sus frases son como pétalos de flores que embalsaman mi corazón con la esencia de vuestra generosidad y delicados sentimientos.

Vayan algunas palabras dedicadas especialmente para el anfitrión y elocuente orador que nos ha brindado este homenaje con tanta humildad y esplendor.

Hace dos días, al leer la obra intitulada "El Dominio de sí mismo" de un psicólogo americano que trata de los periodistas vocacionales y de los poetas predestinados, recordaba de nuestro Presidente Pablo Hannibal Vela, que a los doce años de edad fue Secretario de la Sociedad Filatélica del Guayas y que se convirtió en Director de un periódico manuscrito, en miniatura, "El Remache", con ilustraciones a lápiz y satíricas estrofas que eran aplaudidas y causaban hilaridad.

Sus biógrafos anotan que toda la obra literaria y de crítica del Sr. Vela corre dispersa en diarios y revistas nacionales y extranjeras.

(*) Se hizo presente por el doctor Moro, durante el discurso, que omitía algunos párrafos por abreviar el tiempo.

A los 19 años ganaba una "Lira de Oro". El periodismo y la política le hicieron dos veces Senador y llegó a ser candidato a la Presidencia de la República en 1932. En 1937, enfermo de la vista, "vuelve a la Patria del verso", como él lo dijo en cierta ocasión. De sus poemas, rimas, canciones, églogas y estancias líricas, conocemos una producción inmensa de pensamientos originales que se revelan en sus libros poéticos: "Arca Sonora", "El Arbol que Canta", "Ante las Ruinas de Ambato", "El Agua Dorada".

Podríamos compararle al Pretrarca y al Dante por sus afecciones tiernas y delicadas, por su vaga tristeza que la oculta en su sonrisa; por sus pasiones tormentosas en la lucha del espíritu con la materia, por su dramatismo y psicología cristiana. Ha escanciado la poesía en las puras fuentes de los autores clásicos, en la Iliada, y en la Odisea de Homero, y en la Eneida de Virgilio.

Bajo un estado de sublimación espiritualista y humana encontramos semejanzas entre Pablo Hannibal Vela y el ciego poeta de Esmirna —aedo y errante—, excelso trovador que vivió cantando y reclinó la cabeza épica y soñadora sobre las cuerdas de su doliente lira, para la marcha fúnebre de los dioses que le han inmortalizado.

El Consistorio de la Fiesta de la Lira de Cuenca, en 1945, le otorgó a las márgenes del cristalino río Tomebamba, el primer premio "Violeta de Oro", por su hermoso poema "Los Símbolos de la Paz"; y, en ese mismo año, el Consistorio de los Juegos Florales de la Perla del Pacífico, le dió el Primer Premio "Rosa de Oro", por su poema gráfico y de realismo lírico "Estampas de Guayaquil y Acuarelas Costeñas". En 1946, vuelve a ganar en su tierra nativa de fecundante poesía el Primer Premio "Rosa de Oro con Brillante", por su poema de sabor ascético "Las Últimas Buenaventuranzas".

Y otra vez invitado a participar en aquellos Juegos Florales, asistió al concurso de Guayaquil en 1949, con su inmortal "Canto a Iberoamérica" y su poema de tristeza y dramatismo trágico "Ante las Ruinas de Ambato" con los cuales conquistó de nuevo la "Flor Natural" y la "Violeta de Oro", primero y segundo premios del certamen. El Consistorio presidido por el Dr. Alfredo Baquerizo Moreno, ex-Presidente de la República, le confirió el título de Maestro del Gay Saber, en mérito de haber triunfado alcanzando tantos merecidos galardones.

El diario "El Universo" inició una suscripción para el apasionante e inspirado "Cantor de la Patria", cuya imagen se halla vivamente impresa en el cerebro y en el alma del poeta; y se recolectaron miles de dólares por los Comités que se formaron en la costa y en la sierra, para que pueda trasladarse el señor Vela a New York y procurar recobrar la vista. Allí le ofrecieron tributos de admiración, fiestas y laureles. Y sin obtener la salud que él buscaba le vimos que regresó con lágrimas en los ojos, como se regresó bendiciendo a Dios el poeta Milton, recorriendo con su lazarilla "tierras, montes, valles, mares, abismos y llanuras" en la odisea del inexorable destino, en donde corren paralelos el dolor y la felicidad, la luz y las tinieblas.

Político, tribuno y fogoso orador, asistió en los años de 1931 y 32 a la Legislatura como Senador Funcional por el periodismo, las Sociedades Científicas y las Academias de la República. En 1935 fue Vicepresidente de la Cámara del Senado; y años antes figuró como uno de los tres Directores Supremos del Partido Liberal con el doctor José Peralta y don Modesto Larrea Jijón. En 1924 el Congreso Nacional le nombró Ministro del Tribunal de Cuentas en Guayaquil. Ha sido Concejal del Municipio de ese Cantón y después Consejero Provincial.

Con profundo sentido político y sociológico fue editorialista, fundador de la Revista "Ecuador", en 1926.— En 1929 figura como uno de los principales fundadores y redactores de la Revista satírica "La Chispa" y sus similares "El Bombo" y "La Bocina". Hizo revoluciones al frente de varios otros periódicos y revistas, con Manuel J. Calle, José Gabriel Pino Roca, Carlos Arroyo del Río, Alejo Mateus, Amador y Juan Bautista Rolando Coello, José Felipe Mateus y otros valientes escritores. Por el artículo "La Voz de los Muertos" a raíz del 15 de Noviembre de 1922, sufrió prisión y destierro que ordenó el Gobierno; y a su regreso fue editorialista del diario "El Universo", desde junio de 1923. En este periódico de extensa circulación escribe actualmente en las columnas "Panoramas de Cultura" y "Vibraciones del Mundo", sobre la vida internacional y especialmente sobre temas políticos y de interés general.

En una festividad grandiosa y solemnisima, el Alcalde de la Ciudad de San Francisco de Quito, señor doctor José Ricardo Chiriboga Villagómez, cedió en 9 de Octubre de 1951 la frente del eximio poeta

con la "Corona de Oro y Brillantes". A esa apoteosis triunfal asistieron los Poderes del Estado y representantes de las Instituciones Culturales de toda la República.



Después de haber perfilado a grandes rasgos la silueta de don Pablo Annibal Vela y las principales obras por él realizadas, vamos a narrar algunos episodios de mi vida accidentada con una paleta de sombras en el reluciente cuadro mínimo que acabamos de bosquejar.

Cuántos recuerdos plácidos y risueños de la infancia y adolescencia se agolpan en mi corazón en el que conservo grabada la sagrada imagen de mi heroica y santa madre, de cuyos labios recibí las primeras lecciones de la religión y del abecedario, sin que pueda olvidar los esmerados desvelos de mi padre y las enseñanzas de mis hermanos sacerdotes que forjaron mi personalidad con la autoridad de su magisterio, encaminando mis primeros pasos por la senda rectilínea del honor y del deber.

En 1887 ingresé en la escuela primaria de los HH. Cristianos, que años antes los había traído García Moreno al Ecuador, en junta de eminentes sabios que fundaron la Politécnica que funcionaba en Quito y de varias comunidades religiosas venidas de Europa que abrieron Escuelas y Colegios de enseñanza primaria y secundaria que hoy existen, para educar a numerosas generaciones que son representativas de auténticos valores nacionales, ornamento de la sociedad y de la Patria.

Me matriculé en 1829 en el Seminario Conciliar de Cuenca, y habiendo terminado los estudios secundarios opté el grado de Bachiller en Filosofía y Letras, con maestros de sólida preparación científica y basta ilustración.

En 1900 inicié los estudios profesionales en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Cuenca, que desde su fundación ha tenido magníficos Rectores. Siento todavía en el fondo del alma el cálido aroma de las flores que perfumaban el ambiente de las aulas, cuando entraba de estudiante a las clases que dictaban el Dr. Adolfo

A. Torres, insigne profesor de Código Civil; el Dr. Benigno Malo Tamariz, versado catedrático de Derecho Procesal; el Dr. Octavio Díaz, afamado Profesor de Derecho Público y Ciencias Sociales.

He tenido la envidiable suerte de coronar mi carrera con votaciones de primera clase, en todos los exámenes y grados de los cursos de enseñanza secundaria y superior, inclusive en la alta Corte del Azuay, cuando me incorporé el 2 de Agosto de 1906 al Colegio de Abogados de la República.

Durante medio siglo he orientado mi vida dentro de la senda trazada en mi adolescencia y he trabajado afanosamente con optimismo, constancia, abnegación y sacrificios, procurando cumplir con los deberes y obligaciones profesionales como abogado y como empleado público, en los diversos cargos que he desempeñado, ciñéndome a los dictados de mi conciencia y a las normas de la Constitución y las Leyes.

Me he consagrado, al mismo tiempo, a una variedad de estudios aún en horas extraordinarias y de vigilia, en el empeño de adquirir átomos de ciencia en diversas disciplinas y algunos conocimientos en el inmenso campo del Derecho y la Jurisprudencia; pero debo confesar que hasta ahora no he podido colmar todas mis aspiraciones por la deficiencia de mis facultades y porque la vida del hombre, en sus diarias faenas, encuentra cada vez nuevos horizontes indefinidos e inconmensurables, sin que pueda conocer en sus raíces ni penetrar sino superficialmente en los arcanos de las ciencias que están reservadas sólo a la infinita sabiduría de Dios.

Rindo acción de gracias a la Providencia Divina que me ha guiado y conducido por el escabroso sendero de la vida colmándome de gracias y de bienes: ella ha sido mi amparo, esperanza y consuelo, en horas de dolor y de tristeza.



Aquí debería concluir este relato, si no tuviera el imperioso deber de expresar mi gratitud a la Casona Universitaria del Azuay, que me ha brindado calor y luz, con sabias enseñanzas, en su recinto, durante muchos años.

Retorné a ella como Profesor Sustituto en 1919, y como Catedrático Accidental de Derecho Romano, el 24 de Febrero de 1920. Fui honrado en 1922 con el nombramiento de Profesor Titular de esta importante asignatura, por el Consejo Superior de Instrucción Pública; y reelegido desde el año de 1925, en diversos periodos consecutivos, hasta 1933 - 1938, habiéndome antes confiado por el H. Consejo Universitario, desde mediados de Octubre de 1929, a más de la Cátedra de Derecho Romano y su Historia, la de Derecho Civil, para los cuatro cursos que entonces se turnaban con los alumnos de estas materias, hasta 1939, en que el Congreso Nacional me confirmó el nombramiento de Ministro Juez de la Primera Sala de la Excma. Corte Suprema de Justicia.

Sin vanagloria podemos asegurar que por la consagración del profesorado a la enseñanza y al notable aprovechamiento de los estudiantes, fueron esas memorables épocas de superación para la juventud y de provechosos y benéficos resultados para el Foro Azuayo, a juzgar por los sonoros triunfos que han obtenido en su carrera profesional los nuevos prestigiosos Abogados que se distinguen por su probidad e ilustración y que nó en escaso número ocupan ventajosamente los más encumbrados puestos públicos de la Nación.

Cuenca ha sido siempre tierra privilegiada y de promisión por los Apóstoles del Derecho y de las libertades públicas, de la Democracia y de las Letras. Debemos recordar como un rasgo histórico que fue fundada su Universidad por la Legislatura de 1861 y llegó a establecerse en 1867 con Facultades para otorgar títulos y grados académicos, mediante el esfuerzo patriótico del eximio Dr. Luis Cordero, Presidente de la Cámara de Diputados, y de otros legisladores por la Provincia del Azuay. Su primer Rector fue el sabio patricio y estadista Dr. Benigno Malo Valdivieso. El actual meritisimo Profesor y Secretario de este Plantel doctor Víctor Lloré Mosquera, en APUNTES PARA LA HISTORIA, trae una reseña bien documentada acerca de las varias actuaciones de los Mecenas de la educación pública, todas brillantes, descorriendo el velo de los inclitos valores que han honrado el Rectorado de la Universidad de Cuenca.

En aquellos Apuntes el erudito biógrafo destaca la personalidad del doctor Juan Bautista Vázquez, que cuando desempeñó tan alto cargo, en 1887, "inició una NUEVA ERA implantando varias reformas

universitarias y consiguió en el Congreso de 1878 que se creara la Biblioteca Pública que lleva su nombre", y recuerda "cómo al servicio de la causa de la educación destinó sus propios recursos para incrementar los escasos dineros fiscales, edificando el Colegio Nacional al que le dió estructura, le dió vida, lo fundó, en una palabra".

No puedo olvidar la fisonomía de aquel venerable anciano que, como pariente cercano de mi padre, visitaba la familia, cuando yo de niño me acercaba a él para disfrutar de sus caricias.

En *Apuntes Biográficos* por Alvio de Alves se describe la espléndida carrera del doctor Juan Bautista Vázquez y se enumeran los diversos cargos públicos que supo desempeñarlos con honradez acrisolada y suma laboriosidad, ya como catedrático de Jurisprudencia en el Colegio Seminario y Director de Estudios del distrito de Cuenca, ya como Diputado por el Azuay a la Constituyente de Guayaquil y a otras Legislaturas hasta 1890, ya como Presidente de la Corte Superior y Director de la Academia de Derecho Práctico en 1861 y Ministro Juez de la Corte Suprema en 1876, ya como Fundador y Primer Rector del Colegio Nacional de Cuenca, demostrando como lo sacó de la nada, con su genio, carácter y esfuerzo". Y el Excmo. Obispo polígrafo Dr. Manuel María Pólit, poniendo en alto relieve la personalidad de este eminente juriconsulto azuayo y sus sentimientos ortodoxos, manifiesta que él "en compañía de ese otro gran hombre de ciencia, el Dr. Manuel Angulo, prez de Quito, abogó por los ilustres Jesuitas, si nó como Comunidad, si como religiosos particulares, en la Asamblea de Guayaquil, en 1872, en la época del maléfico y ciego General Urbina".

Años más tarde, en 1900, fue nombrado Rector de la Universidad Azuaya el Dr. Honorato Vázquez, de brillante prestigio como Académico de la Lengua, filólogo y eminente internacionalista, cuyas obras y grandes virtudes acaba de reconocer la Patria, en el centenario de su nacimiento.

En la época de su Rectorado, en 1902, un grupo de estudiantes de la Facultad de Derecho, fundamos bajo sus auspicios el Segundo "Liceo de la Juventud del Azuay", eligiéndole de Presidente al esclarecido escritor y literato inolvidable Miguel Cordero Dávila y de Director General al Dr. Luis Cordero, ex-Presidente de la República. Esa

luminosa etapa fue para la juventud de inmensos y copiosos frutos y de progresivo desarrollo de las letras azuayas cultivadas con esmero por una pléyade de poetas y prosistas azuayos que han conquistado merecida fama. Cuántas nobles aspiraciones, cuántos ideales elevados, cuántos desvelos y sacrificios de los compañeros del "Liceo de la Juventud" y de la antigua "Academia del Seminario" que llegaron a superarse y yacen en la tumba, ausentes la mayor parte de ellos... Su sagrada memoria la conservo con sus nombres en lo íntimo de mi alma: ellos han llenado varias páginas de la antología ecuatoriana.

Entre los excelentes Rectores de la Universidad que bregaron en pro del mejoramiento institucional y del progreso de la enseñanza superior, debemos mencionarlo justicieramente al señor doctor José Peralta, hombre de gobierno y de acción ejemplares, cuyo Secretario fue desde enero de 1923 hasta julio de 1925, en que terminó aquel personaje en sus funciones, el inteligente y notable abogado Dr. Lucas S. Vásquez.

Entresacamos de "Apuntes para la Historia", escritos por el Dr. Lloré Mosquera, una síntesis del programa que impuso el Dr. Peralta al Profesorado, con las normas siguientes: "Presentación de programas analíticos, en cada asignatura, que debían ser en lo posible razonados y entregados al respectivo Decano; lecciones orales, con la obligación de los alumnos de reducirlas a escrito; las clases debían durar las horas reglamentarias, con el descuento del sueldo si el Profesor disminuyere el tiempo; abstención en lo posible de toda propaganda religiosa o política en el establecimiento; conferencias de extensión universitaria, quincenales, con la concurrencia de todos los estudiantes y del cuerpo dirigente y docente, so pena de incurrir en la sanción reglamentaria; visitas a las clases, en lo posible mensuales, con asistencia del Rector o Vice-Rector, el Decano respectivo y un Profesor designado, debiendo las actas de las visitas ser autorizadas por el Secretario."

Vamos a relatar el siguiente episodio que parece anecdótico. Reorganizada la Universidad del Azuay por el Congreso de 1922, le correspondía al nuevo Rector Don José Peralta, hacer la promoción de los profesores que debían ser confirmados por el Consejo Superior

de Instrucción Pública; y con un gesto generoso que le enaltece había incluido en la lista para que fueran reelegidos, al Dr. Octavio Díaz, con quien se hallaba distanciado por incidentes políticos, y mi modesto nombre, a pesar de mi definida filiación política contraria al régimen liberal-radical que yo lo había combatido por la prensa en el bando de las derechas y al mismo Dr. Peralta, en varias publicaciones y en el folleto "Rectificaciones Jurídicas", empleando un lenguaje de cultura.

No podía olvidar el ex-Ministro de Gobierno, que fue Gobernador del Azuay y llegó a ser candidato para la Presidencia de la República, la campaña política y heroica que hizo la juventud y el pueblo de Cuenca contra el régimen liberal-radical y los abusos del Poder que oprimía la conciencia católica de los ecuatorianos; y uno de los periódicos de lucha en esa época revolucionada y de represalias, fue "El Eco del Azuay", en el que con el valiente y patriota colega universitario don Alfonso Peña Jaramillo, salimos a la palestra un grupo de aguerridos defensores de la Religión y de la Patria.

Debo hacer aquí ostensible el homenaje de aplauso y gratitud que le debe la Patria al integérrimo repúblico don Ricardo Cornejo que en Guayaquil sostuvo tenaz campaña en el popularísimo periódico "El Ecuatoriano". Gracias a la gentil acogida y estímulo que diera a mis colaboraciones ocasionales, pude iniciarme entonces como guerrillero escribiendo alguna vez en la sección "Lectura para el Pueblo"; y me sentí orgulloso cuando en el editorial de 18 de octubre de 1904, se llegó a comentar en términos honrosos el primer folleto de polémica que publicamos contra un articulista de "El Telégrafo" de Guayaquil, defendiendo la enseñanza libre y la educación religiosa contra el laicismo.

Años después, adormecidas las exaltaciones políticas, llegue a tratarle de cerca al señor doctor Peralta, cuando fue Rector en la Universidad, en la que me brindó su amistad y pude aquilatar su cortezanía y las cualidades que le distinguían. En su juventud había surgido con su propio esfuerzo y las emulaciones y reveces le condujeron al bando de las izquierdas como líder y luchador intelectual. Era puritano, de costumbres austeras y de rebeldías temperamentales. Se le combatió zafudamente, y tuvo que sostener agrias polémicas con sus detractores, convirtiéndose en enemigo irreconciliable del clero, sin

embargo de que no fue un ateo, mereciendo su obra "El Monaquismo" la censura de la autoridad eclesiástica.



Se destaca entre las figuras sobresalientes de la tierra de Solano, el Príncipe de las Letras Ecuatorianas, Sr. Dr. Remigio Crespo Toral, que por sus grandes ejecutorias y merecimientos ocupó el Sillón Rectoral de la Universidad del Azuay, contribuyendo al mayor auge y prestigio como insigne Mecenaz, patriarca de su raza, genio iluminado del parnaso, fundador de periódicos y revistas, de Academias y Liceos, espíritu gigantesco por sus múltiples obras y hermosas virtudes cívicas, hombre de fe por su acendrada religiosidad y liberal por sus concepciones en el terreno científico y político.

Nació para escalar todas las cumbres del pensamiento, para ser maestro de los maestros, como Rodó, Sarmiento, Ortega y Gasset, para ser publicista y artífice del verso, cantor de los Sábados de Mayo, como lo fueron sus hermanos de la Lira, Honorato Vázquez y Miguel Moreno, con la mística de una literatura de mirífica belleza y única en su género. Cuando la Patria ciñó las sienas del excelso vate, triunfador en concursos literarios, con una corona de oro y brillantes, le vimos arrodillarse humildemente ante el Altar y ofrecerle al Altísimo aquel trofeo que le inmortalizaba.

En la vida política y social el Dr. Remigio Crespo Toral fue un Señor de refinada cultura y de bondades extraordinarias, como lo fue su tío el egregio y admirable Obispo de la Diócesis de Cuenca Excmo. Sr. Dr. Remigio Estévez de Toral, como lo fueron sus hermanos: el virtuoso Canónigo, jurista y teólogo Dr. Cornelio Crespo Toral, maestro apostólico, autor de la importante obra "Educación Moral y Religiosa" y el filántropo don Roberto Crespo Toral.

Recordemos con emocionada gratitud el apoyo moral y finezas del señor doctor Remigio Crespo Toral, cuando él ocupaba el Rectorado y yo era Profesor, a tal punto que nos permitió que ocupáramos, íntegramente, dos números de la Revista Universitaria, el uno con una serie de Conferencias sobre "El Derecho de Propiedad y el Socialismo" y, el otro, con una monografía acerca de "El Derecho de Filiación

ante el Código Civil", prologando con palabras de aliento el libro intitulado "Crítica del Comunismo Contemporáneo".

Bajo estos auspicios y con poderosos estímulos y supremos ideales, hemos mantenido sentimientos de gratitud y culto permanente al solar nativo y a los positivos valores de la ecuatorianidad, a la memoria de los antepasados y a sus tradiciones; y para formar nuestra personalidad, nos hemos dedicado en la paz del hogar a una variedad de estudios, acopiando nuevos conocimientos en las ciencias jurídicas, en la Filosofía e Historia del Derecho, en compañía de los libros que han sido mis mejores amigos y confidentes, los más asiduos y leales consejeros.

Entre los reputados maestros de mentalidad superior que se interesaban por el alumnado, hemos de recordarle al docto publicista señor doctor Octavio Díaz, que por muchos años fue Catedrático en la Facultad de Derecho, en diversas materias, y por dos periodos Rector de la Universidad de Cuenca; de persuasiva palabra y claro talento, escritor castizo y parlamentario. Figuró en la Asamblea Nacional de 1906, que expidió la Constitución Política que más ha perdurado en la República. Ejerció con probidad y acierto en una corta época la Fiscalía de la Excm. Corte Suprema de Justicia, y en otra el Ministerio de Gobierno, en la administración del doctor Freile Zaldumbide, que fue derribado el 5 de marzo de 1912.

Con sentimiento admirativo hemos esbozado algunos rasgos de la fisonomía de los magníficos Rectores y Maestros de la Universidad del Azuay, en el largo tiempo en que permanecí en ese Templo de la Ciencia y de valores intelectuales, que ahora se halla presidido honrosamente por el señor doctor Carlos Cueva Tamariz, quien representa una alborada de renacimiento y nueva vida apasible y de progreso para la educación superior, regentando tinosamente a la juventud. Y es preciso dejar constancia de que mediante sus influencias y actividades ha conseguido allegar fondos para el suntuoso Palacio Universitario, que se levanta en una zona pintoresca urbanizada de la nueva ciudadela de Cuenca, en uno de cuyos pabellones ha empezado a funcionar la Facultad de Jurisprudencia. Allí entre los muros de piedra, en aquel edificio de empuje creador se encarna el espíritu del ilustre Rector y las aspiraciones de cultura y progreso nacionales. De él se podría decir lo que diagnosticó Pérez Galdoz, de un sincero ami-

go de la juventud, que alrededor de ella, adquirió derecho a que se eleve su figura con un renombre definitivo, perdurable.



En otra ocasión rendiré el homenaje que se merece la Universidad Católica del Ecuador, de la que tengo la singular honra de haber sido profesor desde su fundación, durante un decenio. Hemos visto llenos de júbilo que avanza rápidamente, en su marcha esplendorosa, con la fe en Dios y la firmeza de sus ideales científicos y religiosos a la meta de sus grandiosos destinos, como primer Plantel de enseñanza libre, bajo la acertada dirección de un perillustre Rector y de un Decano ejemplar de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y de otras Autoridades de fecundas iniciativas.

En la reseña de mi vida inasible y silenciosa, los títulos que más me honran y enaltecen son los de Maestro universitario y Ministro Juez de la Excm. Corte Suprema de Justicia, por las funciones augustas y sagradas de tan altos cargos públicos.

Si bien es nobilísima y sagrada la del profesor que tiene la delicada tarea de formar abogados honorables que sin traspasar los límites de su conciencia, tengan temor a Dios y sentido de responsabilidad, cumpliendo sus deberes con sujeción a las normas de la ética y a la Constitución y Leyes de la República; no es menos grandiosa y trascendental la misión de los Jueces y Tribunales que ejercen el sacerdocio del Derecho y la Justicia y representan la soberanía y el augusto ministerio que Dios les ha confiado sobre la tierra y que tienen que dar cuenta de sus fallos en la eternidad.

Como Ministro Juez del Excmo. Tribunal Supremo, no me toca en este homenaje solemne al que se han dignado acompañarme el señor Presidente Dr. José María Villagómez y dos señores Ministros, sino manifestar el aprecio y consideración que les guardo respetuosamente a tan distinguidos amigos y compañeros de labores y al personal de Magistrados que honran a la Corte, que desarrolla sus múltiples e importantísimas funciones superándose por su rectitud y diligencia, versación y esfuerzos colectivos al servicio de la Justicia.

Sean mis palabras finales de sincero y efusivo agradecimiento para el señor Presidente del CIRCULO DE LA PRENSA, por su florido discurso de extremada generosidad; y cumpla con el deber de exteriorizar mi afecto para el antiguo discipulo y literato señor doctor Florencio Delgado Ordóñez y para el sentimental poeta Don José Romero y Cordero, que acaban de regalarme con un repertorio de improvisados versos que tienen la esencia de una lluvia de rosas.

Y, como este día de manjares es de sorpresas, el dignísimo Presidente de la "Unión de Quiteños", señor doctor Rafael Villavicencio, con una brillante alocución acaba de poner en mis manos el Diploma que me acredita MIEMBRO DE HONOR de esta simpática Corporación, en la que con amor al terruño y, a la vez, con espíritu público y laudable patriotismo viene desarrollando con inteligencia y dinamismo un amplísimo programa de unión y fraternidad para la familia ecuatoriana, en esta generosa y hospitalaria ciudad de San Francisco de Quito, que es el corazón del Ecuador y la Luz de América."

Día 31

EL DOCTOR MANUEL MARIA ORTIZ, VICERRECTOR DEL PLANTEL, SE SEPARA DE LA UNIVERSIDAD

Después de haber prestado a la docencia secundaria y superior cuarenta y cinco años de ininterrumpido y valioso servicio, el señor doctor Manuel María Ortiz que, desde el año 1944 ha ejercido el Vicerrectorado de la Universidad, presentó a consideración del H. Consejo Universitario la renuncia de la cátedra que desempeñaba en la Facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas y por ende, también, la de las funciones de Vicerrector.

"Después de muchos años de docencia y en busca de un obligado descanso —dice el doctor Ortiz en la nota respectiva— presento a usted y por su digno intermedio al H. Consejo Universitario y a la Asamblea Universitaria, la renuncia irrevocable de mis cargos de profesor de la Facultad de Ciencias Exactas y del Colegio "Fray Vicente Solano, como también el de Vicerrector de la Universidad, que he venido desempeñando.— Quiero dejar constancia —continúa— de mi perenne agradecimiento y de mi profunda gratitud para las H. Corporaciones

que me honraron con los antedichos nombramientos.— Para terminar, presento a usted, señor Rector, una nota de afectuosa despedida, al llevarme, como el mejor de mis recuerdos, el de haber actuado por varios años juntamente con usted, en la más completa armonía, y hago votos porque la Universidad de Cuenca siga bajo la inteligente y acertada dirección de quien es actualmente su digno Rector.”

El Consejo Universitario, al aceptar la renuncia, dejó constancia de su pesar por la separación del doctor Ortiz que priva al Plantel de uno de sus más valiosos catedráticos. El agradecimiento de la Corporación por la larga y eficiente labor de tan destacado maestro se grabará en acuerdo especial que de manera pública y solemne le será entregado en uno de los actos académicos que la Universidad realice.

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA lamenta también el alejamiento material del doctor Ortiz, pues espiritualmente estará siempre presente en las faenas universitarias. De manera especial ANALES espera continuar recibiendo la colaboración de su pluma de renombrado escritor y científico sobresaliente.

AGOSTO

Día 14

NUEVOS EDIFICIOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA SERAN PRONTO REALIDAD

Conforme se anunció en la anterior entrega de esta Revista, el H. Consejo Universitario, a solicitud del señor Rector, licitó la construcción de una serie de nuevos edificios en la Ciudad Universitaria por ser de imprescindible urgencia trasladar a ella todas las dependencias administrativas y docentes del Plantel.

Luego de conocidas por la Corporación máxima del Instituto las varias ofertas que fueron presentadas, se acordó declarar que habían triunfado en la licitación y encomen-

darles la realización de la obra a los Ingenieros asociados señores Enrique Hinojosa Cobos, Manuel Espinosa Ordóñez, Medardo Torres Ochoa, Jaime Ribadeneira Larco, Luis Loaiza Jaramillo, Gustavo Castro Pozo, Carlos Heredia Carrion, Jorge Burbano Moscoso, Rafael y Jorge Vélez Jaramillo.

Los edificios a construirse son los que siguen:

- Bloque correspondiente a la segunda etapa del pabellón de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales;
- Bloque correspondiente a la primera etapa del pabellón de Odontología y Química y Farmacia;
- Bloque correspondiente a la segunda etapa del mismo pabellón; y,
- Bloque correspondiente a la primera etapa del pabellón de la Facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas.

Las obras tendrán un precio total de tres millones ciento ochenta y ocho mil sucres y estarán concluidas en el plazo de quince meses a partir de la fecha en que el contrato se suscriba. Para el efecto, tanto la Universidad como los Ingenieros triunfadores en la licitación están llevando a cabo los trámites previos correspondientes.

La gran obra de dotar a la Universidad de locales apropiados para su funcionamiento ha recibido así un vigoroso impulso y pronto ella será una halagadora realidad.

SEPTIEMBRE

Día 6

REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA ANTE EL COMITE DEL AÑO GEOFISICO INTERNACIONAL

Tomando en consideración que el Consejo Internacional de Uniones Cientificas ha declarado el lapso comprendido desde el mes de julio de mil novecientos cincuenta y

siete hasta el mismo mes del año mil novecientos cincuenta y ocho como el Año Geofísico Internacional, por corresponder éste al máximo de la actividad solar, y que la ubicación geográfica del Ecuador, sobre la línea equinoccial, en el Hemisferio Occidental, presta todas las facilidades necesarias para estudios y observaciones científicas en Astronomía, Geodesia, Meteorología, Geofísica, etc., la Función Ejecutiva, mediante Decreto de 9 de junio de 1956, dispuso la constitución de un Comité Nacional patrocinador del Año Geofísico Internacional, con sede en la Capital de la República.

Para que represente a la Universidad de Cuenca, el señor Rector del Plantel, previa consulta al H. Consejo Universitario, designó al Ingeniero Oswaldo Custode, Rector del Colegio Nacional Montúfar.

El Ing. Custode ha aceptado la designación y está ya integrando el Comité cuyas labores prometen ser de importancia para las actividades científicas que se desarrollarán en el indicado período de tiempo.

Día 27

FUE FORMALIZADO EL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA

En acto sencillo realizado en la Sala Rectoral de la Universidad, el Rector doctor Carlos Cueva Tamariz suscribió, en junta de los Ingenieros que van a construir los cuatro bloques de edificios en la Ciudad Universitaria, la escritura pública que contiene el contrato respectivo.

A la ceremonia concurrieron los miembros del H. Consejo Universitario e intervino el Notario Público doctor Emiliano Feicán Garzón.

Las autoridades universitarias abrigan la fundada espe-

ranza de iniciar el año escolar de 1957 - 1958 con el funcionamiento de todas las dependencias del Plantel en la Ciudad Universitaria.

OCTUBRE

Día 5

EL DOCTOR LUIS MONSALVE POZO FUE ELEGIDO VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Convocada por el H. Consejo Universitario se reunió la Asamblea de profesores y representantes estudiantiles del Plantel, con el objeto de nombrar Vicerrector del Instituto, dignidad que se encontraba vacante en virtud de que el señor doctor Manuel María Ortiz elevó la renuncia de su cargo.

Luego de las formalidades de rigor, por una abrumadora mayoría de sufragios fue elegido para el desempeño de tan elevada función el señor doctor don Luis Monsalve Pozo, que se encontraba a la sazón desempeñando el Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

La exaltación del señor doctor Monsalve Pozo al segundo puesto de conducción de la Universidad constituye el reconocimiento de sus altísimos merecimientos de escritor, hombre público y, sobre todo, viejo, prestigioso y querido Maestro de la juventud.

La decisión de la Asamblea Universitaria ha sido calificada como acto de justicia al mérito y recibida con júbilo en los círculos docentes y estudiantiles.

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA que en el señor doctor Monsalve Pozo tiene a uno de sus más valiosos colaboradores se suma a ese júbilo y le expresa su pública congratulación.

Día 7

FUE INAUGURADO SOLEMNEMENTE EL AÑO LECTIVO DE 1956 - 1957 Y SE RINDIO HOMENAJE AL SR. DOCTOR MANUEL MARIA ORTIZ, EX-VICERRECTOR DEL INSTITUTO

La tradición universitaria de inaugurar con una ceremonia académica cada uno de los años lectivos que vienen sucediéndose en el correr del tiempo, se cumplió fiel y brillantemente en el presente.

En el Aula Magna, ante una numerosísima concurrencia integrada por catedráticos y estudiantes de todas las Facultades y con la presidencia del señor Rector y demás autoridades del Plantel, la velada se desarrolló en la siguiente forma:

La Orquesta del Conservatorio de Música ejecutó en primer término el Himno de la Universidad.

Luego el señor Rector, al leer su discurso inicial del año, sustentó una más de sus lecciones de enseñanza sabia y de profundos conceptos, en estos términos:

✓ "Señor Vicerrector, Señores Decanos, Señores Profesores,
Señores estudiantes, Señoras y Señores:

El ritmo del tiempo, que a nuestra sensibilidad se manifiesta acelerado, nos enfrenta a la iniciación de un nuevo curso de estudios en nuestra Universidad.

Tonicados por el necesario descanso, maestros y alumnos volvemos a reunirnos en esta aula máxima a hacer planes y propósitos para cumplir nuestra alta faena en superación de esfuerzos y de realizaciones, a renovar nuestra fe en los valores del espíritu, a mantener encendida la antorcha de la cultura que recibimos de nuestros antecesores y a tratar de que su llama sea más intensa para transmitirla a nuestros sucesores.

Las experiencias de los cursos pasados nos aleccionan para hacer del que hoy empieza un ciclo de trabajo fecundo, que supere a los anteriores en la generosa sembradura y en la calidad y abundancia de la cosecha.

Ardua y alta es la misión de la Universidad. Lo fue siempre. Pero lo es más en los tiempos actuales de transición histórica, de confusión de valores, de angustia y de ansiedad humanas después de dos guerras desastrosas y frente al temor de una tercera que arrase con la humanidad toda por la utilización de fuerzas casi desconocidas. Orientarse en medio de la confusión y de la oscuridad, guiar al hombre entre las sombras y los relámpagos de la tempestad, mantener su fe en el triunfo final de los valores de la cultura humana sobre la barbarie y la fuerza: he aquí la tarea de la Universidad, síntesis de las fuerzas creadoras y constructivas de la sociedad.

No podemos perder de vista en ningún momento esta dramática misión que los tiempos actuales le asignan, ni subestimar su extraordinaria relicadeza y complejidad. Los maestros estamos obligados a no escatimar esfuerzos ni sacrificios para hacernos dignos de ella, esfuerzos y sacrificios que no encuentran, ciertamente, inmediata compensación en la feria de las vanidades sociales porque la obra del maestro no se ve de seguida, es imponderable casi para los contemporáneos. El maestro siembra para el porvenir y muchas veces ni él mismo alcanza a contemplar los resultados de su afán.

En cambio, tiene invalorable compensaciones espirituales, íntimas, personales, que para el maestro de verdad superan a aquellas. Estudiar constantemente una o varias disciplinas humanas, en extensión y en profundidad, siguiéndolas en su desenvolvimiento progresivo; tener diario contacto con almas jóvenes, ávidas de saber y de entender los secretos del conocimiento; poder transmitirles las adquisiciones de la ciencia, a la vez que inquietarles con los nuevos enigmas que necesitan ser descifrados por el hombre en su incesante búsqueda de la verdad; sentir el estímulo de inteligencias frescas, muchas veces agudas, que nos acucian con su inconformidad o con su duda; poder guiar, alentar, estimular vocaciones sobresalientes... ¿No es verdad que colma el espíritu del maestro y lo sostiene con la inigualable satisfacción de ser útil y de realizar su destino?

El maestro, por otra parte, debe despertar y robustecer en los alumnos, además de la curiosidad por el conocimiento, el sentimiento de su responsabilidad como hombre de cultura dentro de la sociedad, la convicción de que la ciencia y la técnica que la Universidad le ha ayudado a adquirir crea deberes ineludibles, cuyo incumplimiento causa hondas perturbaciones en la vida colectiva.

El sentimiento de responsabilidad debe guardar proporción con el grado de cultura del hombre. La responsabilidad de quienes llegan a la Universidad y en ella se forman es infinitamente mayor que la de quienes no llegaron a ella y escogieron quehaceres sociales de inferior jerarquía.

El esfuerzo colectivo para el mantenimiento de los institutos de educación superior, a los cuales, por obvias razones, llega una fracción muy pequeña de la juventud, obliga a ésta a tomar su formación universitaria y su misión posterior, en el campo profesional y social, con un sentido de máxima responsabilidad, para corresponder a aquel esfuerzo con una conducta de tal manera elevada y útil a los demás que la sociedad encuentre plenamente compensados sus sacrificios.

Y este sentido de responsabilidad tiene que comenzar a manifestarse desde los primeros pasos de la vida universitaria. El joven que ingresa a la Universidad debe tener conciencia clara de que, para seguir los estudios profesionales que ha elegido, le es indispensable una base mínima de conocimientos ya adquiridos en el ciclo secundario de su educación. Y que si esos conocimientos le faltan, sea por su propia culpa o por deficiencias institucionales, es indispensable que los haga suyos antes de entrar a la etapa final de su formación y para beneficio de esa misma formación propia. No debe pensar que esas fallas pueden llenarse, aparentemente, por el favor o la recomendación que le abran las puertas del aula universitaria, en la que sus deficiencias serán un pesado lastre que le detenga en sus estudios.

Y luego, irse robusteciendo y enriqueciendo con la diaria experiencia de las clases y de los laboratorios, con la disciplina consciente del estudio serio y constante, con la severidad de las pruebas escolares, con la preocupación razonable por los problemas de la Universidad y su cooperación para resolverlos.

Incompatible con el sentido de responsabilidad que el estudiante universitario debe cultivar son el posponer los deberes escolares a quehaceres secundarios de orden personal; el escatimar el estudio al mínimo indispensable para llenar las apariencias del saber; el uso de las malas artes de la simulación y el engaño en las pruebas y en la ejecución de trabajos de rendimiento; el tratar de sustituir la confianza en sí mismo y en el propio mérito con la influencia o la recomendación extrañas o, lo que es más grave, con el ruego humillante de favores que rebajan la dignidad juvenil.

Estas manifestaciones de irresponsabilidad se reflejan después en la vida social y sobre todo en la actividad profesional, con las desastrosas consecuencias individuales y sociales que ellas acarrearán: fracaso, ineficacia, simulación, inmoralidad.

Empeñémonos todos, maestros y alumnos, dirigentes y dirigidos, en alejar de nuestra Casa de Estudios todas estas manifestaciones negativas y en crear, cada vez más desarrollado y vigoroso, el sentido de responsabilidad en todas las actividades universitarias. Contribuiremos con ello a elevar el nivel de dignidad de la vida social, a la vez que a poner en su elevado sitio a la cultura universitaria.

Con el corazón y con la mente puestos en la patria, pensemos que ella será en el porvenir conducida por la juventud que hoy se forma en la Universidad, y que su grandeza o su miseria están ligadas, en gran parte, a la obra de los maestros que la conducen.

Yo debo en esta oportunidad renovar mi fe en las virtualidades de la juventud, simiente de heroísmos y de grandezas. Su fuerza renovadora, su desinterés, su amor a la justicia, su vocación de libertad pueden realizar milagros, a condición de que sepamos encauzar debidamente tan nobles cualidades precisamente en el período de su formación, desde la escuela a la universidad. Ved cuán grave es la tarea del maestro y comprended por qué en el mundo se libra permanentemente una dura lucha por la dirección de la educación juvenil.

He de insistir esta vez más en la misión esencialmente educativa, formativa de la Universidad, por sobre su misión informativa o de transmisión de conocimientos, a la que generalmente se da preferencia. Y esta misión ha de cumplirla de manera más cabal cuando el

profesor se sienta, más que profesor, maestro, y ligue su vida más estrechamente a la Universidad para ser el guía de los jóvenes en una de las etapas más interesantes y delicadas de su vida, como es el tránsito de la adolescencia a la juventud.

Reconozco que nuestra Universidad, como las demás de nuestro país y la mayoría de las de nuestra América, no está organizada para el cumplimiento de esta misión en forma completa y adecuada. Y no lo estará quizá en mucho tiempo más, por un complejo de causas que quizá no es el momento de analizar.

Mas, todo paso que se dé en ese sentido, por corto que sea, nos irá acercando a ese ideal entrevisto ya y acariciado por los más responsables y lúcidos educadores de nuestro tiempo. Lo interesante por ahora es penetrarse de ese ideal y ponerlo como meta de nuestra acción en la querida Universidad cuencana.

Y ya que esta noche inaugural es propicia para la formación de propósitos para el año lectivo y para la marcha de la Universidad por los caminos del progreso y de la superación, prometámonos cumplir otro de sus fines: el de divulgar, el de extender los conocimientos fuera de la Universidad, entre las clases populares. Organicemos pequeños cursos para obreros, para empleados, para artesanos, para pequeños comerciantes, para agricultores y para industriales. Llamémosles a la Universidad o vayamos a sus propias agrupaciones, en sencilla plática con ellos interesémosles en el conocimiento de las cosas que con ellos se relacionan, acortemos la distancia ahora existente entre la Universidad y el pueblo. Bien sé por propia experiencia que esta labor está llena de dificultades. Hay que vencer la rutina, el prejuicio, la indolencia, la incomprensión. Pero hay que hacerlo con paciencia y con perseverancia, y con ello habremos cumplido una de las obligaciones más gratas de la Universidad como es la de acercarse al pueblo y darle la asistencia de los conocimientos más necesarios, la de "ir y enseñar a todos" que inscribió en la empresa de su escudo la Universidad de San Carlos de Guatemala, y como quiso el primer Rector de esta Universidad, el ilustre Benigno Malo.

Al iniciar este curso de estudios debo lamentar la separación de uno de los dirigentes de esta Casa, viejo maestro de ejemplar acción y brillante inteligencia que por más de cuarenta años ha aleccionado

a la juventud de su patria: el señor doctor Manuel María Ortiz, Vicerrector hasta ayer de esta Universidad, que ha ejercitado su derecho a un merecido descanso al cabo de su larga faena de sembrador. Junto con los testimonios de la Asamblea y del Consejo Universitarios, que luego de breves momentos le entregará un joven y valioso profesor diputado para ello, reciba Ud., señor doctor Ortiz, mi personal homenaje a sus altísimos méritos de educador y de maestro de varias generaciones, entre las cuales me cupo la suerte de recibir sus sabias lecciones en una cátedra del Colegio "Benigno Malo".



Quedan desde hoy abiertas nuevamente las puertas de este hogar espiritual a nuevos afanes, nuevas inquietudes y nuevos esfuerzos de maestros y alumnos. Mis mejores votos son porque unos y otros alcancen, al final de esta jornada, el más alto premio que es dable otorgar a las acciones humanas: la satisfacción de haber cumplido el deber."

Inmediatamente el profesor doctor Hugo Ordóñez Espinosa, cumpliendo las resoluciones emanadas de los dos más altos Organismos del Plantel, el Consejo y la Asamblea, entregó al doctor Manuel María Ortiz, meritisimo ex-Vicerrector de la Universidad, los acuerdos autógrafos de las citadas Entidades, por medio de los que se expresa de manera pública su pesar por la separación del doctor Ortiz y se le agradece por los profícuos servicios docentes por él prestados a varias generaciones de estudiantes.

Dijo el doctor Ordóñez Espinosa:

"Señor Rector, señor Vicerrector, señores Decanos y señores Profesores de la Universidad de Cuenca;

Señor doctor don Manuel María Ortiz;

Señoras, señoritas, señores:

Difícil es la misión que me trae ante vosotros: la misión de expresar el agradecimiento y la admiración de la Universidad de Cuenca, de sus profesores al igual que de sus alumnos, para el señor doctor don Manuel María Ortiz Ordóñez, eminente maestro y Vicerrector,

hasta ayer, de esta Casa de Estudios, y decir al propio tiempo el pesar del Plantel por su separación. Tarea difícil porque apenas podré yo interpretar debidamente esos sentimientos de la Universidad cuencana, tan docta como noble. Y, sin embargo, tarea grata a la vez, porque es grato, excepcionalmente grato, señalar y exaltar el mérito cierto y la virtud auténtica, aplaudir al que vale y rendirle homenaje. Para quienes hacemos de nuestras vidas una lucha constante por una Patria mejor, por un Ecuador libre y justo, por un Ecuador grande, con una grandeza que radique no en otra cosa que en la felicidad de su pueblo; para quienes vivimos, por lo tanto, en permanente actitud de combate, encontrar un momento de tregua para honrar a los hombres que muestran el rumbo y abren la senda de la Patria nueva, es algo que nos colma de satisfacción y alegría, pues más placentero es, inmensamente más, aplaudir la virtud y celebrar sus triunfos, que condenar el mal y estigmatizar sus obras. Y a mi, personalmente, pocas cosas podían satisfacerme tanto como el ser portavoz de este homenaje al señor doctor Ortiz, a quien tengo a honra haber guardado siempre admiración sincera y también, permitaseme decirlo, afecto respetuoso.

De vez en cuando, con escasa frecuencia, desgraciadamente, aparecen en los pueblos y las sociedades hombres cuyas vidas se identifican, se unifican con un ideal noble. Ya es el soldado que vive en permanente ofrenda a la Patria; ya el apóstol religioso o político consagrado en alma y cuerpo al servicio del prójimo; ya el artista, siervo fidelísimo, sin liberación posible, de la Belleza; ya el investigador científico para quien arrancar un mísero polvillo del inmensurable secreto del Cosmos vale más que todo el poder y toda la riqueza del mundo; ya el maestro que ha hecho de la misión de educar la sal de su vida y la razón de sus sueños. Confieso que para mí nada, acaso, en la observación del hacer humano, puede conmoverme más, emocionarme más, ni hacerme sentir más orgulloso de mi estirpe humana, que la contemplación de estos casos en que un ideal puro y alto —el servicio al prójimo, el servicio al Bien, a la Verdad, a la Belleza— parece como si se hubiese encarnado en un hombre, como si se hubiese plasmado en una vida. Puede el hombre en que tal milagro ocurre no alcanzar los dominios de la genialidad, no conquistar las cumbres de ninguna gloria; puede, inclusive, pasar inadvertido como uno más entre el común de los mortales. Pero yo os digo una cosa, y es que ese hombre habrá dignificado, de todas maneras, su condición humana.

Tenedlo presente, jóvenes estudiantes: lo que soberanamente importa es que el hombre sepa dignificar la condición humana. Para ello ha de entregarse, atado de pies y manos, esclavo para siempre, al servicio de los ideales nobles; porque ésa es la única servidumbre que el hombre debe tolerar, más todavía, esa es la servidumbre que el hombre debe buscar para ser digno de su excelsa posición en el Cosmos: la servidumbre en la cual el ideal es el señor y el hombre el siervo.

Pues bien, si estamos rindiendo homenaje al señor doctor Ortiz en este acto es, precisamente, porque en él se ha producido, en muy alto grado, el milagro de la identificación de un ideal noble con una vida humana. En este caso, se trata del ideal de la enseñanza, del ideal de la educación. Si queréis una prueba, me parece que bastará que os cite ésta: durante más de cuarenta años ha ejercido brillantemente la cátedra. El ilustre señor Rector de la Universidad de Cuenca, doctor Carlos Cueva Tamariz, en los años de su adolescencia, fue alumno del doctor Ortiz Ordóñez, y también lo fueron, hasta hace pocas semanas, los jóvenes que el año pasado ingresaron en la Facultad de Ciencias Exactas. Pensad en la distancia que media entre una generación y otra. Toda una vida consagrada a enseñar, y a enseñar con mérito, como puede hacerlo el maestro sapiente, de clara inteligencia y corazón noble, que el señor doctor Ortiz ha sido siempre. Ha vivido para enseñar, y ha enseñado bien. ¿Cabe decir algo mejor de un hombre?

El camino de todo ideal puro es siempre un camino áspero, por el cual sólo los espíritus fuertes son capaces de transitar. Pero acaso ninguna senda pueda rivalizar en dureza con la del maestro, quizá, precisamente, porque su meta es la más alta y difícil de alcanzar. Propósito noble y vía estrecha y escabrosa; anhelos dorados y esfuerzos rudos y constantes; ilusiones sublimes y acervos desengaños; vida agotada en el estudio y la meditación, y estudio y meditación destinados a los demás, todo eso es la profesión del maestro. Y es todavía más: es darse por entero a los otros, sin reservarse nada para sí. Hablando de la obra intelectual decía don Miguel de Unamuno que, al modo de la araña, debemos hilar nuestras entrañas. Pues bien, entre los trabajadores de la inteligencia, ninguno hila más sus propias entrañas que el maestro, y ninguno más que él teje el lienzo de su misión con ese hilo sagrado de sangre y de vida palpitante, hecho de la más íntima intimidad del hombre. Decidme, entonces, si el hombre que dedica su vida a esa misión no es merecedor de todos los honores y homenajes.

Pero no es eso todo, con ser mucho. A más de la docencia oficial el señor doctor Ortiz ha ejercido otra, acaso más importante, y creo yo que más eficaz y amplia: la cátedra del respeto a los demás, de la austeridad administrativa, del equilibrio anímico, de la paz interior, de la pulcritud de la palabra y la diaphanidad de la intención. Y en estos tiempos en que vivimos bajo la amenaza de torvos fanatismos, permitaseme destacar una virtud del señor doctor Ortiz que, para mí, es una de las que mejor caracterizan su actitud intelectual: su tolerancia. Hombre firme y seguro en sus propias ideas, no tiene ante el pensamiento adversario ni la actitud despectiva del petulante, ni, menos, el porte iracundo y agresivo del fanático. Es, en esto más, modelo de hombre universitario, de hombre que piensa alta y generosamente. En el ejercicio de esa cátedra no oficial, de esa cátedra de ecuanimidad y cordura, de sensatez y buen juicio, de afabilidad, sencillez y modestia, tuvo por alumnos no sólo a los estudiantes que seguían sus cursos, sino a todos los que trataban con él. Su enseñanza era, y es, la mejor de las enseñanzas: la de su ejemplo vivo. También los profesores universitarios nos beneficiamos con ella, y estamos lamentando, al igual que los estudiantes, que el eminente maestro se nos vaya.

No trato de hacer aquí una semblanza biográfica del señor doctor Ortiz, ni aspiro siquiera a recontar sus excepcionales cualidades de intelectual, catedrático y dirigente universitario. Pero incurriría en grave omisión si dejara de mencionar su paso, que duró doce años, por el segundo puesto de comando de nuestro Plantel. Y si se me preguntara cuáles fueron las características de su actuación en ese alto destino, yo contestaría que la discreción, la sagacidad, la serenidad, el tino y hasta un finísimo sentido del humor: esas cualidades que en muchos casos fueron tan importantes, y acaso tan decisivas, para sortear los escollos y capear los temporales a fin de mantener a la Universidad de Cuenca en la ruta amplia y clara trazada por la mano experta del señor Rector doctor Cueva Tamariz.

Los largos años pasados al servicio de la juventud de la Patria han terminado por fatigar al ilustre maestro y dirigente universitario y le han llevado a retirarse, en pos de justo descanso, a la paz de su hogar. Se nos va el maestro, y el solo decirlo nos entristece el alma. Se nos va el conductor ecuaníme y cordial, el catedrático de palabra docta, el estudioso enamorado del firmamento y las estrellas, el fino poeta de la hormiga y el cóndor, de la araña y la mariposa, del cielo,

la tierra y las gentes del país nativo. Se nos va. Y esta noche, quienes quedamos aquí, en esta Casona plena de gloria y tradición, estamos dándole nuestra despedida, diciéndole que la Universidad de Cuenca lo llevará siempre en su corazón y en su recuerdo, y tratando de decirle también, acaso sin conseguirlo, y con una franqueza que hasta hoy no nos era permitido, cuanto lo hemos respetado, admirado y querido."

Los acuerdos autógrafos puestos en manos del doctor Ortiz dicen así:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE CUENCA,

Considerando:

Que después de haber prestado a la educación secundaria y superior valiosísimos servicios por más de cuarenta y cinco años, el señor doctor don

MANUEL MARIA ORTIZ,

en busca de un merecido descanso, se ha separado de las labores docentes y de la dignidad de Vicerrector de la Universidad;

Que el señor doctor Ortiz se ha distinguido por su labor de Maestro universitario en la Facultad de Ciencias Matemáticas, cuyo primer Decanato ejerció con lucimiento;

Que la obra del señor doctor Ortiz al frente del Vicerrectorado de la Universidad por más de doce años ha sido abnegada y fecunda para el Plantel,

Acuerda:

Expresar al señor doctor Ortiz el hondo sentimiento de pesar del Consejo Universitario por su separación;

Agradecerle por su eficaz labor docente que será recordada con gratitud por las generaciones que él ha educado;

Disponer que se coloque su retrato en la Galería de Decanos de la Facultad de Ciencias Matemáticas;

Designarle Profesor Honorario de la Facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas; y,

Hacerle entrega de este Acuerdo autógrafo en el acto académico de iniciación de los cursos del presente año lectivo y publicarlo en los ANALES DE LA UNIVERSIDAD.

Dado en Cuenca, a primero de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD,
CARLOS CUEVA TAMARIZ.

LOS DECANOS DE LAS FACULTADES

LUIS MONSALVE POZO, HONORATO CARVALLO VALDIVIESO,
ARTURO RAMIREZ AGUILAR, FRANCISCO ALVAREZ GONZALEZ,
ALEJANDRO ONITCHENKO,

EL REPRESENTANTE DEL PROFESORADO,
VICENTE CORRAL MOSCOSO.

LOS DELEGADOS ESTUDIANTILES,
FRANCISCO TAMARIZ VALDIVIESO, CARLOS REGALADO ORTIZ,
JOSE PEREZ CARRION, ALEJANDRO SERRANO AGUILAR, GALO MOLINA CALLE.

EL SECRETARIO GENERAL,
VICTOR LLORE MOSQUERA.

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE CUENCA,

Considerando:

Que el día de hoy ha aceptado la renuncia que de la dignidad de Vicerrector de la Universidad ha presentado el señor doctor don

MANUEL MARIA ORTIZ; y

Que el señor doctor Ortiz se ha distinguido como sobresaliente Maestro de la Juventud por largos años, dejando en la Universidad un hondo vacío con su separación,

Acuerda:

Tributarle un voto de agradecimiento por sus abnegados y valio-

sos servicios docentes y manifestarle, de manera pública, que la Asamblea Universitaria, en forma unánime, lamenta su separación, que priva al Instituto de uno de sus más valiosos catedráticos y dirigentes;

Hacer entrega de este Acuerdo al doctor Ortiz en la ceremonia de inauguración solemne del año escolar 1956-1957, por medio de uno de los profesores del Plantel; y,

Publicarlo en el órgano oficial de la Universidad.

Dado en Cuenca, a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

CARLOS CUEVA TAMARIZ,
RECTOR - PRESIDENTE.

VICTOR LLORE MOSQUERA,
SECRETARIO GENERAL.

Además, en cumplimiento de lo resuelto por el H. Consejo Universitario, se entregó también al doctor Ortiz el título que le acredita como Profesor Honorario de Matemáticas de la Facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas.

Vivamente emocionado el doctor Ortiz agradeció el homenaje que se le acababa de tributar, con estas frases:

"Después de muchos años de labor docente, hube de separarme al fin del Vicerrectorado y profesorado de esta Universidad, por cuanto un largo recorrido requiere siempre un descanso obligado.

Muy ardua y compleja es la labor del magisterio. La ciencia pedagógica, no obstante su enorme progreso actual, no ha dicho aún la última palabra ni posiblemente la dirá jamás; pues así como suele decirse en patología que no hay enfermedades sino enfermos, puede también afirmarse que en los planteles de enseñanza no hay estudios sino estudiantes.

En efecto, no basta conocer a fondo la materia que se enseña y la manera de inculcarla en las mentes juveniles, sino también es necesario un estudio psicológico de los alumnos, para ver de conseguir no un ciento por ciento de éxito, sino un porcentaje más o menos apreciable, que depende no sólo de los alumnos en particular, sino también del conjunto de ellos; pues un curso no es completamente

igual a los anteriores ni posiblemente a los que han de venir después. Es por esta circunstancia que un profesor adquiere siempre nuevas experiencias en cada año lectivo, sin que sea posible llegar nunca a lo estable y definitivo.

Un profesorado, que en opinión de los profanos es algo así como una canonjía, es en verdad una labor agotadora. A las horas de enseñanza efectiva hay que añadir las de estudio y preparación. ¡Y qué de contradicciones, qué de pesimismo, de depresión moral y hasta de cansancio físico!

Pero, en compensación, tiene también el magisterio sobrados motivos para que un profesor disfrute de momentos de confortable optimismo, y sienta esa euforia, ese placer espiritual inefable, cuando observa que privilegiadas mentes juveniles asimilan la enseñanza con voluntad decidida y manifiesta capacidad, demostrando así que la semilla depositada en el surco no ha caído en campo estéril.

Y cuando transcurre el tiempo, y los muchachos de antaño llegan a ser personajes destacados en la sociedad, en todos los órdenes de la vida, un profesor no puede por menos que sentir justa complacencia; por cuanto él, de alguna manera, ha contribuido a la formación de tales personalidades que han llegado a alcanzar relevantes posiciones.

Cuando por motivos de turismo o en cumplimiento de alguna comisión he viajado a través de la República, una de las sorpresas más placenteras para mí, ha sido encontrar en todas partes a personas distinguidas que se han acercado para estrecharme entre sus brazos, porque en tiempos idos fui su profesor ya en los colegios, ya en la Universidad.

Es indudable que entre un profesor y sus alumnos se establece generalmente una especie de parentesco espiritual, el que en un momento dado y después de una larga ausencia, se traduce en una de las más sinceras demostraciones de afecto.

Otro de los íntimos placeres que brinda el profesorado es la hermandad que se establece entre profesores de un mismo plantel, y, por lo que respecta a la Universidad, no solamente entre los de una misma Facultad, sino entre todos los profesores universitarios. Esto es lo

que he podido observar por lo menos en esta Casona, en donde no existen odios ni rencillas ni banderías, y así, en mi carácter de Vicerrector, me ha sido dado gozar de la consideración y deferencia de todos. Y es verdaderamente admirable contemplar que en las sesiones del H. Consejo Universitario, bajo la presidencia de su dignísimo y ecuaníme Rector, personas de diferentes y hasta opuestos partidos políticos, de distinto temperamento, profesores nacionales y extranjeros, juntamente con los alumnos representantes de las diversas facultades, discuten con unisono interés y la mayor serenidad los problemas más delicados y complejos. ¡Quiera Dios que en su seno no germinen las malas semillas de la disensión malévola y estéril!

¿Y qué mejor demostración de compañerismo que los honrosos acuerdos de la Asamblea y Consejo Universitarios y el Título de Catedrático Honorario de Matemáticas, que el distinguido profesor y notable intelectual, señor doctor don Hugo Ordóñez Espinosa, se ha dignado poner en mis manos, en este acto académico solemne? Cuando dedicara mis esfuerzos, todos mis esfuerzos a la labor universitaria en que hube de empeñarme, jamás supuse que ellos habían de merecer tan valioso galardón. Después de una larga jornada, es ciertamente muy placentero recibir un refrigerio espiritual tan confortante.

Me cumple, para terminar, ofrecer a la Asamblea y Consejo Universitarios, como también al señor Rector de la Universidad, doctor don Carlos Cueva Tamariz y al señor Profesor doctor don Hugo Ordóñez Espinosa, por los inmerecidos elogios que me han prodigado, mis más sinceros y cordiales agradecimientos, y a los distinguidos profesores y alumnos concurrentes les presento, en este momento solemne, mi postrer despedida."

El doctor Leoncio Cordero Jaramillo, a nombre de los catedráticos del Plantel, pronunció un elocuente discurso en el que puso de relieve lo que debía constituir las aspiraciones y la meta de la Universidad en la hora actual. Dijo el doctor Cordero:

"Señores:

Cada iniciación de un año lectivo me imagino el amanecer de una nueva primavera, llena de alegría, pletórica de promesas. Maes-

tros y alumnos traemos en este día nuevas esperanzas, nuevos propósitos, nuevos anhelos de perfeccionamiento. Por esto, no he vacilado en aceptar la honrosa designación hecha por el señor Rector, al menos autorizado de los profesores, para que lleve la palabra en este acto de gran trascendencia en la vida universitaria, ya que en esta oportunidad puedo exteriorizar alguno de mis empeños en bien de nuestra querida Institución.

Los ideales que nos animan en este momento, no deben desmayar tras las primeras tareas universitarias, ni quedar en propósitos al voltear la primera hoja del calendario escolar, debemos cristalizarlos, hacerlos realidad. Diariamente revivir este estímulo creador, buscando los medios más aconsejados para llevar a cabo la constante renovación en nuestras cátedras, en las Facultades a las que pertenecemos, para vivir adaptados al momento actual de desarrollo científico y seguir su marcha de progreso, respondiendo con conciencia a las exigencias de la hora presente, porque la Universidad no vive, ni puede vivir aislada, hoy, más que en ninguna otra época, en que el mundo se ha vuelto pequeño por la creciente facilidad de comunicaciones y el constante intercambio cultural y profesional.

El acto de inauguración de cursos que hoy celebramos, no debe ser solamente el anuncio del primer día de labores; debe señalar la iniciación de una fase más de progreso, de un nuevo brote de enriquecimiento del espíritu, de un mayor acopio de principios, una nueva etapa de investigación científica y de perfeccionamiento de métodos docentes, que nos den nuevas experiencias, para sumarlas a las ya adquiridas y enriquecer con ellas la personalidad del estudiante y más tarde del profesional.

Estudiar y estudiar, debe ser la máxima preocupación de maestros y alumnos, pero estudiar cada vez mejor, con mayor profundidad y empeño, frente al caso, frente al problema, frente a la realidad del medio en el que actuamos. Además, el maestro debe ser el orientador y consejero seguro del alumno, siempre al día y de acuerdo a la constante transformación a la que asistamos; y también pesa sobre él la alta responsabilidad de guiar con su ejemplo los principios y normas de vida y comportamiento del estudiante, para que más tarde, cuando la Universidad le otorgue el título profesional, sepa llevar este título con honor y con responsabilidad.

El alumno, factor principal en la vida universitaria, necesita, a su vez, entregarse con plenitud de espíritu al estudio y dedicarse a él —con constancia, con modestia y con pasión— como aconsejaba el sabio Pawlow a quienes se consagran al estudio de las ciencias.

Profesores y alumnos, animados por iguales ideales, debemos sumar nuestros empeños, necesitamos mutua comprensión y estímulo, elevado sentido de colaboración. Colaboración que debe extenderse más allá de las relaciones entre profesores y alumnos, debe ahondarse entre profesores, entre escuelas y facultades, a fin de imprimir unidad y firmeza a la enseñanza y contribuir al robustecimiento del prestigio de la Universidad.

Muchos problemas de la vida Universitaria necesitan nuestra constante preocupación y estímulo. Voy a referirme solamente a uno muy importante, a la necesidad de fomentar por todos los medios posibles la investigación científica, por su gran repercusión en la docencia y en la formación de la personalidad del profesional.

Existen numerosas causas que ha retardado su desarrollo, todos y cada uno de nosotros las conocemos y por lo mismo estamos obligados a superarlas, ya que contamos con el principal factor, el factor humano. No nos faltan valores en este sentido, todos los profesores universitarios, a excepción de quien os habla, hombres consagrados al estudio, son capaces de hacer magnífica obra de investigación, muchos han realizado obra fecunda en diversas ramas del saber. Como prueba de lo que acabo de decir, hemos asistido en estos momentos a un acto de verdadera justicia por parte de las autoridades universitarias, al otorgarle, en reconocimiento a sus méritos, el Título de Profesor Honorario al doctor Manuel María Ortiz, modelo de maestro, hombre que ha dedicado toda su vida a la docencia, cuyo personalidad científica perdurará a través de cuantas generaciones de discípulos que se han beneficiado con sus sabias enseñanzas y con sus experiencias. Este ejemplo debe servirnos de estímulo para seguir la ruta trazada por él, en beneficio de la clase estudiantil.

La investigación científica necesita de medios económicos y nuestras posibilidades son reducidas, es verdad; pero esto no es todo, y en muchas ocasiones el esfuerzo personal suple algunas deficiencias. Cuantas obras grandes se han realizado en ausencia de medios eco-

nómicos; acaso Cajal hizo su genial obra científica con holgura, la realizó en ausencia de todo, pero con tenaz esfuerzo y sacrificio; en su célebre frase, vivida por él, nos enseña como "los medios son casi nada, el hombre es casi todo".

Merced al empeño de las autoridades universitarias, en especial de su meritisimo Rector, pese a las escasas rentas, se han incrementado laboratorios, gabinetes y bibliotecas; se ha estimulado el trabajo estudiantil mediante seminarios de estudio, concursos y premios, que han marcado una época de progreso; pero aún falta mucho por hacer, debemos empeñarnos en despertar cada día más la inquietud por la búsqueda de la ciencia, venciendo todos los obstáculos y todos los factores que aparezcan en nuestro camino.

No debe preocuparnos que nuestros primeros pasos no encuentren la perfección deseada, a ésta se llega con el estudio y el entrenamiento. No es vergüenza saber poco, decía Cicerón, sino perseverar obstinadamente en el error. No importa que nuestro trabajo no reciba el aplauso que esperamos, ni que encuentre de inmediato la crítica mordaz o el rechazo, que algo quedará en provecho de quienes así estudian.

Esta crítica sistemática y despiadada, este "instinto de negación", como llama Kettering, ha restado grandemente el progreso de la investigación científica en el mundo entero. Cuántos ejemplos tenemos en Medicina. Qué agudas críticas se lanzaron contra Loewe por haber aplicado grandes dosis de penicilina en la endocarditis maligna, tratamiento con el que hoy se salvan tantas víctimas de esta enfermedad, antes, fatalmente mortal. Qué de improperios recibió Huggins por su primera adrenalectomía bilateral con la que se habilitan enfermos incurables de cáncer prostático y mamario. Los rudos golpes recibidos por el ACHT, la Cortisona y numerosos productos biológicos cuánto han retardado la aplicación de estos preparados que tanto alivio dan a la humanidad. El instinto de negación ha alejado la investigación científica de escuelas, instituciones y fundaciones médicas, para aparecer en los laboratorios industriales Kruif. Instinto de negación explicable por envidia, por celos o por sofismas que han deformado el pensamiento médico, como dice el mismo Kettering.

Por sobre todos estos factores, la investigación debe constituir uno

de nuestros más grandes empeños porque, por modesta que sea, despierta el interés por la búsqueda de soluciones a problemas, siempre presentes y tan abundantes en nuestro medio. La investigación habilita al profesor para comprender mejor y poder juzgar los trabajos de los demás; le permite enseñar con claridad y precisión, porque el aprendizaje es un proceso activo, porque aprendemos haciendo. Con razón Lessing dijo "Si me dieran la verdad en una mano y el trabajo de buscarla en la otra, me quedaria sin vacilar con el trabajo", para demostrar el gran valor que tiene la investigación en el estudio y en el conocimiento de las ciencias.

En este año lectivo que iniciamos, maestros y alumnos debemos esforzarnos para que la investigación florezca en nuestra Universidad, porque su influencia enhonda en la calidad de la docencia y repercute grandemente en la formación de la personalidad científica del estudiante y del profesional, hombre de grandes responsabilidades ante la sociedad y ante la Patria."

Por fin, el señor Homero Pozo Vélez, alumno de la Facultad de Filosofía y Letras, a nombre de los estudiantes habló en estos términos:

"La Universidad de Cuenca inicia hoy un año más de sus labores. Con este motivo, y como estudiante de ella, he sido designado para dirigiros la palabra.

Tarea dura, muy dura para mi es ésta de hacer llegar hasta vosotros la voz universitaria en momentos de tanta significación como estos; porque no atino, verdaderamente, si debo hacerlo para mis Maestros, para los hombres que sacrifican su vida en el sagrado empeño de regalarnos sus conocimientos, o si más bien para mis compañeros, los que junto conmigo inician hoy una etapa más de su avanzar por el largo y escabroso camino que conduce a la culminación de nuestro máspreciado y caro ideal: la posesión de la ciencia.

Pero pienso que, si el laborar universitario es uno solo, obra conjunta, combinación, síntesis de los esfuerzos de maestros y alumnos, el resultado de la fusión de las actividades de estos dos elementos, no debería hablar únicamente para uno de ellos. Mis palabras, que deben ser un reflejo fiel del pensamiento universitario, son para ambos, para

mis maestros y para mis condiscipulos, para quienes hacen la Universidad, en una palabra.

Se inicia hoy un nuevo año de labores. Hemos regresado aquí portando, una vez más, el cincel con que labrar nuestra cultura; pero antes de reiniciar esta tarea conviene encerrar en un paréntesis todo nuestro pasado universitario: la obra que dejamos atrás está ya hecha y hoy sólo nos va a servir de base para la adquisición de conocimientos posteriores; ella será los cimientos sobre los cuales levantaremos el gigantesco edificio de nuestras aspiraciones. Nuestro deber es ir siempre adelante; jamás estar contentos con lo hasta aquí hecho; emprender a cada minuto en actividades que nos beneficien y, para ello, nada mejor que una conciencia clara, un conocimiento perfecto de la misión que, como hombres universitarios, debemos realizar aquí, en este Santuario de Luces, y en el seno de la sociedad en que vivimos.

Dentro de la Universidad estamos obligados a hacer ciencia; al maestro y al estudiante debe caracterizarles un "prurito" de hacer ciencia, esto es, de investigar, de plantearse problemas, porque como dice Ortega y Gasset: "No es ciencia comprarse un microscopio o barrer un laboratorio; pero tampoco lo es explicar o aprender el contenido de una ciencia. En su propio y auténtico sentido, ciencia es sólo investigación: plantearse problemas, trabajar en resolverlos y llegar a una solución." Habiendo hecho ciencia en la Universidad, habiéndonos planteado problemas y llegado a soluciones justas, mañana, cuando salgamos a la llamada vida profesional, podremos echar mano de los resultados de esta ciencia y aplicarlos a los diferentes menesteres que esa nueva vida nos exija. Seremos entonces buenos profesionales, cosecharemos los frutos de nuestros sacrificios y desvelos; seremos buenos Médicos, excelentes Jurisconsultos, Maestros conscientes de las generaciones venideras, etc. El sacrificio es de hoy; de mañana, la recompensa justa, precisa, la que corresponda a nuestro actual empeño de hacer ciencia.

Se ha confundido mucho esto de la misión universitaria, aquí y en muchos otros lugares; por ejemplo: es cosa corriente entre nosotros el creer que una de las manifestaciones, una de las actividades de la vida universitaria es la política, y a veces mal entendida, y esto, naturalmente, ha venido en perjuicio de la unión que debe existir entre nosotros para poder emprender en tareas que, en cambio, si son de nues-

tra incumbencia; en obras que beneficien a nuestra clase, que nos eleven a planos superiores; que beneficien también a elementos extraños a la Universidad, a la sociedad, en una palabra. Los universitarios debemos acercarnos a la sociedad, atraerla hacia nosotros, fusionarnos con ella. ¿Pero cómo?:

En la Universidad se labra la cultura, se hace arte y ciencia a la vez. Si en ella hay cultura, hay arte y hay ciencia, hagamos de la Universidad el foco que las irradie, el organismo generador de la voz del pensamiento. Nuestra sociedad necesita culturizarse, necesita de hombres cultos que la hagan partícipe de sus conocimientos, de Mecenas, de hombres desinteresados que, sin amor a la recompensa, la ayuden a levantarse. Tomemos los universitarios a nuestro cargo esta gestión, los maestros y los estudiantes universitarios emprendamos en ciclos de conferencias radiales, en programas artísticos de toda clase, en publicación de periódicos culturales; tratemos, en definitiva, de empapar de cultura a la sociedad. Estoy seguro de que, para empresas como ésta, contaremos con el decidido apoyo del señor Rector y demás autoridades del Plantel, y de que ellos, por su parte, se sentirán orgullosos y satisfechos si el universitariado emprende, en realidad, en obras de esta naturaleza.

Hemos vuelto a reunirnos al cabo de unos meses. Comenzamos a formar un eslabón más en la cadena de nuestros años de estudio. Nuevos bríos animan nuestro espíritu y, por tanto, estamos en posibilidad de realizar empresas nuevas. Emprendámoslas, aunemos nuestros esfuerzos, tengamos optimismo, fe en nosotros mismos y, entonces, todo nos será posible."

La Orquesta del Conservatorio de Música prestó, durante el desarrollo del acto, su valiosa colaboración artística.

Día 8

CEREMONIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

En cumplimiento de la disposición reglamentaria respectiva, en este día se desarrolló en el local de la Escuela de Medicina la ceremonia de recepción de los estudiantes, al iniciarse el año escolar.

Para el efecto llevó la palabra oficial el señor Decano doctor Honorato Carvallo Valdivieso, en estos términos:

"Señor Rector, señor Vicerrector, Señor Subdecano,

Señores Profesores, Señores Estudiantes:

Un nuevo curso universitario que se inicia significa elocuentemente una nueva faena a cumplir, un nuevo empeño, una nueva superación en el camino de la vida científica de profesores y estudiantes. Toda iniciación debe constituir una regulación de propósitos, un compromiso de honor y trabajo, una fuerza que diga fervor y mejoramiento. Significa descubrimiento vocacional para los que empiezan y afán responsable para los que llevan andado parte del trayecto.

En todo caso, para unos y otros, iniciar un nuevo ciclo de estudios debe crear el esfuerzo constante, el deseo de realizar diariamente una labor ascensional siempre mirando el futuro eficiente y elevado.

Las Ciencias Médicas obligan a maestros y estudiantes a disciplinarse asiduamente, con profunda dedicación y alto espíritu de responsabilidad. Representan servicio y seguridad, que se deben adquirir diariamente, en todos los instantes de estudio y profesión, puesto que se aplican a la salud y la vida del conglomerado humano. Estudiar para servir más tarde con acierto científico y moral debe ser la norma de todo universitario en esta casa de Hipócrates. Capacidad y dotes de enseñanza deben guiar a los profesores para adquirir su verdadera personalidad pedagógica y presentarse ante la juventud con la generosidad que da la robustez de sus conocimientos. Yo creo que enseñar a la juventud no es solamente cargarla de ideas más o menos eficientes, sino saberla orientar con verdadero espíritu de responsabilidad en todos sus actos y para todas sus épocas, encaminarla generosamente por el soleado camino de la colaboración y la convivencia creadora, alejándola del egoísmo que anquilosa y el odio que destruye.

Y al hablar de colaboración estamos citando la verdadera palabra de armonización pedagógica, hemos hallado el verdadero puente a través del cual pasa el progreso individual e institucional. Colaborar es conquistar el éxito haciendo unión entre todos los elementos pensantes, recurriendo al empleo de todos los recursos capaces de veri-

ficar entendimiento, comprensión, gestión y cohesión de fuerzas.

De aquí que en nuestra Facultad debe ser éste el primer y el más noble de los propósitos. Colaboración debe haber entre profesores y estudiantes, y colaborar es exigir ciencia y dignidad en cada uno de los primeros, estudio y disciplina en los segundos. Colaboración es la crítica constructiva que analiza, razona y encauza. Esta la aceptamos como rectificación que eleva; la contraria es rechazable como denuedo de amargura y falta de recurso ascensional...

Colaborar es esfuerzo de todos para obtener una finalidad de provecho constructor. Colaboración encontramos en el estudiante que comprende el significado de la disciplina, de la dedicación y la superación; colaboración efectúa el profesor que aplica el estatuto y los reglamentos junto a la enseñanza estructurada como exigencia científicamente provechosa para sus alumnos.

Entusiasmo y superación son otros factores que deben poner maestros y educandos en la faena diaria. Sentir siempre, perennemente, el tesón de enseñar bien y cada vez mejor debe ser el anhelo del catedrático. Aprovechar todo el tiempo posible, con concentración y análisis, debe motivar constantemente la vida estudiantil.

Evitar la fatiga por rutina o indiferentismo debe ser el compromiso en la buena enseñanza. Profesores y estudiantes que miren así el panorama del curso que hoy iniciamos están cumpliendo el ideal de ser universitarios a cabalidad de tales. Para el maestro enseñar es perdurarse, hacer el futuro de la Patria. Prolongarse en sus discípulos con resonancia científica y social sería glorificar sus años de cultura. Para los estudiantes despojarse de la superficialidad ambiental que desvía aptitudes y eclipsa triunfos y compenetrarse de asimilación junto al lecho del enfermo, en el laboratorio y el gabinete, les llevaría a la verdadera capacitación para una exitosa vida profesional.

Todos estos esbozos es menester que toméis como fervor de quien tiene la satisfacción de hablaros brevemente, y que espera verlos robustecidos por vuestra capacidad y esfuerzo. Tengo la seguridad que si hacemos previamente a la labor universitaria, profesores y estudiantes, la filosofía de la responsabilidad y del valor del tiempo, tendríamos ante nuestras mentes la realidad del aprovechamiento para justificar el dar y recibir un título académico.

En sesión de Junta de Facultad se resolvió nominar esta Biblioteca con el nombre de uno de sus ilustres profesores, el Doctor Francisco Sojos Jaramillo, fallecido ha poco tiempo, para aureolarla de prestigio y emocionada recordación, en esta oportunidad de la inauguración de los cursos médicos, y colocar en la misma el óleo de su figura científicamente señera. A continuación va a cumplir este justo homenaje al que fue maestro académico, médico esclarecido y hombre de cultura sensible y elevada el prestigioso profesor doctor Victor Barrera Vélez.

El sabrá con diestros renglones destacar su vida médica y catedrática y evocar su memoria tan necesaria cuando pensamos en el prestigio y la fama, cuando hacemos un alto frente al templo de la ciencia...

Y termino invitando a profesores y estudiantes a comenzar el año escolar 1956-57, con fe en el trabajo indeclinable para obtener la pristina valoración del estudio."

Y como al ocurrir el lamentable fallecimiento del distinguido profesor y facultativo doctor Francisco Sojos Jaramillo, en homenaje a su memoria, se acordó designar con su nombre la Biblioteca de la Facultad, en esta ceremonia se dio cumplimiento al acuerdo colocando, además, en el salón principal de la Biblioteca, el óleo del doctor Sojos Jaramillo.

Hizo el elogio del meritisimo catedrático fallecido el profesor doctor Victor Barrera Vélez, en la siguiente forma:

**"FRANCISCO SOJOS JARAMILLO, EN SENTIMIENTO
Y EN ACCION, PRESENTE**

"Todas las cosas mortales tienden con todo su poder a la inmortalidad." — PLATON.

Cuando están aún tibias las cenizas del amigo dilecto, cuando se continúa vertiendo lágrimas por la ausencia sin término de quien fuera refugio en la tormenta, abrigo cariñoso y seguro para el corazón anhelante, he recibido el encargo inexcusable —triste y honroso— de llevar la palabra oficial en este acto con el que la Facultad de Medi-

cina ha querido perpetuar su memoria. Quizá, para lo primero, se han tomado en cuenta los lazos fraternos que, desde los ya lejanos días de la niñez, me ligaron inseparablemente a este compañero querido. Mientras que, para lo segundo, se ha tenido el acierto de encarcelarlo que, con sus raras cualidades de maestro y de profesional, continúe vigilando, desde esta Biblioteca que llevará su nombre, a sus discípulos que se llegan a sus fuentes ávidos de conocimientos.

De ahí que mis primeras palabras sean las que brotan de lo más íntimo y profundo del corazón amigo; de ese sentimiento que confundió en una nuestras almas. Comunión espiritual que destruye la amarga soledad. Entregamiento sin reveses y pleno de sinceridad que hace disfrutar por igual a quienes han bregado reunidos. Nombre que se prodiga con demasiada liberalidad sin reconocer que hay amigos contados o quizá uno sólo a lo largo de toda la vida que llena las aspiraciones del espíritu y que tiene el verdadero valor de tan excelso calificativo. Alegría de compartir las horas felices y alegría de estar juntos en las más duras vigiliass. Recorrer la tortuosa senda de la vida al amparo confiado de la mano amiga que está siempre atenta para ayudarnos en las caídas; y tener la nuestra constantemente dispuesta para auxiliar al compañero. Proteger y ser protegido. Cofre hermético de todos nuestros secretos y depositario vigilante de sus reservas. La amistad ennoblece, purifica, presta alas al alma en sus anhelos sin término, proporciona valor y hermosura a quienes lo cultivan. Por eso del amigo se puede decir con Unamuno en otra ocasión: "—¿Quién eres tú? —Para el universo nada, para mí todo"...

Pero los instantes felices tienen un no sé qué de insubsistentes, quizá por su fugacidad o acaso porque va con ellos algo tan íntimo que nos transformó el alma, su condición finita nos tritura el corazón y sumerge nuestras facultades en la bruma del sufrimiento, que se agiganta en proporción con el grado de felicidad perdida. A cada momento nos muerde la amargura de "algo" hermoso que se fue. Somos el cementerio en donde las cruces blancas que recuerdan los bellos instantes se tornan más negras que las cruces de las horas amargas. Por eso, cuando se ha ausentado para siempre alguien que llenaba la vida, toda nuestra naturaleza se conmueve como tocada por las manos del no-ser, se siente un vacío infinito. Es el "grito de angustia de un ser que se queda solo en una vasta extensión despoblada"... Sin razón de la vida. Escandaloso absurdo de la muerte.

Mas este dolor nunca encuentra la expresión precisa ni el gesto atinado para manifestarse en toda su hondura. Su horrible tumulto no logra romper los barrotes de la cárcel interior. Es grito hacia adentro. Es silencio de noche umbrosa. Es torrente de lágrimas que ahoga el corazón y le unde en lasitud mortal... Es impotencia. Es soledad...

De ahí que en estos momentos es más apropiado decirle al amigo como dijera el poeta: "Te agradezco el tiempo en que me has amado, y te deseo que en otra parte lo pases mejor."

BREVE EXCURSION A LA MUERTE

En tanto médicos, así como nos es dado escudriñar diariamente, dentro de ciertos aspectos, la realidad existencial de la persona humana, también nos corresponde la correlativa, dolorosa y fría misión de enfrentarnos con la experiencia empirica de la muerte. Investigaciones sin limites ni sosiego, numerosas suposiciones y teorías, discusiones apasionadas y apasionantes llenan nuestros días, procurando desentrañar parte, por lo menos, de los misterios de ese movimiento continuo e inmanente que se llama vida, que, por escurridizo, siempre se nos escapa no sólo en sus lineamientos generales, sino aun en sus detalles. Nuestra curiosidad tiene igualmente extensión indefinida frente a los problemas que plantean los aspectos biológicos de la muerte. Es que el ascenso y el descenso, la anagénesis y la catagénesis, se complementan en sus postulaciones y caminan apoyados por la misma ruta. La vida se desarrolla y sostiene sobre un campo sembrado de cadáveres. La muerte, por su parte, dentro del ángulo biológico, es el retorno inevitable a la noche inorgánica. Ambas se presuponen. Todo organismo que ha llegado a la plenitud de su desarrollo, que ha cumplido sus posibilidades, nos decimos, está irremediabilmente obligado a descender y morir. En todo caso nuestro análisis es primario, frío, aun en las consideraciones teóricas de uno y otro fenómeno, y nos detenemos aterrados ante la puerta sellada del misterio orgánico.

En tanto seres humanos, nuestra actitud se complica con nuevos elementos que rebasan los simples limites de la experiencia empirica, entre los cuales se destaca el sentimiento de angustia. En lo genérico, nada más angustioso que la desaparición de los seres queridos. Nos quedamos aterrados ante ese sufrimiento que sobrepasa todas nues-

tras más terribles experiencias. En la actividad médica cotidiana, nos acongoja tanto la incapacidad de contener una vida que se derrumba, como el pensamiento de la contingencia de nuestro pobre organismo y el dolor de sus relacionados.

Pero generalmente descuidamos o no nos atrevemos a trasponer las fronteras técnico-científicas de la muerte para incursionar en su contenido antológico, sin recordar que esta clase de meditaciones infunden mayor sentido a nuestra experiencia y le dan mayor elevación. "Un tema existencial debe estudiarse en el hecho y volver al hecho apenas conseguimos el resultado abstracto. Es como una espiral que siempre vuelve sobre las mismas líneas y direcciones de donde partió coincidiendo nuevamente con los puntos de partida, pero mirando esas realidades en planos superiores" (Finlayson). Es necesario, por lo menos, meditar sobre algunos de sus puntos trascendentales.

Se ha dicho que la muerte en ciertos aspectos puede considerarse como un hecho natural, pero que mirada desde un ángulo absoluto es un escandaloso absurdo.

En efecto, cuando el hombre, agujoneado por la experiencia, adquiere la intuición del límite, consigue también la conciencia de que todo organismo está sujeto a desarrollarse, crecer, llegar a la plenitud, regresar y alcanzar su término, como condición ineluctable. Su dinamismo inmanente hace que, logradas todas sus posibilidades, no tenga otra alternativa de movimiento que el de la regresión catagenética. En el sentido biológico el desenlace definitivo del hombre se presenta, pues, como un fenómeno absolutamente natural. La muerte es propiedad humana para el ser existente "en estado de pura naturaleza, para el *homos nudus*".

Pero desde el punto de vista personal, es decir, considerando el hombre como una totalidad, la muerte no solamente se presenta como un absurdo, sino que el sentido ontológico está muy lejos de constituir la destrucción completa.

Cuando se medita sobre este tema viene a la mente aquel penetrante pensamiento de Platón con el que inicié este discurso: "las cosas mortales tienden con todo su poder a la inmortalidad", o el de Spinoza que dice: "el conato por el que cada cosa se esfuerza en perseverar en su ser no implica ni envuelve tiempo finito sino indefinido",

o el de Heidegger, cuando califica al hombre como el "centinela de la nada". Tres pensamientos que, dentro de posiciones diferentes, confluyen a manifestarnos que el ser humano, deshaciéndose de su capa limitadora con la muerte, se prolonga indefinidamente en el tiempo, como una resultante de la posición existencial durante la vida que le conduce a la perseverancia. "Es, como dice Finlayson, una palpitación metafísica que se yergue sobre las destrucciones y las ruinas con su inmortalidad a cuestas, con su riqueza ontológica fundamental." Es, digo yo, el patrimonio espiritual, el acervo científico y el comportamiento ético del individuo, que constituyeron los elementos de la persona integral en su paso por el mundo —aparte de la actitud religiosa que nos informa—, lo que perdura como ejemplo para las generaciones venideras; lo que queda como una contribución positiva para el mejoramiento humano; lo que, en definitiva, nos preserva de esa otra nada que se llama olvido. Veneramos a los santos, exaltamos a los hombres de ciencia, nos apasionamos por los altos valores del espíritu porque ellos supieron darnos direcciones precisas; porque abrieron el camino por donde hemos de transitar más seguros hacia lo perfectible.

Por eso, FRANCISCO SOJOS JARAMILLO está presente y continuará inspirando las actividades de la Facultad de Medicina y del profesionalismo azuayo con las singulares dotes que le adornaron como maestro y como médico. Desde esta Biblioteca que llevará su nombre os dirá, jóvenes estudiantes, de las grandes inquietudes que debéis mantener en vuestro espíritu para cultivaros de manera integral, como él supo hacerlo para llenar sus caras realizaciones y adquirir solidez de conocimientos y reciedumbre ética. Os dirá que, para mantenerse debidamente informados de los adelantos de la ciencia, se requiere destreza y organización en la lectura —como él supo hacerlo— para no caer en la pedantería, vacua de contenido fundamental, que instituye aquellos falsos valores que se esfuman a la más ligera prueba sustancial. Su aguda mirada, plasmada en la geometría de este óleo, os apoyará cordialmente en los buenos propósitos y las ejecuciones correctas, pero también será de la más dura admonición con las quebras de cualquier naturaleza para las que él no tuvo contemporizaciones.

DIMENSIONES DEL MEDICO Y DEL MAESTRO

Está demasiado fresco el recuerdo de la robusta personalidad de

FRANCISCO SOJOS JARAMILLO, de su pensar y hacer médicos, para que tenga necesidad de hurgar los detalles; es tan de casa adentro, que cualquiera descripción de su trayectoria sería repetir asuntos que para todos nos son absolutamente familiares; fue tan diáfana y atrayente su existencia que todos los que nos llegamos a él conservamos fresca la memoria de sus cualidades. Para mí, particularmente, es un compromiso difícil de llenar porque quizá cuanto diga se podría traducir como una parcialización afectiva. Sin embargo, las breves apreciaciones que siguen, gozan del testimonio de cuantos lo conocieron y si alguna rectificación ha de ser necesaria será porque los sentimientos que se agolpan en estos momentos me dejarán corto en la tarea.

Se ha dicho que los hombres pueden dejar la huella de su paso ya sea por su actividad personal, es decir, por el empeño individual que sostuvieron durante la vida, o por las producciones que legaron a la posteridad. Los primeros se recomiendan y perduran por haber estampado un sello de originalidad o de trascendencia a su hacer personal; mientras que los segundos se proyectan por su obra y su calidad. En la historia de la Medicina son pocos los escogidos que junto a una proficua y prolífica actividad profesional se perpetúan por la excelencia de sus escritos.

FRANCISCO SOJOS JARAMILLO perteneció al primero de estos grupos. Médico por vocación y por linaje hubiera dirigido sus pasos a la atención de "sus" enfermos así escogiese cualquier otra carrera universitaria. La voz interior que señalaba su trayectoria había de encontrar ambiente propicio en una brillante constelación médica familiar. Su padre, el doctor Nicolás Sojos, modelo de virtudes y de dones espirituales y conocimientos científicos que le consagraron como el clínico más destacado de la cuencanía y como un auténtico valor de la Medicina nacional. Su tío, el doctor Luis Carlos Jaramillo, otra figura de excelentes méritos de nuestro profesionalismo. Sus hermanos, Luis y Nicolás, quienes entonces se alistaban en las huestes hipocráticas en donde, posteriormente, demostrarían sus particulares merecimientos.

En función de este clima y sobre la base de sus virtualidades se desarrolló la personalidad médica de FRANCISCO SOJOS JARAMILLO para conseguir, con su vasta formación humanística, su amplitud

de conocimientos médicos, su curiosidad científica, su capacidad de observación, su claro discernimiento, su singular intuición para el diagnóstico, su tino psicológico para los que a él se confiaban, su comportamiento ético y su pasión de curar, para conseguir, digo, las más caras realizaciones que le colocaron en el puesto que no se le asignó en los ceremoniales, pero sí en lo que es de auténtico valor: en el convencimiento de sus pacientes y de los que le supimos apreciar. Como clínico fue el consultor obligado de los "casos difíciles" para los que aportaba, si no siempre la indicación que devolviera la salud —porque ésto es imposible—, pero sí el consuelo de haber agotado el último recurso. Como médico familiar —clase de especialidad que está recobrando sus derechos y de la que él fue típico representante entre nosotros— se constituía en un miembro más de la casa a la que dispensaba el consejo fraterno y su ameno departir, en la salud, y toda la dedicación de la que era capaz, en la enfermedad y el dolor. Hoy en el día se reconoce que solamente el conocimiento abismal de la persona y la relación sentimental y afectiva de médico y paciente, pueden resolver los problemas del hombre sano o enfermo, a la vez que ponen más calor y comprensión en la tarea, que son los ingredientes vitales del arte de curar. ¡Todavía no existen sustitutos de la cordialidad y la bondad!

Sabia que para ser médico no sólo precisa la técnica y el conocimiento fragmentario de materias aisladas que, cuando van separadas, sirven únicamente para fomentar el charlatanismo y la petulancia, sino que, para apreciar a la persona en todas sus dimensiones y su profundidad, se requiere una formación básica y humanística, en primer lugar, que ha de completarse, luego, con el conocimiento concatenado de las materias específicas de nuestra disciplina; de manera que se llene el "pensun" del médico que es indeterminado porque se refiere a la vida. Esta inquietud le llevó a FRANCISCO SOJOS JARAMILLO al Viejo Mundo en donde fortaleció su espíritu tanto con las enseñanzas de sabios maestros, como con las captaciones del viajero inteligente.

Pensó y actuó en el sentido pluridimensional de la medicina de hoy. Como dijera yo hace poco en un trabajo de incorporación a la Casa de la Cultura: "considerando al hombre sano o enfermo como una entidad psico-física indivisible, como una persona con características propias en su constitución somática capaz de alterarse y reaccio-

nar al influjo de agresiones diversas en forma peculiar; pero también con atributos en el complejo juego de impulsos instintivos, afectos, tensiones emotivas, aspiraciones, etc. Estas dos vertientes, la psíquica y la somática, sea cual fuere la explicación de sus relaciones, tienen influencias recíprocas no sólo en los trastornos mayores, sino en todas las enfermedades... Pero, además, el ser humano está sumergido activamente en el mundo circundante que, en sus dos formas: mundo perceptible y mundo efectivo, influirán en las capas espiritual y somática. Si, por último, se contempla al hombre no sólo en el momento dado de su vida, es decir, en sentido "transversal", sino como un ser que tiene un pasado y se proyecta en el futuro, lograremos la "visión histórica, longitudinal, dinámica y genética de la personalidad humana".

Quizá se le tildó por su relativa holganza. Pero, señores, cuando se pone pasión en un trabajo, como él ponía para resolver los complejos problemas de sus pacientes, cuando se embarga toda la tensión de la persona en una tarea agotadora, el descanso es obligado. Además, habéis leído "Importancia de Vivir" de Lin Yutang. La profunda concepción oriental se refleja en el siguiente párrafo: "La cultura, según yo entiendo, dice, es, esencialmente, el arte de la holganza. Desde el punto de vista chino, el hombre que es más sabiamente ocioso es el hombre más culto. Porque parece haber contradicción filosófica entre ser atareado y ser sabio... El más sabio de los hombres, por consiguiente, es el que más graciosamente toma la holganza."

Como profesor, todavía están latentes las palabras de FRANCISCO SOJOS llenas de vigor y de entusiasmo para transmitir saberes concretos, porque conocía de sobra que a sus discípulos les era "más difícil aprender un gran número de hechos diversos que sacar conclusiones de principios generales que han sido aprendidos". Su dilatado conocimiento de la ciencia y de la persona humana; sus facultades intelectuales de singular desarrollo; el ejemplo de su actividad médica, todas esas excelentes cualidades de su patrimonio del espíritu, hicieron de él un maestro de calidad.

Frente al caso clínico, "en el momento difícil de pasar de la observación al juicio, del conocimiento a la aplicación", como dijera Goethe, su robusto criterio enseñaba a "franquear aquel desfiladero en el que nos acechan todos nuestros enemigos interiores: la imagi-

nación, la impaciencia, la precipitación, la infatuación, la falta de flexibilidad, el formalismo, las opiniones preconcebidas, la comodidad, la ligereza, el afán de cambiar las cosas, sea cualquiera el nombre que reciba".

Sabía que, dada la extensión de la Medicina, la labor del profesor debe ser esencialmente "formativa" —y así lo practicó—; pues cada cierto tiempo el médico está obligado a cambiar parte, por lo menos del contenido de sus conocimientos por los adelantos de la técnica y los nuevos conceptos que se suceden con asombrosa rapidez. A este respecto Pickering, Decano de la Universidad de Harvard, al comenzar sus cursos, anticipaba a sus alumnos que, después de diez años, la mitad de lo que estaba enseñando resultaría falso y que lo más grave era que no se podía pronosticar cuál cincuenta por ciento sería verdadero.

Por todo esto se dedicó a enseñar el camino por donde debían transitar sus discípulos con el mayor número de posibilidades para conseguir la meta anhelada; a inculcar pasiones nobles por la ciencia, la investigación ante el enfermo y el trabajo, porque quién no se apasiona por cualquier menester está sentenciado a practicarlo defectuosamente; a despertar inquietudes y curiosidad, pues ya lo dijo San Agustín en sus Confesiones: "De aquí harto claramente se colige que tiene mayor eficacia didáctica la espontánea curiosidad que la coacción temerosa."

•
• •

En esta mañana de Octubre que anuncia el retorno a nuestras actividades universitarias es un comienzo de buenos augurios haber reconocido el mérito y tributado este sentido homenaje a FRANCISCO SOJOS. Nos ha tocado también recordar la limitación de nuestro pobre organismo. Mas, para terminar, diré con el alma que no está sujeta a la contingencias del soma, y con la sabiduría de Goethe: "Los viejos y cansados de la vida suelen exhortar a los suyos, diciéndoles: "¡Acordaos de la muerte!; pero nosotros, jóvenes y animosos, estamos autorizados a infundirnos ánimo y exhortarnos con estas palabras: "Acordaos de seguir adelante", que FRANCISCO SOJOS está presente en sentimiento y acción."

A nombre de los familiares del doctor Sojos Jaramillo agradeció el homenaje el catedrático doctor Luis Alberto Sojos, con estas palabras:

"Señores:

Cuando la justicia pronuncia el nombre de los muertos para ensalzar sus virtudes; cuando desde los bulliciosos senderos de la Humanidad se eleva la voz de la Raza, para premiar a quienes pasaron por el mundo siempre en viaje hacia lo alto y siempre colmados de ensueño y de bondad; nosotros, los que desde la ribera conocida, aún contamos los días como unidades de ausencia y de dolor, no podemos sino erguirnos sobre la cima augusta del presente, para que la gratitud derrame sus flores en alfombra fragante, para el paso de la Justicia: palabra nitida y rotunda que el valor humano suele legar al porvenir.

Ayer no más, un huracán venido desde las playas desconocidas del destino, abatió en plena lozania espiritual, a un espíritu de selección, a un hombre de ciencia, a un médico de vocación que no por pertenecer a la sangre de mi sangre, me es dable subestimar en cuanto él valió para su Patria y para la juventud de su tierra. En efecto, el Dr. Francisco Sojos Jaramillo, cuya apología obra será de quienes en su luz encendieron la suya, pasó por estos mismos claustros radiante de saber y dechado de amistad sincera y noble. Por ley inexcrutable sabemos que el viento que sopla desde lo eterno lo mismo derriba las plantas humildes que los árboles gigantes, los troncos carcomidos por el tiempo que los guayacanes en flor de la selva espiritual. El se fue cuando la primavera aún anidaba en sus ramas; y le vimos partir sereno; porque fue uno de los seres que aciertan a cumplir su misión en pleno fervor juvenil; pues saben el momento de sembrar y cosechan cuando todo es en ellos gracia y saber, entusiasmo y fe.

Y era justo, por esto, que una voz fraterna, una palabra que fue suya desde los orígenes de la Estirpe, sea la que, en frase incompleta pero hondamente sentida, os diga de la gratitud para vosotros que nunca morirá, por haber acordado que una Biblioteca lleve el nombre de mi hermano, el Dr. Francisco Sojos Jaramillo. ¿Qué mayor premio para un espíritu universitario que el perpetuarse en la Casa de los libros?... ¿Qué mayor delicadeza la vuestra que el haber reconocido

la labor científica del Doctor Sojos, bautizando con su nombre uno de los hogares del Arte y del Saber?

Los otros, los que forjaron la guerra, bien está que se perpetúen en el bronce de los cañones. Quienes dominaron multitudes, está bien que se eternicen en el hierro de las lanzas y los cetros; pero quienes en silencio, en modestia, pasaron leyendo y escribiendo, quienes fueron páginas arrancadas de libros de maravilla, y se constituyeron en cimientos de ciencia experimental; quienes fueron lección objetiva de enseñanza; es muy puesto en razón que se eternicen en las Bibliotecas. Que sean índices para señalar caminos; hitos, para marcar derroteros; pues el destino de los hombres nacidos para servir es éste: señalar.

Y ahora, compañeros que me escucháis, que sea nuestra la gloria de haber presenciado cómo la Justicia, para premiar virtudes, escribió el nombre del Doctor Francisco Sojos Jaramillo, en las puertas mismas de una selecta Biblioteca Médica, archivo del pasado, gloria del presente y guía segura del porvenir."

La ceremonia estuvo presidida por los señores Rector y Vicerrector de la Universidad, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas y más autoridades del Plantel. Concurrieron todos los profesores y alumnos de la Facultad Médica.

Día 8

EL DOCTOR GERARDO CORDERO LEON FUE ELEGIDO DECANO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Posesionado en el cargo de Vicerrector de la Universidad, el doctor Luis Monsalve Pozo, de inmediato, presentó ante la Junta de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales la renuncia del Decanato de la Facultad, que le fuera confiado por sexta vez en el mes de julio próximo pasado y convocó a la misma para que eligiera su sucesor.

De manera previa presentó a la Junta un interesante informe de sus labores en el gobierno de la Facultad. Puntos principales de él constituyen los siguientes que se sintetizan en estos párrafos:

"Desde Junio de 1946 hasta el día de hoy, he sido honrado por vosotros con la altísima dignidad de Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de esta docta e ilustre Universidad. Para mí, si he de hablaros con el corazón a flor de labios, si yo mismo me he de hacer justicia, esta continuada distinción de mis colegas, ha sido, es y será, la más alta presea de mi vida modesta y sencilla."

"En realidad todos los hombres tienen el derecho y el deber de ascender. Una persona que no fuese urgida por esta especie de imperativo categórico, que no sintiese en lo profundo de su propia entraña la fuerza y el impulso de la ascensión, no merecería el claro y noble título de HOMBRE. Sería agua de pantano. Tierra reseca. Rudo remedo de individuo de la especie humana. Pero, así mismo, todo hombre, junto con aquel elevadísimo anhelo, debe ser asistido por el sentido del límite y de la medida, por el ámbito de sus posibilidades y de su propio aliento, para no caer en la larga legión de los *parvenus* o, más clara y castisamente, de acuerdo con nuestro romance, en las filas de los *arribistas*."

"Yo, hace diez años, llegué al Decanato llamado por vosotros y he permanecido en él por vuestra expresa y generosa benevolencia. Mi propia responsabilidad, mis propias virtualidades, me decían que vuestro mandato era excesivo para mis flacas fuerzas y si he permanecido en él ha sido exclusivamente por obedecer a vuestro mandato."

"Mas, si creo que he cumplido misión tan delicada con fe y con esperanza. Y creo, sobre todo, que tan alta dignidad, no alteró mi conducta ni mi temperamento. No supe, lo diré con clara voz, del mareo y del vértigo. Mi paso por el Decanato, si quizá demasiado largo, ha sido medido por la cordura y la ecuanimidad. En todo momento, en toda hora, salvo aquellas en las que por mandato del estatuto o del reglamento, había que guardar el paramento, yo había roto el protocolo sin sentido, borrando la línea divisoria que podía existir entre el Decano y sus Profesores... La más lúcida democracia y la más grata camaradería ha sido nuestro lazo de unión. Todos hemos sido guiados por el afecto, las consideraciones mutuas y el cumplimiento del deber. Y de aquí que, en los años de mi Decanato, así como sólo cuento con motivos de gratitud para con todos vosotros, también tengo la altísima y cristalina satisfacción de deciros que, para todo esto, ni con relación al personal docente y administrativo, ni con relación al alumnado, he

tenido, nunca, que aplicar o ejercitar medidas coercitivas: la más pura comprensión, la más pulcra gentileza, han sido normas mías y de vosotros."

"Pero todo esto constituye el motivo de mayor devoción y gratitud de mi espíritu para con todos y cada uno de vosotros distinguidos colegas y jóvenes estudiantes. Mi fe y mi esperanza fueron convertidas en carne y en sangre, en aliento y en espíritu gracias a vosotros."

"Ahora en que ordenado por vosotros mismos para la alta dignidad de Vicerrector de nuestra Casa de Estudios, me toca dejar el Decanato en manos más diestras y firmes que las mías, quiero rendiros una ligerísima cuenta del estado en que os entrego la Facultad:

"En su elemento humano, desde 1946, la Facultad ha crecido realmente en forma reducida: dos o tres profesores más, pero ha creado el personal de su propia Secretaría, del Seminario de Investigaciones y del Consultorio Jurídico. Siempre he pensado que nos hace falta un mayor personal para nuevas asignaturas que, en la hora en que vivimos, nos gritan por su explicación en nuestras aulas. Un radio mayor al ciclo de ciencias sociales, especialmente en lo que se refiere a las ciencias económicas, quizá, como lo ha acordado ya el H. Consejo Directivo, es indispensable. Así también, la organización de una verdadera escuela de esta clase. Por fin, pienso que es urgente la recreación del Instituto de Medicina Legal y Materias Conexas, como la enseñanza de Derecho Comparado."

"Pero, es verdad, que el personal, sobre todo desde el Ministerio de Educación del Dr. José Miguel García Moreno y cuantas veces el hecho ha estado en manos de nuestro querido Rector, casi ha multiplicado sus sueldos. Desde el insignificante que percibía el Profesorado antes de la Revolución de Mayo, hasta el que percibe hoy día, consagrado y garantizado por el Reglamento de Escalafón, es preciso confesar que existe más de un cincuenta por ciento de diferencia."

"Por lo demás, en cuanto a asignaciones para servicios varios, en unión con el señor Rector, hemos procurado que cuente nuestra Facultad con partidas suficientes. La Biblioteca —quizá la mejor del Austro en materias de nuestra especialización—; el Seminario de Investigaciones, el Consultorio Jurídico y para adquisiciones varias e imprevistos de la Facultad, se han conseguido partidas suficientes en

el Presupuesto vigente de la misma. Por fin, hoy contamos con un edificio acogedor, lleno de luz y de vida, en donde el trabajo será en todo caso más grato y amable."

"Así mismo, cabe anotar que la Facultad ha crecido en cuanto al número de alumnos que estudian en ella. En el año escolar que terminó contamos con 143, habiendo de ellos rendido sus grados 16 de licenciados y 18 de doctor y abogados de los Tribunales de Justicia."

"Las Instituciones auxiliares, especialmente el Consultorio Jurídico, ha marchado cosechando frutos maduros en bien del estudiantado y en bien de la sociedad, especialmente de la gente pobre y desvalida. Numerosas causas, de casi todos los ramos de nuestra vida judicial, han sido atendidas por el Consultorio, dirigido en forma eficiente y magnífica por nuestro distinguido colega el Sr. Dr. Rafael Chico Peñaherrera.— En lo que respecta al Seminario de Investigaciones, tenemos que confesar que, por muchísimos factores, a pesar del trabajo esmeradísimo de los diversos directores del mismo y muy especialmente de su actual Jefe el Sr. Dr. Cordero y León, no ha dado los resultados apetecidos. El H. Consejo Directivo, luego de largos y prolongados análisis, ha acordado reformas a dicha Institución que, estoy seguro, llevadas a la práctica bajo la diestra dirección del Sr. Dr. Cordero y León, harán que esta Institución, que tantos beneficios está llamada a realizar, cumpla también entre nosotros con su papel y con su destino."

"Los señores Profesores han presentado ya sus programas de labor. Espero que su publicación será sumamente beneficiosa para el estudiantado y prestigiará a la Institución."

"En el año lectivo próximo pasado ha circulado la Revista de la Facultad. En realidad, hubiéramos querido que su edición sea más repetida y abundante; pero, por desgracia, causas ajenas a mi voluntad, han truncado este anhelo. Así mismo, en este año, como en el anterior, el distinguido Profesor Sr. Dr. Víctor Lloré Mosquera, con su dinamismo e inteligencia, ha presentado debates estudiantiles, poniendo en alto el nombre de nuestra Facultad."

"Mucho, muchísimo. tenemos que laborar todavía, señores Profesores, en bien de nuestra Facultad, es decir en beneficio total de nues-

tros estudiantes. Formas de enseñanza, sistemas de calificación y de pruebas, etc., etc., son otros tantos problemas que merecen profunda disección. Sin embargo, en este orden, ya las cosas no están como antes. Ellas han sufrido un cambio casi radical. Si hasta hace algunos años, nuestra Facultad marchaba a la cabeza de notas graciosamente concedidas, ahora esto ya no sucede. Se califica con más severidad y a cada uno se dá en la actualidad lo suyo. Y no terminaré este acápite sin señalar otro lugar que, si en verdad parece pequeño en nuestra vida estudiantil, se torna grave, con contornos y sombras funestas. Me refiero a la reducción paulatina pero persistente del tiempo que disponemos para clases y de la propia duración de éstas. Tres horas ficticias de clase, no permiten el progreso en la enseñanza y en la cultura de la juventud. Los horarios no se prestan, por falta de tiempo, para ninguna otra nueva obra creadora; y esas mismas horas, reducidas a veinte o treinta minutos, estrechan tanto el tiempo, que se hace casi difícil la conclusión de los programas. Aquí tenéis, queridos colegas y alumnos, un punto para vuestras meditaciones, un punto que, de no ser resuelto en forma constructiva, matará en un próximo mañana a nuestra Facultad. Empeñémonos, pues, en que la Facultad sea para los estudiantes su verdadera Casa de Estudios y no su pretexto para otras cosas..."

"No quiero quitaros por más tiempo vuestras preciosas horas. Al presentaros la renuncia del Decanato, mis votos rendidos de agradecimiento para todos y cada uno de vosotros. Pero, especialmente, mis profundas gracias quiero hacer presente al señor Rector por su voluntad total para con nuestra Facultad, al señor Secretario General, al señor Secretario de la Facultad y empleados de la misma, por su patriótica y bondadosa colaboración."

"Pero aquí mis últimas palabras para todos los colegas y alumnos que me han ayudado en el seno del H. Consejo Directivo y muy en especial para vos, señor Subdecano, que con vuestro lino y clara inteligencia en largos periodos me ayudásteis gentil y noblemente en la labor..."

"Espero, pues, que en un próximo futuro la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de Cuenca, en su camino de realizaciones, cosechará para ella, para la juventud y para la patria, los más frescos laureles!"

Concluida la lectura de su informe, la Junta lo aplaudió y procedió a aceptarle la renuncia de Decano de la Facultad. El doctor Monsalve encargó la presidencia de la sesión al señor Subdecano doctor César Astudillo y se procedió a la elección de nuevo Decano, recayendo la designación en persona del doctor Gerardo Cordero y León.

El doctor Cordero se ha distinguido como sobresaliente catedrático de la Facultad de Jurisprudencia desde el año 1944. Ha tenido a su cargo, por varias veces, la Dirección del Seminario de Investigaciones de la Facultad y ha integrado el Consejo Directivo de la misma. Su exaltación al Decanato constituye una justa valoración de sus méritos y de sus severas dotes administrativas. Bajo su atinada dirección se espera que la Facultad de Jurisprudencia, una de las más antiguas y prestigiosas del Plantel, siga la senda de progreso que le han trazado, en los últimos tiempos, sus dirigentes.

En acto de estricta justicia, la Junta de la Facultad, unánimemente, acordó entregar al doctor Monsalve Pozo un acuerdo gratulatorio por su plausible labor desplegada en el Decanato de la Facultad por un lapso de diez años y colocar su óleo, en ceremonia solemne, en la Galería de Decanos.

Día 18

FUE RENOVADO EL PERSONAL DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Cumplido el periodo legal del Decano y miembros del Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras, la Junta procedió a elegir nuevas autoridades y representantes ante el citado organismo.

Para presidir la Facultad durante el bienio 1956 - 1958 fue elegido el catedrático doctor Gabriel Cevallos Garcia, que forma parte del cuerpo docente de la misma desde su

fundación y que se ha distinguido sobresalientemente por su elevado espíritu universitario.

Para Subdecano se nombró al meritisimo catedrático doctor Luis Fradejas Sánchez y para integrar el Consejo Directivo a los profesores doctor Francisco Estrella Carrión y Silvino González Fontaneda.

El doctor Cevallos García sucede en el gobierno de la Facultad al señor doctor Francisco Alvarez González que, desde los días iniciales de ella, la ha conducido con reconocida decisión, poniendo a su servicio sus especiales dotes de Maestro y todo su entusiasmo y su amor por la causa de la Facultad que ha constituido uno de los más caros anhelos del señor Rector del Plantel, doctor don Carlos Cueva Tamariz, su fundador. El Consejo Universitario, por unanimidad, resolvió, por estos motivos, entregar en ocasión propicia al doctor Alvarez González un acuerdo autógrafo que contenga el reconocimiento y el aplauso de la Corporación por la labor enaltecedora desplegada por el benemérito Maestro que, dejando su suelo natal, ha hecho del Ecuador y de Cuenca su segunda Patria, sirviéndola sin escatimar esfuerzos y alcanzando para la Facultad de Filosofía, a pesar de su corto lapso de existencia, un elevado y bien merecido prestigio.

NOVIEMBRE

Día 2

LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA TRIBUTO HOMENAJE A SU EX-DECANO DOCTOR LUIS MONSALVE POZO

Cumpliendo la resolución unánimemente adoptada por la Junta de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, en acto sencillo pero lleno de emotividad, fue discutido el óleo del señor doctor don Luis Monsalve Pozo en la Galería de Decanos, con motivo de haber el distinguido

Maestro dejado las funciones de gobierno de la Facultad luego de que fue exaltado a la dignidad de Vicerrector del Plantel.

La ceremonia se realizó en el Salón Principal de la Facultad de Jurisprudencia, estuvo presidida por el señor Rector de la Universidad, doctor don Carlos Cueva Tamariz y por los Decanos de todas las Facultades y contó con la asistencia de catedráticos, alumnos y distinguidas personalidades especialmente invitadas.

El señor Decano de la Facultad, doctor Gerardo Cordeiro León, declaró iniciado el acto con breves palabras e invitó a la distinguida esposa del doctor Monsalve Pozo, doña María Ortiz Tamariz de Monsalve, para que retirara del óleo el tricolor nacional que lo cubría. Los asistentes, puestos de pie, aplaudieron el momento en que la efigie del doctor Monsalve quedó descubierta e incorporada a la Galería que reverentemente se conserva en la Facultad.

Inmediatamente el doctor Agustín Cueva Tamariz, a nombre del claustro de profesores pronunció el siguiente discurso:

"En las rutas del espíritu, el hombre será siempre su caminante. Estará allí, habrá pasado o estará a punto de pasar; pero, en cualquier caso, su destino se halla en el polvo de ese sendero, en esa longitud infinita que nunca fatiga la mirada.

En el ancho camino de la cultura, el hombre no se limita a dejar mera constancia de su existencia, pues el ánimo atento puede percibir profundas corrientes y descifrar, íntegra y luminosa, la clave de todos los mensajes, que van más allá del horizonte sin límites del espíritu, porque esos mensajes no son más que la fuerza irradiada, pero cohesiva al mismo tiempo, de la personalidad total que da forma y estructura a los valores supremos de la vida.

Y esa ruta del espíritu y ese ancho camino de la cultura es para nosotros esta Universidad de Cuenca —de recio abolengo intelectual— que tiene, sobre todas las cosas, la noble voluntad de exaltar lo ani-

mico, de formar a la juventud dentro del respeto de sus más elevados valores, para crear una nueva fe y una mudanza de anterior posición vital y así pensar y desenvolverse armónicamente, bajo normas serenamente buscadas y honradamente seguidas.

Autoridades universitarias, profesores y estudiantes estamos viendo dentro de este ahincado esfuerzo de superación integral, para hacer una Universidad cada vez más científica, abierta a la comprensión de las nuevas teorías y sistemas, no para introducirlas por la fuerza en los espíritus, sino por medio de la activa militancia de la discusión libre y de la razón plena.

Y ante una de las más altas autoridades de esta Universidad de Cuenca del Ecuador —que ha cumplido a cabalidad su noble misión de buscar respuestas a las interrogaciones permanentes del pensamiento y de la ciencia, que ha entregado, generosa, sus conocimientos y sus experiencias, que ha organizado y disciplinado mejor los propósitos para el bien de la docencia— vamos a centrar nuestra mirada alerta y reconocedora, en estos gratos y solemnes momentos en los que se está haciendo realidad un justiciero homenaje acordado por la Junta General de Profesores de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Me estoy refiriendo a la destacada personalidad del Sr. Dr. Dn. Luis Monsalve Pozo, ex-Decano de esta Facultad y actual Vicerrector de esta cara y entrañable Casa de Estudios.

Y hablar, dignamente, de Luis Monsalve Pozo y de lo que él significa en la vida universitaria, es empresa difícil y arriesgada para mí; pues la magnitud y el peso de su personalidad reclamarían otra voz y otra mirada más alta y más escudriñadora de las múltiples facetas que él ostenta como hombre, como maestro, como intelectual, como político. Otros testigos más idóneos para una percepción más honda y más profunda de su valor humano, habrían podido y debido decir las palabras de verdad y de justicia, con un noble sentido de perennidad, en estos momentos en que colocamos su efigie en esta Galería de Decanos de la Facultad más antigua de nuestra Universidad, de esta "Galería de las grandes sombras", diríamos, que como las primeras piedras de las catedrales han recibido ya su consagración definitiva en la historia.

Pero ha sido un benévolo mandato del señor Decano y del H. Consejo Directivo de la Facultad, el que me ha dado la grata emoción —que es una merced para mí— de unir mi débil voz al nombre del señor doctor Luis Monsalve Pozo, nombre entre todos, esclarecido, ilustrado por una obra magnífica y consagrado también ya por la ofrenda de su vida y de su obra al servicio de la juventud y al encumbramiento, cada día más creciente, de nuestra Universidad de Cuenca.

En un mundo y en una época que parecen empeñados en arrebatarnos despiadadamente todo lo que sentimos como tibio y entrañable y en borrar aquella noble predisposición del espíritu hacia el culto de los ideales de fraternidad y de justicia, de estímulo y de comprensión, un homenaje como el presente, plétórico de afecto, de emoción y de justicia, tiene un hondo y humano sentido de trascendencia.

Cuando ya no importa ni nos gobierna el mandato de las falsas consagraciones de relumbre, ni las grandezas hechas de tradición, es saludable y bienhechor revelar y reconocer el panorama de una vida y de una obra ilustre, y poderlo decir, a los cuatro vientos del espíritu, sin las frías oquedades del protocolo, con palabras ciertas, sin regateos y sin reservas.

A Luis Monsalve Pozo le debe la Universidad de Cuenca —como a pocos de sus mejores hombres— actitudes esenciales de profunda significación cultural y docente. Monsalve Pozo pertenece a la categoría de esos hombres que han luchado, y luchan cada día con mayores bríos, para que la Universidad llegue a la autonomía plena, no sólo económica y administrativa, sino sobre todo cultural, entendiendo la cultura como un producto social que debe servir de instrumento de liberación, de bienestar y felicidad de las grandes mayorías nacionales; porque la moderna Universidad no puede ponerse al margen de los graves y difíciles problemas cotidianos de la Nación, sino sentirlos y vivirlos, aportando, como ha aportado Monsalve Pozo, las más eficaces y científicas soluciones, porque tuvo siempre un amor apasionado de conocimiento y un sentimiento agudo y acusante de responsabilidad universitaria.

Hombre sin detonaciones y sin desplantes, de espíritu libre y de vocación democrática, modesto y pulcro, tiene la sobriedad maciza y un tanto austera en su vida exterior. Para mí el hombre Luis Monsalve

Pozo es un claro caso de sublimación, entendiéndoselo este término en su verdadera significación psicológica, es decir, el desplazamiento potencial de la persona sobre el espíritu. Lo que ya expresó, como un noble consejo, el verso de Hugo:

"Aimgo, oculta tu vida y difunde tu espíritu..."

Porque, en verdad su vida es mansa, íntima y familiar, sutil y sedosa la urdimbre de su existencia pacífica y callada; se diría que tiene ese como geotropismo de los hombres de esta tierra cuencana, que los asemeja a las plantas con las raíces bien hundidas en la tierra y el tallo gravitando siempre a un centro de superación espiritual.

Con las palabras de Séneca, creo que "la vida no se estima en su longitud, sino en su contenido"; que la única dimensión en la compleja arquitectura del hombre es la profundidad.

Siempre tuvo Monsalve Pozo, desde los primeros años de su juventud, ese amor ardiente a la humanidad y como ideólogo de las nuevas concepciones sociales, que hoy revolucionan el mundo, ayudó al hombre desposeído de sus derechos, actuando como guía de la conciencia popular, oyendo la voz admonitiva, se diría, del gran Cecilio Acosta: "La luz que aprovecha más a una nación no es la que se concreta, sino la que se difunde." Y así el vasto horizonte de la nacionalidad, como el recogido horizonte de esta Casa de Estudios, han recibido el enfoque de su visión clarificadora, de su potente capacidad de pensamiento y de acción.

Como intelectual y como escritor, nos ha dado los más sazonados frutos de su cosecha espiritual. Dedicó sus mejores horas a una de las más nobles causas: la del indio ecuatoriano. Su admirable obra: "El Indio. Cuestiones de su Vida y de su Pasión", exhaustiva del tema es, hasta hoy sin duda posible, y junto con la obra de Pío Jaramillo Alvarado, el mejor planteamiento, la historia más fiel, el alegato sociológico insuperable por esa causa que aun no la hemos ganado los hombres libres del Ecuador.

La ruta seguida por Luis Monsalve Pozo no ha discurrido por los campos que han señalado —casi siempre con antojadizo y extremado propósito polemista o sectario— quienes han intervenido en el debate

sobre la realidad social y biológica del indio y sobre la concepción científica del término, impropriamente usado, de raza indígena. Colocado, diríamos, de pie sobre el yermo y frígido páramo cordillerano, supo poner toda la hondura de su mirar y toda su potencialidad perceptiva en la pintura de ese gran mural, de luces y de sombras, que se destaca en el horizonte de nuestra nacionalidad, desde un ángulo de realizaciones pleno de justicia, de verdad y de solidaridad humanas.

Monsalve Pozo no ha hecho, como otros, literatura indigenista, literatura casi siempre desarraigada, de vacío, desprovista hasta de ese elemental aporte subjetivo que es la fe y la sinceridad; literatura en la que persiste el desplazamiento de la realidad y la afirmación, en cambio, de prejuicios de clase media ciudadana, atribuidos Incesantemente al indio y al montuvio ecuatorianos. Porque ha sido recurso fácil y engañoso pintar cuadros pavorosos de la realidad indígena, en donde la acentuación estudiada e hipertrófica de los rasgos más oscuros, difunde una especie de luz negra que, penetrando en el alma popular, la sobrecoge de espanto y la hunde en el más cruel desaliento. Pero, Luis Monsalve Pozo nos muestra, por el contrario, el razonado aliento y la intuitiva y fervorosa esperanza de que esta redención humana, con razón de ser, con causa y con destino, se proyecta en el porvenir sin alterar el lento, pero inevitable proceso cultural de la Patria.

Como jurista y como maestro, sus libros didácticos encierran un caudal abundoso de ciencia, de humanidad y de cultura. Y es por eso que ya, en ocasión solemne, el H. Consejo Universitario puso en su pecho la medalla de oro orlada con los blasones y la leyenda de la Universidad de Cuenca —"Fons Vitae Eruditio Posidentis"— que nos legara ese inmenso Rector de la Cultura, el sabio y el esteta incomparable Honorato Vázquez.

Queda la imagen del maestro Sr. Dr. Dn. Luis Monsalve Pozo fija para siempre en los muros de este Salón universitario, definitivamente cincelada con el oro del tiempo, para que ella siga conduciendo, en espíritu y en verdad, a las generaciones del porvenir.

Estudiantes universitarios:

Sed los herederos dignos y los continuadores impacientes de su

obra y de su ejemplo. Esta presencia de Monsalve Pozo, perennizada en esta Galeria de Decanos de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, vale para vosotros más que todas las filosofías tendientes hacia la superación de vuestra vida universitaria, hacia vuestra orientación indefectible por los caminos soleados, pero no exentos de fatiga, de la ciencia y de la cultura, hito terminal de vuestra jornada y de vuestra juventud, que se vuelve luz y onda de canción viajera sobre las asperidades de la tierra..."

Luego el Lcdo. Ricardo Muñoz Chávez, a nombre de los estudiantes, dijo:

"Las galerías de personajes, no se levantan para satisfacer vanidades personales, pues, esta actitud estaría reñida con la respetabilidad de las Instituciones que las auspician y de los valores que la integran. Su significado es más profundo, consagran la gratitud y de manera imperecedera conservan el recuerdo de las personas que han prestado sus servicios a una noble causa; estas galerías son, pues, en primer término, expresión magnífica de una de las más nobles virtudes humanas: la Gratitude; pero en las Universidades, ellas se revisten de una aureola especial de superioridad, su finalidad es más noble y más trascendente aún, vienen a constituir una parte necesaria de las dependencias que la Universidad tiene para cumplir su labor fecunda de enriquecer la cultura de los pueblos y formar el alma de la juventud que vive en su seno. En las Universidades las galerías de personajes, vienen a ser bibliotecas vivas, en las que cada retrato es una obra abierta para que de ella se aprendan las mejores lecciones. Si este es su significado en un plantel de educación superior, comprendemos la grave responsabilidad de quienes eligen y quienes aceptan funciones tan trascendentales que, por sus consecuencias perdurables, van a estar siempre a la vista del futuro, están llamadas a servir de ejemplo a las generaciones venideras y van a ser fuente de enseñanza para la juventud. La Universidad tiene que dar a sus discípulos tan sólo obras en las que ellos aprendan lecciones fructíferas de bien, y tiene que poner por tanto a su servicio tan sólo a hombres que en todos los campos y para todos los tiempos sirvan de ejemplo perdurable, que las acciones de ellos puedan ser y deban ser imitadas por quienes anhelan superarse.

En esta Galeria de Decanos, es decir de Maestros esclarecidos que

por sus virtudes han sido llamados a ocupar el primer puesto de la docencia universitaria, tienen que estar tan sólo hombres que encarnen las grandes virtudes del maestro y que son: sabiduría, comprensión, bondad, sacrificio, esfuerzo y una vida pública y privada limpia de toda mancha que menoscabe la personalidad de un hombre. Las funciones de maestro, no son una pesada carga que debe cumplirse para satisfacer las exigencias que imponen las rutinarias funciones burocráticas, el maestro no es un burócrata que presta sus servicios a cambio de una soldada, sino un apóstol que cumple su misión, su ardua misión, llena de sinsabores, llena de amarguras y de incomprendimientos; pero que a la postre recibe la recompensa del ciento por uno en la cosecha de los frutos que ha sembrado; y esta responsabilidad que ha sido puesta sobre sus hombros, o más bien sobre su corazón, debe cumplirse a plenitud y conciencia, sin transfugios, ni claudicaciones, pese a todo sacrificio y pese a todo el esfuerzo que es necesario emplear para el cumplimiento cabal de la obligación que tiene en sus manos.

Hoy se incrementa la Galería de Decanos de la Facultad de Jurisprudencia con un nuevo personaje, que para prestigio de la Universidad y de la ciudad de Cuenca, aporta sus virtudes a la de varones preclaros que le han enaltecido en el ejercicio de un cargo de singular honor y trascendental responsabilidad.

El doctor Luis Monsalve Pozo, que en el momento ejerce el Vicerrectorado de la Universidad, llegó al Decanato con virtudes propias y con una obra madura en el campo intelectual. Sus estudios y sus obras ponen de manifiesto su esfuerzo y su capacidad, sus conocimientos y su constante y noble inquietud por superarse cada día más. El hecho de no haberse sentido satisfecho con dictar las horas reglamentarias de clase, sino consagrarse al estudio para ampliar sus lecciones en obras cuyos principios admiten amplia discusión; pero su valor como símbolo de esfuerzo tiene que ser hondamente reconocido, ponen de manifiesto su sentido de responsabilidad y el elevado concepto que él ha tenido de la misión del Maestro Universitario. Su obra, sus conocimientos, le conceden derecho para ocupar merecidamente un sitio en esta Galería.

El doctor Luis Monsalve Pozo recibe la consagración de la Universidad por el esfuerzo que él ha puesto por servirla en la mejor forma

y con esta oportunidad, quienes hemos recibido de él muchas lecciones de su saber y en más de una ocasión hemos merecido el apoyo de sus bondades queremos hacerle llegar nuestro testimonio sincero de gratitud que se demuestra hoy y se demostrará mañana en la manifestación de reconocimiento imperecedero y de lealtad absoluta en nuestra amistad."

Por fin la Secretaria dio lectura al acuerdo autógrafo que iba a ser entregado al doctor Monsalve Pozo, que dice:

**LA JUNTA DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA,**

Considerando:

Que el Señor Doctor Don

LUIS MONSALVE POZO,

después de haber ejercido el gobierno de la Facultad por más de diez años como su meritisimo Decano, se ha separado del ejercicio de esas funciones en virtud de haber sido exaltado a la dignidad de Vicerrector de la Universidad;

Que durante los varios y consecutivos periodos en que el doctor Monsalve Pozo ha tenido a su cargo el Decanato, su labor se ha caracterizado por el acierto, la eficacia y la sagacidad en el manejo de los asuntos docentes y administrativos confiados a su atinada dirección, alcanzando de esta manera mayor progreso y bienestar para la vida de la Facultad; y,

Que es deber de la Junta aplaudir la benéfica administración del doctor Monsalve Pozo,

Acuerda:

Reconocer de manera pública que la Facultad de Jurisprudencia, durante el Decanato del doctor Monsalve Pozo, ha sido enaltecida por su brillante labor que le ha permitido avanzar en la senda gloriosa que se ha trazado;

Presentar al doctor Monsalve Pozo la gratitud de la Junta por su contribución al engrandecimiento de la Facultad, declarando que su separación del Decanato ha sido hondamente sentida; y,

Tributarle un homenaje durante el cual se descubrirá su óleo en la Galeria de Decanos y se le entregará autógrafo de este Acuerdo que, además, se publicará en la Revista de la Facultad.

Dado en Cuenca, a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

EL DECAÑO,

GERARDO CORDERO LEON.

EL SUBDECAÑO,

CESAR ASTUDILLO.

LOS PROFESORES.

CARLOS CUEVA TAMARIZ.

VIRGILIO ASTUDILLO.

RAFAEL CHICO PEÑAHERRERA.

CESAR ANDRADE Y CORDERO.

ALBERTO MORENO MORA.

ALEJANDRO PERALTA.

REINALDO CHICO PEÑAHERRERA

ROBERTO AGUILAR AREVALO.

VICTOR LLORE MOSQUERA.

GERARDO GARCIA CUESTA.

AGUSTIN CUEVA TAMARIZ.

LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES.

RODRIGO VAZQUEZ ANDRADE

JORGE GALARZA SANCHEZ.

RODOLFO VINTIMILLA FLORES

JOSE VELEZ SALAZAR

GORKY ABAD GRANDA.

EL SECRETARIO,

ALFREDO ABAD GOMEZ.

El Decano puso el acuerdo en manos de la primera autoridad del Plantel para que lo entregara al doctor Monsalve y el señor Rector al cumplir este encargo, con frases de grande significación se sumó al homenaje justiciero que la Facultad estaba tributando a uno de los más esclarecidos Maestros Universitarios y resaltó su agradecimiento por la valiosa colaboración del doctor Monsalve en la obra que el doctor Cueva Tamariz tiene a su cargo.

Vivamente emocionado el doctor Monsalve Pozo pronunció estas frases:

"Señor Rector, Sr. Decano de la Facultad de Derecho,
Sres. Decanos de las Facultades Universitarias,
Sres. Profesores, Universitarios:

Vuestra exquisita sensibilidad dispensará que mis palabras broten temblorosas en mis labios. Vuestra gentileza, señor Rector; vuestra extremada bondad, señor Decano; vuestro espíritu fraterno, señores Profesores, y vuestro aliento generoso, jóvenes alumnos, han hecho de estos momentos los más gratos de mi existencia, lavando mi corazón enlutado con el agua fresca de vuestro afecto y de vuestra hidalguía... El honrosísimo Acuerdo que acabáis de entregarme es la prenda más cara de mi vida y, os lo aseguro, será el legado espiritual más puro que un día entregaré a mis hijos.

Por otra parte, distinguidos colegas y estudiantes, este acto tan sencillo y tan modesto en su apariencia, que acabáis de realizar, tiene para mí y debe tener para todos —maestros y alumnos— un sentido profundo y una enorme virtualidad: no sólo me habla, como acaso pudiera creerse, de la tarea bien o mal cumplida por mi frente al Decanato de la ilustre Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Cuenca, sino, especialmente, nos habla a todos, con su voz sabia y profunda, que en esta CASA, que en este Hogar de la Sabiduría, la siembra, aunque sea malo el sembrador, aunque la semilla sea una flaca semilla, es siempre promisoría, porque siempre se transforma en frutos maduros, en espigas de mies abundante, en espigas rubias de la más dorada campiña, sin cardos, sin malezas, sin espinas... Yo no sé, mis distinguidos colegas y alumnos, si mi labor la realicé a cabalidad; pero si sé que en este momento estoy en la siega venturosa, que estoy cosechando a manos llenas.

Diez años me habéis honrado, queridos colegas de la Facultad, con vuestro Decanato. Diez años que han sido para mí levisimo soplo gracias a vuestra cordialidad, gracias a vuestra benevolencia y a vuestro espíritu, si fraterno, disciplinado, abnegado y como el que más amigo de la faena total... De otra parte, es tan dulce confesar, pero una confesión en voces altas, a gritos, con toda la fuerza de mi garganta reseca, que para mi deber, tan fácilmente cumplido, he contado

con el alma luminosa y cristalina de nuestra muchachada... Ella, nuestra juventud universitaria, con su nobilísimo corazón, con su intuición profunda, ha sabido hacer de mi camino un ancho camino... Pero si yo mismo, desde el recato de mi puesto, me he visto en sus filas. Pero si yo mismo, parece que ayer no más —dejadme que crea que fue ayer no más—, me he visto en las traviesas filas, ya buscando la verdad, ya "haciendo una colectiva" o ya, en parodia a nuestro gran Montalvo, escribiendo "desgraciado el pueblo donde la juventud no hace temblar al tirano!"

Pero, cabe una aclaración. Quizá conoce el señor Rector y lo sabe el señor Secretario General de la Universidad, que me he defendido bravamente para que no sea colocada mi efigie en unión de tanta persona ilustre. No mi modestia, que seguramente no la tengo; no la aprensión, acaso justificada, de verme ya medio muerto, sino mi profunda convicción de no haber sumado razones que justifiquen tanto honor... Por esto, no terminaré estas palabras, sin repetir lo que ya dije cuando me tocó entregar el Decanato al actual meritisimo Decano. Mi labor hubiera sido infecunda si no hubiera contado con la generosa comprensión de nuestro querido Rector; si el señor Subdecano, el distinguido catedrático doctor César Astudillo, con su peculiar amabilidad, no me hubiera prestado su inteligente colaboración; si no hubiera sido apoyado por todos los catedráticos y alumnos que han pasado por el seno del H. Consejo Directivo y si, por fin, no hubiera contado, con la labor sacrificada de los señores Secretario General de la Universidad, Secretario de la Facultad y la de todos y cada uno de los señores Profesores y estudiantes. Por eso, otra vez, para todos, mi aplauso y mis gracias.

Y para vos, Señor Doctor Agustín Cueva Tamariz, mis gracias emocionadas. Sólo vuestro nobilísimo corazón, pudo dictar a vuestra pluma, las palabras con las que me habéis abismado. Vos, Dr. Cueva, no en vano representáis la suma de la generosidad y de ese sapiente don de darse sin esfuerzo alguno a los demás... Es que ese don lo tenéis no solamente en vuestra lucida inteligencia, sino, principalmente, en vuestro gran corazón.

Y aquí quisiera mis palabras más sentidas. Gracias, distinguido universitario don Ricardo Muñoz Chávez por todo lo que habéis dicho. Vuestros ojos claros y limpios han mirado las fibras más íntimas de

mi ser; y vuestra voz, sana y fresca, ha hablado a las propias raíces de mi mente.— Yo sé, señor Muñoz, que en estos momentos me habláis a nombre de la juventud universitaria, que es lo mismo que hablarme de la Esperanza, de todas las Auroras, de todos los soles mañaneros, lo que vale decir de la futura Patria Nueva... Pero, sobre todas las cosas, yo sé que vuestra palabra y vuestra presencia en este acto, significan, además, la íntima, la cariñosa comunión de las almas de maestros y alumnos existente en nuestra Facultad, aunque por la misma Libertad y democracia existente en ella, cada uno tengamos una distinta concepción del mundo, de la vida y de todas sus cosas. Y este estado del espíritu, habla claro, con voz de elocuencia sin igual, del orden de hechos que vivimos en nuestra Universidad. Y de este orden debemos todos, maestros y alumnos, congratularnos y enorgullecernos.

Espero, y de ello estoy cierto, que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Cuenca, en esta nueva etapa de su vida, cosechará verdes laureles para bien de la juventud estudiosa, de Cuenca y de la Patria toda. Desde mi puesto de obrero de ella contribuiré con mi granito de arena y, sobre todo, con mi fervoroso aplauso.

Y a todos mis profundas gracias."

Día 8

SOLEMNE CEREMONIA ANUAL EN HOMENAJE A LOS PROCERES DE LA EMANCIPACION POLITICA DE LAS PROVINCIAS AZUAYAS CELEBRO LA UNIVERSIDAD

Ante numerosísima y selecta concurrencia que llenaba el Aula Magna, se desarrolló el acto académico que cada año dedica la Universidad para rendir tributo de admiración a los próceres de la emancipación política de las Provincias Azuayas. El señor Rector del Plantel, el Vicerrector del Instituto, los Decanos de las diferentes Facultades y Autoridades de la Ciudad ocuparon el estrado de honor e inmediatamente la orquesta del Conservatorio de Música ejecutó el Himno Nacional.

El Rector doctor Cueva Tamariz pronunció el discurso inicial de la ceremonia en estos términos:

"Señor Alcalde,
Señor Presidente de la Excma. Corte,
Señor Vicerrector, Señores Decanos,
Señores Profesores, Señores estudiantes,
Señoras, Señores:

"Desde hace muchos años, la Universidad de Cuenca dedica un acto público a la conmemoración de la fecha cívica más importante de la ciudad: el 3 de Noviembre de 1820, enlazando con claro sentido histórico la hazaña de nuestros abuelos por la emancipación política de la Patria con la emancipación espiritual que simboliza y representa la Universidad y que la complementa.

A menudo olvidamos, por la casi mecánica repetición de lugares comunes, el verdadero significado de la rebelión armada de las colonias españolas contra su metrópoli; afirmación de la personalidad étnica de los pueblos americanos que comprendieron ya el valor de la libre organización política; insurgencia contra un sistema de privilegios y desigualdades que subestimaba al hombre americano; conciencia del valor de la libertad política para el autogobierno; nueva concepción de los derechos del hombre y del ciudadano, incompatible con la servidumbre colonial y el despotismo de gobernantes foráneos. Acto de fe en la libertad, en suma, y en la capacidad del hombre americano para forjar su propio destino.

Por eso cuando buscamos un símbolo humano que encarne los afanes de esa época sacudida por los nuevos ideales lo encontramos cabal y elocuente en la personalidad recia y desconcertante de un mestizo genial: Francisco Eugenio Espejo, espíritu luminoso y agudo que despertó la conciencia dormida de los hombres de su tiempo y sembró la simiente fecunda de la libertad.

Discipulos de Espejo fueron los hombres de Cuenca que agitaron el ambiente medieval de la ciudad y prendieron entre la resignada sociedad que demoraba en este valle de los Andes la espina de la inconformidad y de la rebeldía. Joaquín Salazar y Lozano, Francisco García Calderón, Tomás Ordóñez, Vázquez de Noboa, Nicolás Cisne-

ros, el cura Loyola son figuras proceras de la historia azuaya y de la historia nacional por su devoción a la libertad y por el ímpetu generoso de su acción. Las sucesivas generaciones están obligadas a enaltecerlos y a recordarlos, porque su exaltación y su recuerdo equivalen a una renovación de votos por la causa de la libertad y del derecho.

Y esta renovación de votos es un deber, principalmente, de la juventud estudiosa, de la juventud universitaria, que aspira a conquistar, por el cultivo del espíritu, la más alta jerarquía de la libertad humana, condición y sostén de la libertad política: la libertad espiritual.

Y el templo propio para el cumplimiento de este rito cívico es la Universidad, institución donde se rinde culto a los más altos valores de nuestra cultura: la justicia, la sabiduría, la democracia, la dignidad y la libertad humanas.

Sirviendo lealmente a estos valores es cómo hemos de ser fieles a la memoria de los hombres que nos dieron patria libre y, al darnosla, nos exigieron mantener y perfeccionar su obra. Porque no hemos de ser usufructuarios gratuitos de los bienes de la independencia política, sino obreros conscientes de una empresa permanente de conquista de nuevas formas de convivencia humana que hagan posible la realización, cada vez más perfecta, de aquellos valores que siguen siendo todavía ideales inalcanzados.

Es ardua la tarea que corresponde a las nuevas generaciones: edificar una economía nacional sobre bases sólidas, mediante el aprovechamiento de los recursos de nuestro suelo y de nuestro subsuelo; redimir a las grandes mayorías ecuatorianas que, no viven, sino que vegetan en condiciones físicas y espirituales subhumanas; dar consistencia a las instituciones democráticas; elevar el nivel de cultura de las masas; realizar la justicia en las relaciones humanas; defender la vida y la salud del hombre ecuatoriano; infundirle fe en los grandes ideales humanos de convivencia pacífica, de libertad y de justicia...

Principalmente a la Universidad le corresponde la formación de los cuadros dirigentes de estas grandes tareas, cuyas dimensiones exceden quizá a las de la generación de la independencia.

La conciencia de esta misión difícil y trascendental debe estar

siempre presente en nosotros, profesores y estudiantes, porque ella por lo menos nos puede dar, en medio de las graves dificultades de esta época de crisis universal, el aliento necesario para vencerlas y realizar esa misión de la mejor manera posible.

Y para dar fin a estas breves palabras de inauguración de este acto universitario, en el que sobresalientes alumnos egresados de las diversas Facultades van a ser condecorados con el premio BENIGNO MALO, creado en memoria de su egregio primer Rector, reciba cada uno de ellos mi enhorabuena por su triunfo y mi voz de estímulo y de augurio de nuevos lauros en su vida pública, en la que enaltecerán, estoy seguro de ello, a este Instituto.

Y junto al estímulo para los alumnos, un acto de estricta justicia para un docto maestro: el reconocimiento de la Universidad por la invalorable labor del señor doctor Francisco Alvarez González en la organización y conducción de la Facultad de Filosofía y Letras en su primer ciclo de existencia. A esta resolución justiciera del Consejo Universitario, séame permitido agregar mi público aplauso al valioso ex-Decano por su singular colaboración en la obra de dotar a Cuenca de un centro de altos y desinteresados estudios humanísticos."

Luego en cumplimiento de la resolución emanada del H. Consejo Universitario y de acuerdo con las últimas palabras del señor Rector, se hizo entrega del siguiente acuerdo autógrafo al señor doctor Francisco Alvarez González, ex-Decano de la Facultad de Filosofía y Letras que, visiblemente emocionado, agradeció el homenaje que se le rendía con una hermosa improvisación:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE CUENCA,

Considerando:

Que el Señor Doctor Don

FRANCISCO ALVAREZ GONZALEZ,

como primer Decano de la Facultad de Filosofía y Letras la ha organizado y le ha prestado el contingente de sus conocimientos para, en mancomunidad de aspiraciones con las Autoridades del Plantel, colocar a la Facultad en el sitio de bienestar y prestigio que ha alcanzado;

Que cumplida su meritoria labor se ha separado del gobierno de la Facultad y de la curul que como Decano ocupaba en el Consejo Universitario,

Acuerda:

Tributar al doctor Alvarez González un voto de aplauso y de agradecimiento por el valioso aporte con el que ha enaltecido a la Facultad de Filosofía desde la fecha de su fundación hasta estos días.

Hacerle entrega de este Acuerdo autógrafo en la ceremonia académica que celebrará el Instituto con motivo de la efemérides cívica del Tres de Noviembre y publicarlo en los ANALES DE LA UNIVERSIDAD.

Dado en Cuenca, a los veinte y tres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

EL RECTOR,

CARLOS CUEVA TAMARIZ,

EL VICERRECTOR,

LUIS MONSALVE POZO.

LOS DECANOS DE LAS FACULTADES,

GERARDO CORDERO LEON.

HONORATO CARVALLO VALDIVIESO.

ARTURO RAMIREZ AGUILAR.

LUIS FRADEJAS SANCHEZ.

ALEJANDRO ONITCHENKO.

EL REPRESENTANTE DEL PROFESORADO,

VICENTE CORRAL MOSCOSO.

LOS DELEGADOS ESTUDIANTILES,

FRANCISCO TAMARIZ VALDIVIESO.

CARLOS REGALADO ORTIZ.

JOSE PEREZ CARRION.

ALEJANDRO SERRANO AGUILAR.

GALO MOLINA CALLE.

EL SECRETARIO GENERAL,

VICTOR LLORE MOSQUERA.

Inmediatamente y continuando el desarrollo del programa especial elaborado para esta ceremonia, se procedió a la entrega de la Condecoración "Benigno Malo" a los

egresados del Plantel que por sus méritos estudiantiles se hicieron acreedores a tan alta preseña. El doctor José López Rueda, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras, tuvo a su cargo la presentación de las áureas medallas y lo hizo con estas frases:

"Es una honra para mí, queridos estudiantes ecuatorianos, dirigir la palabra esta noche con tan fausto motivo como es el de premiar la inteligencia y el esfuerzo de unos cuantos camaradas universitarios. Pues constituye un espectáculo sobremanera satisfactorio para quien ama la inmensa tierra americana y cree con ciega fe en su glorioso futuro, asistir al florecimiento de la nueva generación, que en años sucesivos ha de imprimir en el mundo la huella de su espíritu.

Cuando en febrero del año 1955, después de fatigosa navegación por el Atlántico, surgieron por fin ante mis ojos las costas de Venezuela, senti en el alma una emoción inolvidable. Era la hora del alba. Palidecían los últimos luceros y un claro resplandor se alzaba por el este sobre las olas del Caribe. Los escarpados montes de La Guaira recortaban sus lomos llenos de majestad sobre un cielo ya casi amanecido. Abajo, en el puerto, se hallaban encendidas aún las poderosas luces del muelle. Rugieron los motores de un avión y, un minuto después, tras haberse elevado en el aire desde las entrañas de la cordillera todavía en tinieblas, se perdió a lo lejos con la proa hacia el norte. Luego el astro del día sacó su cabeza rubia sobre las aguas y la mañana derramó en silencio su vasta sonrisa por los espacios. Estuve largo rato contemplando el paisaje desde cubierta. Mis impresiones pueden resumirse en dos palabras: fuerza y juventud. Aquella abrupta costa venezolana de orografía adolescente, dejaba adivinar detrás de sí los pulsos de una tierra desbocada y fogosa como una yegua salvaje. Yo traía en la memoria un gran acervo de lecturas sobre América, pero he de confesar que todas ellas no pasaban de ser desdibujadas imágenes, comparadas con la impresión musculosa y torrencial que me produjo su pura presencia. El contacto con estos países nuevos y preñados, por tanto, de futuro, ha sido, sin duda alguna, el suceso más importante de mi vida. Los anchos ríos de la costa ecuatoriana; su ubérrima fecundidad que de continuo amenaza con devorar las carreteras, las selvas inquietantes, los cuerpos felinos de las muchachas guayaquileñas, los gigantes nevados que yerguen su estatura en la panza del mundo, el silencio delgado y quebradizo de las noches

de Quito, la costa luminosa y desierta del Perú, la pulcra ciudad de Lima, caprichosa y elegante como la querida de un virrey, los esbeltos volcanes de Arequipa, que tienen la cabeza cana de nieve en el invierno, la atmósfera de Chile clara como un fanal de luz, sus recortadas costas lamidas por la múltiple lengua espumosa del Pacífico, la alegría de Santiago, un poco golfa y andaluza, el puerto de Valparaíso, cuyos cielos pintan los ángeles marineros al atardecer con los colores de nostalgia... Todo esto integra ya la carne de mi espíritu, fermenta como un vino en las bodegas del recuerdo y pone a veces floridamente bella mi soledad, poblándola de historias imposibles.

Yo soñaba en mi adolescencia con la geografía de América del Sur y me paraba extasiado frente a los escaparates de las compañías navieras a contemplar las playas del Uruguay, o las ruinas de Macchu Picchu, o el mar de luces de Buenos Aires encendida en la noche húmeda del Plata. Mi amor a América tiene ya, como véis, hondas raíces y por esta razón de esencial simpatía me siento orgulloso ahora de contribuir con mi oscura tarea de profesor al progreso de este noble continente.

Ya que el señor Rector de la Universidad de Cuenca me ha conferido el alto honor de confiarme el uso de la palabra en ocasión tan señalada como la presente, voy a permitirme hacer unas ligeras consideraciones acerca de la triple dimensión de verdad, libertad y modestia, que a mi juicio define el auténtico estilo universitario.

En incansable y largo duelo con las tinieblas que nos cercan, el espíritu humano prosigue su marcha hacia la luz. Oceánica y vasta es la noche que el buho de Minerva trata de penetrar con sus grandes ojos desvelados. Por los cuatro puntos cardinales se extienden hasta el infinito los territorios sin explorar que tienen todavía por delante los pioneros de la ciencia. Tan difícil y lleno de asperezas es el acceso a la sabiduría, que todo hombre consagrado a tal empresa, conoce de continuo la amargura de aquel niño angélico de la leyenda agustiniana, que, habiendo cavado un hoyo en la arena de la playa, pretendía introducir en él todas las aguas del mar. A nadie se le aparece con tanta frecuencia como al sabio la torva faz de la melancolía, ese demonio azul que se filtra por las ventanas de los escritorios en las horas de más profunda soledad y sopla su escéptica ceniza en las almas de los pensadores. Pero si fuertes son las puertas sucesivas que impiden

el tránsito a la suprema claridad, más poderosa es todavía la pasión de los hombres por el saber y su indomable propósito de arrancar al mundo su último secreto.

Ya en los comienzos de la historia vemos a los astrólogos egipcios y caldeos escrutando la noche con ojos inquietos y esforzándose por descifrar los mudos jeroglíficos de las constelaciones. Luego fueron los habitantes de la Hélade precristiana quienes con un estilo deportiva y apasionadamente juvenil intentaron captar las esencias de las cosas, la íntima estructura de la realidad. Los duros hijos de Roma descubrieron más tarde la idea divina del derecho en el cielo interior de los valores humanos y, aplicándola a los pueblos de su imperio, sentaron las bases de una sociedad más armoniosamente organizada. Vinieron después siglos de tiempo lento y de parsimoniosa andadura científica, siglos oscuros y profundos, en que el espíritu de Europa vivía loco de Dios y Teología y hambriento de eternidad, siglos de alquimistas nocherniegos y de mágicos doctores íntimamente emparentados con los poderes infernales, siglos de brujas y trasgos, de ignorancia y superstición, pero también de espíritus rebeldes que mantenían la hoguera inmortal del pensamiento libre en códices de clara caligrafía y bellas miniaturas, que acaso eran quemados en las plazas para evitar la propagación de las más ídes. Luego los hombres surgieron océanos misteriosos, descubrieron nuevas tierras, organizaron revoluciones y construyeron prodigiosos artefactos mecánicos. Pero al socaire de toda esta barahúnda, nunca faltaba un grupo de pensadores solitarios que, con los ojos puestos en el mundo de las apariencias, vislumbraban tras él más verdaderas y auténticas realidades. Eran furtivos cazadores de ideas y teorías que, una vez apresadas, les servían para modelar la estructura de su época e incluso para influir en la fisonomía de las sociedades posteriores.

Pues bien, esta raza de hombres que a través de los siglos ha marchado a la vanguardia del pensamiento, en faena disipadora de tinieblas y asestadora de claridad, son los antepasados heroicos y venerables de todos aquellos que hemos tenido la dicha de forjar nuestras almas en los yunques universitarios. Y es nuestro deber ineludible continuar su obra de humanismo, difundiendo entre los hombres la verdad y sus beneficios, o consagrando nuestra vida a la pura investigación, movidos por el noble deseo de levantar un poco más el velo que oculta el secreto del ser.

Vemos por tanto que la primera obligación del universitario es dirigir la trayectoria de su vida hacia el blanco lejano y difícil de la verdad. Esta constituye uno de los ejes del sistema de coordenadas en que podemos representar gráficamente la curva existencial de todo hombre que vive por las ideas y para las ideas. Pues bien, señores, yo creo que el otro eje representa, sin duda alguna, la pasión por la libertad, que es abono indispensable para el crecimiento de la cultura. Cualquiera de los países europeos aplastados por la bota del totalitarismo en una determinada fase de su evolución histórica, puede servir de ejemplo fehaciente a nuestra tesis. Naciones en que durante las épocas de tolerancia dictaban su mensaje las más preclaras inteligencias "con la rara felicidad de los tiempos en que es lícito pensar lo que se quiera y decir lo que se piense", como escribía el viejo Tácito, no han producido más que basura insignificante y servir en el campo del intelecto, cuando unos cuantos bárbaros fanáticos, a veces incluso bien intencionados, se han dado maña para amordazarlas. Y no será porque las camarillas normalmente siniestras que ejercen el poder en los países aludidos, escatimen gastos para impulsar el desarrollo del arte y de la ciencia. Lejos de mi ánimo negarles esa honrada preocupación. Es indudable que todos los años destinan crecidas sumas a premiar las obras del ingenio; pero de la misma manera que el monte de la fábula, después de formidables alaridos y trepidaciones, parió tan sólo un ridículo ratón, así también los regímenes totalitarios, que pregonan a todos los vientos su protección al arte y a la ciencia superdirigidos y supercontrolados, no dan a luz más que mediocridades indignas de traspasar las fronteras de la nación.

El estilo universitario exige de nosotros un humanismo entrañable, una preocupación continua por el hombre y sus quehaceres, un propósito firme de juzgar como cosa propia toda suerte de fenómenos humanos. Es obvio que este precepto básico de nuestra ética requiere libertad y tolerancia para su cumplimiento. Es preciso que aceptemos a rajatabla el derecho de todo individuo a opinar de acuerdo con su conciencia, si de veras queremos que la historia sea, como pensaba Hegel, un progreso en la idea de libertad. Desde el esclavo Espartaco en la antigua Roma de los patricios intransigentes, hasta los héroes oscuros que luchan en Argelia contra el colonialismo francés, miles y miles de hombres han derramado su sangre en el altar de la más dulce de las diosas. Por eso, queridos estudiantes del Ecuador, teniendo en cuenta que vivimos en una época de tajantes ideologías impues-

tas a cañonazos por una y otra parte, yo os invito a mantener encendida en vosotros la antorcha inextinguible de la libertad y de la serena tolerancia, que constituyen una dimensión fundamental del espíritu universitario. Porque empeñarse en fusilar a los que piensan de distinta forma que nosotros, para de esta manera rebatir sus opiniones con el más irrefutable de los argumentos, es rebajarse al nivel de la bestia carnicera que trata de imponer la ley de su propia necesidad con la fuerza de sus garras y colmillos. Como decía muy bien don Antonio Machado, con aquella agudeza suya tan honda y tan amarga:

"De diez cabezas, nueve
embisten y una piensa.
Nunca extrañéis que el bruto
se discute luchando por la idea."

Otra virtud que debe informar el carácter del universitario, es la modestia intelectual, pues no hay nada mejor para apreciar el volumen de la ignorancia humana que un continuo trato con la ciencia. A medida que se avanza por el camino de la sabiduría, más angustiosamente se palpa la pobreza de nuestro saber acerca de las cosas. El auténtico amante de la verdad es un buzo que, sumergido en las entrañas del océano, sólo consigue iluminar con su linterna un brevisimo espacio perdido en el seno de las insondables tinieblas submarinas. La conciencia de su enorme limitación hace del sabio un hombre sin pretensiones y a ratos un poco melancólico. Todo lo contrario de lo que ocurre con los pseudo-intelectuales vacíos de substancia y repletos de soberbia, que se pasan la vida gorjeando conceptos mal aprendidos, con su cómica pedantería de papagayos engolados.

En rigor, sabemos ahora casi tan poco acerca del mundo y de la vida como en el tiempo de Aristóteles, pues no hemos logrado aclarar el misterio último del ser, que es, en definitiva, el problema de los problemas, el trágico acertijo que, desde siempre y acaso para siempre, destella ante los ojos penetrantes de la ciencia.

Es cierto que la física moderna ha conseguido construir teorías abstractas que explican muy precisamente la estructura y el comportamiento de la materia. Lo mismo podemos decir, aunque desde luego en menor escala, de las restantes ciencias naturales. En la actualidad conocemos con bastante exactitud la constitución de la naturaleza y de los seres vivos. Pero repito que este saber se refiere de modo exclusivo a estructuras y comportamientos de la materia orgánica o inor-

gánica. En cambio la vieja cuestión metafísica de saber por qué existe algo y no más bien nada, sigue todavía sin respuesta y en este campo nos hallamos aún tan en ayunas como los viejos pensadores jonios. Creo que este solo hecho basta para exigir modestia a los intelectuales.

Considerando el asunto desde otro punto de vista, es condición indispensable para llegar a saber algo, penetrarse de la propia ignorancia y del propio vacío interior. Recordemos que en un período histórico saturado de pseudo-sabios, como fue la época de los sofistas, el oráculo delfico respondió que el hombre más sabio de su tiempo era Sócrates, puesto que, al menos, él sabía que no sabía nada, mientras que los otros ignoraban incluso esto.

Y ya que hablamos de Grecia, pongamos fin a estas breves palabras haciendo un poco de filología. El vocablo griego *ἀθλον* se traduce por la voz española premio y el individuo que aspira a la victoria del estadio, se denomina *αθλητής* en la dulce y sonora lengua de Platón. Pero es sabido que los griegos antiguos no sólo organizaban certámenes para la destreza física, sino también para la del espíritu, pues la vida en la antigua Hélade tenía un sentido agonal o agonístico, es decir, de emulación y lucha entre los ciudadanos. De manera que, al entregar esta noche la condecoración "Benigno Malo" a los estudiantes merecedores de tan honrosa recompensa, bien podemos decir que clausuramos una larga jornada de atletismo intelectual. Y a mi sólo me resta, queridos universitarios del Ecuador, aconsejaros que hagáis vuestras las siguientes palabras pronunciadas por Glauco momentos antes de enfrentarse con Diomedes: "Cuando (mi padre) me mandó a Troya, me advirtió con insistencia que en todo tiempo luchase para alcanzar el precio de la más alta virtud humana y que fuera siempre entre todos el primero."

El señor Rector y algunas de las autoridades universitarias y de la Ciudad que se encontraban en el estrado de honor colocaron las condecoraciones en los pechos de los siguientes egresados:

- Dr. Rómulo Romo Sacoto, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales;
- Dr. Rodrigo Abad Barzallo, de la Facultad de Ciencias Médicas (Escuela de Medicina);

Dn. Bolívar Naranjo, de la misma Facultad (Escuela de Odontología);

Dn. Hernán Vintimilla Ordóñez, de la Facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas; y,

Dr. Karl Klinkicht, de la Facultad de Ciencias Químicas.

Se hizo también entrega de una mención honorífica a la señora Sonia Andrade Alava de Silva, egresada de la Escuela de Odontología, por haber coronado lucidamente su carrera sin alcanzar, a pesar de ello, la condecoración "Benigno Malo".

Por fin, el alumno señor Aníbal de los Reyes, Presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador, Filial de Cuenca, pronunció el siguiente discurso:

"Señor Alcalde de la Ciudad;

Señor Presidente de la Corte Superior de Cuenca;

Señor Rector de la Universidad;

Señor Vicerrector;

Señores Miembros del H. Consejo Universitario;

Señores Profesores;

Señoras, señores compañeros:

Este Acto Solemne tiene una doble finalidad, la de honrar a nuestra ciudad, recordando la magna efemérides del Tres de Noviembre de 1820 y la de galardonar públicamente a los compañeros que por su dedicación al estudio así como por su magnífico aprovechamiento, se han hecho acreedores a estas distinciones; por estos motivos no podía faltar la voz estimulante de la Federación de Estudiante Universitarios del Ecuador, Filial de Cuenca, a la que me honro pertenecer, para hacer llegar con esta oportunidad la felicitación más efusiva, así como también formular los mejores votos porque continúen, igualmente, por las sendas de triunfo, que con tan buenos augurios iniciáis la vida profesional, para gloria de nuestra por mil títulos prestigiosa Universidad.

Quiero presentaros así mismo el gesto del universitario, para comprender lo que nos anima a quienes hemos formado nuestros espíritus en estas aulas, que hacen ríos preciosos que llevan entre el limo más fino ricos tesoros del verdadero oro con el que se forman los blasones del ciudadano.

El universitario dinamismo intelectual y que va en conquista de la única jerarquía de la inteligencia, crea, ejecuta, dirige y domina: su psiquis es una fragua como la del trabajador, donde moldea la dureza del hierro haciéndole dúctil y maleable; o, también, es la fragua poderosísima donde se consigue templar el carácter: timón y directriz del hombre de acción.

El espíritu del universitario es rebelde por la característica de su altivez y, por eso, cuando es un valor efectivo, avanza, no retrocede, así siempre adelante a la vanguardia con plena conciencia de sus actos.

El espíritu del universitario es la cristalización revolucionaria: universitario o revolución, son lo mismo; y, cuando ingresa al templo de la sabiduría, es para adquirir el único y verdadero Título Nobiliario que, desde el hijo del pueblo hasta el de alta alcurnia, por derecho propio, se igualan con ese título de señor de sí mismo; y, por lo tanto, hermanos inmediatos de todos.

Por eso, compañeros, al salir de esta Universidad lleváis la sagrada consigna de difundir la luz del saber por todos los ámbitos, si fuera posible, del mundo; y con sobrada razón de un sector nacional.

Indudablemente que las Escuelas, Colegios, Academias y Universidades se organizaron para formar ciudadanos y darles los títulos de igualdad para sus capacidades. Sólo la cultura iguala a los hombres en la vida de las sociedades estableciendo jerarquías a medida de su trabajo y de la propia psicología. De aquí nacen las verdaderas democracias, levantando a los de abajo para darles igual derecho por medio del estudio que le proporcionen.

Así había yo comprendido al universitario en el cenáculo de mis meditaciones, nuestra vieja Casona: austera por ser el templo de la ciencia; dulce por el recuerdo; y alegre porque guarda la sonrisa sincera del estudiante que lleno de algarabía grita por todas partes. ¿Juventud? Así hay jóvenes también entre el Profesorado, que no obstante llevar el espíritu de los años, llevan un espíritu de la juventud universitaria.

Grande debe ser vuestro anhelo, compañeros, de haber pertenecido a esta casa; y, muy natural, dueña de hazañas gloriosas y de honores; honores solamente que puede dar la ciencia y el arte, porque

cuando se une el hombre al tiempo en profunda y austera meditación, consigue arrancar los secretos más grandes por medio del poder omnipotente de la sabiduría. ¿A la Madre Naturaleza? El universitario es a la manera de la palma real que se da: a orillas del océano, como en la altísima montaña y en el desierto, y la educación es la palanca poderosa que conmueve al Universo.

Y la historia y la estadística han guardado los nombres en especiales Escalafones; o los han recogido en sus Anales los nombres de sus alumnos que, como vosotros, han merecido ocupar el Cuadro de Honor por su abnegación en el estudio.

¿Universitario? Qué orgullo para el estudiante que se ha formado con el poder de su propio esfuerzo, abriendo camino con un pico y una azada; rompiendo las duras rocas para darse paso, sufriendo el rigor del frío del páramo de la vida, con sus privaciones; pero siempre con la alegría a flor de labios y la serenidad en el alma; sin dobleces, sin temor en las decisiones, siempre adelante, procurando ocupar la vanguardia en nuestra caravana de estudiantes definitivos y vigorosos.

Si habéis amasado el pan con vuestras manos para haceros la vida, si habéis arrancado a la tierra sus tesoros, así también en las Escuelas, Colegios y Universidades arrancásteis el oro precioso de la ciencia del saber; no con las pretensiones de los que suponen saber mucho, ni con la modestia ajena de la hipocresía, sino fincada en el verdadero orgullo de hombre, con ese orgullo santo que nos dijera Juan Montalvo.

Para conquistar nombre se hace menester formarse como lo habéis hecho vosotros, con el libro escogido del estudio e infundir el alma del sacrificio para poder llegar a la sencilla y harto difícil confesión: "Yo sólo sé que nada sé". En el Pórtico de toda universidad, moralmente se encuentra ese "Conócete a ti mismo". Y cuando abandonéis este hogar vuestro, y estén lejanos los días de las lecciones del maestro, y cada uno se aleje por los cuatro puntos cardinales de la Patria, no olvidéis que la gran lección que recibisteis en esta Universidad fue la de servir al Ecuador y de luchar por su grandeza, por su gloria y por su libertad. Así seguiréis siendo universitarios y la Universidad tendrá orgullo de haberos tenido como alumnos.

Para terminar, compañeros, quiero interpretar el sentir de la F. E. U. E. con este motivo, antes de que abandonéis esta vieja Casona: que no olvidéis que los universitarios todos somos vuestros amigos y no menos hermanos, si nuestra madre común es la Universidad."

Y para terminar la velada, la Orquesta del Conservatorio de Música que en los entreactos ejecutó hermosas selecciones de su repertorio, entonó el Himno de Cuenca que los asistentes lo escucharon puestos de pie.

Día 17

ELECCION DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LOS DIVERSOS ORGANISMOS UNIVERSITARIOS

Previa convocatoria dispuesta por el H. Consejo Universitario y de acuerdo con las prescripciones reglamentarias respectivas, en todas las Facultades del Plantel los alumnos eligieron sus representantes ante los Organismos Universitarios. El resultado del sufragio fue el siguiente:

Representantes ante el Consejo Universitario:

- Por la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: Licenciado Jorge Colón Tinoco.
- Por la Facultad de Ciencias Médicas: señor Rubén Sanguirima Torres.
- Por la Facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas: señor Vladimiro Cordero Ordóñez.
- Por la Facultad de Filosofía y Letras: señor Leonardo Moreno Aguilar.
- Por la Facultad de Ciencias Químicas: señor Galo Molina Calle.

Representantes ante las Juntas de Facultad:

- De Jurisprudencia y Ciencias Sociales: señores Julio Peñaherrera Astudillo, Miguel Ordóñez Alvarado, Gerardo

Urigüen Díaz, Luis Andrade Garzón y César Toral Vázquez.

De Ciencias Médicas: señores Enrique Martínez, Raúl Cordero, Tarcisio Arteaga, Sergio Calle, Angel Sebastián Fuentes, Enrique Carpio, Fausto Tiberio Patiño y José Neira Carrión.

De Ciencias Matemáticas y Físicas: señores José M. Pérez Carrión, Rigoberto Alvarado Calle, Vicente Peña Toral, Guido Sotomayor Pereira y Carlos Cueva Ordóñez.

De Filosofía y Letras: señorita Lía Salazar González y señor doctor Alberto Delgado Delgado.

De Ciencias Químicas: señores Camilo Salinas Sacoto y Cristóbal Cordero Vega.

Las Juntas de Facultad, de entre los alumnos delegados ante ellas, eligieron al que ha de integrar el Consejo Directivo de la siguiente manera:

Para el de la Facultad de Jurisprudencia al señor Luis Andrade Garzón.

Para el de la Facultad de Ciencias Médicas al señor Tarcisio Arteaga.

Para el de la Facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas al señor José Pérez Carrión.

Para el de la Facultad de Filosofía y Letras a la señorita Lía Salazar González.

Para el de la Facultad de Ciencias Químicas al señor Cristóbal Cordero Vega.

Día 23

CONFERENCIA DEL DOCTOR ANDRES F. CORDOVA

Invitado por las autoridades del Plantel, el señor doctor Andrés F. Córdova, ex-Decano y ex-Catedrático de la Facultad de Jurisprudencia y actual profesor de la Universidad Central de Quito, ocupó la tribuna del aula magna ante una numerosísima y selecta concurrencia integrada por catedráticos y alumnos de la Escuela de Derecho, los se-

ñores Ministros de la Excma. Corte Superior de Justicia de Cuenca, miembros de la Función Judicial del Azuay y del Foro de la Ciudad.

El señor Vicerrector de la Universidad, doctor Luis Monsalve Pozo, hizo la presentación del eminente jurista en estos términos:

"Señor Rector, Señor Decano,
Señores Profesores, Universitarios:

Alguna vez, quienes vivimos apartados del ruido mundanal, debemos tener también un paréntesis de bienandanza en nuestras vidas... Alguna vez, quienes hemos puesto casa de silencio a la vera del camino, tenemos también el derecho de abrir nuestras puertas al sol y al viento... Si, también alguna vez, quienes sentimos que la palabra se apaga al borde mismo de nuestros labios; quienes presentimos que el corazón se convierte en grumo de sangre infecunda, hemos de latir con el corazón jubiloso, convertido en fruto jugoso y maduro...

Yo, en estos instantes, estoy viendo en mi morada interior, sol y viento y vida... Yo, en estos instantes, siento una clara luz en mis ojos, y en estos instantes, creo que mi corazón es fuerte, y duro, y recio, como si estuviera latiendo allá, cuando apenas contaba veinte años de regarse en savia de mi existencia...

Pero es que hoy, por una de esas exquisiteces que la vida guarda para con todos. Pero es que hoy día, diré mejor, por uno de esos imprevistos de la suerte, la Justicia me está haciendo justicia, al permitirme que sea yo quien ante mis alumnos haga la presentación de quien fuera mi Maestro y a quien debo no poco de mi formación espiritual... Al permitirme, digo, que sea yo quien os presente, queridos jóvenes universitarios, a uno de los más ilustres ecuatorianos, al señor doctor Andrés F. Córdova, en una nueva lección que después de brevísimos momentos, os dictará en esta aula, que fue y que es tan de él.

Qué satisfacción la de mi alma; qué dulce emoción la de mi pecho; qué claridad la de mis ojos, al presentaros, jóvenes alumnos, a quien, desde las viejas bancas del "Benigno Malo", hasta rebasar las

aulas de esta querida Casa y llegar a ser su colega de Cátedra, me condujera con mano generosa, enseñándome el camino difícil de la vida...

En realidad, señor doctor Córdova, ilustre maestro y hombre público, vos, en esta Casa, no necesitáis de presentación alguna, porque, en verdad, estáis en vuestra propia Casa, en medio de todos los tuyos, de todos tus alumnos... Y si yo he querido hacerlos esta presentación, no ha sido nunca porque ella os hacía falta, sino, porque yo, no sé si acertadamente, he querido aprovechar de vuestra gratísima presencia, de vuestro gratísimo motivo, para dictar a nuestros alumnos una sencilla, una precisa, una objetiva lección de gratitud: la gratitud que el hombre tiene y debe tener, si quiere llamarse hombre, para quienes como vos, fuisteis maestro y amigo... Y estas palabras mías no tienen pues otro sentido ni otra dimensión.

Yo quisiera, universitarios de Cuenca, que vosotros conozcáis a fondo, con toda cabalidad, la persona y la vida de Andrés F. Córdova, porque dicha vida es una enseñanza perenne de esfuerzo y de triunfo; porque Andrés F. Córdova, como pocos, es hijo de sus propias manos, porque Andrés F. Córdova, a pesar de las raíces viejas de su sangre, se hizo su propia nobleza, una especie de Napoleón que podía también decir mi nobleza comienza en mí... Pero, sobre todo, porque Andrés Córdova, es un forjador de inquietudes, un hacedor de nobles ideales, un jefe y soldado en las palestras cívicas y siempre un caballero en incansable clavileño por todas las campañas del ideal... En verdad, no seré yo, ni es este el momento para un análisis exhaustivo de la personalidad del señor doctor Córdova; pero, para vuestro conocimiento, jóvenes universitarios, bastan y sobran estas palabras, que enfocarán especialmente su personalidad polifacética exclusivamente desde el ángulo de su vida de Maestro.

No necesito deciros aquí que el señor doctor Córdova es uno de los parlamentarios más aguerridos del País. Que su palabra precisa, clara, sencilla y tumultuosa no pocas veces; que su voz elocuente y saturada de vigor y de doctrinas, desde hace más de un cuarto de siglo, ha sido, no solamente la palabra conductora de las legislaturas y de su Partido Liberal, sino la voz que ha enseñado al País las rutas para su progreso y para su vida. Así mismo, no necesito deciros que en estos momentos difíciles para la República, en su calidad de Presi-

dente de la Cámara de Diputados, asumió la Jefatura del Estado, conduciendo al País por camino firme y sentando no pocas bases para la solución democrática de sus problemas. Toda la vida ciudadana de Andrés F. Córdova, es una lección de altura y una enseñanza profunda, sincera y leal de civismo y de patria, hasta estos últimos instantes en que la bandera de la democracia cayera traicionada pero no vencida... Pero estas páginas de su vida, en estos momentos, no conjugan para nosotros la misma importancia que su vida de pensador y de maestro, de conductor de juventudes y de forjador de ideales y frutos... Y de este aspecto, y de estas páginas rutilantes, os quisiera hablar, de tener posibilidades, con toda atención y calma...

Andrés F. Córdova, comenzó su apostolado, modelando a lo más hermoso que tiene todo pueblo: a su niñez. En sus manos, fue la primera arcilla de la patria: la arcilla blanca y tierna de su niñez. Su carrera de maestro de niños, encauzada en su labor de Visitador Escolar de la Provincia, fue dinámica por excelencia y llena de virtualidades en favor de la enseñanza primaria. Luego, el señor doctor Córdova, pasa al "Benigno Malo" y en este notabilísimo Colegio, comienza su carrera de profesor... Pero aquí, además, es el principio de la obra ya madura de Andrés F. Córdova. No se contenta con la lección verbalista, con la oratoria vacua e intrascendente. Sus primeros pasos de maestro, se traducen en obra hecha, en su libro consultado hasta hoy por profesores y alumnos: MORAL Y CIVICA... Pero el doctor Córdova tramonta pronto la Cátedra y en justo homenaje a su espíritu es elegido RECTOR de su Colegio, y desde entonces, el BENIGNO, siente en sus propias entrañas un soplo fecundo, una nueva mecánica, un nuevo aliento, un impulso que mueven sus propios cimientos de piedra... Es que Andrés Córdova es un insatisfecho: programas de enseñanza, nuevas formas didácticas, un profesorado mozo, una casa nueva, un estudiantado con estudiantes, constituyen su programa de realizaciones... Y aquí mi primer contacto con el Maestro: yo era alumno de sexto año del "Benigno Malo" y él, luego de mi bachillerato, supo señalarme el camino... este camino del Magisterio...

Por fin, el señor doctor Córdova, cuando ser profesor universitario era "cosa seria, altísima y difícil", fue elevado a la Cátedra de nuestra gloriosa Universidad; y desde esos años —1925 si no estoy equivocado— conduce a las juventudes universitarias con el aplauso unánime de todo el Ecuador... Y aquí fue mi segundo encuentro y definitivo

con el Maestro. Fue mi profesor de Código Civil. El, propiamente, en el duro rigorismo técnico, no era "un civilista". Córdova era un soberbio "penalista". La Cátedra de Derecho Civil había sido regentada por uno de los más grandes civilistas de la Nación, el señor doctor Adolfo A. Torres. Y mucho dudábamos de las posibilidades del joven penalista profesando la Cátedra de Código Civil... Pero, la diafanidad, la precisión, la sencillez, el método y una asombrosa claridad, cualidades exclusivas de los maestros de vocación, se sumaron en quien parecía novel Profesor de Derecho Civil, convirtiéndole en sutil maestro de esta cosa intrincada y extraña... Y, seguramente, todos quienes fueron mis compañeros, podrán decir hoy día, como digo yo, que todas las instituciones de derecho civil que aprendimos con Andrés Córdova, nunca más tuvimos necesidad de estudiarlas de nuevo. Y desde entonces "el penalista", tuvo títulos suficientes para convertirse en excelso civilista...

Y en la Universidad, en esta Casa Nuestra, el señor doctor Córdova, profesó también su propia especialidad, dictando la Cátedra de Derecho Penal. Como fruto de sus labores, obra suya, durante la Jefatura Suprema del señor General Enriquez, se promulgó el Nuevo Código Penal Ecuatoriano, abriendo de esta manera posibilidades para que nuestro derecho penal en un día marche de brazo con la técnica y la doctrina contemporáneas.

Por dos periodos, el señor doctor Córdova, ejerció luego en nuestra Facultad la Jefatura de la misma: 1939 y 1940; 1941 al 43, son los años de su Decanato; y, por lo mismo, es un imperativo decirlo, que esos años constituyeron el inicio de la nueva vida universitaria, que tomara cuerpo en el Rectorado del señor doctor Carlos Cueva Tamariz... Con el Decanato de Andrés F. Córdova, comienza a moverse la Facultad de Derecho, con ese Decanato, Profesores y alumnos, sienten ya que un hombre, pero que un hombre de verdad, tiene las riendas de la Facultad... Cumplimiento de deberes y obligaciones, disciplina, trabajo, son las normas del nuevo Decano, que, ¿por qué no decirlo? molestan y asombran a los viejos Profesores... Y aquí, en 1938, mi postrer encuentro con el esclarecido Maestro: los dos somos colegas y profesores en la Cátedra Universitaria...

Los avatares de la vida, quizá el irresistible impulso de su espíritu ahito de nuevos horizontes, un nuevo panorama para sus ojos, un

nuevo élan para su espíritu, condujeron al Maestro a levantar sus tiendas en la Capital de la República; y quien fuera por muchos años Presidente de la Academia de Abogados del Azuay y acaso uno de sus más preclaros jurisconsultos, abandonó los lares nativos, para triunfar en Quito, no sólo en su vida profesional, sino, especialmente, en su carrera de Maestro y de pensador: Ministro de Estado varias veces, pero no me cansaré de anotarlo, principalmente maestro y hombre de letras: ha honrado como pocos el foro y la Cátedra capitalinos; y hoy, en la Universidad Central, con la admiración y el cariño de todos, profesa la Cátedra de Derecho Procesal Penal, y sus libros "Derecho Procesal Penal Ecuatoriano" y "Derecho Civil Ecuatoriano", este último que recién comienza a publicarse, no solamente que han puesto muy en alto el nombre y el prestigio del señor doctor Córdova, sino que la Municipalidad de Quito, al concederle por el primer libro el premio TOBAR, ha reconocido públicamente el valor y los méritos de este ilustre ciudadano.

Y este es el hombre, queridos jóvenes, que en estos momentos os va a dar su lección. Mis palabras desaliñadas, no han podido esbozar su silueta. Pero ello no importa, porque ya lo vais a oír. Con todo vuestro espíritu, con toda vuestra mente, oídle, escuchadle, y estoy seguro que no olvidaréis su lección.

He dicho."

Luego el doctor Córdova, después de breves frases con las que agradeció los conceptos del doctor Monsalve Pozo y enalteció el valer de Cuenca y de su Universidad, con enorme versación disertó magníficamente sobre el tema "Evolución del Derecho Civil Ecuatoriano" dando a conocer el fruto de su paciente investigación en los archivos del Poder Legislativo para demostrar cómo el Ecuador a raíz de su constitución en Estado independiente, en el año 1831, comenzó en el Parlamento la discusión del proyecto de Código Civil a base del Código de Napoleón para seguir en este empeño en 1835 en que encomendó a la Corte Suprema de Justicia la presentación de un nuevo proyecto que estaba ya avanzado cuando se promulgó el Código Civil de Chile, obra del insigne Maestro don Andrés Bello; examinó la labor valiosa de los Parlamentos ecuatorianos que no se

contentaron sólo con declarar vigente el Código Civil Chileno —como se hizo en la República de la Estrella Solitaria con el proyecto de Bello— sino que luego de encomendar un nuevo proyecto a la Corte Suprema, ese proyecto fue amplia e interesantemente discutido para introducir sustanciales modificaciones que determinaron la existencia de un Derecho Civil Ecuatoriano propio; se refirió a las últimas reformas introducidas en el Derecho Sustantivo Civil del Ecuador, que fueron ya vislumbradas en épocas remotas por juristas de la talla de don José Fernández Salvador, Portilla y otros y concluyó su brillante disertación anunciando que sus investigaciones constan ya en los primeros tomos de su valiosa obra "Derecho Civil Ecuatoriano", dos de los cuales donó a la Universidad con su autógrafo en estos términos: "Para la Biblioteca de la docta Universidad de Cuenca, donde se nutrió mi espíritu; para esta Universidad cuya fama se cimenta en su pasado glorioso y en su presente brillante, y cuyo porvenir está asegurado por la pujanza notable de su gallarda juventud. (f.) ANDRES F. CORDOVA."

Concluida la conferencia el doctor Córdova recibió nutridos aplausos y felicitaciones.

LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Y LA UNION DE UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS

Dentro del estrecho intercambio cultural que mantiene la Universidad de Cuenca con la Unión de Universidades Latinoamericanas —Entidad de la que forma parte— y cumpliendo el programa de cooperación mutua que rige entre ellas, es grato para ANALES publicar en esta sección el interesante cuadro estadístico sobre población escolar, formulado por el Secretario General de la Unión, Ingeniero Guillermo Cotto Conde, defiriendo así a su deseo.

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Publicación Trimestral

INDICE GENERAL DE LOS NÚMEROS 1, 2, 3 y 4 DEL TOMO XII, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1956

	Págs.
Nos. 1 - 2.— Enero - Junio de 1956:	
F. Oliver Brachfeld: En la muerte de Thomas Mann	5
Francisco Alvarez González: Ortega y la Razón Vital	15
Gabriel Cevallos García: Don José Ortega y Gasset y sus aventuras por el mundo de la Historia	23
José López Rueda: Para una Estética de Ortega	45
Carlos Fernando Mosquera: Los Yacimientos de yeso de las Provincias del Sur	69
Rigoberto Cordero y León: Voces Uruguayas	83
Crónica Universitaria	105
Nos. 3 - 4.— Julio - Diciembre de 1956:	
T. Lynn Smith: Problemas Sociales de Actualidad en la América Latina	145
Victor Lloré Mosquera: Programa Analítico de Derecho Procesal Penal	159
Rigoberto Cordero y León: El sentido Creador de la Danza Moderna	265
Crónica Universitaria	287

INDICE ALFABETICO DE AUTORES

Págs.

A

Alvarez González Francisco: Ortega y la Razón Vital	15
Alvarez González Francisco: Discurso en la inauguración del edificio de la Facultad de Jurisprudencia	119

B

Barrera Vélez Víctor: Discurso en el homenaje al Dr. Francisco Sojos	331
--	-----

C

Cueva Tamariz Carlos: Discurso en la inauguración del edificio de la Facultad de Jurisprudencia	114
Cueva Tamariz Carlos: Informe a la Asamblea Universitaria	129
Cueva Tamariz Carlos: Discurso en la inauguración del año lectivo 1956 - 1957	309
Cueva Tamariz Carlos: Discurso en el acto académico en conmemoración del CXXXVI aniversario de la emancipación política de las Provincias Azuayas	360
Cueva Tamariz Agustín: Discurso en el homenaje al doctor Luis Monsalve Pozo	348
Carvallo Valdivieso Honorato: Discurso en la muerte del doctor Francisco Sojos J. ..	108
Carvallo Valdivieso Honorato: Discurso en la recepción de los nuevos estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas	329
Cordero Jaramillo Leoncio: Discurso en la inauguración del año lectivo 1956 - 1957 ..	322
Cevallos García Gabriel: Don José Ortega y Gasset y sus aventuras por el mundo de la Historia	23
Cordero y León Rigoberto: Voces Uruguayas	83
Cordero y León Rigoberto: El Sentido Creador de la Danza Moderna	265
Cotto Conde Guillermo: Cuadro Estadístico de Población Escolar	380

D

De los Reyes Anibal: Discurso en el acto académico conmemorativo del CXXXVI aniversario de la emancipación política de las Provincias Azuayas	370
---	-----

L

López Rueda José: Para una Estética de Ortega	45
López Rueda José: Discurso previo a la entrega de la Condecoración "Benigno Malo" en el acto académico conmemorativo del CXXXVI aniversario de la emancipación política de las Provincias Azuayas	364

LL

Lloré Mosquera Víctor: Programa Analítico de Derecho Procesal Penal	159
---	-----

M

Mora Alfonso M.: Discurso en el homenaje que le tributó el Círculo de la Prensa, en Quito	292
Monsalve Pozo Luis: Discurso en la inauguración del edificio de la Facultad de Jurisprudencia	117
Monsalve Pozo Luis: Informe a la Junta de la Facultad de Jurisprudencia	342
Monsalve Pozo Luis: Discurso en el homenaje que le tributó la Facultad de Jurisprudencia	357
Monsalve Pozo Luis: Presentación al doctor Andrés F. Córdova	375
Mosquera Carlos Fernando: Los yacimientos de yeso de las Provincias del Sur	69
Muñoz Chávez Ricardo: Discurso en el homenaje al doctor Luis Monsalve Pozo	353

N

Novoa Arizaga Enrique: Discurso en la inauguración del edificio de la Facultad de Jurisprudencia	123
--	-----

O

Oliver Brachfeld: En la muerte de Thomas Man	5
Ortiz Manuel María: Discurso en el acto universitario de inauguración del curso escolar 1956 - 1957, en el que se le rindió homenaje	320
Ordóñez Espinosa Hugo: Discurso en el homenaje al doctor Manuel María Ortiz	314

P

Pozo Vélez Homero: Discurso en el acto de inauguración del año lectivo 1956 - 1957.	326
--	-----

S

Smith T. Lynn: Problemas Sociales de actualidad en la América Latina	145
Sojos Jaramillo Luis Alberto: Discurso en el homenaje al doctor Francisco Sojos J. ..	340

V

VARIOS:

Crónica Universitaria	105
Crónica Universitaria	287
Acuerdo por la muerte del doctor Luis Martínez Tamariz	105
Acuerdo por la muerte del doctor Francisco Sojos Jaramillo	107
Acuerdo denominando algunas aulas de la Facultad de Jurisprudencia	126
Acuerdo por la muerte del niño José Gervasio Monsalve Ortiz	287
Acuerdo del Consejo Universitario en homenaje al doctor Manuel María Ortiz ..	318
Acuerdo de la Asamblea Universitaria en homenaje al doctor Manuel María Ortiz.	319
Acuerdo de la Facultad de Jurisprudencia en homenaje al doctor Luis Monsalve Pozo	355
Acuerdo en homenaje al doctor Francisco Álvarez González	362